OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA



INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2017

Tomo II

TOMO II

ORDEN DE AUDITORÍA	MUNICIPIO
018	*Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán*
019	*Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila*
020	*San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec*
021	*Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán*
022	*Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec*
023	*San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán*
024	*Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán*
025	*Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec*
026	*Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec*
027	*Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe*
028	*San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán*
029	*San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec*
030	*Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán*
031	*Abejones, Distrito de Ixtlán*
032	*San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán*
033	*Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec*
034	*Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán*
035	*Huautepec, Distrito de Teotitlán*
036	*Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan*

INFORME INDIVIDUAL

Asunción Ixtaltepec,
Distrito de Juchitán,
Oaxaca.

018

Entidad Fiscalizada: Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán Oaxaca.
Orden de Auditoria: OA/CPM/018/2018.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La Fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$51´623,777.45 (Cincuenta y un millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y siete pesos 45/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$32´350,556.11 (Treinta y dos millones trescientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 11/100 M.N.)**, que representa el **62.66%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evalúo el control interno de la dependencia: componente, ambiente de control, componente, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

5. Se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

8. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente

9. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 33 Fondo III y Fondo IV y Convenios.

10. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

11. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

12. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

13. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

14. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

15. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

16. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

17. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento. Verificar que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

18. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

20. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

21. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

22. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

23. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 07 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes, al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó; oficio de integración de comité interno, acta de integración del comité interno, acta de acuerdo ordinaria de cabildo, acta de instalación del comité de control interno, organigrama del H. Ayuntamiento, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar a la ciudadanía al final de su ejercicio, se constató que el municipio no presentó la información completa de las obras ejecutas por el municipio, de igual forma existen diferencias entre los montos reportados en el informe de gobierno y la cuenta pública municipal 2017, así mismo no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; oficio para el director de obras, oficio para el presidente municipal y tesorero municipal, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la evidencia documental de haber informado a la ciudanía al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF).

Resultado 3 (Con Observación).

El municipio de Asunción Ixtaltepec, no registró el 100% de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; oficio para el director de obras, oficio para el presidente municipal, oficio para el tesorero municipal, con lo cual, no atendió la observación

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar el informe respecto al registro de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (Con Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), no fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; oficio de solventación de auditoria, oficios para el tesorero municipal, presidente municipal, delegado sedesol, director de obras municipal, con lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar documentación que justifique, el financiamiento de obras que no beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Resultado 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 59.8% de los recursos, equivalente a $7,875,824.07 (Siete millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos 07/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite en 10.2 puntos porcentuales, equivalente a $1,347,909.00 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; oficio para asignar un agente de Desarrollo Social del Estado, con lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique la diferencia de 10.2 puntos porcentuales debajo del límite establecido por la normatividad.

Resultado 6 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 12.1%, equivalente a $1,598,340.22 (Un millón quinientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta pesos 22/100 M.N.), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas (ZAP). El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; oficio para asignar un agente de Desarrollo Social del Estado, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique los 12.1 puntos porcentual que no invirtió para la para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Resultado 7 (Sin Observación)

Se aplicaron 46 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 10 obras visitadas en el municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Con Observación)

El ayuntamiento del Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se detectó que se registró en el sistema de contabilidad la cantidad de $ 129,640.00 (ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100) mismo que se depositó en la cuenta número 0486094791 del Banco Mercantil del Norte correspondiente al Ramo 28, importe que no fue reportado por la secretaria de finanzas; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó: estado de cuenta de las participaciones del 2016, por la suma de **$129,640.00 (ciento veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100)** de las cantidades **$1,196.00,(Un mil ciento noventa y seis pesos 00/100 M.N.), $74,741.00 (Setenta y cuatro**

mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), $14,434.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y $39,269.00 (Treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio 2017, de los cuales la Secretaria de Finanzas no los considero por ser 2016, con lo cual, quedó atendida la observación.

Resultado 9 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1111 Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos,** correspondientes a Ramo 28, se detectó que no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por los pagos realizados, así mismo se constató que en las nóminas no cuentan con la firma de recibido, por un importe de **$1,020,480.40 (Un millón veinte mil cuatrocientos ochenta pesos 40/100 M.N)**; importe pagado a través de la cuenta bancaria número 0486094791 Banco Mercantil del Norte S.A., y numero 65506405775 Banco Santander S.A correspondiente a Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), nominas firmadas de periodo enero-diciembre 2017, con lo cual, quedó atendida la observación.

Resultado 10 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza**, se detectó que no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado, las nóminas no cuentan con la firma de recibido por parte de los trabajadores, por otra parte presentan nóminas que no se puede identificar con los registros contables y con los pagos realizados en cantidad de **$8,138,290.17 (Ocho millones ciento treinta y ocho mil doscientos noventa pesos 17/100 M.N.)**; importe pagado con recursos de Ramo 28, Ramo 33 Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante cuenta bancaria número 0486094791 Banco Mercantil del Norte S.A., y número de cuenta 65506405775 Banco Santander S.A. correspondiente a Ramo 28, y cuenta Bancaria número 0486094812 correspondiente al ramo 33 Fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-02**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI) en cantidad de $5,035,656.22 (Cinco millones treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los meses de noviembre y diciembre esta timbrados en el ejercicio fiscal 2018, presentan pólizas de cheques, 001, 002, 0004, 006, 0011, 0012, 013, 014, 015, 016, 017, 0019, 0022, 0026, 0033, 0082, 0084,0087, 0088, 0097, 0098, 0103, 0117,0118,1097,1469, copia de estado de cuenta 0486094791 y 0486094812, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar identificación oficial de los trabajadores, copias de identificación que acredite ser empleado del municipio, así mismo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de **$3,102,633.95 (Tres millones ciento dos mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.)**, las pólizas de diario número, 003111, 00740, 00800, 00803, 00933,01038, 01047, 01214, 01227, 01281,01341, 01558,

01561, 01648, 01804, 01805, 02158, 02270, 02394 con sus respectiva póliza de Egreso, deberá presentar las nóminas correspondientes, a la segunda quincena de febrero, primera quincena de abril, primera y segunda quincena de mayo, segunda quincena de junio, primera y segunda quincena de julio, segunda quincena de agosto y así mismo deberá presentar los estados de cuentas bancarias de donde se identifique el cobro de los cheques.

Resultado 11 (Con Observación)

Con base a la fiscalización de la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación,** subcuenta **51241-2412 Materiales Elaborados para Construcción y Acabados,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$297,995.39 (Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.),** pagados a través de las cuentas bancarias número 0486094791 y 0486094821 Banco Mercantil del Norte S.A. y número 65506405775 del Banco Santander S.A. correspondiente al Ramo 28, y mediante cuentas bancarias número 0324168226 y 0356226800 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a convenios particulares; como se asienta en el **Anexo DACFM-03**.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; pólizas de diario, orden, egresos, cuenta por liquidar certificada, estado de cuenta, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), reporte fotográfico, contrato de servicios, oficio de solicitud de pago, oficio de autorización de pago, credencial para votar, periódico, convenio de colaboración de programas de apoyo inmediato, verificación del SAT, acta de cabildo, acta de sesión de la comisión de hacienda, con lo cual, atiende parcialmente lo observado.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$297,995.39 (Doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.).**

Resultado 12 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 - Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2421 Cemento y productos de concreto,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material y productos adquiridos por la cantidad de **$227,484.25 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)** pagados con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias número 0486094791 y 0486094821 Banco Mercantil del Norte S.A. y número 65506405775 del Banco Santander S.A. del Ramo 28 y mediante cuenta bancaria número 0324168226 y 0356226800 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a convenios particulares; como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; acta de cabildo, acta de sesión de cabildo de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar, contrato de servicios, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), reporte fotográfico, autorización de pago a proveedor, y solicitud de pago, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material y productos adquiridos, en cantidad de **$227,484.25 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.)**, así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 13 (Con Observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2461 Material para instalaciones eléctricas,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material eléctrico adquirido, por la cantidad de **$190,410.14 (Ciento noventa mil cuatrocientos diez pesos 14/100 M.N.)** pagados con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias número 0486094791 Banco Mercantil del Norte S.A. y número 65506405775 del Banco Santander S.A. del Ramo 28 y mediante cuenta bancaria número 0324168226 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a convenios estatales; como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; acta de cabildo, acta de sesión de cabildo de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar, contrato de servicios, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), fotografías, autorización de pago a proveedor, y solicitud de pago, estados de cuenta, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material eléctrico adquirido, en cantidad de **$190,410.14 (Ciento noventa mil cuatrocientos diez pesos 14/100 M.N.)**, así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 14 (Con Observación)

Derivado del análisis realizado a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2471 Materiales metálicos para la construcción,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **$314,208.32 (Trescientos catorce mil doscientos ocho pesos 32/100 M.N.)** monto que fue pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias número 0486094791 Banco Mercantil del Norte S.A. y número 65506405775 del Banco Santander S.A. del Ramo 28 y mediante cuenta bancaria número 0324168226 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a convenios estatales y la cuenta 0356226800 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondientes a convenios particulares, como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; acta de cabildo, acta de sesión de cabildo de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar, contrato de servicios, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), fotografías, autorización de pago a proveedor, y solicitud de pago, estados de cuenta, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$314,208.32 (Trescientos catorce mil doscientos ocho pesos 32/100 M.N.),** así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado

Resultado 15 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2491 Productos de pintura y recubrimiento,** se constata que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido por importe de **$349,823.48 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte tres pesos 48/100 M.N.)** monto que fue pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias número 0486094791 Banco Mercantil del Norte S.A. y número 65506405775 del Banco Santander S.A del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; acta de cabildo, acta de sesión de cabildo de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar, contrato de servicios, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), reporte fotografíco, autorización de pago a proveedor, y solicitud de pago, estados de cuenta, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$349,823.48 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte tres pesos 48/100 M.N.),** así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 16 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2492 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación,** se constata que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido por importe de **$242,904.37 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.)** monto que fue pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias número 0486094791 y 0486094821 Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 28, y cuenta número 0324168226 Banco Mercantil del Norte S. correspondiente a convenios estatales, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; acta de cabildo, acta de sesión de cabildo de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar, contrato de servicios, Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI),reporte fotográfico, autorización de pago a proveedor, y solicitud de pago, estados de cuenta, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$242,904.37 (Doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuatro pesos 37/100 M.N.),** así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 17 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2492 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación,** se detectó que se realizaron pagos indebidos por un importe **$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** observándose que se duplica el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con Folio Fiscal número E225E7C4-6A45-4F7F-9F5F-617BAFFBF401F, que fue pagado con fecha 22 de agosto del 2017 a través de la cuenta bancaria número 0324168226 Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a convenios estatales.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; póliza de orden, diario, egresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/018/2018 -SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que aclare la realización de pagos duplicados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/018/2018-PO-001 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, por un monto. **$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado 18 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles y lubricantes,** subcuenta **51261-2611 Combustibles,** se detecta que no presenta documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustibles en donde se demuestre a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, por un importe de **$1,514,560.90 (Un millón quinientos catorce mil quinientos sesenta pesos 90/100 M.N.)** pagado mediante Ramo 28, con la cuenta bancaria número 0486094791 del Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta bancaria número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 33 Fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó, acta de sesión de la comisión de hacienda, contrato de prestación de servicios, acta constitutiva, credencial para votar, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, póliza de orden, diario, egresos, cuenta por liquidar certificada, estado de cuenta, facturas, bitácora de combustible y lubricante de vehículo, verificación de facturas, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustibles en donde se demuestre a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado, así como el recorrido realizado y el destino de dichos recorridos, por un importe de **$1,514,560.90 (Un millón quinientos catorce mil quinientos sesenta pesos 90/100 M.N.)**

Resultado 19 (Con Observación)

Relativo a la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, en la cuenta **51291 Herramientas, refacciones y accesorios menores,** subcuenta **51291-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los productos adquiridos en vehículos que sean propiedad del municipio, por un importe de **$369,065.60 (Trescientos sesenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** importe pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante cuenta bancaria número 0486094791 del Banco Mercantil del Norte S.A. y cuenta bancaria número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 33 Fondo IV, así mismo se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad **de $9,599.00 (Nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)** importe que fue pagado a través de cuenta bancaria número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 33 Fondo IV, haciendo un importe total de **$ 378,664.60 (Trescientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N**.) cómo se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; póliza de diario, orden. egresos, cheques, cuenta por liquidar certificada, oficio de autorización de pago a proveedor, solicitud de pago a proveedor, bitácora de mantenimiento de vehículos, solicitud de compra, credencial para votar, acta de sesión de cabildo, acta de sesión de la comisión de hacienda, estados de cuenta, contrato de servicios, fotografías, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los productos adquiridos en vehículos, qué sean propiedad del municipio, plantilla vehicular, y los cheques de donde proviene el recurso pagado, por un importe de **$369,065.60 (Trescientos sesenta y nueve mil sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad **de $9,599.00 (Nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 20 (Con observación)

Como resultado de la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321 Servicios de arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de maquinaria para la construcción,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados y falta de contratos debidamente requisitados, por un importe de **$2,078,600.00 (Dos millones setenta y ocho mil seis cientos pesos 00/100 M.N.)** importe pagado con Ramo 33 Fondo IV mediante cuentas bancarias número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A., y cuenta bancaria número 65506405730 Banco Santander S.A., así mismo se detectó falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la

cantidad **de $208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** importe que fue pagado a través de cuenta bancaria número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 33 Fondo IV, haciendo un importe total de **$2,287,400.00 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cómo se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento; póliza de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar certificada, estado de copia, acta constitutiva, registro público de comercio, solicitud de pago proveedor, autorización de pago, fotografías, constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, credencial para votar, póliza de cheques, presentó; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), $208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), presentó; contrato de arrendamiento incompleta ,con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, de la evidencia de los trabajos realizados, y los contratos debidamente requisitados, por un importe **$2,287,400.00 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),**

Resultado 21 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados, falta del proceso de contratación y falta de contrato debidamente requisitado, por un importe de **$324,800.00 (Trecientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** importe pagado mediante cuenta bancaria número 0486094791 del Banco Mercantil del Norte S.A del Ramo 28, como se detalla en el **Anexo DACFM-12.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; póliza de diario, orden, cuenta por liquidar, egresos, solicitud de pago a proveedor, autorización de pago a proveedor, copia de estado de cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotografíco, credencial para votar, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados, el proceso de contratación y contrato debidamente requisitado, por un importe de **$324,800.00 (Trecientos veinticuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 22 (Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 – Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios** subcuentas **51331-3393, Otros servicios profesionales no descritos anteriormente,** se observó no presentan documentación justificativa del gasto por la cantidad de **$1,929,970.00 (Un millón novecientos veintinueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)** monto pagado mediante las cuentas

bancarias número 0486094821 y 0486094791 del Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a Ramo 28 y a través de la cuenta bancaria número 0324168226 del Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a Convenios Estatales , como se asienta en el **Anexo DACFM-13;** así mismo no presentan el proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la realización de los servicios contratados. Así mismo observó que presenta cuatro comprobantes fiscales digitales, correspondientes al mes de diciembre por un importe de $201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100) los cuales no se encuentran registradas en el Portal del Sistema de Administración Tributario (SAT).

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; contrato de servicio, póliza de orden, diario egresos, cuenta por liquidar certificada, solicitud de pago a proveedor, autorización de pagos, estado de cuenta, reporte fotográfico, credencial de votar, Comprobante Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de $201,000.00 (Doscientos un mil pesos 00/100), verificación de facturas, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, el proceso de contratación, los contratos por la prestación de servicios profesionales por la cantidad de **$1,929,970.00 (Un millón novecientos veintinueve mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 23 (Con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3511 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmueble,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto ni evidencia de los trabajos realizados por un importe de **$411,246.14 (Cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.)** importe pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuentas bancarias y número 0486094821, 0486094791 del Banco Mercantil del Norte S.A. del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-14.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; solicitud de pago a proveedor, autorización de pago a proveedor, reporte fotográfico son ilegibles, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** deberá presentar la documentación justificativa del gasto y evidencia de los trabajos realizados por un importe de **$411,246.14 (Cuatrocientos once mil doscientos cuarenta y seis pesos 14/100 M.N.)**, así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 24 (Con observación)

De la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto ni evidencia de los trabajos realizados en vehículos que

sean propiedad del municipio, por un importe de **$346,849.45 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.)** importe pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 048609479 del Banco Mercantil del Norte S.A. y mediante cuentas bancarias numero 0486094812 Banco Mercantil del Norte S.A. y numero 65506405730 Banco Santander S.A. correspondiente a Ramo 33 fondo IV y a través de cuenta bancaria número 0324168226 de Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a Convenios Federales, como se asienta en el **Anexo DACFM-15.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presento; acta de sesión de la comisión de hacienda, póliza de orden, diario, egresos, cuenta por liquidar certificada, facturas, solicitud de pago a proveedor, autorización de pago a proveedor, respecto a la evidencia de los trabajos realizados en vehículos que sean propiedad del municipio, presentó; bitácora de mantenimiento de vehículos, contrato de servicio, estado de cuenta, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto y evidencia de los trabajos realizados en vehículos, presentar plantilla vehicular, solicitud de mantenimiento del vehículo que sean propiedad del municipio, por un importe de **$346,849.45 (Trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 25 (Con observación)

Como resultado del análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de orden social y cultural,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, por un importe de **$ 571,016.88 (Quinientos setenta y un mil dieciséis pesos 88/100 M.N.),** importe pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuenta bancaria número 0486094821 del Banco Mercantil del Norte S.A. y número 0324168226 del Banco Mercantil del Norte S.A correspondientes a Convenios Estatales, así mismo de detecto falta de documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **$ 116,009.44 (Ciento dieciséis mil nueve pesos 44/100 M.N.)** haciendo un total de **$687,026.32 (Seiscientos ochenta y siete mil veintiséis pesos 32/100 M.N.)**; como se detalla en el **Anexo DACFM-16.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó; póliza de orden, diario, egresos, cuenta por liquidar certificada solicitud de pago a proveedor, oficio de aclaración, contratos, respecto a la documentación comprobatoria presentó; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por la cantidad de **$116,009.44 (Ciento dieciséis mil nueve pesos 44/100 M.N.)**, con la cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, por un importe de **$687,026.32 (Seiscientos ochenta y siete mil veintiséis pesos 32/100 M.N.)**; así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado.

Resultado 26 (Con Observación)

Como resultado del análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51391 Otros Servicios Generales,** subcuenta **51391-3993 Otros Servicios Generales,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, por un importe de **$163,303.15 (Ciento sesenta y tres mil trecientos tres pesos 15/100 M.N.),** importe pagado con recursos de Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de las cuenta bancaria número 0486094803 del Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a Ramo 33 Fondo III y número 0486094812 del Banco Mercantil del Norte S.A correspondientes a Ramo 33 Fondo IV; como se detalla en el **Anexo DACFM-17**. Así mismo no presentan el proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios prestados, por lo que no se pudo constatar la realización de los servicios contratados.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones , presentó; acta de sesión de la comisión de hacienda, acta de sesión de cabildo, póliza de orden, diario, egresos, cuenta por liquidar, solicitud de pago a proveedor, autorización de pago a proveedor ,contrato de servicio, facturas, oficio de comisión, trasferencias, anexo de Programa de Desarrollo Institucional Municipal (SEDESOL),oficio de COPLADE ,convenio de (PRODIMDF),curriculum, oficio de ecología, justifica la cantidad de $2,900.00 (Dos mil novecientos pesos 100/M.M.), con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, por un importe de **$160,403.15 (Ciento sesenta mil cuatrocientos tres pesos 15/100 M.N.),** así mismo presente los cheques de donde proviene el recurso pagado, copia de la credencial para votar de las personas que fueron comisionadas, el proceso de contratación y los contratos por la prestación de servicios prestados.

Resultado 27 (Con Observación)

Derivado de la revisión y el análisis a la documentación que integra el expediente técnico de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUEVA PRIMERA ETAPA",** se observan las siguientes irregularidades: el ente auditado presenta un contrato de obra con número COP/AD/05/005/MAI/FAISM-DF/2017, de fecha 9 de agosto del 2017, donde las partes convienen la ejecución de la obra mencionada por un monto de $1,800,000.00 bajo un periodo de ejecución del 10 de agosto al 08 de octubre del 2017; al cual el municipio realizo un pago por anticipo por un importe de $540,0000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 7DBF0286-5C91-4B3F-A961-F264C403EDDD, pagados con transferencias números 9168 y 9219 de fechas 11 de agosto y 05 de octubre del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A. de la cuenta número 0486094803; Así mismo el ente fiscalizado presenta otro contrato por la misma obra: COP/AD/05/005/MAI/FAISM-DF/2017 de fecha 9 de agosto del 2017, donde las partes convienen la ejecución de la obra en mención por un monto de $901,284.37 (Novecientos un mil doscientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.), bajo un periodo de ejecución del 10 de agosto al 08 de octubre del 2017, al cual el municipio realiza pagos por un importe de $359,613.89 (Trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos trece pesos 89/100 M.N.) por concepto de la estimación uno, sin embargo, los

trabajos que ésta ampara no son pactados en dicho contrato, bajo el amparo del Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 63922D0E-1BA3-42E3-A250-2C7DBB2175EB, de fecha 07 de septiembre del 2017, de la cuenta número 0486094803, del Banco Mercantil del Norte S.A. correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$899,613.89 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesos 89/100 M.N.),** toda vez que el municipio realizó dos contratos por la misma obra, por lo cual no se comprueba el costo total, además de no dar certeza que se hayan realizado los pagos al ejecutor de la obra. Así mismo, el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencias de construcción, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, memoria descriptiva. **2) De la contratación,** presenta dos contratos de obra pública, con mismo número y fecha, lo cual es indebido.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica,** acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencias de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, **2) De la contratación,** presenta dos contratos de obra pública, con mismo número y fecha, respecto a estos documentos, anexó convenio de rescisión administrativa y oficio en el cual presenta justificaciones por parte del municipio, respecto a los **pagos indebidos** por un monto de **$899,613.89 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesos 89/100 M.N.),** toda vez que el municipio realizó dos contratos por la misma obra, por lo cual no se comprueba el costo total: oficio en el cual presenta justificaciones por parte del municipio, convenio de rescisión administrativa de contrato de obra pública, los contratos observados, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación respecto de los pagos indebidos en monto de **$899,613.89 (Ochocientos noventa y nueve mil seiscientos trece pesos 89/100 M.N.)** toda vez que el municipio realizó dos contratos por la misma obra, por lo cual no se comprueba el costo total; soporte del proceso de recisión anticipada del contrato, acta circunstanciada de terminación anticipada, acta de entrega recepción de los trabajos de los contratos, finiquito derivado de la rescisión administrativa, la documentación comprobatoria, soporte de las estimaciones, consistente en: comprobantes fiscales digitales por internet, cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico y la bitácora de obra, de los trabajos realizados; los documentos que acrediten la personalidad jurídica cada uno de las empresas contratistas; aclare y proporcione la documentación respecto de los periodos de ejecución de los trabajos de cada uno de los contratos, los contratos de obra completos, convenio de rescisión administrativa debidamente fundado y motivado y la documentación relativa a los trámites en los que se conste haber hecho efectivas las garantías **1) De la parte técnica,** presente resolutivo en materia de impacto ambiental.

Resultado 28 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"INSTALACIÓN DE**

GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y CONSTRUCCIÓN DE ÁREA DE JUEGOS", ejecutada mediante contrato: COP/AD/113/005/MAI/FAISM-DF/2017, por la empresa SOLANA INGENIEROS. S.A. DE C.V, con periodo de ejecución del 10 de junio al 09 de julio del 2017, por un importe de $735,366.93 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 39536C73-7E6D-4855-A085-47E8ECCAC459 y BDF5EEFA-258A-4CFE-AD7C-B5AE5B0B855E, de fechas 25 y 31 de julio del 2017, pagados con transferencias números 3877 y 0817 de fechas 26 de julio y 02 de agosto del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094803; se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta memoria descriptiva y validación del proyecto por la Secretaría de Desarrollo Social.

Así mismo, se determinan **pagos indebidos** por un importe de **$735,366.93 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.),** toda vez que el municipio realizó pagos a conceptos ejecutados a la obra, mismos que rebasan el límite del porcentaje requerido para una obra que es de tipo "Complementaria".

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó oficio en el cual exponen las incidencias de la ejecución de la obra; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar documentación; **1) De la parte técnica,** memoria descriptiva y validación del proyecto por la Secretaría de Desarrollo Social, respecto a los **pagos indebidos** toda vez que el municipio rebasó el límite del porcentaje requerido para una obra que es de tipo "Complementaria" por un importe de **$735,366.93 (Setecientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.),** deberá presentar la documentación justificativa avalada por SEDESOL en la cual se exprese la aprobación de la obra.

Resultado 29 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD EN BARRANCA COLORADA EN LA PRIMERA SECCIÓN",** ejecutada mediante contrato: COP/AD/46/005/MAI/FAISM-DF/2017, por la empresa SINERGIAS DEL ISTMO S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio del 2017, por un importe de $660,171.14 (Seiscientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 12068084-E129-4B90-8949-E972A7368E1E y F7D1172D-0C93-4B9D-AB93-18D122843057, de fechas 14 de junio y 12 de julio del 2017, pagados con transferencias números 6005 y 0717 de fechas 16 de junio y 12 de julio del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094803; se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta permisos, licencia de construcción y memoria descriptiva.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$660,171.14 (Seiscientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.)**, toda vez que el municipio ejecutó la obra en mención, sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, incumpliendo lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, anexo I del catálogo de los citados lineamientos, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social para el ejercicio del recurso relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Así mismo derivado de la inspección física se observan volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$60,753.05 (Sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, toda vez que se constató que los trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas, como se detalla en el **Anexo DAIFM-01.**

El Municipio de **Asunción Ixaltepec, Distrito de Juchitán Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica,** respecto a los **pagos indebidos** por un monto de **$660,171.14 14 (Seiscientos sesenta mil ciento setenta y un pesos 14/100 M.N.),** toda vez que el municipio ejecutó la obra en mención, sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, presentó oficio de justificación; respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **$60,753.05 (Sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.),** presentó oficio de justificación de obra, solicitud de reinspección, cuadro comparativo de volúmenes ejecutados, análisis de un precio unitario y reporte fotográfico de los trabajos realizados, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **$60,753.05 (Sesenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.),** la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos que complemente lo presentado.

Resultado 30 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLES CENTENARIO, CALLE GALEANA, CALLEJÓN JESÚS RASGADO Y CALLE RUMBO A LA BASE AÉREA EN LA CUARTA SECCIÓN",** ejecutada mediante contrato COP/AD/142/005/MAI/FAISM-DF/2017, por la empresa SOLANA INGENIEROS. S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 28 de abril al 26 de junio del 2017, por un importe de $614,013.35 (Seiscientos catorce mil trece pesos 35/100 M.N.), de los cuales el ente auditado efectuó pagos por concepto de anticipo y estimaciones por un importe de $607,270.51 (Seiscientos siete mil doscientos setenta pesos 51/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 4B8B71BE-0502-496E-9C60-6CACE5EB31F1, 611D3FAC-F61B-428A-BDD2-8865099DF42F, 203D09F9-189F-4102-9B07-B29FFCC2D536 y 342781A7-7EBB-4D3B-A7C4-7B0453415BA7, de fechas 08 de mayo, 07, 23 y 30 de junio del 2017, pagados con transferencias números 0517, 3802, 0849 y 0617 de fechas 08 de mayo, 09, 23 y 30 de junio del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094803; se observa que el ente auditado efectuó **pagos indebidos** por precios unitarios, por un importe de **$50,663.60 (Cincuenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.),** como se detalla en

el **Anexo DAIFM-02;** toda vez que derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio relativa al Contrato de obra, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios se observó que los precios unitarios de conceptos pagados por el municipio en obras con las mismas características y ejecutadas en la misma zona, presentan diferencia entre los precios unitarios.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, respecto a los pagos indebidos por precios unitarios, presentó; oficio de justificación, sin embargo, no justifica el pago de rendimiento ni la mano de obra, con lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la integración de los rendimientos de los costos de los precios unitarios por un importe de **$50,663.60 (Cincuenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.),** la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos.

Resultado 31 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA SEXTA SECCIÓN",** ejecutada mediante contrato COP/AD/22/005/MAI/FAISM-DF/2017, por JESÚS DAVID LÓPEZ GUTIÉRREZ, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre del 2017, por un importe de $435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: F87605F8-D286-8D33-FCE69C84107F, 18CF2059-BFC6-458D-934B-08B990949746 y 3D663D3B-E28A-474D-A056-924CB64EACBE, de fechas 31 de agosto, 24 de octubre y 11 de diciembre del 2017, pagados con transferencias números 0917, 0028, y 1217 de fechas 1 de septiembre, 05 de octubre y 11 de diciembre del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094803; se observa que el ente auditado efectuó **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$132,787.80 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAIFM-03;** toda vez que derivado de la inspección física a la obra en mención se constató que los trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas; por lo que queda observado el monto total de la obra por **pagos indebidos** por un monto de **$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, respecto a **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$132,787.80 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.)** y respecto a **pagos indebidos** por trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas por un monto de **$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** presentó oficio de justificación, cuadro comparativo de volúmenes ejecutado y reporte fotográfico con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-027 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar de los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **$132,787.80 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.),** y de pagos indebidos por trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas, por un monto de **$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 32 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **" MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD", en la localidad de Cieneguilla,** ejecutada mediante contrato: COP/AD/47/005/MAI/FAISM-DF/2017, por la empresa SINERGIAS DEL ISTMO S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 01 al 30 de junio del 2017, por un importe de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 284331A1-EFB6-45AE-BD53-F6B4A3643CEC, de fecha 29 de julio del 2017, pagado con transferencia número 0817 de fecha 04 de agosto del 2017, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094803; se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta memoria descriptiva. **2) De la terminación de los trabajos,** no presenta finiquito de obra.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que el municipio ejecutó la obra en mención, sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, incumpliendo lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, anexo I del catálogo de los citados lineamientos, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social para el ejercicio del recurso relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Así mismo derivado de la inspección física se observan volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$23,175.05 (Veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 05/100 M.N.),** toda vez que se constató que los trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas, como se detalla en el **Anexo DAIFM-04.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó **1) De la parte técnica**, **2) De la terminación de los trabajos,** por lo cual quedó atendida la observación, respecto a los **pagos indebidos** por un monto de **$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** toda vez que el municipio ejecutó la obra en mención, sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, presentó un oficio de justificación, respecto a **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$23,175.05 (Veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 05/100 M.N.)**, presentan solicitud de inspección de obra y un reporte fotográfico, en el que se argumenta los volúmenes pagados coinciden con los ejecutados, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-028 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación respecto a los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$23,175.05 (Veintitrés mil ciento setenta y cinco pesos 05/100 M.N.),** la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos.

Resultado 33 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA ESCUELA PRIMARIA JESÚS RASGADO CON MATRICULA No 20DPR3141D",** ejecutada mediante contrato COP/AD/001/005/MAI/FORTAMUN-DF/2017, por la empresa SINERGIAS DEL ISTMO S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 01 de marzo al 30 de abril del 2017, por un importe de $393,893.78 (Trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y tres pesos 78/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B38624B9-7426-49A9-8425-E2F48779C72E y 3AD8F419-7D21-4DCD-AC14-BDA2C79E075E, de fechas 28 de abril y 30 de mayo del 2017, pagados con transferencias números 0417 y 0120 de fechas 17 y 28 de abril del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 Fondo VI-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A., de la cuenta número 0486094812; se observa que el ente auditado efectuó **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$17,017.90 (Diecisiete mil diecisiete pesos 90/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAIFM-05;** toda vez que derivado de la inspección física a la obra en mención se constató que los trabajos no fueron realizados con base a lo pagado de acuerdo a las estimaciones respectivas; así mismo se determinaron **pagos indebidos** por precios unitarios, por un importe de **$13,859.02 (Trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.),** como se detalla en el **Anexo DAIFM-06;** toda vez que derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio relativa al contrato de obra, catálogo de conceptos y análisis de precios unitarios, se observó que los precios unitarios de conceptos pagados por el municipio en obras con las mismas características y ejecutadas en la misma zona, presentan diferencia entre los precios unitarios.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$17,017.90 (Diecisiete mil diecisiete pesos 90/100 M.N.),,** respecto a **pagos indebidos** por precios unitarios, por un importe de **$13,859.02 (Trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, presentó un oficio de justificación, sin embargo, no justifica el pago de rendimiento ni la mano de obra, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-029 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar respecto de los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$17,017.90 (Diecisiete mil diecisiete pesos 90/100 M.N.)** así como de los pagos indebidos por precios unitarios, por un importe de **$13,859.02 (Trece mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 02/100 M.N.)** la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos.

Resultado 34 (Con Observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIO DOMINIO PUBLICO"**, pagada con transferencias números 0517 y 4696 de fechas 08 y 18 de mayo del 2017, respectivamente, con recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), del Banco Mercantil del Norte S.A. de la cuenta número 0486094803, por un monto de $125,372.47 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 8D56E803-A6C0-4049-AEB1-6619F167089E y 937C15F3-C7AC-4C04-BDD0-C4338FC0DF07, de fechas 8 de mayo y 17 de julio del 2017, emitidos por la empresa SOLANA INGENIEROS S.A. DE C.V., por lo que se determinan pagos indebidos por un monto de **$125,372.47 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.),** toda vez que no se pudo constatar físicamente la obra.

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones por un monto de **$125,372.47 (Ciento veinticinco mil trescientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.),** presentó un oficio de justificación en el cual aclara que el monto observado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 8D56E803-A6C0-4049-AEB1-6619F167089E y 937C15F3-C7AC-4C04-BDD0-C4338FC0DF07, de fechas 8 de mayo y 17 de julio del 2017, emitidos por la empresa SOLANA INGENIEROS S.A. DE C.V., corresponden a la obra **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS CALLES GALEANA, AVENIDA JUÁREZ, CALLE CENTENARIO, CALLEJÓN 3ER VIERNES, FRANCISCO I. MADERO Y CALLE RUMBO A LA BASE AREA EN LA CUARTA SECCIÓN",** por lo cual, quedó parcialmente atendido.

2017-OA/CPM/018/2018-SA-030 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa de las inconsistencias registradas contablemente.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 34 resultados, de las cuales 1 sin observación, 33 con observaciones, de las cuales 2 fueron atendida en este informe y generaron 1 Recomendaciones, 30 Solicitudes de aclaración y 1 Pliego de observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 ,12, 13, 14,15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; se constató que presentó: Deficiencias en la implementación del Control Interno;, no acredito documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.);no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas, Inconsistencias en los registros contables de los ingresos percibidos; inconsistencia de los registros contables, de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales falta documentación original comprobatoria y justificativa, no se identifica el cheque del recurso pagado, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental falta de firma del personal que cobró el recurso; Pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, pagos indebidos.

En conclusión, el Municipio de **Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

LIC. José De Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de La Fiscalización De Las Cuentas Públicas municipales
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento
ING. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento
ING. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 22, 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43 ,67, 69, 70 fracción I y 85 fracción V.
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 primer párrafo, apartado B fracción II, inciso a), d) y 49
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 99 fracción III de la

5. La Ley de Desarrollo social; Artículo 39
6. Ley General de Desarrollo Social; Artículo 19 y 29
7. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 22, 24, 95, 96, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132,153, 164, 168, 169, 170 y 171

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 65 BIS penúltimo párrafo, 137 segundo párrafo
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Artículos 17 fracciones I y III y 19
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 4, 20, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; Artículos 116, 118 fracción II y 119

Municipal

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículos 68 fracciones I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII y 124 de la

Otras Disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016.
   Titulo Tercero numeral 3.1.2. Fracción III, Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III, Título Segundo, numeral 2.3.1, fracción I, Título Segundo, numeral 2.2, párrafo quinto.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0081/2018 de fecha 10 de agosto del 2018; los resultados finales y las observaciones preliminares derivado del auditoria número OA/CPM/018/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, el día 10 de septiembre del 2018, a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/IXTT/135/2018 con fecha de 10 de septiembre del 2018, y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre del 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11 ,12, 13, 14,15, 16,17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 se consideran como no aclaradas ni justificadas.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Santa Catarina Juquila,
Distrito de Juquila,
Oaxaca.

019

Entidad fiscalizada: Municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/019/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto.

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$69,818,828.40 (Sesenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil ochocientos veintiocho pesos 40/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$46,266,655.46 (Cuarenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 46/100 M.N.),** que representa el **66.27%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".*

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia en los siguientes componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

2. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el Municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la

ley general de desarrollo social, y en las zonas de atención prioritaria. Así mismo, se verificó que el Municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado, proyectos: directos, complementarios y especiales.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el Municipio.

7. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión específicamente Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y Fondo IV y Convenios Federales.

8. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el Municipio manejó otro tipo de recursos.

9. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará copias certificadas de los documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción de los recursos al Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública Municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

10. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

11. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

12. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la normatividad.

13. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

14. Se verificó que los pasivos pagados, estén registrados al 31 de diciembre del 2017 en el sistema de contabilidad del Municipio y se hayan previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos.

15. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

16. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

17. Se verificó las percepciones del personal y comprobar que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

18. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

19. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

20. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

21. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

22. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

23. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

24. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

25. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 01 (con observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 09 de marzo de 2018, se obtuvo un promedio general de 33 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó actas de sesión ordinaria de cabildo; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá implementar las estrategias y mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 02 (con observación)

El Municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 20 de agosto de 2018; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental del informe realizado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura

Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF).

Resultado 03 (sin observación)

Se verificó que el municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecida por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo preceptuado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Resultado 04 (sin observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel rezago social cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

Resultado 05 (sin observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), el municipio invirtió el 78%, de los recursos equivalente a $18,774,693.98 (Dieciocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 98/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, mientras que en los proyectos de contribución complementaria el municipio invirtió el 17% de los recursos equivalente a $4, 097,897.79 (Cuatro millones noventa y siete mil ochocientos noventa y siete 79/00 M.N), cumpliendo con lo señalado en el título segundo, numeral 2.3.1, fracciones I y II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016, que establece el 70% de los recursos, como porcentaje mínimo a invertir en los proyectos clasificados como de incidencia Directa conforme al Catálogo del FAIS y el 30% máximo de los recursos, en proyectos de clasificados como de incidencia Complementaria y/o en proyectos Especiales.

Resultado 06 (sin observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 78.5%, equivalente a $18, 899,801.57 (Dieciocho millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos un pesos 57/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP).

Resultado 07 (sin observación)

Se aplicaron 45 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 07 obras visitadas en el municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 98.41% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 08 (con observación)

El ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Juquila, Juquila, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Se detectó que el Municipio registro un ingreso por la cantidad de **$25,517.00 (Veinticinco mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.),** dicho ingreso se encuentra registrada en la póliza de Ingresos número 000143 de fecha 02 de mayo de 2017, el cual no se encuentra reflejado por la Secretaria de Finanzas.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó copias del estado de cuenta del mes de mayo y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar los registros contables de los ingresos en cantidad de **$25,517.00 (Veinticinco mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.),** con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 09 (sin observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativo a **Convenios Federales (Otros Convenios Federales con Dependencia Federales),** por un importe de $3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), **(Programa de Empleo Temporal (PET) (Ramo 20 desarrollo social),** por un importe de $1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) **y Otros Programas o Fondos (Previsiones salariales) RAMO 23),** en cantidad de $3,278,000.00 (Tres millones doscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, Programa de Devolución de Derechos,** en cantidad de $3,171.00 (Tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.) y **Convenios Estatales (Otros Programas Estatales),** en cantidad de $13,000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), formando un total de **$20,981,171.00** (**Veinte millones novecientos ochenta y un mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.**), se constató que el municipio recibió ingresos por estos conceptos, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 10 (con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de Santa Catarina Juquila, Juquila, Oaxaca, se observó que respecto a los ingresos recibidos por Convenios Federales y Estatales, no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, por un monto de **$4,703,171.00 (Cuatro millones setecientos tres mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de **$4,703,171.00 (Cuatro millones setecientos tres mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.);** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 11 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** correspondiente a Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado, por la cantidad de **$9,450,767.55 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-02,** así mismo se constató que en las nóminas se efectuaron las retenciones del Impuesto sobre la Renta, sin embargo, se omitió el entero correspondiente ante las instancias respectivas, por un importe de **$3,015,839.13 (Tres millones quince mil ochocientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.)**; como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de $9,450,767.55 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y siete pesos 55/100 M.N.), respecto al entero del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de $3,015,839.13 (Tres millones quince mil ochocientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.), presentó declaraciones en cantidad de $442,504.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N), y el pago realizado en cantidad $91,723.00 (Noventa y un mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación respecto al entero del Impuesto Sobre la Renta, ante las instancias respectivas en cantidad de **$2,924,116.13 (Dos millones novecientos veinticuatro mil ciento dieciséis pesos 13/100 M.N.),** de las pólizas número 001940, 001942, 001944, 001946, 001947, 001948, 001951, 001953, 001955, 001958, 001961, 001966, 001967, 001968, 0019469, 001970, 002030, 002031, 002032, 002033, 002034, 002035, 002036, 002037, 002038, 002039, 002041, 002042, 002043 y 002073.

Resultado 12 (con observación)

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** se constató que falta documentación comprobatoria, en cantidad de **$25,575.00 (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 33 Fondo IV.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación comprobatoria las nóminas firmadas por los trabajadores y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de $25,575.00 (Veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar copias de las credenciales para votar e identificación oficial de los trabajadores que acredite ser empleado del Municipio.

Resultado 13 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 – Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$178,740.63 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 63/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28, a través de las cuentas bancarias número 70114301173 del Banco Nacional De México, S.A. y cuenta bancaria número 0110430951 del Banco BBVA Bancomer ambas del Ramo 28, S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa, orden de comisión y recibo de viáticos, reportes fotográficos, orden de constancia y comisión, solicitud de alimentación, oficios de notificación y aprobación, contrato de adquisiciones, actas de entrega recepción adquisición, lista de beneficiarios, copias de credenciales de elector y copias de curp; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$178,740.63 (Ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos 63/100 M.N.).**

Resultado 14 (con observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se detectó que se realizaron pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales digitales por internet por un importe de **$8,950.52 (Ocho mil novecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó fichas de depósitos bancarios en cantidad de **$8,950.52 (Ocho mil novecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.),** con destino a la cuenta número 0110207160 del Banco BBVA Bancomer SA; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar el estado de cuenta, de la cuenta bancaria número 0110207160 del Banco BBVA Bancomer SA.

2017-OA/CPM/019/2018-PO-001 **Pliego de Observación.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de $8,950.52 (Ocho mil novecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.), por lo que deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 15 (con observación)

Con la fiscalización que se realizó a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se detectó que falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **$3,460.00 (Tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 33 Fondo IV.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó fichas de depósitos bancarios en cantidad de $3,460.00 (Tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), con destino a la cuenta número 0110207160, del Banco BBVA Bancomer SA; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar el estado de cuenta, de la cuenta bancaria número 0110207160 del Banco BBVA Bancomer SA.

2017-OA/CPM/019/2018-PO-002 **Pliego de Observación.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$3,460.00 (Tres mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 16 (con observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321–Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de maquinaria para la construcción,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestren los trabajos realizados, en cantidad de **$367,785.60 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.)**; monto que fue pagado mediante las cuentas bancarias número 0110430951 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del Ramo 28, cuenta bancaria número 70114448204 del Banco Nacional de México, S.A. y cuenta bancaria número 0110651931 del Banco BBVA Bancomer, S.A. ambos del Ramo 33 Fondo IV, así mismo se detectó la falta de algunos contratos como se detalla en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa contratos, solicitud de arrendamiento de maquinaria, oficio de notificación de aprobación y autorización, contrato de arrendamiento de maquinaria, acta de entrega recepción de renta de maquinaria, acta de entrega recepción de los trabajos y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación que demuestre el producto de los trabajos realizados en cantidad de **$367,785.60 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.).**

Resultado 17 (con observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321–Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3291 Arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, parcas y similares,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$155,074.68 (Ciento cincuenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de Ingresos Fiscales, a través de la cuenta bancaria número 0110207160 del Banco BBVA Bancomer, S.A., y mediante las cuentas bancarias número 70114301173 de Banco Nacional de México, S.A. y 0110430951 del Banco BBVA Bancomer, S.A. correspondientes al Ramo 28, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de **$5,159.68 (Cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación comprobatoria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de $5,159.68 (Cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.), respecto a la documentación justificativa presentó solicitud de mobiliario, oficio de notificación y aprobación, contratos, copias de credenciales para votar, actas de entrega recepción de adquisición, y reportes fotográficos ilegibles; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$155,074.68 (Ciento cincuenta y cinco mil setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.).**

Resultado 18 (con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 – Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuentas **51331-3393 Otros servicios profesionales no descritos anteriormente,** se observó que las pólizas de diario y egresos no cuenta con la documentación justificativa del gasto realizado a través del Ramo 28, mediante la cuenta bancaria número 70114301173 del Banco Nacional de México, S.A y a través del Ramo 33 Fondo III, mediante las cuentas bancarias número 70114351871 y 0110651958 del Banco BBVA Bancomer, S.A, por la cantidad de **$737,292.36 (Setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-08;** así mismo no presentan la documentación comprobatoria respectiva al proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la realización de los servicios contratados.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó contratos de prestación de servicios; con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación del proceso de contratación y la documentación justificativa para constatar la realización de los servicios, en cantidad de **$737,292.36 (Setecientos treinta y siete mil doscientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.).**

Resultado 19 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51251 – Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3511 Conservación y Mantenimiento menor de inmueble,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material y productos adquiridos por la cantidad de **$843,654.05 (Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.),** monto que fue pagado mediante las cuentas bancarias número 70114301173 del Banco Nacional de México, S.A. y 0110430951 de Banco BBVA Bancomer, S.A, ambas del Ramo 28, a través de la cuenta bancaria número 0110207160 del Banco BBVA Bancomer, S.A de Ingresos Fiscales y mediante las cuentas bancarias número 70114448204 del Banco Nacional de México, S.A. y número 0110651931 del Banco BBVA Bancomer, S.A. ambas del Ramo 33 Fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa solicitudes de material, oficio de autorización de material, oficios de notificación de aprobación, contrato de adquisiciones, actas de entrega recepción de adquisición y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del material y productos adquiridos en cantidad de **$843,654.05 (Ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 M.N.).**

Resultado 20 (con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51351 – Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte,** se detectó que efectuaron gastos por concepto de servicio de mantenimiento de vehículos, por la cantidad de **$458,800.45 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 45/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV, a través de las cuentas bancarias número 70114301173 del Banco Nacional de México, S.A. y la cuenta bancaria número 0110430951 del Banco BBVA Bancomer, S.A. ambas del Ramo 28 y la cuenta bancaria número 70114448204 del Banco Nacional de México, S.A. y la cuenta bancaria número 0110651931 del Banco BBVA Bancomer, S.A, del Ramo 33 Fondo IV, observándose que no presentaron documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre a que vehículos fue otorgado el mantenimiento y las refacciones adquiridas, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa solicitudes, oficios de

notificación y aprobación, contratos de adquisiciones, fichas de depósito y reportes fotográficos; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa en la cual se demuestre a que vehículos propiedad del Municipio fue otorgado el mantenimiento y las refacciones adquiridas en cantidad de **$458,800.45 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 45/100 M.N.).**

Resultado 21 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381– Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de orden social y cultural,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto de los eventos realizados, por la cantidad de **$996,702.11 (Novecientos noventa y seis mil setecientos dos pesos 11/100 M.N.)**; monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 y a través de las cuentas bancarias número 70114301173 del Banco Nacional de México, S.A. y número 010430951 del Banco BBVA Bancomer, S.A. ambos del Ramo 28 y a través de la cuenta bancaria número 010207160 del Banco BBVA Bancomer, S.A. de Ingresos Fiscales, como se detalla en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa solicitudes, oficios de notificación de aprobación y autorización, contratos de adquisiciones, actas de entrega recepción de adquisición, copias de credenciales de elector, reportes fotográficos ilegibles, invitaciones; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación que justifique el gasto en cantidad de **$996,702.11 (Novecientos noventa y seis mil setecientos dos pesos 11/100 M.N.).**

Resultado 22 (con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52411 - Ayudas sociales a personales,** subcuentas **52411-4411 Ayudas sociales a personales,** se observó que las pólizas de diario y egresos, no cuentan con la documentación justificativa del gasto, en donde se demuestre que los apoyos fueron entregados, en cantidad de **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)** monto que fue pagado mediante la cuenta bancaria número 0110662011 del Banco BBVA Bancomer, S.A. del **Ingreso Programa de Empleo Temporal (PET) (Ramo 20 de desarrollo social),** los cuales incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de **$300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-12.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación comprobatoria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de $300,000.00 (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto a la documentación justificativa presentó oficio núm. 140-SA-ACP-1617-2018, lista de pago y lista de asistencia del programa de empleo temporal (inmediato) 2017; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto, en donde se demuestre que los apoyos fueron entregados, en cantidad de **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 23 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DEL CAMINO REAL A PARTIR DEL RÍO CHIQUITO AL PARAJE EL OCOTILLO",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/FISM/34/2017, por ALEJANDRO CRISÓSTOMO GARCÍA HERNÁNDEZ, con periodo de ejecución del 24 de julio al 20 de noviembre del 2017, por un importe de $3,583,813.26 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos trece pesos 26/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 048C6C88-9B00-11E7-8536-27AF4F1EFB2E, 7819465E-CED5-11E7-B7FA-83B0E54FFD99, 0F483256-EAA6-11E7-8AC1-9179A3B063F2 y 751FDAF8-EC62-11E7-B548-0325D14E1AE4, de fechas 16 de septiembre, 21 de noviembre, 26 y 29 de diciembre del 2017, pagados con transferencias números BENT01001708230001909014, BNET01001711280002773055, BNET01001712210001610423 y BNET01001712290002405994, de fechas 23 de agosto, 27 de noviembre, 21 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0110651958, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta el acta de integración del comité de obras y el convenio de concertación, ambos sin firma del comité de obras. **2)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción. **3)** De la etapa de **contratación,** no presenta la propuesta del licitante Ing. Marco Antonio Vásquez Juárez. **4)** De la **comprobación,** no presenta pruebas de control y calidad del concreto de la estimación cuatro. **5)** De la **terminación de los trabajos,** el ente auditado presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firma del presidente del comité de obra, así mismo presenta finiquito de obra sin firmas y sellos del presidente municipal, síndico municipal, regidor de hacienda y tesorero municipal.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$49,430.24 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se hace constar en el **anexo DAIFM-01.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **2)** De la **parte técnica, 3)** De la etapa de **contratación** y **4)** De la **comprobación**; **1)** De la **parte social,** acta de integración del comité de obras y convenio de concertación; **5)** De la **terminación de los trabajos,** acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios, finiquito de obra. Respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$49,430.24 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 24/100 M.N.),** presentó solicitud técnica, oficio de aprobación de la solicitud técnica, dictamen técnico, cuadro comparativo y de adecuación de volúmenes, finiquito

de obra modificado, plano arquitectónico y de ingeniería en el que se muestra la ampliación de curvas, y reporte fotográfico por trabajos extraordinarios; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** deberá presentar la documentación **1)** De la **parte social,** el convenio de concertación; **5)** De la **terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios y finiquito de obra. Así mismo respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados presente el finiquito de obra modificado.

Resultado 24 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ANDADOR 29 DE JUNIO",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/FISM/30/2017, por la empresa CAMINOS Y PROYECTOS BENJAR S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 20 de junio al 02 de septiembre del 2017, por un importe de $3,109,417.70 (Tres millones ciento nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 904EB764-ADCE-4B82-A55E-09407A48FFE7, 71A464A9-514A-4216-9D4F-2FF9FD2B52E9, 721A18A8-5B3A-4ABC-B080-5F07E602CB09 y 232DB281-2EE1-4745-887B-5813CFCDCA67, de fechas 07 de octubre, 28, 27 y 29 de diciembre del 2017, pagados con transferencias números BNET01001711090002109709, BNET01001712280002242738 y BNET01001712280002244291, de fechas 09 de noviembre, 28 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0110651958, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **planeación, programación y presupuestación,** el ente auditado presenta el oficio de autorización y/o aprobación sin firma y sello del presidente municipal, regidora de hacienda y tesorero municipal y sin sello del síndico municipal. **2)** De la **parte social**, presenta acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, sin embargo, ambos carecen de firmas del comité de obras. **3)** De la **parte técnica,** no presenta acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencias de construcción, memoria descriptiva, planos del proyecto, ni especificaciones generales y particulares de construcción. **4)** De la **contratación,** presenta acta de fallo sin firma y sello del presidente municipal, síndico municipal, tesorero municipal y regidor de hacienda. **5)** De la **comprobación,** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparen las estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, no presenta pruebas de control y calidad de concreto del pavimento hidráulico de las estimaciones 2 y 3 finiquito. **6)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta finiquito de obra.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$50,537.26 (Cincuenta mil quinientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se hace constar en el **anexo DAIFM-02.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **3)** De la **parte técnica,** permisos y licencias de construcción, planos del proyecto; **5)** De la **comprobación,** croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones uno, dos y tres finiquito. Respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$50,537.26 (Cincuenta mil quinientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.),** presentó la solicitud de aceptación de conceptos y volúmenes extraordinarios, autorización de conceptos extraordinarios, números generadores extraordinarios, croquis de ubicación de los trabajos, catálogo comparativo, los conceptos de los trabajos extraordinarios; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **planeación, programación y presupuestación**, el oficio de autorización y/o aprobación con firma y sello del Presidente Municipal, Regidora de Hacienda y Tesorero Municipal y con sello del Síndico Municipal; **2)** De la **parte social,** acta de integración del comité de obras y convenio de concertación; **3)** De la **parte técnica,** acreditación de tenencia de la tierra, planos del proyecto y memoria descriptiva; **4)** De la **contratación**, acta de fallo con firma y sello del Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidor de Hacienda; **5)** De la **comprobación,** pruebas de control y calidad de concreto del pavimento hidráulico de las estimaciones dos y tres finiquito, **6)** De la **terminación de los trabajos,** finiquito de obra. Así mismo respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados presente el finiquito de obra modificado.

Resultado 25 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL LIBRAMIENTO, CALLE DEL ROSARIO Y CALLE 15 DE ABRIL, SANTA CATARINA JUQUILA",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/FISM/37/2017, por MIGUEL ÁNGEL GABRIEL MENDOZA, con periodo de ejecución del 12 de junio al 09 de septiembre del 2017, por un importe de $3,030,749.24 (Tres millones treinta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 8ACCCA8E-651F-4B04-A509-856C9A8AF16B, A6B77407-465D-4EC6-8075-653D88038CBD, BABCEEC6-7699-4043-B9D2-A2C6E29F4002 y A72D6284-7B65-4C3A-85F2-6D069AE00814, de fechas 05 de junio, 17 de julio, 14 de agosto y 02 de octubre del 2017, pagados con transferencias números 085900623810315877, 085901560330320771 y 085900787320323571, de fechas 07 de junio, 26 de julio, 23 de agosto y 30 de diciembre del 2017, respectivamente, de las Instituciones BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. de C. V. y BBVA BANCOMER S. A. de las cuentas número 4351871 y 0110651958 respectivamente, correspondientes al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, memoria de cálculo, especificaciones generales y particulares de construcción. **2)** De la **comprobación**, no presenta las notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta la garantía de vicios ocultos.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **1)** De la **parte técnica y 3)** De la **terminación de los trabajos**; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **2)** De la **comprobación**, las notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno, dos y tres finiquito.

Resultado 26 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE A RIO HOJA",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/FISM/18/2017, por EDDER JOSSIMAR NUÑEZ AVENDAÑO, con periodo de ejecución del 30 de mayo al 08 de julio del 2017, por un importe de $2,519,747.22 (Dos millones quinientos diecinueve mil setecientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B58FE216-872B-4126-B8B3-B648F2C34B5A, 0C5D3E02-8BC9-4307-89B2-16565650D3B4 y DE71DFDC-CEB1-46CB-916F-7DBC1350F86E, de fechas 22 de junio, 08 de agosto y 08 de septiembre del 2017, pagados con transferencias números 280617, 085901783920323375 y 015375038, de fechas 29 de junio, 21 de agosto y 28 de diciembre del 2017, respectivamente, de la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. de C. V. de la cuenta número 4351871, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, presenta planos del proyecto sin firma y sello del presidente municipal. **2)** De la **comprobación,** no presenta pruebas de control y calidad del concreto de las estimaciones uno, dos y tres finiquito.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$221,590.18 (Doscientos veintiún mil quinientos noventa pesos 18/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se hace constar en el **anexo DAIFM-03.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **1)** De la **parte técnica** y **2)** De la **comprobación**. Respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$221,590.18 (Doscientos veintiún mil quinientos noventa pesos 18/100 M.N.),** presenta solicitud técnica, minutas de obra, autorización de solicitud, análisis de precios unitarios extraordinarios, croquis ilustrativos de detalles constructivos, cuerpo de estimación de obra, estimaciones con las deductivas y aditivas, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico, planos arquitectónicos y de ingeniería y finiquito de obra modificado, sin embargo, se determina un desvío de recursos en la construcción de "paradero de taxis" con clave G por un importe de **$71,839.85 (Setenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.)**; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-PO-003 **Pliego de Observación.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$71,839.85 (Setenta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 85/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 27 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"RASTREO Y REVESTIMIENTO DE CAMINOS DE LAS COMUNIDADES DE SANTA CATARINA JUQUILA",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/010/2017, por SAÚL ALBERTO PELÁEZ SOLANO, con periodo de ejecución del 22 de marzo al 05 de mayo del 2017, por un importe de $2,380,894.20 (Dos millones trescientos ochenta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 20/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 3939C88B-3A50-4B40-95C8-7B20CFC4A6D8 y 801F6346-119B-412B-8C40-60DE6EAE6FB1, de fechas 28 de abril y 25 de mayo del 2017, pagados con transferencias números 085903327920309674, 085901261610312572 y 085900912640315775, de fechas 06 de abril, 05 de mayo y 06 de junio del 2017, respectivamente, de la Institución BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A. de C. V. de la cuenta número 4351871, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta acta de integración del comité de obras y convenio de concertación sin firmas del comité de obras. **2)** De la **parte técnica,** no presenta calendario de ejecución, presenta generadores de obra programada sin firma del D. R. O., no presenta permisos y licencias de construcción, presenta dictamen de factibilidad sin firma del Director Responsable de Obra, no presenta especificaciones generales y particulares de construcción. **3)** De la **comprobación,** presenta notas de bitácora de las estimaciones uno y dos finiquito, sin embargo, no están hechas a mano, no presenta pruebas de control y calidad de compactación del revestimiento al 90% de las estimaciones uno y dos finiquito. **4)** De la **terminación de los trabajos,** presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios sin firmas del comité de obra.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$912,293.97 (Novecientos doce mil doscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1)** De la **parte social**, **2)** De la **parte técnica**, calendario de ejecución, generadores de obra programada con firma del D. R. O., permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, especificaciones generales y particulares de construcción; **3) De la comprobación**, notas de bitácora de las estimaciones uno y dos finiquito, oficio aclaratorio; **4) De la terminación de los trabajos**, acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios. Respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$912,293.97 (Novecientos doce mil doscientos noventa y tres pesos 97/100 M.N.)**, presentó oficio de aclaración PM/MSCI/ACPM/2018 de 03 de septiembre de 2018, el cual manifiesta la declaratoria de desastre natural por la severa lluvia del 30 de mayo al 02 de junio de 2017; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** deberá presentar la documentación **2)** De la **parte técnica**, calendario de ejecución, permisos y licencias de construcción; **3)** De la **comprobación**, notas de bitácora de las estimaciones uno y dos finiquito,

pruebas de control y calidad de compactación del revestimiento al 90% de las estimaciones uno y dos finiquito; **4)** De la **terminación de los trabajos**, acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios.

Resultado 28 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ANDADOR SAN NICOLÁS",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/FISM/25/2017, por CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SARROP S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 20 de abril al 18 de julio del 2017, por un importe de $2,058,000.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: FF28A7BF-1EF5-4968-A73C-D817ACA5E647, DC2B3875-2153-47F1-AABC-F803895331AE, 653D7CC0-B17E-4E8F-BF28-2E0FB836D9F2 y 95EF126E-207D-4AF4-A47D-5CC4ED5A6246, de fechas 12 de abril, 21 y 22 de junio y 29 de agosto del 2017, pagados con cheques números 08 y 17 de fechas 19 de abril y 30 de julio del 2017 respectivamente y transferencias números 187904 y 0373300, de fechas 26 de junio y 31 de agosto respectivamente, de las Instituciones BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A. de C. V. y BBVA BANCOMER, S.A. de las cuentas números 4351871 y 0110651958 respectivamente, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta acta de integración del comité de obras sin firma y sello del presidente municipal, presenta convenio de concertación sin firma y sello del presidente municipal, síndico municipal y regidor de obras. **2)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción ni memoria descriptiva, presenta planos del proyecto sin firma del Director Responsable de Obra y faltan planos de los muros de contención, no presenta especificaciones generales y particulares de construcción. **3)** De la **comprobación,** en el cuerpo de la estimación uno falta firma y sello del tesorero municipal, presenta notas de bitácora de las estimaciones uno, dos y tres finiquito sin embargo no están hechas a mano, no presenta pruebas de control y calidad de las estimaciones uno, dos y tres finiquito.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$479,072.54 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y dos pesos 54/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se hace constar en el **anexo DAIFM-04.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó 1 recopilador que contiene 236 fojas en copias simples, el cual no tiene valor probatorio; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte social,** acta de integración del comité de obras, convenio de concertación; **2)** De la **parte técnica,** permisos y licencias de construcción, memoria descriptiva, planos del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción; **3)** De la **comprobación,** cuerpo de la estimación uno, notas de bitácora de las estimaciones uno, dos y

tres finiquito y presenta pruebas de control y calidad de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. Así mismo deberá presentar la documentación respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$479,072.54 (Cuatrocientos setenta y nueve mil setenta y dos pesos 54/100 M.N.).**

Resultado 29 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"RASTREO Y CUNETEO DE 40 KM DE CAMINO A COMUNIDADES DE JUQUILA, TRAMO ENTRONQUE CARRETERA A RIO GRANDE A EL MIRAMAR",** ejecutada mediante contrato número: MSCJ/364/ PARTICIPACIONES/01/2017, por la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SARROP, S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 22 de septiembre al 05 de noviembre de 2017, por un importe de $7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 56E61103-6DE4-4BE1-B5C7-BC3C0BFF0646 y E278E94E-BC72-4BB8-9778-2D839DDCD177, de fechas 20 y 24 de octubre del 2017, pagados con transferencias números 009668013 y 0096686013, de fechas 20 y 31 de octubre respectivamente, de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0110430951, correspondiente al RAMO 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte t**écnica, no presenta permisos y licencias de construcción, así mismo presenta los planos del proyecto, sin embargo no cuentan con la firma del Director Responsable de Obra. **2)** De la **contratación,** no presenta convocatoria o invitación, bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo. **3)** De la **comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones 1 y 2 finiquito. **4)** De la **terminación de los trabajos,** el ente auditado presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios sin embargo carece de firmas del comité de obras y no presenta finiquito de obra.

Así mismo se determinan **Pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados toda vez que el Municipio realizó pagos a conceptos no realizados según las estimaciones respectivas, por un importe de **$2,632,934.59 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según las características descritas en las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

De igual forma se observan **pagos indebidos por precios unitarios** pagados en conceptos relativos a la obra mencionada por un monto de **$190,391.64 (Ciento noventa mil trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **2)** De la **contratación,** bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo; **1)** De la **parte t**écnica, permisos y licencias de construcción, planos del proyecto sin embargo no cuentan con la firma del director responsable de obra. Respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **$2,632,934.59 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.),** presentó minuta de trabajo y catálogo de conceptos. Respecto a los **pagos indebidos** por precios unitarios pagados por un monto de **$190,391.64 (Ciento noventa mil**

trescientos noventa y un pesos 64/100 M.N.); presenta tarjeta de análisis de precios unitarios; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica,** planos del proyecto, **2)** De la **contratación,** convocatoria o invitación; **3)** De la **comprobación**, notas de bitácora del periodo de las estimaciones 1 y 2 finiquito; **4)** De la **terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios. Así mismo presente la documentación respecto a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe de **$2,632,934.59 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.).**

Resultado 30 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS, 1 SALON DE USOS MÚLTIPLES Y PLAZA CÍVICA EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL DE SANTA CATARINA JUQUILA",** ejecutada mediante contrato número: MSC/0602-N/0030/2017, por INFRAESTRUCTURAS CIVILES ABELIM S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 13 de mayo al 26 de julio de 2017, por un importe de $1,999,580.56 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta pesos 56/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 47FB993A-5B49-4A2A-8B4F-197F1FA49A5C, 120BE5FC-3978-499E-A80E-F4EB2CACFBDD, 15B832BB-A6F5-4A32-A0E1-85F691D293AC y 513DAF56-9672-4961-9F3E-7741D32515E1, de fechas 19 de junio, 02 de agosto, 20 de septiembre y 28 de diciembre del 2017, pagados con transferencias números BNET01001706080022982 26, BNET01001706090002478193, BNET01001706190002006903, 002834112072, 002251150072 y BNET01001712290002476134, de fechas 08, 09 y 19 de junio, 17 de agosto, 30 de septiembre y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, de la Institución BBVA BANCOMER, S.A. de la cuenta número 0110542016, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones salariales y económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta acta de integración del comité de obras y convenio de concertación sin firmas del comité de obras. **2)** De la **parte técnica,** presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión sin firma y sello del presidente municipal, no presenta acreditación de tenencia de la tierra, presenta acta de donación de servidumbre de paso sin firmas del comité de obras, no presenta permisos y licencias de construcción, no presenta memoria de cálculo. **3)** De la **contratación,** no presenta soporte del convenio modificatorio (recandelarización de los trabajos). **4)** De la **ejecución**, presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte del municipio sin firma y sello del presidente municipal y residente de obra, el escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles lo presenta sin firma y sello del presidente municipal. **5)** De la **comprobación,** no presenta la bitácora electrónica, presenta notas de bitácora convencional sin firma del regidor de obras, no presenta pruebas de control y calidad, de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito. **6)** De la **terminación de los trabajos,** presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios sin firmas del comité de obras.

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **6)** De la **terminación de los trabajos; 1)** De la **parte social**, acta de integración del comité de obras y convenio de concertación; **2)** De la **parte técnica,** cédula de información básica y generalidades de la inversión, acta de donación de servidumbre

de paso, licencia de construcción y oficio de justificación respecto a la memoria de cálculo; **3)** De la **contratación,** soporte del convenio modificatorio (recalendarización de los trabajos); **4)** De la **ejecución,** oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte del Municipio; **5)** De la **comprobación**, notas de bitácora convencional, pruebas de control y calidad de las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/019/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte social**, el acta de integración del comité de obras; **2)** De la **parte técnica,** cédula de información básica y generalidades de la inversión, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción y memoria de cálculo; **3)** De la **contratación,** soporte del convenio modificatorio (recalendarización de los trabajos), **4)** De la **ejecución,** oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte del Municipio y escrito emitido por el Municipio y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles; **5)** De la **comprobación**, notas de bitácora convencional.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 30 resultados, 6 sin observación, 24 con observaciones; de las cuales 1 fue atendida en este informe y generaron 1 Recomendación, 21 Solicitudes de Aclaración y 3 Pliegos de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca; en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); existen inconsistencias en los registros contables de los ingresos; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública irregularidades en la integración documental del expediente de la obra y pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados y por precios unitarios.

En conclusión, el Municipio de Santa Catarina Juquila, Distrito de Juquila, Oaxaca; no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
LIA. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe De Departamento.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 22, 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I y 85 fracción V.
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 Apartado B, fracción II incisos a), c), y 37.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 96, 99 fracción I.
5. Código Fiscal de la Federación; Artículos 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G, 109 fracción II.
6. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracciones I, II y V, 21 fracciones II, IX, X, XI,XII y XVI, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 44, 46 fracciones VII y XVI último párrafo, 59, 64, 68 y 69.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 21 fracción I, VI y IX, 22, 23 fracción IV, 24 fracción I y III, 95, 96, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones II, III y IV, 153, 168, 169, 170 y 171.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; Artículos 17 fracciones I y III.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Artículo 64.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 4, 20 fracciones VIII y IX, 22 fracción III, IV y VII, 25, 26, 27, 28, fracción I, II, y III, 29 fracciones I, II, y III, 30, 31 fracción XVI, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 44 fracción II, 51 fracción IV, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; Artículos 97, 118 fracción II y 136.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; Artículos 60 fracción VIII, 209, 263 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículos 68 fracciones I, II, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, II BIS, III, VIII y XII, 124 y 126.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio número OSFE/OT/SAFCPM/0074/2018 de fecha 08 de agosto de 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/019/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 03 de septiembre del presente año a las 10:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio número PM/MSCJ/ACPM/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 03 de septiembre y oficio número PM/MSCJ/ACPM/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 12 de septiembre, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 8, 11, 12, 13, 14 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, solventarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San José Chiltepec,
Distrito de Tuxtepec,
Oaxaca.

020

Entidad fiscalizada: Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/020/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto.

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$34´051,409.15 (Treinta y cuatro millones cincuenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 15/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$19´470,085.17 (Diecinueve millones cuatrocientos setenta mil ochenta y cinco pesos 17/100 M.N.),** que representa el **57.18 %** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea".*

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia en los siguientes componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

2. Se verificó el grado de cumplimiento del municipio respecto a sus obligaciones para el manejo de su Hacienda Pública Municipal.

3. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

4. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el desarrollo social.

5. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), hayan sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales

básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

6. Se verificó que el Municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado, proyectos; directos, complementarios y especiales.

7. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

8. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el Municipio.

9. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

10. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión, específicamente; Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y Fondo IV y Convenios Federales.

11. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

12. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

13. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

14. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

15. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción del pago.

16. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

17. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

18. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

19. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

20. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

21. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

23. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

24. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

25. Se verificó que, en las obras ejecutadas por administración directa, los ejecutores contaron con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el adecuado desarrollo de las obras.

26. Se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta cuenta con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.

27. Se verificó que los insumos, bienes y servicios adquiridos por el ente sujeto de fiscalización hayan sido utilizados eficientemente durante el desarrollo de la obra.

28. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

29. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, aplicado el día 25 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 03 de octubre de 2018; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá implementar las estrategias y mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con observación)

Se verificó el grado de cumplimiento del municipio auditado respecto a la generación de sus estados financieros; la elaboración y publicación de su Ley de Ingresos Municipales; la remisión de su Cuenta Pública Municipal a la autoridad facultada para ello; la elaboración de su presupuesto de egresos y, presentación de sus avances de gestión financiera ante el Órgano Técnico de Fiscalización. Al respecto el municipio obtuvo 42.5 puntos porcentuales de un total de 100%, respecto al cumplimiento de sus obligaciones para el manejo de la Hacienda Pública municipal, debido a que no presentó la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos, el cuarto trimestre de los Avances de Gestión Financiera y el cuarto trimestre de los Estados Financieros.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 03 de octubre de 2018 y acuse de recibido de la entrega de los estados financieros y avance de gestión del cuarto trimestre; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá presentar la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos Autorizado, el cuarto trimestre de los Avances de Gestión Financiera y el cuarto trimestre de los Estados Financieros.

Resultado 3 (Con observación)

El Municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF). Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a costos de cada obra, metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 03 de octubre de 2018, reporte recibido de recursos del FAIS, captura de pantalla de la página oficial de Facebook del Municipio; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental del informe realizado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF).

Resultado 4 (Con observación)

El Municipio auditado no proporcionó información a este Órgano de Fiscalización, respecto al registro de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 03 de octubre de 2018; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá presentar los registros de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 5 (Sin observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto y muy alto nivel de rezago social.

Resultado 6 (Con observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 19.4%, equivalente a $2,684,840.27 (Dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos 27/100 M.N.) en proyectos de contribución directa quedando debajo del límite en 50.6 puntos porcentuales, equivalente a $ 11,186,712.61 (Once millones ciento ochenta y seis mil setecientos doce pesos 61/100 M.N).

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficio de fecha 03 de octubre de 2018, oficio de aclaración de la inversión de los recursos del FISMDF, relación de obras, declaratoria de emergencia del Municipio de San José Chiltepec y noticias voz imagen de Oaxaca; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá justificar, aclarar y documentar el 50.6 puntos porcentuales de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado 7 (Con observación)

Con la información proporcionada por el Municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 1.6%, equivalente a $215,853.72 (Doscientos quince mil ochocientos cincuenta y tres pesos 72/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbana.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fechas 02 y 04 de octubre de 2018, croquis de localidades con atención de prioritaria urbana y relación de obras; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá justificar, aclarar y documentar el 1.6 puntos porcentuales, respecto a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Urbana, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado 8 (Sin observación)

Se aplicaron 33 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 7 obras visitadas en el municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 54.62% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 9 (Con observación)

El ayuntamiento del Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas en las cuales depositaron dichos recursos, sin embargo, el municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) correspondientes en cantidad de **32´406,652.34 (Treinta y dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 34/100 M.N).**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficio sin número de fecha 21 de septiembre de 2018 y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de $2´653,251.48 (Dos millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N); con lo cual quedó parcialmente atendida observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), en cantidad de $29´753,400.86 (Veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 86/100 M.N).

Resultado 10 (Con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, se observó que no presentan los contratos de apertura de las cuentas bancarias número 0110045772, 0110045551, 0110044903 del banco BBVA BANCOMER, S.A., así mismo, se observó que de la cuenta bancaria número 0110045772 del banco BBVA BANCOMER, S.A., el estado de cuenta bancario del mes de marzo del ejercicio fiscal 2017, se encuentra incompleto.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación; con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 11 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuentas **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos;**

51111-1132 Sueldo al personal de confianza y cuenta **51131- Remuneraciones adicionales y especiales** subcuenta **51131-1321- Gratificación fin de año (Aguinaldo),** se detectó que emitieron cheques por un importe de **$4'017,414.00 (Cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales realizaron pagos por concepto de nóminas, en cantidad de $3'715,896.52 (Tres millones setecientos quince mil ochocientos noventa y seis pesos 52/100 M.N.), los cuales fueron pagados con Ramo 28 a través de la cuenta bancaria número 0110045772 y mediante Ramo 33, Fondo IV con la cuenta bancaría número 0110044903, ambas del Banco BBVA BANCOMER, S.A.; sin embargo, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa, en cantidad de $301,517.48 (Trecientos un mil quinientos diecisiete pesos 48/100 M.N.); así mismo no presentaron pólizas de diario y egresos en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, como se detalla en el **Anexo DACFM-01;** así mismo carece de documentación que acredite la recepción del pago en cantidad de $463,566.55 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N), como se asienta en el **Anexo DACFM-02;** así también se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de estas partidas se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó nóminas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el auxiliar presupuestal del mes de diciembre de 2017 (general-acumulado), pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, contratos por la prestación de servicios, recibos de egresos y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar los cheques con la documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$4'017,414.00 (Cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, así mismo las pólizas de diario, las pólizas de egresos, los contratos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-001 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$4'017,414.00 (Cuatro millones diecisiete mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $3´026,948.00 (Tres millones veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $990,466.00 (Novecientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N).

Resultado 12 (Con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuentas **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos y 51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó que se realizaron pagos por concepto de nóminas, en cantidad de **$1'235,342.78 (Un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.),** los cuales fueron pagados mediante Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; como se asienta en el **Anexo DACFM-03;** así mismo dentro de este importe se observó

falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores por un importe de $87,176.19 (Ochenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 19/100 M.N.); como se asienta en el **Anexo DACFM-04;** así mismo se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó las nóminas, las pólizas de orden, las pólizas de diario, clc´s, las pólizas de egresos, copia del estado de cuenta del mes de abril de la cuenta bancaria número 0110045772; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$1'235,342.78 (Un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.),** así mismo los contratos, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-002 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$1'235,342.78 (Un millón doscientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $1´157,554.66 (Un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 66/100 M.N.) y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $77,788.12 (Setenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 12/100 M.N.).

Resultado 13 (Con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuentas **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos y 51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se verificó que presentan nóminas de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto de 2017, por un importe de **$2'103,930.15 (Dos millones ciento tres mil novecientos treinta pesos 15/100 M.N.),** mismas que no presentan pólizas de diario y egresos en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, así mismo no se localizaron las transferencias electrónicas o cheques con los que se realizaron dichos pagos; como se asienta en el **Anexo DACFM-05,** dentro de este importe se observó falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores por un importe de $132,300.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.); como se asienta en el **Anexo DACFM-06;** así mismo se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó las nóminas, las pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar las transferencias electrónicas o cheques con los que se realizaron los pagos en cantidad de **$2'103,930.15 (Dos millones ciento tres mil novecientos treinta pesos 15/100 M.N.),** la documentación comprobatoria por un importe de **$132,300.00 (Ciento treinta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos donde se registraron los pagos de las nóminas, los contratos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-003 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$2'103,930.15 (Dos millones ciento tres mil novecientos treinta pesos 15/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 14 (Con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles,** se observó falta de documentación justificativa relativa a bitácoras de combustible y plantilla vehicular autorizada, por un importe de **$675,027.29 (Seiscientos setenta y cinco mil veintisiete pesos 29/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; y a través de la cuenta bancaría número 0110045772 y con Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaría número 0110044903 ambas del Banco BBVA BANCOMER, S.A; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $296.35 (Doscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-07**, de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2017; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la plantilla vehicular, bitácoras de combustibles y lubricantes, pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa en cantidad de **$675,027.29 (Seiscientos setenta y cinco mil veintisiete pesos 29/100 M.N.),** la documentación comprobatoria en cantidad de $296.35 (Doscientos noventa y seis pesos 35/100 M.N.), las pólizas de diario y egresos donde se registraron los pagos de combustible correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2017, presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-004 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$675,027.29 (Seiscientos setenta y cinco mil veintisiete pesos 29/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $133,093.17 (Ciento treinta y tres mil noventa y tres pesos 17/100 M.N.) y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $541,934.12 (Quinientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.).

Resultado 15 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles,** se verificó que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los meses de mayo a diciembre de 2017, observándose falta de documentación justificativa relativa a bitácoras de combustible y plantilla vehicular autorizada, por un importe de **$30,607.27 (Treinta mil seiscientos siete pesos 27/100 M.N.),** mismas que no presentan pólizas de diario y egresos en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, así mismo no se localizaron las transferencias electrónicas o cheques con los que se realizaron dichos pagos; como se detalla en el **Anexo DACFM-08** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la plantilla vehicular, bitácoras de combustibles y lubricantes, pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa en cantidad de **$30,607.27 (Treinta mil seiscientos siete pesos 27/100 M.N.),** las pólizas de diario, las pólizas de egresos donde se registraron los gastos, las transferencias electrónicas o cheques con los que se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-005 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$30,607.27 (Treinta mil seiscientos siete pesos 27/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 16 (Con observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles;** se detectó que se realizaron pagos duplicados indebidos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de **$128,991.48 (Ciento veintiocho mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.),** pagado con Ramo 28, mediante la cuenta bancaria número 0110045772 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., y con Ramo 33, Fondo IV, mediante la cuenta bancaría número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER,

S.A., se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, como se asienta en el **Anexo DACFM-09** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y autorizaciones de pago; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá aclarar y justificar el gasto en cantidad de **$128,991.48 (Ciento veintiocho mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-006 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$128,991.48 (Ciento veintiocho mil novecientos noventa y un pesos 48/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $15,805.02 (Quince mil ochocientos cinco pesos 02/100 M.N.), y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $113,186.46 (Ciento trece mil ciento ochenta y seis pesos 46/100 M.N.).

Resultado 17 (Con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51291- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores,** subcuenta **51291-2961 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte",** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se especifique a que vehículos fueron destinadas las refacciones adquiridas ni plantilla vehicular, por un importe de **$19,390.01 (Diecinueve mil trescientos noventa pesos 01/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33, Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se detalla en el **Anexo DACFM-10** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), copia del estado de cuenta, recibo de egresos, solicitudes, control de servicios de mantenimiento vehicular, contrato de comodato de bienes y resguardo de vehículos; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se especifique a que vehículos fueron destinadas las refacciones adquiridas, así mismo la plantilla vehicular, en cantidad de **$19,390.01 (Diecinueve mil trescientos noventa pesos 01/100 M.N.)**, presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-007 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$19,390.01 (Diecinueve mil trescientos noventa pesos 01/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $3,310.00 (Tres mil trescientos diez pesos 00/100 M.N), y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $16,080.01 (Dieciséis mil ochenta pesos 01/100 M.N.).

Resultado 18 (Con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51211 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales,** subcuenta **51211-2111 "Material para Oficina",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$22,417.81 (Veintidós mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0110045772 del Banco BBVA BANCOMER, S.A; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $15,871.31 (Quince mil ochocientos setenta y un pesos 31/100 M.N.); como se asienta en el **Anexo DACFM-11** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa las pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, recibos de egresos, orden de pago de material, reportes fotográficos; respecto a la documentación comprobatoria presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en cantidad de $15,871.31 (Quince mil ochocientos setenta y un pesos 31/100 M.N.); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación que justifique el destino del gasto en cantidad de **$22,417.81 (Veintidós mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-008 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$22,417.81 (Veintidós mil cuatrocientos diecisiete pesos 81/100 M.N.,** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 19 (con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 "Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe

$71,715.69 (Setenta y un mil setecientos quince pesos 69/100 M.N.), pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto relativa a la recepción del pago y que además no reúne los requisitos fiscales por la cantidad de $11,234.00 (Once mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $25,935.00 (Veinticinco mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron en algunos casos pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de mayo de 2017, en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-12** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 de enero de 2017, pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), invitaciones, solicitudes de pago, reportes fotográficos, orden de comisión y viáticos, solicitud de compras y recibo apoyo de alimentos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$71,715.69 (Setenta y un mil setecientos quince pesos 69/100 M.N.),** proporcione la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$37,169.00 (Treinta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de mayo de 2017, presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-009 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$71,715.69 (Setenta y un mil setecientos quince pesos 69/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 20 (Con observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2411 "Materiales Pétreos",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$3,944.00 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; se detectó que duplicó las pólizas de diario y egreso; derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de pago, autorización de pago y reporte fotográfico; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino final del gasto en cantidad de **$3,944.00 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario y egresos, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-010 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$3,944.00 (Tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 21 (Con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2421 "Cemento y Productos de Concreto",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de apoyo, acuse y copia de credenciales para votar; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad $175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-011 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 22 (Con observación)

Con la fiscalización que se realizó a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2461 "Material para Instalaciones Eléctricas",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$156,225.79 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 79/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y con Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaría número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $249.98 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-13**, de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2017; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de material y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$156,225.79 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 79/100 M.N.),** la documentación comprobatoria en cantidad de $249.98 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 98/100 M.N.), así mismo presente las pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de agosto y octubre de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pago y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-012 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$156,225.79 (Ciento cincuenta y seis mil doscientos veinticinco pesos 79/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $3,525.79 (Tres mil quinientos veinticinco pesos 79/100 M.N.), y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $152,700.00 (Ciento cincuenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Resultado 23 (Con observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2471 "Materiales Metálicos para la Construcción",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$1,595.00 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de material y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$1,595.00 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.),** presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-013 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,595.00 (Mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 24 (Con observación)

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2472 "Productos Metálicos de Acabado",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$22,156.00 (Veintidós mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A, de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de noviembre de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$22,156.00 (Veintidós mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.),** las pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de noviembre de 2017 y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-014 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$22,156.00 (Veintidós mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 25 (Con observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2481 "Materiales y Accesorios para Acondicionamiento",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$34,422.05 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 05/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y con Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $12,433.00 (Doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-14**, de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2017; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó las pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de material, autorización de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$34,422.05 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 05/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria en cantidad de $12,433.00 (Doce mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-015 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$34,422.05 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos 05/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $8,069.05 (Ocho mil sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.) y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $26,353.00 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Resultado 26 (Con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2491 Productos de Pintura y Recubrimientos",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$4,119.99 (Cuatro mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $246.99 (Doscientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-15**

y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de material, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$4,119.99 (Cuatro mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.),** la documentación comprobatoria en cantidad de $246.99 (Doscientos cuarenta y seis pesos 99/100 M.N.), presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-016 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$4,119.99 (Cuatro mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 27 (Con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación,** subcuenta **51241-2492 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$1,803.05 (Mil ochocientos tres pesos 05/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de material, autorización de solicitud y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$1,803.05 (Mil ochocientos tres pesos 05/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-017 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,803.05 (Mil ochocientos tres pesos 05/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 28 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51261 Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2612 "Lubricantes y Aditivos",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$570.00 (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), autorización de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$570.00 (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-018 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$570.00 (Quinientos setenta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 29 (Con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51271 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos,** subcuenta **51271-2711 "Vestuario y Prendas de Trabajo",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$16,531.20 (Dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), autorización de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$16,531.20 (Dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-019 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$16,531.20 (Dieciséis mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 30 (Con observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51271 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección Y Artículos Deportivos,** subcuenta **51271-2722 "Prendas de Protección Personal"**, se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$1,369.90 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud de material, autorización de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$1,369.90 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-020 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,369.90 (Mil trescientos sesenta y nueve pesos 90/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 31 (Con observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las **51271 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos,** subcuenta **51271-2731 "Artículos Deportivos"**, se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$3,503.02 (Tres mil quinientos tres pesos 02/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes, autorización de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-027 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$3,503.02 (Tres mil quinientos tres pesos 02/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-021 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$3,503.02 (Tres mil quinientos tres pesos 02/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 32 (Con observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51311 Servicios Básicos,** subcuenta **51311-3112 "Servicio De Alumbrado Público",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$145,580.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaría número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.; de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondiente en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó las pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, reportes fotográficos y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-028 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$145,580.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario, las pólizas egresos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-022 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$145,580.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 33 (Con observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51321 Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3222 "Arrendamiento de Viviendas y Edificaciones no Residenciales",** se

observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$9,576.00 (Nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por la cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); como se asienta en el **Anexo DACFM-16** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó, pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, clc´s, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes, autorización de pago, reportes fotográficos y recibos de egresos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-029 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$9,576.00 (Nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-023 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$9,576.00 (Nueve mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 34 (Con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51321 Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3291 "Arrendamiento de Mesas, Sillas, Utensilios de Cocina, Mantelería, Lonas, Carpas y Similares.",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$9,704.00 (Nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por un importe de $460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), así como falta de documentación comprobatoria del gasto relativa a la recepción del pago y que además no reúne los requisitos fiscales por la cantidad de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $4,944.00 (Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-17** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes fotográficos, solicitudes, copias de credenciales para votar y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-030 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$9,704.00 (Nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria en cantidad de $460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $6,444.00 (Seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-024 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$9,704.00 (Nueve mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 35 (Con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51351 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3511 "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$24,248.04 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y con Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaría número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A.; de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de julio de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, polizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), reportes fotográficos, solicitud de pago y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-031 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$24,248.04 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.),** así mismo presente las pólizas de diario y egresos correspondiente al mes de julio de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-025 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$24,248.04 (Veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $14,928.04 (Catorce mil novecientos veintiocho pesos 04/100 M.N.) y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $9,320.00 (Nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Resultado 36 (Con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51351 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3551 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$43,442.52 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y con Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaría número 0110044903 del Banco BBVA BANCOMER, S.A; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario y egresos correspondiente a los meses de mayo, agosto y septiembre de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-18** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa las pólizas de orden, polizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, reportes fotográficos y solicitudes; respecto a la documentación comprobatoria presento los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en cantidad de $1,740.00 (Mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-032 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto por un importe **$43,442.52 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.),** así mismo presente los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales en cantidad de $4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario y egresos correspondiente a los meses de mayo, agosto y septiembre de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-026 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$43,442.52 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal en cantidad de $12,642.52 (Doce mil seiscientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.) y a la Tesorería de la Federación en cantidad de $30,800.00 (Treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Resultado 37 (Con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51351 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3571 "Instalación, Reparación Y Mantto. de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas",** se observó que no presentó

documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales; de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, copias de credenciales para votar y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-033 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto y que además reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, así mismo presente las pólizas de diario correspondientes al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-027 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 38 (Con observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51361 Servicios de Comunicación Social y Publicidad,** subcuenta **51361-3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales.",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de $3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-19** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, invitaciones impresas, recibo de egresos, copias de credenciales para votar, solicitudes, contratos de prestación de servicios, reportes fotográficos ilegibles, carteles de publicidad; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-034 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria en cantidad de $3,120.00 (Tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-028 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$24,940.00 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 39 (Con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51371 Servicios de Traslado y Viáticos,** subcuenta **51371-3721 "Pasajes Terrestres",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales, de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondientes al mes de mayo de 2017; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, copias de credenciales para votar y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-035 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto y que además reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** así mismo las pólizas de diario correspondientes al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-029 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 40 (Con observación)

Con la fiscalización que se realizó a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51371 Servicios de Traslado y Viáticos,** subcuenta **51371-3751 "Viáticos Nacionales",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$13,439.15 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; dentro del importe observado se incluyen falta de documentación comprobatoria por la cantidad de $10,464.15 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-20** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, clc´s, ordenes de comisión carentes de sellos, solicitudes de viáticos, autorización de viáticos, copas de credenciales para votar y copias de actas de nacimiento; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-036 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$13,439.15 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria en cantidad de $10,464.15 (Diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-030 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$13,439.15 (Trece mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 41 (Con observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51381 Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3821 "Actos y Ceremonias Conmemorativas",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$6,035.20 (Seis mil treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes y reportes fotográficos; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-037 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$6,035.20 (Seis mil treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-031 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$6,035.20 (Seis mil treinta y cinco pesos 20/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 42 (Con observación)

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51381 Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 "Actos de Orden Social y Cultural",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$100,244.95 (Cien mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto por un importe de $2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), así como falta de documentación comprobatoria del gasto relativa a la recepción del pago y que además no reúne los requisitos fiscales por la cantidad de $31,500.00 (Treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-21** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó respecto a la documentación justificativa pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, recibos de egresos, solicitudes, reportes fotográficos y copias de credenciales para votar; respecto a la documentación comprobatoria presentó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), en cantidad de $2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-038 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$100,244.95 (Cien mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria relativa a la recepción del pago y que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario correspondientes al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-032 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$100,244.95 (Cien mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 43 (Con observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51391 Otros Servicios Generales,** subcuenta **51391-3912 "Cremación, Embalsamiento y Ataúdes",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) y copias de actas de nacimiento; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-039 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-033 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 44 (Con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51391 Otros Servicios Generales,** subcuenta **51391-3993 Otros Servicios Generales",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$9,267.00 (Nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por la cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.); como se asienta en el **Anexo DACFM-22** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes, autorización de pago, reportes fotográficos, copias de acta de nacimiento y copias de credenciales para votar; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-040 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$9,267.00 (Nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-034 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$9,267.00 (Nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 45 (Con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **52411 Ayudas Sociales a Personas,** subcuenta **52411-4411 "Ayudas Sociales a Personas",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$48,530.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado; así mismo dentro del importe observado se incluye falta de documentación comprobatoria del gasto relativa a la recepción del pago y que además no reúne los requisitos fiscales por la cantidad de $690.00 (Seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $6,640.00 (Seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); de igual manera se detectó que no presentaron pólizas de diario correspondiente al mes de mayo de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados; como se asienta en el **Anexo DACFM-23** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó presenta acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la comprobación de los recursos para la erogación de la partida denominada "ayudas sociales", presenta pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, recibos de egresos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitudes, recibos de egresos, reportes fotográficos, copias de actas de nacimiento, copias de credenciales para votar; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-041 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$48,530.00**

(Cuarenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), así mismo presente la documentación comprobatoria relativa a la recepción del pago y que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $7,330.00 (Siete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario correspondientes al mes de mayo de 2017, los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-035 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$48,530.00 (Cuarenta y ocho mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 46 (Con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **52431 Ayudas Sociales a Instituciones,** subcuenta **52431-4451 "Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de egresos, recibos de egresos, solicitudes de apoyo, copias de credenciales para votar y reportes fotográficos; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-042 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-036 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 47 (Con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **12411 Muebles de Oficina y Estantería,** subcuenta **12411-1522 "Muebles de Oficina",** se observó que no presentó documentación justificativa relativa al destino del gasto por un importe **$3,137.50 (Tres mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.),** pagados con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de esta partida se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, pólizas de egresos, recibos de egresos, reportes fotográficos, solicitud de pago y comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI); con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-043 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$3,137.50 (Tres mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.),** así mismo presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-037 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$3,137.50 (Tres mil ciento treinta y siete pesos 50/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería Municipal.

Resultado 48 (Con observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, se verificó que realizaron gastos referente a hospedaje, consumo de alimentos, despensa, viáticos, ataúdes, publicidad, apoyos económicos, etc., presentaron documentación comprobatoria referente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos, solicitud de pago, tíquet, etc., de los meses de mayo a diciembre de 2017, sin embargo carecen de documentación justificativa del gasto, por un importe de **$588,338.73 (Quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.),** mismas que no presentan pólizas de diario y egresos; en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, así como las partidas afectadas, de igual manera no se localizaron las transferencias electrónicas o cheques con los que se realizaron dichos pagos; así también dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $105,616.00 (Ciento cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el **Anexo DACFM-24** y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de estos gastos se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, solicitudes, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), copias de credenciales para votar, recibo de egresos, reportes fotográficos y solicitudes; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-044 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa que demuestre el destino del gasto en cantidad de **$588,338.73 (Quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.),** así mismo presente la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de $105,616.00 (Ciento cinco mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), las transferencias electrónicas o cheques con los que se realizaron dichos pagos, las pólizas de diario, las pólizas de egresos y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-038 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$588,338.73 (Quinientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 49 (Con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el **Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca,** se detectó que emitieron y cobraron cheques a nombre del C. Marcos Yescas Santiago, Tesorero Municipal, por un importe de **$349,098.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.),** los cuales fueron pagados con recursos del Ramo 33, Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110044903, del Banco BBVA BANCOMER, S.A.; observándose que no realizaron el registro contable de los cheques emitidos y falta de documentación justificativa, así mismo dentro del importe observado se incluyen pagos sin documentación comprobatoria por un importe de $181,386.00 (Ciento ochenta y un mil, trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); como se asienta en el Anexo **DACFM-25**, además de no presentar pólizas de diario y egresos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados y derivado de que no presentó el presupuesto de egresos autorizado, el monto ejercido de estos gastos se consideró como pago indebido dado que no se pudo constatar su autorización.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, pólizas de diario, clc´s, pólizas de egresos, contratos, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), nóminas, cheques, convenio de préstamo, constancia de mayoría de validez y copias de credenciales para votar; con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-045 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar los registros contables de los cheques emitidos, la documentación justificativa en cantidad de **$349,098.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente la documentación comprobatoria en cantidad de $181,386.00 (Ciento ochenta y un mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), las pólizas de diario, las pólizas de egresos correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-039 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$349,098.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 50 (Con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación,

terminación y entrega de la obra registrada como **"REHABILITACION DE CAMINO RURAL SAN JOSE CHILTEPEC - SAN ISIDRO NARANJAL DEL KM 0+000 AL KM 9+000"**, con un monto de **$1,733,774.93 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.),** de los cuales se identificaron pagos con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $914,539.27 (Novecientos catorce mil quinientos treinta y nueve pesos 27/100 M.N.), de la cuenta número 0110045551 del Banco BBVA Bancomer S.A., como se hace constar en **Anexo DAIFM-01;** siendo que el municipio no presentó registros contables, así como comprobantes de pago que se puedan identificar por un monto de $819,235.66 (Ochocientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.). Ante la omisión del ente auditado de proporcionar el expediente técnico, así como la integración respecto de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los pagos y registros contables correspondientes, no se pudo constatar la obra físicamente; además que no presentó el presupuesto de egresos, por lo que se observa el monto de **$1'733,774.93 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.).**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, de **1) parte técnica**, no presentó el permisos de construcción, el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la dependencia normativa, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la validación del proyecto por la dependencia normativa, los Estudios de ingeniería (geofísicos y topográficos), los planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería relativos a la obra, y de **2) ejecución**, no presentó las listas de raya debidamente requisitadas y sus anexos, las Facturas de adquisición de materiales debidamente requisitadas, las facturas de arrendamiento de maquinaria complementaria relativas a la obra, las Facturas y/o contrato por la prestación de servicios profesionales, el catálogo de conceptos de obra ejecutada y los Generadores de obra ejecutada, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-046 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra por un monto de **$1'733,774.93 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.),** así mismo, presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-040 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1'733,774.93 (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 51 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO"**, ejecutada mediante contrato número: MSJC/166/FISM/CONS.POZ. PROF/0016/2017, por la empresa MAQUINARIA Y CONSTRUCCION SERUL S.A. DE C.V., con

periodo de ejecución del 16 de septiembre al 14 de diciembre del 2017, por un importe de **$1,508,000.00 (Un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.),** como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: C75FC947-D8A1-4835-A30F-55F8AA0C4EA3, 9AD1C071-E18F-4DBD-892F-6A31A9927DC5, DE259172-FBFB-4DF4-A6EE-10CFC8DA5678 y 01FFD430-DA50-4BAC-94A2-697E4A3EC2C7, de fechas 27 de septiembre, 24 de noviembre y 28 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 00159, 00202, 00237 y 00238 de fechas 27 de septiembre, 28 de noviembre, 20 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, de la cuenta número 0110045551, del Banco BBVA Bancomer S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** no presenta el anexo financiero y técnico de obra. **2)** De la **parte técnica,** no presenta presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la Comisión Estatal del Agua, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción. **3)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública, invitación a las empresas participantes, acta de vista al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de anticipo. **4)** De la **Ejecución**, el ente auditado no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **5)** De la **comprobación,** el ente auditado no presenta documentación comprobatoria y justificativa de la obra en la estimación uno relativa al cuerpo de la estimación, números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, reporte fotográfico y notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. **6)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta aviso de terminación emitido por el contratista, acta de entrega recepción física de los trabajos del contratista al contratante; así mismo presenta finiquito de obra, sin embargo carece de firma del supervisor de obra.

Derivado de lo anterior, y al no presentar el presupuesto de egresos, se determinan **pagos indebidos** por un importe de **$758,066.15 (Setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 15/100 M.N.),** los cuales fueron pagados mediante cheque número 0202 de fecha 28 de noviembre del 2017, de la cuenta número 0110045551, del Banco BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 9AD1C071-E18F-4DBD-892F-6A31A9927DC5, de fecha 24 de noviembre del 2017, al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de la obra, consistente en: cuerpo de la estimación, números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora y reporte fotográfico que amparan la estimación uno, lo cual no permite a éste Órgano de Fiscalización verificar los cálculos de los trabajos pagados contra los trabajos ejecutados.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó documentación de **1) la Planeación, Programación y Presupuestación, 3) la Contratación, 4) la Ejecución,** y **6) la Terminación de los Trabajos,** de **2) la Parte Técnica,** presentó el presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de inversión, calendario de ejecución, acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, de **5) la Comprobación** y

los Pagos Indebidos, presentó el cuerpo de la estimación, números generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación y notas de bitácora del periodo de la estimación uno, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-047 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de **2) la parte técnica**, los generadores de obra programada y validación del proyecto por la Comisión Estatal del Agua, de **5) la comprobación y los pagos indebidos por un importe de $758,066.15 (Setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 15/100 M.N.),** presente el reporte fotográfico que incluya el proceso de ejecución, correspondiente al inicio, el proceso y la terminación de los trabajos realizados de la estimación uno, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-041 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$758,066.15 (Setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 15/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 52 (Con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"DRENAJE PLUVIAL EN LA COLONIA CENTRO"**, pagada con cheques números 0165, 0179, 0187 y 0205, de fechas 6, 19 y 30 de octubre y 28 de noviembre del 2017, de la cuenta número 0110045551 del Banco BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de **$1,242,947.25 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.),** como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 9031F02A-12C1-492B-AA14-72D7EBF75EEE, BE8F8322-15DA-4FE4-8B5D-02995B390AD6, A3273972-5E0D-4FE0-955D-1FE33FCB5EA4 y 3E00E525-990C-4A0B-ADDA-14D109918BCA, de fechas 10 y 30 de octubre, 14 y 24 de noviembre del 2017, emitidos por CENOVIA CRUZ GANDIACA, además que no presentó el presupuesto de egresos; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$1,242,947.25 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.).** Ante la omisión del ente auditado de proporcionar el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-048 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** presente la documentación que justifique y aclare la integración documental del expediente técnico de la obra por un monto de **$1,242,947.25 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.)** y proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-042 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,242,947.25 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 53 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DIDÁCTICAS ADOSADAS, ESTRUCTURA REGIONAL",** ejecutada mediante contrato número: MSJC/166/FISM/CONS.AULAS.ET/0021/2017, por la empresa INNOVA BUILDER S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 11 de octubre al 10 de diciembre del 2017, por un importe de **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.),** como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: C0CAA0EA-D2AF-465E-B989-BCECC2DE2740, 2A864CAC-6BFF-4491-AF6C-C2652118D5D1 y A031910E-4988-4D6B-89FF-9CFF1B53AA6F, de fechas 10 de octubre, 29 de noviembre y 14 de diciembre del 2017, pagados con transferencia número 00881245 y cheques números 00210 y 00230 de fechas 11 de octubre, 04 y 21 de diciembre del 2017, respectivamente, de la cuenta número 0110045551, del Banco BBVA Bancomer S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta acta de priorización de obras, sin embargo la obra no está priorizada, acta de integración del comité de obras, sin embargo carece de firmas por parte del comité electo, presidente, secretaria, tesorera , 1er Vocal y 2do. Vocal. **2) De la parte técnica,** no presenta permisos y licencia de construcción. **3) De la contratación,** no presenta garantía de cumplimiento de contrato y garantía de anticipo; así mismo presenta contrato de obra pública sin embargo carece de firmas y sellos por parte del contratista. **4) De la Ejecución**, el ente auditado no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **5) De la comprobación,** no presenta reporte fotográfico de la estimación dos finiquito. **6)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos; así mismo presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firmas por parte del comité de beneficiarios, Presidente, Secretario, Tesorero, 1er Vocal y 2do. Vocal; además que no presentó el presupuesto de egresos.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación de **2) la parte técnica, 3) la contratación, 4) la Ejecución** y **6) la Terminación de los trabajos**, de **1) la parte social,** presentó el acta de integración del comité de obras, con lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-049 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación de **1) la parte social,** el acta de priorización de obras donde se incluya la obra y de **5) la comprobación,** presente el reporte fotográfico que incluya el proceso de ejecución, correspondiente al inicio, el proceso y la terminación de los trabajos realizados de la estimación dos finiquito, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-043 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 54 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE CANAL A CIELO ABIERTO PARA DRENAJE PLUVIAL",** ejecutada por administración directa, y registrada contablemente con un importe de $943,453.65 (Novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 65/100 M.N.), de la cual el municipio realizó pagos por un importe de $974,817.65 (Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 65/100 M.N.), con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la cuenta número 0110045551 del Banco BBVA Bancomer S.A., según **Anexo DAIFM-02**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** no presenta el anexo financiero y técnico de obra; así mismo presenta el oficio de autorización por un monto de **$1,434,995.65 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.), por lo que el ente auditado presenta inconsistencias respecto al costo de la obra según los registros contables, importe pagado e importe autorizado. 2) De la parte técnica,** no presenta presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, explosión de insumos, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencia de construcción, dictamen de factibilidad, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **3) De la Ejecución**, el ente auditado no presenta documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, registros contables correspondientes a las pólizas de diario y de egresos, contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, sin embargo carece de firmas por parte del regidor de seguridad pública, regidor de ecología y medio ambiente, regidora de desarrollo económico, tesorero municipal y secretario municipal. **4) De la terminación de los trabajos,** presenta acta entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de la firma por parte del presidente del comité de obras.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación de **1) la Planeación, programación y presupuestación** y **4) la terminación de los trabajos,** de **2) la parte técnica,** presentó el presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, explosión de insumos, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencia de construcción, dictamen de factibilidad y especificaciones generales y particulares de construcción, y de **3) la Ejecución**, presentó contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria, catálogo de conceptos de obra ejecutada y el acuerdo de ejecución por administración directa, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-050 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de **2) la parte técnica**, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería relativos a la obra, y de **3) la Ejecución,** presente los registros contables correspondientes a las pólizas de diario y de egresos relativos a la obra, y el reporte fotográfico que incluya el proceso de ejecución, correspondiente al inicio, el proceso y la terminación de los trabajos realizados, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-044 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,434,995.65 (Un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 55 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"APERTURA DE CAMINO COSECHERO EN LA COLONIA BUENOS AIRES",** ejecutada por administración directa, y registrada contablemente con un importe de $776,575.39 (Setecientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.), de la cual el municipio realizó pagos por un importe de por un importe de $1,155,593.32 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.), con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la cuenta número 0110045551 del Banco BBVA Bancomer S.A., según **Anexo DAIFM-03**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** no presenta el anexo financiero y técnico de obra; así mismo presenta oficio de autorización por un importe de $720,000.00 (setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). **2) De la parte técnica,** no presenta presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, explosión de insumos, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos, licencia de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **3) De la Ejecución**, el ente auditado no presenta documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, registros contables correspondientes a las pólizas de diario y de egresos, contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, sin embargo carece de firmas y sellos por parte de la presidenta municipal, síndico municipal, regidores de obras, hacienda, ecología, desarrollo económico y secretario municipal. **4) De la terminación de los trabajos,** presenta acta entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, donde hace constar un importe autorizado y ejercido de **$776,575.39 (Setecientos setenta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)** y carente de la firma por parte del tesorero del comité de obras.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación de **1) la Planeación, programación y presupuestación** y **4) la terminación de los trabajos,** de **2) la parte técnica,** presentó presupuesto de obra o acción,

cédula de información básica y generalidades de la inversión, explosión de insumos, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, y las especificaciones generales y particulares de construcción, y de **3) la Ejecución**, presentó contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria y acuerdo de ejecución por administración directa, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-051 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de **2) la parte técnica,** el permiso de construcción y el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la dependencia normativa, y de **3) la Ejecución**, presente registros contables correspondientes a las pólizas de diario y de egresos relativos a la obra, las listas de raya con firmas y copias de identificación de los trabajadores, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-045 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$1,155,593.32 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 56 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOS ÁNGELES", ubicada en la Localidad el Manguito,** ejecutada por administración directa y registrada contablemente con un importe de $652,342.90 (Seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.), de la cual el municipio realizó pagos por un importe de **$651,166.90 (Seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la cuenta número 0110045551 del Banco BBVA Bancomer S.A., como se hace constar en el **Anexo DAIFM-04**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: Derivado del análisis efectuado a la documentación presentada por el municipio de la citada obra, se observa que esta se encuentra registrada contablemente y según facturas y listas de raya con el nombre de "construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de calles, en la col. el manguito", sin embargo el expediente técnico refiere a la obra bajo el nombre de "Pavimentación de la calle los ángeles" en la localidad de el manguito, así mismo se observan las siguientes irregularidades: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** no presenta oficio de autorización y aprobación con anexo financiero y técnico de obra. **2)** De la **parte social,** presenta acta de integración del comité de obras, sin embargo carece de firmas por parte del contralor social municipal y comité seleccionado. **3) De la parte técnica,** no presenta presupuesto de obra o acción, explosión de insumos, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos, licencia de construcción, memoria descriptiva, planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **4) De la Ejecución**, el ente auditado no presenta documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, registros contables correspondientes a las pólizas de diario

y de egresos, acuerdo de ejecución por administración directa, contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada; **5) De la terminación de los trabajos,** presenta acta entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios con un importe autorizado y ejercido por un importe de $541,478.90 (Quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.), sin embargo carece de la firma por parte del presidente, secretario y tesorero del comité de obras.

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación de **1) la Planeación, programación y presupuestación, 2) la parte social, 3) la parte técnica, 5) la terminación de los trabajos,** y de **4) la Ejecución**, presentó contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria con inconsistencias en plazo de ejecución, con lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-052 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de **4) la Ejecución**, comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, registros contables correspondientes a las pólizas de diario y de egresos relativos a la obra, acuerdo de ejecución por administración directa, contratos de arrendamiento de maquinaria complementaria correspondientes al periodo de ejecución de la obra, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-046 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$651,166.90 (Seiscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)**, que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 57 (Con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO",** ejecutada mediante contrato número: MSJC/166/FISM/CONST.BARDA/PIN/0024/2017, por CENOVIA CRUZ GANDIAGA, con periodo de ejecución del 18 de octubre al 16 de diciembre del 2017, por un importe de **$1,125,780.00 (Un millón ciento veinticinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 4DC50AC5-22CD-45DA-9320-EB6F60EADAE7 y 18E5AC1C-129E-479A-B37F-A1CDD32A2F57, de fechas 11 y 28 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 00215 y 00234 de fechas 8 y 29 de diciembre del 2017, respectivamente, de la cuenta número 0110045551, del Banco BBVA Bancomer S.A., correspondiente a los recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte social,** presenta acta de priorización de obras, sin embargo la obra no está priorizada, acta de integración del comité de obras, sin embargo carece de firmas por parte del comité electo y nombres y firmas por parte de los asistentes. **2) De la parte técnica,** no presenta planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción. **3) De la contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública y garantía de cumplimiento de contrato.

4) De la Ejecución, el ente auditado no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **5) De la comprobación,** el ente auditado no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno y dos finiquito. **6)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos; así mismo presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiario, sin embargo carece de firmas por parte del comité de beneficiarios, presidente, secretario, tesorero y 1er. vocal.

Así mismo, y al no presentar el presupuesto de egresos, se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$170,366.39 (Ciento setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados y que no corresponden a las características descritas según los conceptos de las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se detalla en el **Anexo DAIFM-05.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación de **4) la Ejecución,** de **2) la parte técnica,** presentó los planos del proyecto, de **3) la contratación,** presentó el acuerdo de excepción a la licitación pública, y de **6) la Terminación de los trabajos,** presentó el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, con lo cual, quedó atendida parcialmente la observación, y respecto a **los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados**, presentó un acta de sesión de cabildo donde mencionan que los volúmenes observados durante la inspección física en la obra se ejecutaron en la Casa de Salud, la cual no está considerada en el proyecto, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/020/2018-SA-053 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de **1) la parte social,** el acta de priorización de obras que incluya la obra observada y el acta de integración del comité de obras con firmas por parte de los asistentes, de **2) la parte técnica**, las especificaciones generales y particulares de construcción con firma del D.R.O, de **3) la contratación,** la garantía de cumplimiento de contrato, de **5) la comprobación,** las notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno y dos finiquito debidamente requisitadas, y de **6) la Terminación de los trabajos,** la garantía de vicios ocultos, así mismo presente el Presupuesto de Egresos Autorizado.

2017-OA/CPM/020/2018-PO-047 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto **$170,366.39 (Ciento setenta mil trescientos sesenta y seis pesos 39/100 M.N.),** que deberá reintegrar dicho importe más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 57 resultados, 2 sin observación y 55 con observaciones; de los cuales 1 resultado fue atendido en este informe y generaron 1 Recomendación, 53 Solicitudes de Aclaración y 47 Pliegos de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no presentó la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, el Presupuesto de Egresos Autorizado, el cuarto trimestre de los Avances de Gestión Financiera y Estados Financieros; No acredito documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes a los Ingresos del Ramos 28 y Ramo 33; En los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación comprobatoria y justificativa, pagos duplicados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no presento las pólizas de diario y egresos, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: no proporcionó el expediente técnico de la obra, irregularidades en la integración documental y pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

En conclusión, el Municipio de San José Chiltepec, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca; no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 16, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a), c) y d) y 37.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 86 quinto párrafo.
5. Código Fiscal de la Federación; Artículos 29 y 29-A.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 4, 21, 24, 70, 71 y 72.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 28.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 22, 23 fracción I, 24 fracciones I, II y III, 79, 81, 95, 96, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 153, 164, 166, 168, 169, 170, 171, 258, 259 fracción VII, 260 y 262.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 65 BIS penúltimo párrafo y 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; Artículos 17 fracciones I y III, 8 quinto párrafo
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 4, 8, 20 fracción VIII, 22, 24, 26, 27, 28 fracciones I, II y III, 29 fracciones II y III, 30, 31 fracción XVI, 33, 35, 36, 37 fracciones I, II, III, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 51 fracción IV, 56, 60, 61, 62 y 63, 64, 65 y 66.
4. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; Artículos 16, 17 fracciones I, II y III, 18, 19 y 20.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; Artículos 97, 116, 118 fracción II, 119, 136 y 185.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; Artículos 60 fracción VIII, 209 y 263.
7. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Artículos 64 y 65.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículos 43 fracciones V, XXI, XXII, XXIII y LI, 68 fracción I, III y VIII, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII, IX y 124.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0137/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoria número OA/CPM/020/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias certificadas por el Secretario Municipal, para el día 01 de octubre del presente año a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 01 de octubre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 01 de octubre y oficio número 499 de fecha 08 de octubre de 2018 y acta circunstanciada del día 08 de octubre, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; se considera como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, solventarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.

021

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
Orden de Auditoria: OA/CPM/021/2018.

Criterios de Selección.

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo.

La fiscalización de la cuenta pública, tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance.

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$45´095,631.01 (cuarenta y cinco millones noventa y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 01/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$24´431,057.06 (veinticuatro millones cuatrocientos treinta y un mil cincuenta y siete pesos 06/100 M.N),** que representa el **54.17%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".*

Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Se verificó la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

5. Se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

8. Se revisó los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

9. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los razonables; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

10. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

11. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recurso al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

12. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

13. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación

14. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción del pago.

15. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones del I.S.R.; asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las Instancias respectivas.

16. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

17. Se verificó que los pasivos pagados, estén registrados al 31 de diciembre del 2017 en el sistema de contabilidad del Municipio y se hayan previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos.

18. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

19. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

20. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

21. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

22. Se verificó que previo a la ejecución de las obras p,ublicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

23. Se verificó que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, los ejecutores contaron con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el adecuado desarrollo de las obras.

24. Se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta cuenta con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.

25. Se verificó que los insumos, bienes y servicios adquiridos por el ente sujeto de fiscalización hayan sido utilizados eficientemente durante el desarrollo de la obra.

26. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Resultados de la Fiscalización efectuada.

Resultado 1 (Con Observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 17 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes del Control Interno como son: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en un nivel bajo.

2017-OA/CPM/021/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, implemente las acciones necesarias e instruya a quien corresponda con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado no acreditó ante a este Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la información al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Resultado 3 (Con Observación)

Se verificó que el municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar el informe sobre registros de los proyectos en la Matriz de Indicadores para el Desarrollo Social ante a la Secretaría de Desarrollo Social (MIDS).

Resultado 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Resultado 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se determinó que el municipio invirtió el 7.4% % equivalente a $837,657.00 (ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite en 62.6 puntos porcentuales. De igual manera invirtió el 77.5% de los recursos, equivalente a $8, 799,572.05 (Ocho millones setecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos pesos 05/100 M.N.) en proyectos de contribución complementarios quedando por arriba del límite en 47.5 puntos porcentuales.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, aclare, justifique y presente el informe sobre las diferencias del 62.6 puntos porcentuales y 47.5 puntos porcentuales de los límites establecidos por la normatividad.

Resultado 6 (Sin Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 21.7%, equivalente a $2, 459,918.50 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 50/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias Urbana (ZAP).

Resultado 7 (Sin Observación)

Se aplicaron 10 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 1 obras visitadas en el municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, ejecutadas con el

Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Con Observación)

El ayuntamiento del Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán**, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos, sin embargo el municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes, en cantidad de $30,722,735.93 (treinta millones setecientos veintidós mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100M.N.).

2017-OA/CPM/021/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por internet en cantidad de **$30´722,735.93 (treinta millones setecientos veintidós mil setecientos treinta y cinco pesos 93/100M.N.).**

Resultado 9 (Con Observación)

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** relativos a Convenios Federales de Programa de Empleo Temporal (PET) (Ramo 20 desarrollo social) y Otros Programas o Fondos (Previsiones salariales) Ramo 23, se constató que el municipio recibió ingresos por estos conceptos, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos en cantidad de $ 9,807,561.22 (nueve millones ochocientos siete mil quinientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.); sin embargo el municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por internet, en cantidad de **$9´807,561.22 (nueve millones ochocientos siete mil quinientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.).**

Resultado 10 (Con Observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta 51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente subcuenta 51111-1132 Sueldos al personal de confianza, se constató que presentó las nóminas firmadas por los trabajadores que acredita la recepción del pago, observándose que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado por un importe de $$8,886,270.00 (Ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta pesos 00/100

M.N.), monto que fue pagado del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0110041351 del Banco BBVA Bancomer S.A., del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110041750 del banco BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-01**.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$8´886,270.00 (Ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N);** así mismo presente con que cheques se efectuaron los pagos.

Resultado 11 (Con Observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio relativa a la cuenta **51261-Combustibles, lubricantes y Aditivos**, subcuenta **51261-2611 Combustibles,** se constató que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de combustible en la que se demuestre a que vehículos del Municipio fue suministrado, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos por la cantidad de **$1,283,300.81 (Un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos 81/100 M.N.),** así mismo dentro de este importe se detectó que no presento documentación comprobatoria relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de **$199,150.00 (Ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110041750 del Banco BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheques proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$1´283,300.81 (Un millón doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos 81/100 M.N.),** relativa a la bitácora de combustible en la que se demuestre a que vehículos fue suministrado, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos; así mismo, presente con que cheques se efectuaron los pagos, además, presentar los CFDI por **$199,150.00 (Ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 12 (Con Observación).

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51271-Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos** subcuenta **51271-2722 Prendas de protección personal,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual exista evidencia del destino de los uniformes adquiridos o entrega a los beneficiarios, así como contratos debidamente requisitados por un importe de **$161,511.44 (Ciento sesenta y un mil quinientos once pesos 44/100 M.N.),** monto que fue pagado del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110041750 del Banco BBVA Bancomer S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán**, Oaxaca, deberá presentar la documentación justificativa del gasto de $161,511.44 (Ciento sesenta y un mil quinientos once pesos 44/100 M.N.); además, de los contratos debidamente requisitados.

Resultado 13 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51321 Servicios de arrendamiento,** subcuenta **51321-3291 Arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares**, se observó que no presentó documentación que justifique el destino del servicio de arrendamiento, ni contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, por la cantidad de **$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo dentro de este importe se detectó que no presento documentación comprobatoria relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por un importe de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0110041351 del Banco BBVA Bancomer S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; así mismo, presente los CFDI por un importe de $35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), además los contratos debidamente requisitados.

Resultado 14 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51331-Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto que demuestre el producto del trabajo realizado, así mismo no presentan el proceso de contratación, ni contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, por la cantidad de **$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.),** además, la documentación del proceso de contratación, los contratos debidamente requisitados y presente los cheques con los cuales se pagaron dichos gastos.

Resultado 15 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51331-Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3322 Servicios de ingeniería y actividades relacionadas,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto que demuestre el producto del trabajo realizado, así mismo no presentan el proceso de contratación, ni contratos de prestación de servicios debidamente

requisitados, por la cantidad de **$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** dentro de este importe se observó que se rebasó el monto autorizado del 3% de los recursos para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen en cantidad de $109,247.40 (Ciento nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.), monto que fue pagado del Ramo 33 Fondo III mediante la cuenta bancaria número 0110041572 del Banco BBVA Bancomer S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa de los trabajos realizados, el proceso de contratación, así como los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados de **$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** justifique el importe de **$109,247.40 (Ciento nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 40/100 M.N.),** que se rebasó del monto autorizado del 3% para gastos indirectos.

Resultado 16 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto que demuestre la evidencia de los trabajos realizados, por la cantidad de **$96,500.00 (Noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$96,500.00 (Noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** y presente los cheques con los cuales se efectuaron los pagos.

Resultado 17 (Con Observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto que demuestre la evidencia de los trabajos realizados a equipos de transporte propiedad del Municipio, por la cantidad de **$426,801.19 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos un pesos 19/100 M.N.),** dentro de este importe se encuentra un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) duplicado en cantidad de $32,000.30 (Treinta y dos mil pesos 30/100 M.N.), así mismo se encuentran pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de $28,760.00 (Veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$426,801.19 (Cuatrocientos veintiséis mil ochocientos un pesos 19/100 M.N.),** en la cual demuestre que los trabajos resultado de las erogaciones

fueron para vehículos propiedad del municipio; así mismo deberá presentar con que cheque se efectuaron los pagos; reintegre los pagos duplicados por **$32,000.30 (Treinta y dos mil pesos 30/100 M.N.),** presente la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales por **$28,760.00 (Veintiocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/021/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por pagos duplicados por un monto de $32,000.30 (Treinta y dos mil pesos 30/100 M.N.), que deberá reintegrar dicho monto, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro.

Resultado 18 (Con Observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381 Servicios oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de orden social y cultural**, se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos y contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, por la cantidad de **$235,999.99 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** así mismo dentro de este importe se encuentran pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de $168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0110041750 del Banco BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados de **$235,999.99 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.),** la documentación comprobatoria que reuna los requisitos fiscales por de $168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y exhiba los cheques con que fueron pagados.

Resultado 19 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio, relativa a cuenta **52411 Ayudas sociales a personas,** subcuenta **52411-4411 Ayudas sociales,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, entrega a los beneficiarios, así como el documento en el cual se autoricen las ayudas otorgadas, por la cantidad de **$206,600.00 (Doscientos seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** así mismo dentro de este importe no presentó documentación comprobatoria en cantidad de $96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, aclare, justifique y presente con que cheques se efectuaron los pagos de **$206,600.00 (Doscientos seis**

mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), la documentación comprobatoria en cantidad de **$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.);** además, documente las autorizaciones de las ayudas otorgadas.

Resultado 20 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a cuenta **52431 Ayudas sociales a instituciones,** subcuenta **52431-4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro,** se constató que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino de los recursos, entrega a las instituciones beneficiadas, así como el documento en el cual se autoricen las ayudas otorgadas, por la cantidad de **$84,100.00 (Ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

2017-OA/CPM/021/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, justifique y presente con que cheques se efectuaron los pagos de **$84,100.00 (Ochenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**; la documentación justificativa del gasto, además, documente las autorizaciones de las ayudas otorgadas.

Resultado 21 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO CALLE NICOLAS BRAVO EN LA CABECERA MUNICIPAL",** ejecutada por administración directa, registrada por un monto de $4,593,437.20 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), según el oficio de autorización y acta entrega a los beneficiarios, financiada con recursos provenientes del Ramo General 23 Provisiones Salariales, se observan las siguientes irregularidades: El ente auditado no integró los registros contables con su documentación comprobatoria y justificativa correspondiente de la cual se pueda observar el correcto ejercicio de los recursos, así mismo el municipio realizó los pagos correspondientes a la obra como se hace constar en el Estado de cuenta Bancario de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0110393711, el cual presenta un saldo disponible al 31 de diciembre del 2017 de cero pesos, además de presentar las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación,** no presenta el convenio de concertación por el medio del cual fue autorizado el recurso y presentó el oficio de autorización el cual indica que el financiamiento proviene del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); **2) De la parte técnica,** no presenta presupuesto de obra por explosión de insumos, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra y generadores de obra, carentes de firmas y sellos de la síndico municipal y firma del responsable técnico, cédula de información básica y generalidades de la inversión, carentes de firmas y sellos de la síndico municipal y del tesorero municipal. **3) De la Ejecución**, no presenta catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, carente de firmas y sellos por parte de la síndico municipal y la regidora de desarrollo social, listas de raya, sin firma y sello de la síndico municipal.

Derivado de lo anterior, y del análisis a la documentación contenida en el expediente técnico presentada por el municipio, se observa el monto de ***$4,593,437.20 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.),*** debido a que el municipio no realizó los registros contables de las operaciones relativas a los pagos de las obras los cuales identifiquen la forma y las fechas en que se ejerció el recurso según los pagos realizados conforme al estado de cuenta bancario, así como la totalidad de la documentación comprobatoria; además debido a la omisión de la integración del expediente técnico, impidió verificar que los insumos adquiridos hayan sido los correctos en relación al volumen de la obra; así mismo se observa la falta de capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar obras por administración directa como lo marca la ley.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra correspondiente a **la planeación, programación y presupuestación, de la parte técnica,** de **la ejecución** y exhiba los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de ***$4´593,437.20 (Cuatro millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.)***.

Resultado 22 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO EN YERBA SANTA, EN SANTO DOMINGO ZANATEPEC"**, ejecutada por administración directa por un importe de $2,394,889.82 (Dos millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 82/100 M.N.), según el acta entrega recepción del municipio a los beneficiarios, de los cuales el ente auditado registró pagos por un importe de $2,396,070.63 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setenta pesos 63/100 M.N.), con recursos provenientes del Ramo General 23, Provisiones Salariales, de la cuenta número 0110393673 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., según **Anexo DAIFM-01**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación,** no presenta el convenio de concertación por el medio del cual fue autorizado el recurso y presentó el oficio de autorización el cual indica que el financiamiento proviene del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). **2) De la parte técnica,** no presenta cédula de información básica, presupuesto de obra por explosión de insumos, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra y generadores de obra, incompletos y sin firmas y sellos de la síndico municipal y sin firma del responsable técnico. **3) De la Ejecución**, no presenta catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, carente de firmas y sellos de la síndico municipal y la regidora de desarrollo social, listas de raya, sin firma y sello de la síndico municipal. **4)** De la **terminación de los trabajos,** presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firmas por parte del comité de obras.

Derivado de lo anterior, y al omitir la integración correcta del expediente técnico relativo a la cédula de información básica, presupuesto de obra por explosión de insumos, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, presupuesto de obra y generadores de obra, incompletos, impidió verificar que los insumos adquiridos hayan sido los correctos en relación al volumen de la obra; así mismo se observa la falta de capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar obras por administración directa como lo marca la ley; por lo que se observan **pagos indebidos** por un importe de ***$2,396,070.63 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setenta pesos 63/100 M.N.),*** los cuales fueron pagados como se hace constar en el **Anexo DAIFM-01**.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra.

Resultado 23 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DEL TECHADO EN SANTA CRUZ TOTOPOSTLE, EN SANTO DOMINGO ZANATEPEC",** ejecutada por administración directa, registrada y pagada por un importe de $2,231,964.27 (Dos millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.), con recursos del Ramo General 23, Provisiones Salariales, de la cuenta número 0110393681 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., según **Anexo DAIFM-02**, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación,** no presenta el convenio de concertación por el medio del cual fue autorizado el recurso y presentó el oficio de autorización el cual indica que el financiamiento proviene del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). **2) De la parte técnica,** no presenta cédula de información básica, presupuesto de obra por explosión de insumos, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra y generadores de obra, sin firmas y sellos de la síndico municipal y firma del responsable técnico. **3) De la Ejecución**, no presenta catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra ejecutada y reporte fotográfico; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, sin embargo carece de firmas y sellos por parte de la síndico municipal y la regidora de desarrollo social, listas de raya, sin firma y sello de la síndico municipal. **4)** De la **terminación de los trabajos,** presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firmas por parte del comité de obras.

Derivado de lo anterior, del análisis a la documentación contenida en el expediente técnico presentada por el municipio, se determinan **pagos indebidos** por un importe de ***$2,231,964.27 (Dos millones doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 27/100 M.N.),*** como se hace constar en el **Anexo DAIFM-02**, toda vez que el ente auditado no presentó la documentación comprobatoria y justificativa relativa a la cédula de información básica, presupuesto de obra por explosión de insumos, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos de obra ejecutada, generadores de obra

ejecutada y reporte fotográfico, lo que impidió verificar que los insumos adquiridos hayan sido los correctos en relación al volumen de la obra; así mismo se observa la falta de capacidad técnica, administrativa y operativa necesarias para ejecutar obras por administración directa como lo marca la ley.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra.

Resultado 24 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADOS PARA AREAS DE IMPARTICION FISICA EN ESCUELAS DE LA COMUNIDAD DE CARLOS RAMOS, SANTO DOMINGO ZANATEPEC"**, ejecutada por administración directa, por un importe de $2,280,435.51 (Dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), como consta el en acta entrega recepción de los trabajos de municipio a los beneficiarios de los cuales el municipio no presentó los registros contables y la documentación comprobatoria relativa a los pagos, por lo que no se identificaron, sin embargo según el oficio de autorización la obra fue financiada con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), de la cuenta número 0110041572 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., de la cual presenta un saldo final disponible al 31 de diciembre del 2017 de $220.85 (Doscientos veinte pesos 85/100 M.N.); se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte social**, no presenta acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable y acta de priorización de obras. **2) De la parte técnica,** no presenta presupuesto de obra por explosión de insumos, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra y generadores de obra, sin embargo carece de firmas y sellos de la síndico municipal y sin firma del responsable técnico, cédula de información básica y generalidades de la inversión, sin embargo carece de firmas y sellos por parte de la síndico municipal. **3) De la Ejecución**, no presenta facturas de adquisición de materiales, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada; así mismo presenta acuerdo de ejecución por administración directa, sin embargo, carece de firmas y sellos por parte del síndico municipal y la regidora de desarrollo social, listas de raya, sin firma y sello de la síndico municipal, y reporte fotográfico sin firma y sello de la síndico municipal. **4)** De la **terminación de los trabajos,** presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firmas por parte del comité de obras.

Derivado de lo anterior, y por la falta de documentación comprobatoria relativa a de adquisición de materiales, catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada, presupuesto de obra por explosión de insumos, se determinan **pagos indebidos** por un importe de ***$2,280,435.51 (Dos millones doscientos ochenta mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.),*** toda vez que el municipio no comprobó que los pagos por adquisición de materiales y mano de obra correspondan al volumen de obra ejecutada.

2017-OA/CPM/021/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, presente la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra y exhiba los registros contables con la documentación comprobatoria.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 resultados, de las cuales 3 sin observación, 21 con observación, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 1 recomendación, 20 solicitudes de aclaración, y 1 pliego de observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

El Municipio **Santo Domingo Zanatepec**, **Distrito de Juchitán, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1,2,3,5,8,9,10,11,12,13 ,14,15,18,19,20,21,22,23 y 24; se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas: Falta de documentación comprobatoria y justificativa en los registros contables de los ingresos percibidos; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa y no se identifica el cheque del recurso pagado, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, pagos indebidos por conceptos pagados no ejecutados.

En conclusión, el **Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 fracción V párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 61 fracciones I, II, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 80 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 5, 18, 23, 24 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 Letra B, fracción II incisos a), c), f), 48 y 49;
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 86 quinto párrafo
7. Código Fiscal de la Federación; artículo 29 y 29 A
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 24 fracción, III, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y 132 fracción, IV, VII.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 59, fracción XXII, 65 Bis, 113 fracción II antepenúltimo párrafo, 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17 fracciones I, III, V.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
4. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 48 fracción I, 49, 64 65 y 66.
5. Ley de Deuda Pública, aplicable hasta el mes de noviembre de 2017: Artículos 6 y 16.
6. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del 1º de diciembre de 2017: Artículos 6, 16, 19, 20 y 21.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 18 fracción V, 20 fracción IV, VI, VIII, IX y XIII, 22, 26A, 30, 31, 33, 36, 35, 38 párrafo primero, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracciones I, II, 50, 51, 52, 62, 63 y 71.

8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 48, 49 y 50.
9. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, 60 fracción VIII, 209, 263 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43 fracciones I, V, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, LI, LII, LXIV y LXVII, 56 último párrafo; 68 fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XXIX, 71 fracciones III, IV, IX, XVIII, 71 fracción IX, 92 fracción IX, 95 fracciones II, II bis, III, IV, VI, VII, VIII, IX, 109, 113, 112, 120, 122, 123, 130, 132, 133, 177 fracción I, inciso b).
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 2.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0143/2018 de fecha 10 de septiembre del 2018 y acta circunstanciada de 13 de septiembre 2018, los Resultados finales y observaciones preliminares, así como la fecha y hora a la cita a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, cita que quedó establecida para el día 01 de octubre del presente año a las 09:00 horas, a la cual la autoridad municipal no se presentó.

Sin embargo, mediante oficio número SPO16PM/2018 de fecha 27 de septiembre del 2018, suscrito por el C. Ramiro Nolasco Gerónimo, Presidente Municipal Constitucional, solicitó una prórroga de 20 días hábiles adicionales para la presentación de la documentación. En respuesta a lo solicitado, con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0164/2018 de fecha 02 de octubre del 2018, le fue negada la prorroga en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en su segundo párrafo a la letra dice: "... en las reuniones si la entidad fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, un plazo de hasta siete días hábiles más para su exhibición...". toda vez que en la cita a la reunión no se presentó, no dio lugar a dicha prórroga.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca no contó con elementos suficientes que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares; por lo cual los resultados 1,2,3,5 ,8,9,10,11,12,13,14,15,18,19,20,21,22,23 y 24, se consideran como no aclarados y justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

022

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/022/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$40,081,558.39 (Cuarenta millones ochenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos 39/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$28,391,494.89 (Veintiocho millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.)**, que representa el **70.83%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados.

1. Se evaluó el control interno del Municipio: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información, comunicación, y supervisión.

2. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el Municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. así mismo se verificó que el municipio

haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

7. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

8. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios.

9. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

10. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

11. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

12. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

13. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

14. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción del pago.

15. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones del I.S.R.; asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las Instancias respectivas.

16. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

17. Se comprobó que el Municipio no utilizó para la realización de un Programa de desarrollo institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre las tres órdenes de Gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional

18. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

19. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

20. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

21. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, asi mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

22. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

23. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

24. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

25. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

26. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

27. Se verificó que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, los ejecutores contaron con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el adecuado desarrollo de las obras.

28. Se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta cuenta con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.

29. Se verificó que los insumos, bienes y servicios adquiridos por el ente sujeto de fiscalización hayan sido utilizados eficientemente durante el desarrollo de la obra.

30. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

31. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Resultado 1 (con observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 11 de abril de 2018, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes, administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión ordinaria de cabildo y un oficio; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (con observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF).

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión ordinaria de cabildo; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación del informe que debe proporcionar al inicio y al final correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado 3 (sin observación)

Se verificó que el Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social; conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo preceptuado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Resultado 4 (sin observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracción III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

Resultado 5 (con observación)

Con la información proporcionada por el municipio, y respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 58.0% de los recursos, equivalente a $7,618,853.92 (Siete millones seiscientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 92/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite en 12.0 puntos porcentuales, equivalente a $1,575,516.08 (Un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 08/100 M.N.).

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Oficio dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y anexos de las declaratorias de los desastres naturales publicadas en el diario oficial, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá proporcionar la documentación que justifique los 12 puntos porcentuales, equivalente a $1,575,516.08 (Un millón quinientos setenta y cinco mil quinientos dieciséis pesos 08/100 M.N.), inferior del límite establecido del 70% en proyectos de contribución directa.

Resultado 6 (con observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 46.4%, equivalente a $6,098,459.23 (Seis millones noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Oficio dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá proporcionar la documentación que justifique los 3.6 puntos porcentuales, inferior del límite establecido del 50% para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Resultado 7 (sin observación)

Se aplicaron 49 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 16 obras visitadas en el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 93.75% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (sin observación)

El ayuntamiento del Municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales

depositaron dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Resultado 9 (sin observación)

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativos a **Otros Programas o Fondos (RAMO 23 Previsiones salariales),** en cantidad de $7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.), se constató que el municipio recibió ingresos por este concepto, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales se depositaron dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Resultado 10 (con observación)

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativos a **Otros Programas o Fondos (RAMO 23 Previsiones salariales),** se constató que el municipio recibió ingresos por este concepto, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, sin embargo se detectó que las primeras ministraciones en cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) no se identifican como depósitos en el estado de cuenta bancario.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Estado de cuenta bancaria y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 11 (con observación)

Del resultado obtenido por la revisión a la documentación presentada por el municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec**, Oaxaca, se observó que respecto a los ingresos recibidos por **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.),** el Municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca por un monto de **$46,615.91 (Cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos 91/100 M.N.)**, así mismo en los casos donde si presentan los Comprobantes Fiscales Digitales, estos fueron expedidos con fechas del mes de marzo del ejercicio fiscal 2018, en cantidad de $26,450,408.39 (Veintiséis millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos ocho pesos 39/100 M.N.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de $46,615.91 (Cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos 91/100 M.N.) con lo cual quedó atendida la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-REC-002 **Recomendación.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en lo subsecuente expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultado 12 (con observación)

Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se observó que de la cuenta bancaria número 0460869289 del Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), se realizaron transferencias por un monto total de **$430,280.00 (Cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.),** como primer destino a la cuenta de caja del Fondo III y de esta a las cuentas bancarias número 0460869300 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Ramo 28 Recursos Federales y 0460869298 del Banco Mercantil del Norte, S.A., FORTAMUN-D.F.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión extraordinaria de cabildo; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por el importe de **$430,280.00 (Cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** por lo que deberá reintegrar el recurso más los rendimientos financieros que se generaron su disposición hasta su reintegro total

Resultado 13 (con observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente**, subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó que no registran correctamente el importe de las nóminas de personal de confianza, existiendo una diferencia de $15,147.70 (Quince mil ciento cuarenta y siete pesos 70/100 M.N.) entre el importe registrado en las pólizas de Diario y el subtotal de las nóminas, como se asienta en el **Anexo DACFM-01**.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Pólizas de orden, de diario, pólizas de egresos y presenta nóminas de choferes del mes de enero, de directores del mes de marzo y de choferes del mes de marzo; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los registros contables y presupuestales del importe de las nóminas de personal de confianza, acorde con la documentación comprobatoria.

Resultado 14 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51121-Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio,** subcuenta **51121-1222 Compensaciones Eventuales,** se detectó que se realizaron pagos por **$65,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, así mismo se observó que en las nóminas no se efectuaron las retenciones del Impuesto sobre la Renta y se omitió el entero correspondiente ante las Instancias respectivas, como se asienta en el **Anexo DACFM-02**.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, Nóminas de Compensaciones económicas al personal eventual las nóminas de compensaciones económicas al personal eventual de los meses de enero a junio; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores como copia de identificación oficial y presente la documentación comprobatoria en cantidad de **$65,500.00 (Sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, y la documentación que justifique y aclare las retenciones y el entero del Impuesto sobre la Renta ante la instancia correspondiente.

Resultado 15 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51121-Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio,** subcuenta **51121-1222 Compensaciones Eventuales,** se observó que en la Póliza Diario 001399 y Póliza de Egresos 001026, ambas de fecha 27 de octubre de 2017, se registraron pagos en cantidad de **$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, por concepto de pago de 24 horas de trabajo en el proceso de pintar el palacio municipal, auditorio, kiosko y domo municipal a 6 trabajadores de los cuales no se presentan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ni la documentación justificativa del gasto, en la cual exista evidencia del trabajo realizado, así mismo no presentan los contratos correspondientes.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo y contratos de prestación de servicios profesionales; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria y la documentación justificativa del gasto, en la cual exista evidencia del trabajo realizado en cantidad de **$28,800.00 (Veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 16 (con observación)

Con base en la revisión y análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51121-Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio,** subcuenta **51121-1222 Compensaciones Eventuales,** se observó que en la Póliza de Diario 001558 y Póliza de Egresos 001130, ambas de fecha 30 de noviembre de 2017, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** monto pagado con recursos del Ramo 28.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Pólizas de orden, de diario, pólizas de egresos y compensaciones económicas al personal eventual; por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto en cantidad de **$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Resultado 17 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261-Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611, Combustibles**, se observó que no presentó documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos del Ayuntamiento fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, por la cantidad de **$1,238,110.31 (Un millón doscientos treinta y ocho mil ciento diez pesos 31/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, y a través de las cuentas bancarias 0460869300 y 0460869319 del Banco Mercantil del Norte S.A. y mediante Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria 0460869298 del Banco Mercantil del Norte S.A., así mismo dentro del importe observado se incluye la Póliza de Diario 000477 de fecha 25 de abril de 2017, misma que carece de documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de **$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-03**.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Bitácoras de combustibles y lubricantes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta de sesión extraordinaria de cabildo y contratos de comodato que no redactan en ellos los motivos por los cuales se requirió realizar dichos contratos ni el tiempo de vigencia de vehículos; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos del Ayuntamiento fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, además deberá presentar la plantilla vehicular, además que presente la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de **$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 18 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221-Alimentos y utensilios**, subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos no cuentan con la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$114,495.97 (Ciento catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.)**, monto pagado con recursos del Ramo 28 y la cuenta bancaria 0460869300 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión extraordinaria de cabildo, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$114,495.97 (Ciento catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.).**

Resultado 19 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51311-Servicios Básicos**, subcuenta **51311-3111 Consumo de Energía Eléctrica**, se observa que en la Póliza Diario 001480 y Póliza de Egresos 001078, ambas de fecha 03 de noviembre de 2017, se registró un gasto en cantidad de $54,561.60 (Cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.), por concepto de pago del servicio de energía eléctrica, observándose que en el importe registrado en el gasto se incluye un pago por concepto de devolución de cheque por fondos insuficientes, gasto que es improcedente, por la cantidad de **$9,093.60 (Nueve mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.),** pagado mediante Ramo 33 Fondo IV, a través de la cuenta bancaria número 0460869298 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación respecto del pago por concepto de devolución de cheque por fondos insuficientes, por la cantidad de **$9,093.60 (Nueve mil noventa y tres pesos 60/100 M.N.).**

Resultado 20 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la **cuenta 51321- Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3222 Arrendamiento de Viviendas y Edificaciones no Residenciales**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos, no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, así mismo no presenta documentación justificativa del gasto realizado, ni los contratos de arrendamiento debidamente requisitados, por la cantidad de **$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** monto pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo, Contratos de arrendamiento y recibos de dinero por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto que reúna los requisitos fiscales correspondientes, así mismo presente documentación justificativa y los contratos de arrendamiento debidamente requisitados, por la cantidad de **$105,600.00 (Ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 21 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321-Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3151 Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos, no cuentan con la documentación justificativa del gasto realizado por la cantidad de **$177,982.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 y mediante la cuenta bancaria número 0460869300 del Banco Mercantil del Norte S.A, así mismo se observa que algunos comprobantes carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $154,400.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), además de no presentar los contratos debidamente requisitados, como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión extraordinaria de cabildo, Contratos de arrendamiento de equipo complementario, recibos de dinero, Pólizas de diario, copias de cheques y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto realizado por la cantidad de **$177,982.00 (Ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.),** así mismo presente los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales en cantidad de **$154,400.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 22 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321-Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos, no cuentan con la documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$283,783.01 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 mediante las cuentas bancarias número 0460869300 y 0460869319 del Banco Mercantil del Norte S.A., y con recursos del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria 0460869298 del Banco Mercantil del Norte S.A., así mismo presenta un comprobante que no reúne los requisitos fiscales en cantidad de $1,375.00 (Mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), además de no presentar los contratos correspondientes, como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión extraordinaria de cabildo, Contratos de prestación de servicios profesionales y de arrendamiento de equipo complementario, recibos de dinero, Pólizas de diario, copias de cheques y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$283,783.01 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)** y comprobante que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$1,375.00 (Mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 23 (con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta-**51331 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal**, se observó que la Póliza de Diario 000966 y Póliza de Egresos 000677, ambas de fecha 31 de julio de 2017 no presentan la documentación que justifique el pago por concepto de Servicios Profesionales por la integración de la documentación que se entregó a la Auditoria Superior de la Federación Ejercicio 2016, en cantidad de **$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** monto pagado mediante la cuenta bancaria 0460869300 del Banco Mercantil del Norte S.A., de Ramo 28, así mismo no presentan los contratos debidamente requisitados, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó; acta de sesión ordinaria de cabildo, contrato de prestación de servicios profesionales, oficio y Comprobante Fiscal Digital por Internet con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justifique el pago por concepto de Servicios Profesionales en cantidad de **$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 24 (con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta-**51331 Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos no cuentan con la documentación justificativa respecto del proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados, pagados con el Ramo 28, mediante la cuenta bancaria 0460869300 del banco Mercantil del Norte S.A., y Ramo 33 Fondo IV, mediante la cuenta bancaria 0460869298 del Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de **$337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, además dentro del importe observado se incluye un Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal 150F7753-BC53-4A2E-97FA-A1EC5E57C746 del proveedor Servicios Contables y Administrativos Ziarios, S.A. de

C.V, por concepto de pago asesoría contable correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2017, mismo que fue expedido en el mes de enero del ejercicio fiscal 2018, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión ordinaria de cabildo y contratos de prestación de servicios profesionales; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa de los trabajos realizados por la cantidad de **$337,000.00 (Trescientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** además presente el informe de las actividades realizadas de manera mensual y detallada y la justificación del Comprobante Fiscal Digital por concepto de pago asesoría contable correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2017, mismo que fue expedido en el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 25 (con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3322 Servicios de Ingeniería y Actividades Relacionadas**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos no cuentan con la documentación justificativa del gasto realizado con recursos del Ramo 28 y mediante Ramo 33 Fondo III con la cuenta bancaria número 0460869289 del Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de **$358,391.07 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 07/100 M.N.)**, como se asienta en el **Anexo DACFM-09,** así mismo no presentan la documentación relativa al proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados; además dentro del importe observado se incluye un Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal 75D19E26-1C16-11E8-BF18-00155D014009 del proveedor Kysha Servicios del Valle S.A. de C.V., por concepto de pago de Servicios de Asesoría Técnica, correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2017, mismo que fue expedido en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2018.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Actas de sesión ordinaria de cabildo, contratos de prestación de servicios profesionales y Comprobante Fiscal Digital por Internet que no corresponde; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto del trabajo realizado por la cantidad de **$358,391.07 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 07/100 M.N.),** presente la documentación relativa al proceso de contratación, y justifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2018.

Resultado 26 (con observación)

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta-**51331- Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,**

subcuenta **51331-3322 Servicios de Ingeniería y Actividades Relacionadas**, se observó que la Póliza de Diario 001548 y Póliza de Egresos 001124, ambas de fecha 25 de noviembre de 2017, registraron un gasto por concepto de elaboración del Plan Municipal soportado con Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio 27B19088-A7C6-402B-B4B1-EF298905C2CC, expedido por Proveedora de Bienes y Servicios Jardín de Antequera en cantidad de **$63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** pagado mediante la cuenta bancaria 0460869298 del Banco Mercantil del Norte S.A., del Ramo 33 Fondo IV, observándose que no presentan la documentación justificativa relativa al proceso de contratación, ni el contrato por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de sesión ordinaria de cabildo y un contrato de prestación de servicios profesionales; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa relativa al proceso de contratación y el informe de actividades detallado y debidamente requisitado en el cual exista evidencia del trabajo realizado.

Resultado 27 (con observación)

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la Cuenta **51351-Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte**; se observó que las Pólizas de Diario y Egresos no cuentan con la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio en cantidad de **$154,088.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, monto pagado con recursos del Ramo 28 a través de la cuenta bancaria 0460869300 del Banco Mercantil del Norte S.A., y mediante Ramo 33 Fondo IV con la cuenta bancaria 0460869298 del Banco Mercantil del Norte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Oficios de requisición de compras, bitácoras de mantenimiento vehicular de varios vehículos; por lo cual por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y mantenimientos fueron para el equipo de transporte propiedad del municipio en cantidad de **$154,088.96 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.).**

Resultado 28 (con observación)

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la Cuenta **52411-Ayudas Sociales a Personas,** subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales**; se observó que las pólizas de Diario y Egresos, no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto

que reúnan los requisitos fiscales correspondientes en cantidad de **$229,372.00 (Doscientos veintinueve mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, monto pagado con recursos del Ramo 28, mediante la cuenta bancaria número 0460869300 del Banco Mercantil del Norte, S.A., así mismo en algunos casos no presentan las solicitudes de apoyo correspondientes, además dentro del importe observado se incluye el importe de $4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios 5901B300-C0D8-488D-BA48-B9E10068AAF7 y D9DCC5A0-9C76-4159-9288-31F44466EEE8 por concepto de compra de 2 Ataúdes, gasto que no está soportado con su solicitud de apoyo correspondiente, como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó; actas de sesión extraordinaria de cabildo, pólizas de orden, pólizas de diario, pólizas de egresos, copias de cheques y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **$4,872.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, los Oficios dirigidos al Presidente Municipal de Jalapa del Marqués con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto que reúna los requisitos fiscales correspondientes en cantidad de **$224,500.00 (Doscientos veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, además deberá presentar las solicitudes de apoyo correspondiente a las pólizas D-001199 en cantidad de **$3,016.00 (Tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)** y D-001718 **$1,856.00 (Un mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Resultado 29 (con observación)

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la **Cuenta 52411- Ayudas Sociales a Personas,** subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales,** se observó que las pólizas Diario 000592 y 001601 de fecha 15 de mayo y 30 de noviembre del 2017, respectivamente y Pólizas de Egresos 000420 y 001153 de fecha 15 de mayo y 30 de noviembre del 2017, respectivamente, no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0460869300 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó actas de sesión extraordinaria de cabildo, pólizas de orden, pólizas de diario, pólizas de egresos, copias de cheques, recibos de dinero y oficios; con lo cual queda atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa Del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por la cantidad de **$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.),**

Resultado 30 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa

proporcionada por el municipio, de la obra registrada :**"Rehabilitación de guarniciones y banquetas",** ejecutada mediante contrato número: MSMJ/FISM/418/4/FIII/2017 por Víctor Ángel Toledo López, con periodo de ejecución del 17 de mayo al 02 de junio del 2017, por un importe de $335,692.49 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 2FE3236F-2F88-49E5-9C52-95D1AD615661 de fecha 21 de junio del 2017, pagado con cheque número 0000035 de fecha 02 de junio del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta planos del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción **2) De la ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **3) De la terminación de los trabajos,** presenta acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), sin embargo, carece de firma y sello del contratista, así mismo presenta el acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firmas por parte del comité de obras.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica,** 2**) De la ejecución y 3) De la terminación de los trabajos**, por lo cual, quedó atendida la observación.

Resultado 31 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: "**Ampliación de la red de agua potable en la calle 7a y 8a norte barrio las Margaritas",** ejecutada mediante contrato número: MSJM/FISM/418/9/FIII/2017, por la empresa ASFALTOS CARRETEROS DEL SUMIDERO S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 02 al 26 de junio del 2017, por un importe de $426,367.28 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos sesenta y siete pesos 28/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 60732AC2-B538-4C1E-A6FC-E989D0FBE937 y 3264A001-6057-444F-8F31-2028CE27A2B8, de fechas 01 y 29 de junio del 2017, pagados con cheques números 00036 y 00041 de fechas 01 y 30 de junio del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan generadores de obra programada, permisos y licencia de construcción. **2)** De la **contratación,** no presentan las propuestas de los licitantes no ganadores. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **4)** De la **comprobación,** presentan cuerpo de la estimación uno finiquito, Números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico, sin embargo carecen de firma y sello de contratista y responsable del proyecto. **5)** De la **terminación de los trabajos,** presenta aviso de terminación de la obra, sin embargo carece de firma y sello del contratista, así mismo presenta finiquito de obra, sin firma del tesorero municipal y responsable del proyecto.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica, 3) De la ejecución**, 4**) De la comprobación y 5) De la terminación de los trabajos,** por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación 2**) De la contratación**, las propuestas de los licitantes no ganadores, debidamente requisitadas.

Resultado 32 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada : "**Ampliación de la red de energía eléctrica avenida tercera norte prolongación a la colonia la esperanza parte oriente de la población",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-15/MSMJM/418/FISMDF/010/2017, por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR PRITZKER S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 22 de julio al 04 de septiembre del 2017, y convenio modificatorio en tiempo S/N con periodo de ejecución del 08 de octubre al 15 de diciembre del 2017, por un importe contratado de $436,116.64 (Cuatrocientos treinta y seis mil ciento dieciséis pesos 64/100 M.N.), de la cual el ente auditado realizo pagos por concepto estimaciones por un monto de $274,300.20 (Doscientos setenta y cuatro mil trescientos pesos 20/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 8182A1A1-C523-4FD3-8705-947AF5313040 de fecha 09 de octubre del 2017, pagado con cheque número 0000065 de fecha 09 de octubre del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan permisos y licencia de construcción, resolutivo en materia de impacto ambiental, dictamen de factibilidad, plano definitivo por Comisión Federal de Electricidad con especificaciones. **2)** De la **contratación,** no presentan las propuestas de los licitantes y soporte de convenio modificatorio en tiempo, (solicitud de prórroga, oficio de aprobación de solicitud). **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble, oficio de inicio de los trabajos. **4)** De la **comprobación,** no presentan notas de bitácora de la estimación dos y libranza por parte de Comisión Federal de Electricidad. **5)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega a Comisión Federal de Electricidad, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, así mismo presenta acta entrega recepción física de los trabajos (contratista al contratante), sin embargo, carece de firma y sello del contratista.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación : **1) De la parte técnica** y **3) De la ejecución**; **2) De la contratación,** el soporte de convenio modificatorio en tiempo relativo a la solicitud de prórroga, y **5) De la terminación de los trabajos,** el Acta Entrega a la Comisión Federal de Electricidad, el finiquito de obra, la garantía de vicios ocultos y el acta entrega recepción física de los trabajos del contratista al contratante, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **2) De la contratación**, las propuestas de los licitantes no ganadores y el soporte de convenio modificatorio en tiempo relativo al oficio de aprobación de solicitud, **4) De**

la comprobación, las notas de bitácora de la estimación dos y la libranza por parte de Comisión Federal de Electricidad, y **5) De la terminación de los trabajos,** el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, todos debidamente requisitados.

Resultado 33 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Ampliación de la red de energía eléctrica en la colonia Presidente Juárez",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-21/MSMJM/418/FISMDF/018/2017, por la empresa MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE OAXACA S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 24 de agosto al 22 de octubre del 2017, por un importe contratado de $449,999.99 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), de la cual el ente auditado realizo pagos por concepto de anticipo y estimaciones por un monto de $442,324.75 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 75/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 863BF8E9-08F2-4810-AFD1-2DEEC07BFF77, 0262234D-4046-4475-92F4-4F40F4B776B4 y 0751BBC5-C380-4B0B-A308-5C3E69FA2DD2, de fechas 21 de agosto, 06 de septiembre y 09 de octubre del 2017, pagados con cheques números 00053, 00057 y 00069 de fechas 24 de agosto, 14 de septiembre y 23 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, plano definitivo con especificaciones. **2)** De la **contratación,** no presentan las propuestas de los licitantes, catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato, programa general de ejecución e inversión de los trabajos. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta el finiquito de obra.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica** y 3**) De la terminación de los trabajos; 2) De la contratación,** el catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudicó el contrato y el programa general de ejecución e inversión de los trabajos, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación 2**) De la contratación**, las propuestas de los licitantes, debidamente requisitadas.

Resultado 34 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Ampliación de la red de agua potable detrás del centro de salud y calle 5a norte en el barrio Rosario",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-23/MSMJM/418/FISMDF/021/2017, por la empresa INGENIERIA Y HABILITACION VICARIO S.A DE C.V., con periodo de ejecución del 10 de octubre al 08 de noviembre del 2017, por un importe contratado de $480,702.00 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 0C5173C6-

D784-434E-9629-1A364AB80414 de fecha 27 de noviembre del 2017, pagado con cheque número 0000085 de fecha 27 de noviembre del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, así mismo presenta plano de proyecto, sin embargo carece de elementos técnicos que especifiquen la construcción de la obra y detalles constructivos. **2)** De la **contratación,** no presenta acta de apertura económica, propuestas de los licitantes no ganadores, catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudica el contrato, garantía de cumplimiento de contrato. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **4)** De la **comprobación,** no presenta números generadores de obra en estimación uno finiquito; así mismo presenta croquis de ubicación de los trabajos de la estimación uno finiquito, sin embargo, carecen de los elementos que permitan determinar la localización. **5)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica, 3) De la ejecución, 4) De la comprobación** y **5) De la terminación de los trabajos; 2)De la contratación,** el acta de apertura económica, el catálogo de conceptos de la empresa a la que se le adjudica el contrato y la garantía de cumplimiento de contrato, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **2) De la contratación**, las propuestas de los licitantes no ganadores, debidamente requisitadas.

Resultado 35 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Construcción de un tanque para agua potable en el barrio Piedra Bola"**, ejecutada mediante contrato número: CTTO-06/MSMJM/418/FISMDF/022/2017 por la empresa HORMIGON DE AGS S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 01 de junio al 29 de agosto del 2017, y convenio modificatorio en tiempo número: CM01/CTTO-06/MSMJM/418/FISMDF/022/2017, con periodo de ejecución del 29 de agosto al 08 de octubre del 2017, por un monto de $600,771.60 (Seiscientos mil setecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folios: 72AE6E48-4410-49B8-BE6C-F91ED835D87A, 483708F6-0C05-4C61-A17F-5442ECDEC784, 1E9C110F-D3A1-4582-87FC-65E9C65B46AA y 47E9B8E8-F3E8-4374-AE06-7FCEBB5C3A39, de fechas 02 de julio, 28 de agosto, 28 de septiembre y 20 de octubre del 2017, pagados con cheques números 0000048, 0000055, 0000064 y 0000068 de fechas 25 de julio, 31 de agosto, 05 y 21 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta la acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencias de construcción, memoria de cálculo estructural, especificaciones de construcción en plano; así

mismo presenta incompleto el plano de proyecto puesto que no contiene la vista en planta de la línea de conducción y red de distribución. **2)** De la **contratación,** no presenta propuestas de los licitantes no ganadores, soporte de convenio modificatorio en tiempo. **3)** De la **ejecución,** no presenta escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **4)** De la **comprobación,** no presenta croquis de localización de los trabajos en estimación uno, dos, cuatro y cinco finiquito, notas de bitácora en estimación uno, tres, cuatro y cinco finiquito, reporte fotográfico en estimación tres. **5)** De la **terminación de los trabajos,** presenta finiquito de obra, el cual es ilegible.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe **$72,630.73 (Setenta y dos mil seiscientos treinta pesos 73/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según los conceptos de las estimaciones respectivas, como consta en el anexo DAIFM-01; contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica,** el permiso de construcción y los planos de proyecto con la vista en planta de la línea de conducción y red de distribución, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación; **1) De la parte técnica,** acreditación de tenencia de la tierra, licencia de construcción y memoria de cálculo estructural, **2) De la contratación**, las propuestas de los licitantes no ganadores y el soporte de convenio modificatorio en tiempo, **3) De la ejecución,** escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble, **4) De la comprobación,** croquis de localización de los trabajos en estimación uno, dos, cuatro y cinco finiquito, las notas de bitácora en estimación uno, tres, cuatro y cinco finiquito y el reporte fotográfico en estimación tres y **5) De la terminación de los trabajos,** el finiquito de obra, todos debidamente requisitados, así mismo **6) De los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados,** presente documentación comprobatoria en cantidad de **$72,630.73 (Setenta y dos mil seiscientos treinta pesos 73/100 M.N.)**.

Resultado 36 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Ampliación de la red de energía eléctrica en colonia Loma Bonita",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-10/MSMJM/418/FISMDF/043/2017, por la empresa TIAMAT ADMINISTRADORES S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 20 de septiembre al 18 de noviembre del 2017, por un importe contratado de $639,780.62 (Seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta pesos 62/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 5EE27DFC-9D77-11E7-88E9-00155D01-4009 y 5DB20288-DC2F-11E7-BF73-00155D014009, de fechas 19 de septiembre y 08 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 0000059 y 0000099 de fechas 20 de septiembre y 12 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la

integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan generadores de obra programada, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa y plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad. **2)** De la **contratación** no presentan propuestas de los licitantes. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presentan acta entrega recepción de Comisión Federal de Electricidad, así como la libranza y la garantía de vicios ocultos.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **2) De la contratación**; **1) De la parte técnica,** el permiso, la licencia de construcción, el dictamen de factibilidad, el resolutivo en materia de impacto ambiental, la validación del proyecto por la dependencia normativa y el plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad, y **3) De la terminación de los trabajos,** la garantía de fianza de vicios ocultos, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación de **1) la parte técnica**, los generadores de obra programada y **3) De la terminación de los trabajos,** el acta entrega recepción de Comisión Federal de Electricidad y la libranza, todos debidamente requisitados.

Resultado 37 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Ampliación de la red de energía eléctrica en la Av. Tercera Sur colonia centro de Santa María Jalapa del Marques",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-10/MSMJM/418/FISMDF/048/2017, por la empresa MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE OAXACA S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 10 de agosto al 08 de octubre del 2017, por un importe contratado de $936,000.00 (Novecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 214AFA73-4B9C-4FE2-BC9C-F413C3E36FAD, 649048AB-61FE-B314-2A017C2486B4 y 42420292-05BC-4AFF-BDA4-4DCF7C95998E, de fechas 14 de agosto, 05 de septiembre y 08 de octubre del 2017, pagados con cheques números 0000050, 0000058 y 0000070, de fechas 17 de agosto, 14 de septiembre y 23 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan generadores de obra programada, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad y plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad con sus especificaciones. **2)** De la **contratación,** no presenta propuestas de los licitantes no ganadores. **3)** De la **comprobación,** no presentan reporte fotográfico de la estimación tres.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica,** los generadores de obra programada, permisos y licencia de construcción y el plano definitivo validado por CFE con sus especificaciones, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-027 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación 1**) De la parte técnica,** el dictamen de factibilidad, 2**) De la contratación,** las propuestas de los licitantes no ganadores y 3**) De la comprobación,** el reporte fotográfico de la estimación tres, todos debidamente requisitados.

Resultado 38 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Construcción de anexo sanitario Esc. Primaria Guadalupe Victoria",** ejecutada mediante contrato número: CTTO-10/MSMJM/418/FISMDF/057/2017, por la empresa EDIFICACIONES Y CONSTRUMAQUINARIA ESFERA DE CRISTAL, S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 01 de junio al 31 de agosto del 2017 y convenio modificatorio en tiempo número: CM01/CTTO-11/MSMJM/418/FISMDF/057/2017, con periodo de ejecución del 31 de agosto al 23 de noviembre del 2017, por un importe contratado de $570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: DC62EB13-92ED-4940-A403-EEA0A30793E9, 9A3274CC-BB52-44DF-A3BE-9A3C9DOD9C41, BA5D0639-88D5-463F-857A-0DAB71A742D4 y 5F6F55A7-636F-4F77-9CDC-8195E009D533, de fechas 11 de julio, 26 de octubre, 17 de noviembre y 13 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 0044, 0072, 0077 y 0104 de fechas 12 de julio, 31 de octubre, 18 de noviembre y 14 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencia de construcción. **2)** De la **contratación** no presenta propuestas de los licitantes, garantía de cumplimiento, soporte del convenio modificatorio en tiempo. **3)** De la **comprobación** no presenta los croquis de ubicación de los trabajos y notas de bitácora en las estimaciones uno, cinco, seis y siete finiquito, reporte fotográfico en estimaciones seis y siete finiquito, solicitud o autorización y soporte (tarjetas de precios unitarios) de conceptos extraordinarios que están fuera de catálogo contratado, así como las cancelaciones, aumentos y disminuciones de volúmenes. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica**; 4) **De la terminación de los trabajos,** la garantía de vicios ocultos, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-028 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **2) De la contratación,** las propuestas de los licitantes, la garantía de cumplimiento y el soporte del convenio modificatorio en tiempo, **3) De la comprobación,** los croquis de ubicación de los trabajos, las notas de bitácora en las estimaciones uno, cinco, seis y siete finiquito, el reporte fotográfico en estimaciones seis y siete finiquito, la solicitud o autorización y soporte (tarjetas de precios unitarios) de conceptos extraordinarios que están fuera de catálogo contratado, así como las cancelaciones, aumentos y disminuciones de volúmenes, y **4) De la terminación de los trabajos,** el finiquito de obra, todos debidamente requisitados.

Resultado 39 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada : **"Rehabilitación de alumbrado público",** ejecutada mediante contrato número: MSMJ/FISM/418/64/FIII/2017, por Victor Angel Toledo López, con periodo de ejecución del 22 de marzo al 06 de abril del 2017, por un importe contratado de $713,191.37 (Setecientos trece mil ciento noventa y un pesos 37/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 9A952632-7946-4BB6-9099-1F487A3EE4B9 y 0EF8918B-36C5-4EDC-896F-4F4B02210295, de fechas 24 de marzo y 05 de mayo del 2017, pagadas con cheques números 030 y 032 de fechas 25 de marzo y 17 de abril del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, especificaciones particulares y generales del proyecto. **2)** De la **contratación,** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **2) De la contratación** y **4) De la terminación de los trabajos**; **1) De la parte técnica,** las especificaciones particulares y generales del proyecto, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-029 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **1) De la parte técnica,** permisos, la licencia de construcción y el dictamen de factibilidad y **3) De la ejecución,** el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, todos debidamente requisitados.

Resultado 40 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CERRO CHIVO"**, ejecutada mediante administración directa y pagada con recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo **DAIFM-02,** por un importe de $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), Por lo que se determinan pagos indebidos por un monto de **$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la ejecución de dicha obra.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De parte técnica**, no presentó la Acreditación de tenencia de la tierra, el Acta de donación de servidumbre de paso, el dictamen

de factibilidad, el resolutivo en materia de impacto ambiental, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la validación del proyecto por la dependencia normativa, las especificaciones generales y particulares de construcción y el estudio geofísico, y **2) De la ejecución**, no presentó el catálogo de conceptos de obra ejecutada, los generadores de obra ejecutada y las facturas de adquisición de materiales con copia de los cheques expedidos con los cuales fueron pagadas, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-030 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y deberá presentar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 41 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"Ampliación de drenaje sanitario barrio el Rosario en la localidad de Santa María Jalapa del Marqués"**, pagada con cheque número 00102 de fecha 14 de diciembre del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $244,392.30 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.), como consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 99B17F84-55AB-42CF-9CC1-8C71F55E6E87 de fecha 14 de diciembre del 2017, emitida por la empresa GEOTECNIA AVANZADA DE MATERIALES S.A. DE C.V.; por concepto de pago de la estimación uno. Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$244,392.30 (Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 30/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De parte técnica**, no presentó la licencia de Construcción, la Validación del proyecto por la dependencia normativa, el estudio topográfico y la Memoria de cálculo, **2) De comprobación**, no presentó los Croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones uno y dos finiquito, y **3) De terminación de los trabajos**, no presentó la Garantía de vicios ocultos, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA- 031 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y deberá presentar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 42 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación,

terminación y entrega de la obra denominada: **"Construcción de una aula en la Esc. Prim. "Ignacio Zaragoza", ubicada en la localidad de San Cristobal"**, pagada mediante cheques números 00039, 00043 y 00052 de fechas 27 de junio, 06 de julio y 22 de agosto del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 0460869289, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $429,999.76 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 21AE3A23-AE97-47FF-8994-A5B84B77DE7E, 733AE51C-7667-4D75-BB56-48C76C043D62 y ED2EDD5A-5CB5-436D-8181-41BC4C8E034A, de fechas 06 de julio y 22 de agosto del 2017, emitidos por la empresa GRUPO CONSTRUCTOR AVICENA S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$429,999.76 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De la parte técnica**, no presentó la acreditación de tenencia de la tierra, el acta de donación de servidumbre de paso, los permisos y licencias de construcción, el resolutivo en materia de impacto ambiental, la memoria de cálculo, la validación del proyecto por la dependencia normativa y el estudio geofísico, **2) De la contratación**, no presentó el soporte del convenio modificatorio en tiempo (solicitud de prórroga y oficio de aprobación de solicitud), **3) De la ejecución**, no presentó el escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles, **4) De la comprobación**, no presentó los números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación tres finiquito, las pruebas de control y calidad y el reporte fotográfico debidamente referenciado de la estimación tres finiquito y **5) De terminación de los trabajos**, no presentó el finiquito de obra, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-032 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y deberá presentar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 43 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EL MORRITO DE LA AGENCIA DE SAN CRISTOBAL"**, ejecutada mediante administración directa y pagada con recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo **DAIFM-03**, por un importe de $382,220.00 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.),Por lo que se determinan pagos indebidos por un monto de **$382,220.00 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la ejecución de dicha obra.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De la parte técnica**, no presentó el acta

de donación de servidumbre de paso, los permisos y licencias de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria descriptiva, la validación del proyecto por la dependencia normativa, las especificaciones generales y particulares de construcción y la memoria de cálculo, y **2) De la ejecución**, no presentó el catálogo de conceptos de obra ejecutada, los generadores de obra ejecutada, el reporte fotográfico completo, la documentación que justifique que en las listas de raya se observa un exceso de trabajadores que realizaron los trabajos y las facturas de adquisición de materiales con copia de los cheques expedidos con los cuales fueron pagadas, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-033 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y deberá presentar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 44 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"Rehabilitación del sistema de agua potable (Válvulas)"**, ejecutada mediante administración directa y pagada con recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo **DAIFM-04,** por un importe de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); Por lo que se determinan pagos indebidos por un monto de **$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la ejecución de dicha obra.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental; **1) De la parte técnica**, no presentó el acta de donación de servidumbre de paso, los permisos, la licencia de construcción, el dictamen de factibilidad, la memoria de cálculo, la memoria descriptiva, la validación del proyecto por la dependencia normativa y las especificaciones generales y particulares de construcción y **2) De la ejecución**, no presentó el catálogo de conceptos de obra ejecutada, los generadores de obra ejecutada, el reporte fotográfico completo y las facturas de adquisición de materiales con copia de los cheques expedidos con los cuales fueron pagadas, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-034 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y deberá presentar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 45 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Construcción de techado de la cancha de**

usos múltiples de la escuela primaria 20 de noviembre", ejecutada mediante contrato número: MSMJM/418/0001/RG-23/FFI/6409-N/2016 por la empresa CONSTRUCTORA VELBAJO S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 25 de febrero al 25 de mayo del 2017, por un importe de $1,700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 6712C554-9975-407F-8CB2-C70C75635AA3 y BD93BACC-F8F7-4802-BD76-15D6F6AE2E8A, de fechas 27 de marzo y 01 de junio del 2017, pagados con cheques números 001 y 002 de fechas 05 de abril y 03 de junio del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 048983165-2, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencia de construcción. **2)** De la **contratación,** no presenta el dictamen general (técnico y económico) y garantía de cumplimiento de contrato. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta acta entrega recepción del municipio a las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la parte técnica** y 2) **De la contratación; 3) De la ejecución,** el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora y el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-035 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **3) De la ejecución,** el escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble anexando el oficio por parte de la escuela en donde autorice la disponibilidad del área donde se llevarán a cabo los trabajos, y **4) De la terminación de los trabajos,** el acta entrega recepción del municipio a las instancias responsables de su operación y mantenimiento, todos debidamente requisitados.

Resultado 46 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Construcción de techado en cancha de usos múltiples del barrio de la Santa Cruz, en la localidad de Santa Maria Jalapa del Marqués",** ejecutada mediante contrato número: MSJM/418/04/PDR/0740-N/2017 por la empresa ORDIVA ARQUITECTOS, S.A. DE C.V, con periodo de ejecución del 12 de junio al 15 de septiembre del 2017 según convenio modificatorio en tiempo número: 01/MSJM/418/04/PDR/0740-N2017, por un importe de $1,681,300.00 (Un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folio: EA5F4F8B-08D0-43D1-88D1-363FCS2965D8, 7EAEF6DB-CA22-4E3D-8C8B-B3DE59EF83CF y 94009E16-9BC1-48CB-BDD3-822F6CCC921C, de fechas 18 de julio, 25 de agosto y 22 de noviembre del 2017, pagados con cheques números 00003, 00009 y 00012 de fechas 19 de julio, 30 de septiembre y 28 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 048983166-1, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, no presenta el

oficio de autorización. **2)** De la **parte técnica,** no presenta acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, resolutivo en materia de impacto ambiental. **3)** De la **contratación,** no presenta acta de junta de aclaraciones, propuestas de los licitantes no ganadores, soporte del convenio modificatorio en tiempo (solicitud, calendario y autorización). **4)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **5)** De la **comprobación,** no presenta solicitud, autorización y soporte (tarjetas de precios unitarios) de conceptos extraordinarios, así como las cancelaciones, aumentos y disminuciones de volúmenes.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la planeación, programación y presupuestación** y **4) De la ejecución;** 2) **De la parte técnica,** la acreditación de tenencia de la tierra, el permiso de construcción y el resolutivo en materia de impacto ambiental, y 3**) De la contratación,** el acta de junta de aclaraciones, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-036 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **2) De la parte técnica,** la licencia de construcción, el dictamen de factibilidad completo y la memoria de cálculo, **3) De la contratación,** las propuestas de los licitantes no ganadores y el soporte del convenio modificatorio en tiempo (solicitud, calendario y autorización), y **5) De la comprobación,** la solicitud, autorización y soporte (tarjetas de precios unitarios) de conceptos extraordinarios, así como las cancelaciones, aumentos y disminuciones de volúmenes, todos debidamente requisitados.

Resultado 47 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle 2a. norte",** ejecutada mediante contrato número: MSMJM/418/002/FFI/0812-N/2017 por JOSE DE JESUS MENDEZ BAUTISTA, con periodo de ejecución del 19 de junio al 17 de agosto del 2017 por un importe de $2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folio: C0DD0934-B414-4415-8C18-0D173E2E3FC2, 23A0BCC4-ACFF-4489-9DB9-C2D8DA61A815 y 971AC63D-3B21-47D5-BAFF-59FE2A753FD7, de fechas 23 de julio, 11 y 28 de agosto del 2017, pagadas con cheques números 00002, 00003 y 005 de fechas 23 de julio, 10 de agosto y 20 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 031275807-1, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta cédula de información básica, calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad. **2)** De la **contratación,** no presenta las propuestas de los licitantes. **3)** De la **ejecución,** no presenta el escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **3) De la ejecución**; **1) De la parte técnica,** la cédula de información básica, el calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-037 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación **1) De la parte técnica,** el dictamen de factibilidad completo y 2**) De la contratación,** las propuestas de los licitantes, todos debidamente requisitados.

Resultado 48 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Pavimentación de concreto hidráulico de la calle Primera Norte, entre las calles Tercera Ote. y cuarta Ote."**, ejecutada mediante contrato número: MSJM/418/06/PDR/0742-N/2017, por la empresa ESTUDIOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 22 de mayo al 09 de septiembre del 2017, según convenio modificatorio en tiempo número: MSJM/418/06/01/ PDR/0742-N/2017, por un importe contratado de $ 1,264,535.40 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 40/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: A4AC53BE-8D6E-4B2B-BAEA-7307A25675D9, C49D3A9E-24C0-43F7-8F76-E63E1639699F y 748AC63E-BCA9-403C-80C7-BFB8815522A1, de fechas 19 de julio, 08 de agosto y 23 de octubre del 2017, pagados con cheques números 0000002, 0000004 y 0000011 de fechas 18 de julio, 05 y 10 de agosto del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 048983166-1, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, no presenta oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra. **2)** De la **parte técnica,** no presenta permisos, así mismo presenta plano del proyecto, sin embargo carece de firma del responsable técnico así también del presidente municipal. **3)** De la **contratación,** no presenta garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio en tiempo y soporte del convenio modificatorio, así mismo presenta el acta de visita, acta de junta de aclaraciones, dictamen, acta de apertura económica y acta de fallo fundamentados legalmente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, debiendo hacerlo con base a la normativa federal por ser recursos federales. **4)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora.

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **2) De la parte técnica y 4) De la ejecución; 3) la contratación,** la garantía de cumplimiento de contrato, el acta de visita, el acta de junta de aclaraciones, el dictamen, el acta de apertura económica y el acta de fallo, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-038 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación 1**) De la planeación, programación y presupuestación**, el oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra y 3**) De la contratación,** el convenio modificatorio en tiempo y soporte completo del convenio modificatorio, todos debidamente requisitados.

Resultado 49 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: **"Construcción de techado para usos múltiples de la Esc. COBAO plantel #35, en la localidad de Yati Grande Santa María Jalapa del Marqués"**, ejecutada mediante contrato número: MSMJM/418/03/PDR/0770-N/2017, por la empresa ESTUDIOS Y SISTEMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 22 de mayo al 18 de septiembre del 2017 por un importe de $1,702,464.60 (Un millón setecientos dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 0F80E941-5FF5-4820-8C78-86245E188683, C65E95FF-DF4E-47A5-9536-076A4AD5F4ED y 9E69E7EA-14B6-4F79-931A-EC9378809DBC, de fechas 19 de julio, 16 de agosto y 07 de septiembre del 2017, pagados con cheques números 0000001, 0000006 y 0000010 de fechas 20 de julio, 17 de agosto y 12 de septiembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V, de la cuenta número 048983166-1, correspondiente al RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, no presenta oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra. **2)** De la **parte técnica,** no presenta generadores de obra programada, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos.

Así mismo, **se determinan pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe $35,810.62 (Treinta y cinco mil ochocientos diez pesos 62/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados según los conceptos de las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el **artículo 54** de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se detalla en el anexo **DAIFM-05.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, presentó documentación; **1) De la planeación, programación y presupuestación,** 3) **De la ejecución** y 4) **De la terminación de los trabajos**; **2) De la parte técnica,** los generadores de obra programada, permisos y la licencia de construcción, por lo cual, quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/022/2018-SA-039 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación 2) **De la parte técnica,** el dictamen de factibilidad completo, así mismo, 5) **De los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados,** presente documentación comprobatoria que en importe de **$35,810.62 (Treinta y cinco mil ochocientos diez pesos 62/100 M.N.)**.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 49 resultados, 5 sin observaciones y 44 con observaciones, 3 fueron atendidas, en este informe y generaron 2 Recomendaciones, 39 Solicitudes de Aclaración y 1 Pliego de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **Santa María Jalapa del Marqués, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se constató que presenta: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso de los ramos 28 y ramo 33, así como inconsistencia de los registros contables de los ingresos; En los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, falta de firma en las nóminas del personal que cobró el recurso, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, no efectuaron la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, en la obra pública: falta de expediente técnico de obra, pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, por la falta de integración de la documentación comprobatoria y justificativa de la obra pública, no presentan los documentos que justifique el proceso de licitación para su contratación; y realizaron pagos indebido por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría.

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento
L.C.P. Salvador Hernández Cruz; Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134.
2. Código Fiscal de la Federación, Artículo 86 quinto párrafo, Artículo 29 y 29-A, 26 fracción I, Artículo 32-G, Artículo 109 fracción II.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 19, 22, 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I y 85 fracción III y V.
4. Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 26, 29 33 apartado B fracción II, inciso a y c), Artículo 37, 40, 42, 45, 47 y 49
5. Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 86 fracción V, Artículos 94 fracción I, 96, 99 fracción I y III, Artículos 100, 106 último párrafo.
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Articulo 28
7. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 4 fracción III y IV, 20, 21 fracción I, II, VIII, IX, XII, XVI, 24, 31 fracción X, 34, 35, 36, 37, 38, 44 fracción III, 48 fracción II, 52, 53 párrafo primero y tercero, 59, 66, 68 y 69
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Reglamento la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 21 fracciones I, VI, IX y XI, 22, 24 fracciones I y III, 79, 95, 96, 101, 110, 111, 112 párrafo primero, Artículos 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 fracciones I, II, III, IV, V, VII, Artículos 153, 164, 166, 168, 169, 170 y 171.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 137, 65 BIS penúltimo párrafo.
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículos 43 fracción XI, 68 fracción I, II, 95 fracciones II, II Bis, y III, 71 fracción III, 73 fracción III, párrafo segundo, 95 fracciones I, II, VIII, XII y 124.
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Artículo 8, 17 fracciones I y III.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 4, 20 fracción I, VIII y IX, 22 fracción III, 24, 26, 27, 28, 30, 31 fracción XVI, 33, 36, 37 fracciones I, II y III, 38, 40, 42, 43, 44 fracción II y IV, 47, 50, 51 fracción VI, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca, Artículos 97,116, 118 fracción II, 119, 136 y 185.
6. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, Artículos 16, 17 fracciones I, II y III, 18, 19 y 20
7. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, Artículos 60 fracción VIII, 209 y 263.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículos 43 fracción XI, 68 fracción I, II, 95 fracciones II, II Bis, y III, 71 fracción III, 73 fracción III, párrafo segundo, 95 fracciones I, II, VIII, XII y 124.

Otras disposiciones

1. "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016, Título segundo, numeral 2.3, inciso B, fracción II, segundo párrafo y Título segundo, numeral 2.3,1, fracción I

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0062/2018 de fecha 31 de julio del 2018 y acta circunstanciada de fecha 07 de agosto del 2018 los resultados finales y las observaciones preliminares derivado de la auditoría número OA/CPM/022/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 23 de agosto del presente año a las 10:00 horas; y mediante acta circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2018 se autoriza prórroga misma que venció el día 10 de septiembre del presente año.

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número PM/357/JDM/2018 de fecha 04 de septiembre del 2018 y acta circunstanciada de fecha 03 de septiembre del 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1, 2, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales.

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Francisco
Ixhuatán,
Distrito de Juchitán,
Oaxaca.

023

Entidad fiscalizada: Municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/023/2018

Criterios de selección.

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo.

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$26´395,171.94** (Veintiséis millones trescientos noventa y cinco mil ciento setenta y un pesos 94/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$21´589,505.47** (Veintiún millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos cinco pesos 47/100 M.N.), que representa el **81.79 %** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno del ente auditado en el cual se consideraron los siguientes componentes; ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y Supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

5. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni en cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

6. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará copias certificadas de los documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

7. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

8. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

9. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

10. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

11. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tengan relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

12. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

13. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

14. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

15. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

16. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

17. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

18. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación).

De la evaluación practicada al Cuestionario de Control Interno aplicado el día 17 de mayo de 2018, donde se consideraron los componentes del Control Interno como son: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión y derivado de las respuestas proporcionadas se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un total de 100, lo que ubica al municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en un nivel bajo.

2017-OA/CPM/023/2018-REC-001 **Recomendación**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; implemente las acciones necesarias e instruya a quien corresponda con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en componentes del Control Interno referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado no proporcionó información a este Órgano de Fiscalización, respecto a la información que debe dar a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF). Por otra parte, de la información proporcionada respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán,** Oaxaca; presente el informe que debe dar a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Resultado 3 (Con Observación).

El municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; presente el registro de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (Con Observación).

El ayuntamiento del Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Juchitán, Oaxaca,** recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos, así mismo el municipio no realizo el registro contable, por la cantidad **$839,073.47 (Ochocientos treinta y nueve mil setenta y tres pesos 47/100 M.N.),** correspondiente al mes de Diciembre del Ramo 33, Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), y que se encuentran en el informe de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar las pólizas de registro de la ministración del mes de diciembre del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).

Resultado 5 (Con Observación).

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito Juchitán, Oaxaca**, se observó que respecto a los ingresos recibidos por

Participaciones y Aportaciones, no presento Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el Municipio, así mismo no presento pólizas de ingresos, por un monto de **$25,456,043.17 (Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las pólizas de ingresos, respecto a los ingresos recibidos por Participaciones y Aportaciones, por un monto de $25,456,043.17 (Veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 17/100 M.N.).

Resultado 6 (con observación).

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio, se observó que no presentan los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo de las cuentas bancarias número 0489156618, 0499495259, 0489160268 y 7011 5116442 del Banco Mercantil del Norte S.A., del ejercicio fiscal 2017, así como los contratos de apertura.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar los estados de cuenta bancarios de los meses de enero a mayo y los contratos de apertura del ejercicio fiscal 2017.

Resultado 7 (con observación).

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no presenta las pólizas de egresos, por la cantidad de **$1,420,000.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y las pólizas de egresos; además, presente con que cheques se efectuaron los pagos por la cantidad de $1,420,000.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Resultado 8 (Con Observación).

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que no presenta documentación comprobatoria del gasto, en cantidad de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto; además, presente con que cheques se efectuaron los pagos en cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Resultado 9 (Con Observación).

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1111- Dietas de Presidentes, Regidores y Síndicos,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que algunas nominas no cuentan con firmas por parte de los trabajadores con las que se acredite la recepción del pago, en cantidad de **$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar las nóminas firmadas por los trabajadores; además, presente con que cheques se efectuaron los pagos en cantidad de **$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 10 (Con Observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111-Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado y no presenta las pólizas de egresos, por la cantidad de **$4,342,200.34 (Cuatro millones trecientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 34/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), presente las pólizas de egresos; además, presente con que cheques se efectuaron los pagos por la cantidad de **$4´342,200.34 (Cuatro millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos pesos 34/100 M.N).**

Resultado 11 (Con Observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que no presenta documentación comprobatoria del gasto, por la cantidad de **$1,669,199.75 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 75/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto en cantidad **de $1´669,199.75 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 75/100 M.N.)**; además, deberá exhibir con que cheques se efectuaron los pagos.

Resultado 12 (Con Observación).

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** correspondiente a Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, se detectó que algunas nominas no cuentan con firmas por parte de los trabajadores con las que se acredite la recepción del pago, por la cantidad de **$561,300.00 (Quinientos sesenta un mil trescientos pesos 00/100 M.N.);** como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar las nóminas firmadas por los trabajadores; además, presente con que cheques se efectuaron los pagos en cantidad de **$561,300.00 (Quinientos sesenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 13 (Con Observación).

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51121- Remuneraciones al personal de carácter transitorio** subcuenta **51121-1221- Sueldo al personal de Contrato,** se constató que falta documentación comprobatoria referente a nómina debidamente requisitada y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de **$186,500.00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 33 Fondo III de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y la cuenta bancaria número 04899160268 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación comprobatoria referente a las nóminas debidamente requisitadas y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en cantidad de **$186,500.00 (Ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**; además presente con que cheques se efectuaron los pagos.

Resultado 14 (Con Observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,** subcuenta **51241-2412 Materiales elaborados para construcción y acabados,** se observó que no presentó la documentación justificativa y pólizas de egresos del gasto en el cual demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$219,455.76 (Doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28, Ramo 33 Fondo III y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el

recurso pagado y mediante las cuentas bancarias del Ramo 33 Fondo III número 04899160268 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0489162440 Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y póliza de diario, en cantidad de **$3,466.08 (Tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-08.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$219,455.76 (Doscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 76/100 M.N.)**, presente las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la póliza de diario y la documentación comprobatoria en cantidad de **$3,466.08 (Tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.)**.

Resultado 15 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,** subcuenta **51241-2461 Material para Instalaciones Eléctricas,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en el cual demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$269,771.71 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 71/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante las cuentas bancarias del Ramo 33 Fondo III número 04899160268 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0489162440 Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$44,320.93 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 93/100 M.N.)**, así mismo se observó que no presenta las pólizas de egresos y en algunos casos no presentan pólizas de diario, como se detalla en el **Anexo DACFM-09.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$269,771.71 (Doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y un pesos 71/100 M.N.)**, presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$44,320.93 (Cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 93/100 M.N.)**.

Resultado 16 (Con Observación).

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,** subcuenta **51241-2471 Materiales Metálicos para la Construcción,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en el cual demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$215,869.66 (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante las cuentas bancarias del Ramo 28 número 0489156618 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0489162440 del Banco Mercantil del Norte, S.A. del Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a que no presenta las pólizas de egresos y en algunos

casos no presentan pólizas de diario y falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$35,485.66 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-10.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$215,869.66 (Doscientos quince mil ochocientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$35,485.66 (Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 66/100 M.N.)**.

Resultado 17 (Con Observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51291 – Herramientas, Refacciones y Accesorios menores,** subcuenta **51291-2961 Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Transporte,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en el cual demuestre el destino de los productos adquiridos, en cantidad de **$242,361.03 (Doscientos cuarenta y dos mil trecientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0489162440 del Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a que no presenta las pólizas de egresos y en algunos casos no presentan pólizas de diario y falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$45,624.58 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.)**, como se detalla en el **Anexo DACFM-11.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$242,361.03 (Doscientos cuarenta y dos mil trecientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.),** presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$45,624.58 (Cuarenta y cinco mil seiscientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.)**.

Resultado 18 (Con Observación).

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321 Servicio de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestren el destino de los trabajos realizados así como los contratos y el proceso de contratación, en cantidad de **$732,236.00 (Setecientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria número 0489156618 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de Ramo 28, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$400,200.00 (Cuatrocientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, así mismo se observó que no presenta las pólizas de egresos y en algunos casos no presentan pólizas de diario, como se detalla en el **Anexo DACFM-12.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$732,236.00 (Setecientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)**, presente los contratos formalizados, el proceso de contratación, las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$400,200.00 (Cuatrocientos mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 19 (Con Observación).

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 – Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3321 Servicios de Diseño y Arquitectura,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto contrato, proceso de contratación y evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$323,278.00 (Trescientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 33 Fondo III mediante la cuenta bancaria número 0489160268 del Banco Mercantil del Norte, S.A., así mismo se observó que no presenta las pólizas de egresos, como se detalla en el **Anexo DACFM-13.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en cantidad de **$323,278.00 (Trescientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.);** así mismo, presente los contratos formalizados, el proceso de contratación y las pólizas de egresos.

Resultado 20 (Con Observación).

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51331 – Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3511 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en el cual demuestre el destino del material adquirido, en cantidad de **$361,793.17 (Trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante la cuenta bancaria del Ramo 28 número 0489156618 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0489162440 Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$30,358.90 (Treinta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.)**, así mismo se observó que no presenta las pólizas de egresos y en algunos casos no presentan pólizas de diario, como se detalla en el **Anexo DACFM-14.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$361,793.17 (Trescientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 17/100 M.N.)**, así mismo presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presentar con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$30,358.90 (Treinta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 90/100 M.N.).**

Resultado 21 (Con Observación).

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381 – Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$331,530.85 (Trescientos treinta y un mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante las cuentas bancarias del Ramo 28 número 0489156618 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y cuenta número 0489162440 del Ramo 33 Fondo IV, la cual incluye pagos sin documentación comprobatoria referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en cantidad de **$22,383.21 (Veintidós mil trescientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.),** así mismo se observó que no presenta las pólizas de egresos y en algunos casos no presentan pólizas de diario, como se detalla en el **Anexo DACFM-15.**

2017-OA/CPM/023/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del gasto de **$331,530.85 (Trescientos treinta y un mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.);** así mismo, presente las pólizas de diario, las pólizas de egresos y presente con que cheques se efectuaron los pagos; además la documentación comprobatoria en cantidad de **$22,383.21 (Veintidós mil trescientos ochenta y tres pesos 21/100 M.N.).**

Resultado 22 (Con Observación).

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa al estado de cuenta número 0489160268 del Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de Diciembre del Ramo 33 Fondo III, se observó que expidieron cheques y fueron cobrados dentro del mismo mes de los cuales no se registraron contablemente, en cantidad de **$2,373,438.56 (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.)**; así mismo no presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

2017-OA/CPM/023/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar las pólizas de registro con la documentación comprobatoria y justificativa de los cheques expedidos en el mes de diciembre del Ramo 33, Fondo III, en cantidad de **$2´373,438.56 (Dos millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.).**

Resultado 23 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE AMADO NERVO.",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de **$1,616,393.00 (Un millón seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**. Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$1,616,393.00 (Un millón seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación

comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$1´616,393.00 (Un millón seiscientos dieciséis mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 24 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO DE 40 M3. PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LAS COLONIAS, LÁZARO CÁRDENAS Y 1o DE MAYO",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $921,715.22 (Novecientos veintiún mil setecientos quince pesos 22/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 921,715.22 (Novecientos veintiún mil setecientos quince pesos 22/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$921,715.22 (Novecientos veintiún mil setecientos quince pesos 22/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 25 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN MANTENIMIENTO CAMINO 12 DE ABRIL AGENCIA MUNICIPAL LAS CONCHAS",** ejecutada mediante contrato y pagada con fecha 01 de diciembre del 2017 del Banco Mercantil del Norte,

S. A. de la cuenta número 00489160268 con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $703,030.31 (Setecientos tres mil treinta pesos 31/100 M.N.) como consta en los registros contables del municipio según póliza de egresos número 000591 de fecha 01 de diciembre del 2017. Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$703,030.31 (Setecientos tres mil treinta pesos 31/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$703,030.31 (Setecientos tres mil treinta pesos 31/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 26 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA CANDELARIA",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$302,000.00 (Trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 27 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA 1° DE MAYO",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $592,500.00 (Quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 592,500.00 (Quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$592,500.00 (Quinientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 28 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $306,658.50 (Trescientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 306,658.50 (Trescientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-027 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$306,658.50 (Trescientos seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 29 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE POZO DE AGUA POTABLE AGENCIA MUNICIPAL "CERRITOS",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $226,937.60 (Doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 226,937.60 (Doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-028 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$226,937.60 (Doscientos veintiséis mil novecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 30 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"RASTREO DE CAMINOS RURALES AGENCIA MUNICIPAL DE CHAHUITES LAS CONCHAS",** ejecutada mediante contrato y pagada con cheque número 51 de fecha 31 de octubre del 2017 del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $349,622.99 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 99/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$349,622.99 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 99/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-029 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$349,622.99 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 99/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 31 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE POZO DE AGUA POTABLE AGENCIA LAS PALMAS.",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $223,117.92 (Doscientos veintitrés mil ciento diecisiete pesos 92/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 223,117.92 (Doscientos veintitrés mil ciento diecisiete pesos 92/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-030 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$223,117.92 (Doscientos veintitrés mil ciento diecisiete pesos 92/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 32 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA 4ª SECCIÓN CALLE CECILIO LÓPEZ TRUJILLO",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $542,209.52 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos nueve pesos 52/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 542,209.52 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos nueve pesos 52/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco

Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-031 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$542,209.52 (Quinientos cuarenta y dos mil doscientos nueve pesos 52/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 33 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN EL CAMINO A LA PLAYA Y ACCESOS A LOS CAMINOS ALEDAÑOS",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $570,023.00 (Quinientos setenta mil veintitrés pesos 00/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$570,023.00 (Quinientos setenta mil veintitrés pesos 00/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-032 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$570,023.00 (Quinientos setenta mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 34 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AGENCIA RIO VIEJO",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $163,103.03 (Ciento sesenta y tres mil ciento tres pesos 03/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$163,103.03 (Ciento sesenta y tres mil ciento tres pesos 03/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las

pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-033 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$163,103.03 (Ciento sesenta y tres mil ciento tres pesos 03/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 35 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoria el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"MEJORAMIENTO DE TERRAPLANES DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $623,178.73 (Seiscientos veintitrés mil ciento setenta y ocho pesos 73/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$623,178.73 (Seiscientos veintitrés mil ciento setenta y ocho pesos 73/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-034 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$623,178.73 (Seiscientos veintitrés mil ciento setenta y ocho pesos 73/100 M.N.)**, presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 36 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA POBLACIÓN DE CERRO CHICO, CERRITOS PRIMERA ETAPA",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $403,938.68 (Cuatrocientos tres mil novecientos treinta y

ocho pesos 68/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 403,938.68 (Cuatrocientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-035 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$403,938.68 (Cuatrocientos tres mil novecientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 37 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"REHABILITACIÓN A NIVEL TERRACERIAS DEL CAMINO LAS PALMAS-STO. DOMINGO DEL KM 0+000 AL KM+350 LAS PALMAS",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $497,929.95 (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve pesos 95/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar la obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 497,929.95 (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve pesos 95/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-036 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca**; deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$497,929.95 (Cuatrocientos noventa y siete mil novecientos veintinueve pesos 95/100 M.N.),** presente los registros contables, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 38 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución,

comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DEL COMEDOR COMUNITARIO DE LA AGENCIA MUNICIPAL CERRO GRANDE",** ejecutada mediante contrato y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por un monto de $451,681.16 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.). Por lo que al no contar con el expediente técnico, no se pudo constatar zla obra físicamente. Derivado de lo anterior se determinan pagos indebidos por un monto de **$ 451,681.16 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.),** al no contar con la documentación comprobatoria y justificativa, así como los comprobantes de pagos relativo a las pólizas cheque o transferencias con las que fue pagada la obra en mención con sus respectivos registros contables; ya que se constató que el municipio realizó pagos al 31 de diciembre del 2017 en cantidad $10,775,680.42 según los estados de cuenta bancarios del Banco Mercantil del Norte, S. A. de la cuenta número 00489160268 a la cual le fue ministrado el recurso del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

2017-OA/CPM/023/2018-SA-037 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca;** deberá presentar el expediente técnico de la obra por un monto de **$451,681.16 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 16/100 M.N.),** presente los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 38 resultados, de las cuales ninguna fue aclarada y justificada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 1 Recomendación y 37 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance. El Municipio de San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán, Oaxaca, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercido del Gasto y en obra pública, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38; se constató que presenta: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no acredito documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); No registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; Falta de documentación comprobatoria

y justificativa de los registros contables de los ingresos percibidos; No presenta los Estados de cuenta bancarios y los contratos de apertura correspondientes; En los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales; falta documentación original comprobatoria y justificativa, no se identifica el cheque del recurso pagado, falta de firmas en las nóminas, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública falta de expediente técnico de obra, por lo que no se pudo constar físicamente la obra.

En conclusión, El Municipio de **San Francisco Ixhuatán, Distrito de Juchitán**, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe De Departamento
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo, Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 fracción V párrafo cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 61 fracciones I, II, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 80 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 5, 18, 23, 24 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 Letra B, fracción II incisos a), c), f), 48 y 49;
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 86 quinto párrafo
7. Código Fiscal de la Federación; artículo 29 y 29 A
8. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 24 fracción, III, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y 132 fracción, IV, VII.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 59, fracción XXII, 65 Bis, 113 fracción II antepenúltimo párrafo, 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17 fracciones I, III, V.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

4. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 48 fracción I, 49, 64 65 y 66.
5. Ley de Deuda Pública, aplicable hasta el mes de noviembre de 2017: Artículos 6 y 16.
6. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del 1º de diciembre de 2017: Artículos 6, 16, 19, 20 y 21.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 18 fracción V, 20 fracción IV, VI, VIII, IX y XIII, 22, 26A, 30, 31, 33, 36, 35, 38 párrafo primero, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracciones I, II, 50, 51, 52, 62, 63 y 71.
8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 48, 49 y 50.
9. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, 60 fracción VIII, 209, 263 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43 fracciones I, V, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, LI, LII, LXIV y LXVII, 56 último párrafo; 68 fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XXIX, 71 fracciones III, IV, IX, XVIII, 92 fracción IX, 95 fracciones II, II bis, III, IV, VI, VII, VIII, IX, 109, 113, 112, 120, 122, 123, 130, 132, 133, 177 fracción I, inciso b).
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 2.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0095/2018 de fecha 20 de agosto del 2018 y acta circunstanciada de fecha 23 de agosto de 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, se le citó para el día 10 de septiembre del presente año a las 9:00 horas, a una reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimarán pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, a la cual la Autoridad Municipal no se presentó.

Sin embargo; mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2018, suscrito por el C. Cesar Augusto Matus Velásquez, Presidente Municipal Constitucional recibido el día 06 de septiembre del 2018, solicitó prórroga en un plazo de 15 días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha a la cita; en respuesta al oficio anterior, con oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0149/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, le fue negada la prórroga en cumplimiento al artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en su segundo párrafo que a la letra dice: "... en las reuniones si la entidad fiscalizada estima necesario presentar información adicional, podrá solicitar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca un plazo de hasta siete días hábiles más para su exhibición..." toda vez que en la cita a la reunión no se presentó, no dio lugar a dicha prórroga.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con elementos suficientes que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares; por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 no se consideran aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Santo Domingo Ingenio,
Distrito de Juchitán,
Oaxaca.

024

Entidad fiscalizada: Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/024/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$48,831,140.64 (cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y un mil ciento cuarenta pesos 64/100 m.n.**), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$36,003,979.11 (treinta y seis millones tres mil novecientos setenta y nueve pesos 11/100 m.n.),** que representa el **73.73%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno del Municipio; en los componentes de: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

5. Así mismo, se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se verifico mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

8. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

9. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así también, se verificó que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

10. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios.

11. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

12. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

13. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

14. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

15. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

16. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

17. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

18. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

19. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

20. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

21. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

23. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

24. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

25. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

26. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (con observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno como son: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, aplicado el día 15 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó información, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/024/2018-REC-001 **Recomendación.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (sin observación).

El municipio auditado proporcionó información a este Órgano de Fiscalización, respecto a la información que debe dar a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF) y (FORTAMUN-DF). De igual manera proporciono información referente a beneficiados con identificación de géneros.

Resultado 3 (con observación).

El municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, Oaxaca no presentó documentación de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó información, por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**; deberá proporcionar la información referente a los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (sin observación).

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

Resultado 5 (sin observación).

Con la información proporcionada por el municipio respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 91.0% de los recursos, equivalente a $6,458,101.34 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil siento y un pesos 34/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por arriba del límite en 21 puntos porcentuales. De igual manera invirtió el 9.0% de los recursos, equivalente a $639,600.00 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en proyectos de contribución complementarios (Carreteras, pavimentación, revestimientos, guarniciones y banquetas), quedando por debajo del límite en 21 puntos porcentuales.

Resultado 6 (sin observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 69.0%, equivalente a $ 4, 897,701.34 (Cuatro millones ochocientos noventa y siete mil setecientos y un pesos 34/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias Urbana (ZAP).

Resultado 7 (sin observación).

Se aplicaron 37 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 4 obras visitadas en el municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100.00% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (sin observación).

El ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los

cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales por internet; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 9 (sin observación).

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio de Santo Domingo Ingenio, Juchitán, Oaxaca, relativo a **Otros Programas O Fondos (Provisiones Salariales) Ramo 23,** se constató que el municipio recibió ingresos por este concepto, en cantidad de **$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100M.N.),** los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales por internet, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 10 (con observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a cuenta **51241 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación,** subcuenta **51241-2461 Material para Instalaciones Eléctricas**, se detectó que no presentó la documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre el destino del material eléctrico adquirido, por la cantidad de **$784,399.86 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.),** el cual incluye pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de $8,493.92 (Ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.), importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y mediante las cuentas bancarias números 0488688251, 0488686846 del Ramo 28 y cuenta bancaria número 0488690517 del Ramo 33 Fondo IV, del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-01**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación comprobatoria en cantidad de **$8,493.92 (Ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 92/100 M.N.)**, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material eléctrico adquirido por la cantidad de **$784,399.86 (Setecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.);** así mismo, proporcione el cheque del cual proviene el recurso pagado, de las pólizas D-000163 y E-000117, por la cantidad de **$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 11 (con observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51271 Vestuarios, Blancos, Prendas de protección y Artículos deportivos,** subcuenta **51271-2712 Uniformes y accesorios**, se detectó que se realizaron pagos por concepto de uniformes en cantidad de **$127,600.00 (Ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre que los uniformes adquiridos fueron entregados a los beneficiarios y que estos sean trabajadores del municipio, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán** presentó una relación de entrega de uniformes, lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/024/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar los cheques de los cuales proviene el recurso pagado, respecto a la documentación justificativa deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que los uniformes adquiridos fueron entregados a los beneficiarios y que estos sean trabajadores del municipio por un monto de **$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 m.n.).**

Resultado 12 (con observación).

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321 Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de Maquinaria para la construcción**, se detectó que se realizaron pagos por concepto de arrendamiento de maquinaria, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia de los trabajos realizados y falta documentación relativa al proceso de contratación en cantidad de **$322,851.60 (Trescientos veintidós mil ochocientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 33 Fondo IV, mediante la cuenta bancaria número 0488690517 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones respecto a la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados presentó reporte fotográfico en el cual no se pueden apreciar la totalidad de los trabajos y respecto de la documentación relativa al proceso de contratación presentó bases de invitación restringida, invitaciones, acta de junta de aclaraciones, anexos, contestaciones a la invitación, actas notariales, escritos de manifestación, oficios de la empresa contratista, propuestas de las empresas invitadas, acta de presentación de proposiciones, apertura técnica y económica, cuadro comparativo de propuestas técnicas y económicas, dictamen, fallo del concurso y el contrato de arrendamiento de maquinaria, por lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/024/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar respecto a la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados la documentación que justifique los trabajos de acuerdo a las clausulas I y V de los contratos presentados.

Resultado 13 (con observación).

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a cuenta **51381 Servicios Oficiales** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural**, se detectó que efectuaron pagos en cantidad de **$392,572.03 (Trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, observándose la falta de documentación justificativa del gasto, relativa a los eventos realizados y el destino que se le dio a los materiales adquiridos, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones respecto a la documentación justificativa del gasto presentó pólizas de orden, de diario, de egreso, acta de cabido, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, fotografías, cuentas por liquidar certificadas, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar los cheques de los cuales proviene el recurso pagado; así como de la documentación justificativa del gasto, relativa a los eventos realizados y el destino que se le dio a los materiales adquiridos por un monto de **$392,572.03 (Trescientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.)**.

Resultado 14 (con observación).

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52411 "Ayudas Sociales a Personas",** subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales**, se detectó que se efectuaron pagos por concepto de adquisición de uniformes, bultos de semilla de sorgo y despensas en cantidad de **$1,825,100.00 (Un millón ochocientos veinticinco mil cien pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, y a través de las cuentas bancarias 0488686846 y 0310843487 del Banco Mercantil del Norte, S.A., observándose la falta de documentación justificativa del gasto, en la cual exista evidencia de la entrega a los beneficiarios de los uniformes y productos adquiridos, como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó respecto de la documentación justificativa del gasto en la cual existe evidencia de la entrega a los beneficiarios de bultos de semilla de sorgo en cantidad de $324,000.00 (trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), solicitudes y recibos de apoyo en especie para Campesinos Productores de Sorgo, y documentos de acreditación de tenencia de la tierra, identificaciones oficiales, por lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar los cheques de los cuales proviene el recurso pagado; así como la documentación justificativa respecto a la entrega de uniformes y despensas a los beneficiarios por un monto **de $1,501,100.00 (un millón quinientos un mil cien pesos 00/100 m.n.)**, correspondiente a las pólizas D-00432, D-00806 y D-00918.

Resultado 15 (con observación).

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52411 "Ayudas Sociales a Personas",** subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales**, se detectó que se efectuaron pagos, en cantidad de **$209,000.00 (Doscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recurso del Ramo 28; de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, observándose que se efectuaron pagos quincenales por concepto de apoyos económicos a las diferentes agencias del municipio de los cuales no presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet, así mismo los pagos realizados no corresponden a la subcuenta 52411-4411 ayudas sociales, como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó información, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** deberá presentar los cheques de los que proviene el recurso pagado por concepto de apoyos económicos a las diferentes agencias del municipio, así como presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, en cantidad de **$209,000.00 (Doscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 16 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DENTRO DE LA COLONIA CENTRO, LA BLANCA ARRIBA, LA BLANCA ABAJO Y CHEGUIGO DE LA POBLACIÓN DE LA BLANCA"**, ejecutada mediante contrato número: MSDI/0505/III/006/2017, por la empresa SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A. DE C.V. con un periodo de ejecución del 28 de mayo al 26 de julio del 2017, por un monto de $1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 8AA71DCE-1B93-B346-0437-33BD08959E1C, AD951C34-DF62-1DEF-F284-EE841F89BB90 y FE5995B5 -94BC-D2E4-7D64-D6433ED00CE8, de fechas 17 de julio, 07 de agosto y 12 de octubre del 2017, pagados con cheques números 10, 13 y 16, de fechas 16 de junio, 04 de agosto y 03 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0488689511, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta generadores de obra programada, acta de donación de servidumbre de paso y memoria de cálculo. **2) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato. **3) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de la estimación uno, dos y tres finiquito. **4) De la terminación de los trabajos**, no presenta la garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1) De la parte técnica,** 2) **De la etapa de contratación**, **3) De la etapa de comprobación**, y **4) De la terminación de los trabajos**, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 17 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO EN EL BARRIO DE SAN MIGUELITO, SANTO DOMINGO INGENIO"**, ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/ III/005/2017, por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIAS REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V., con un periodo de ejecución del 04 de mayo al 02 de junio de 2017, por un monto de $1,380,000.00 (Un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 99DE7BCC-3511-A8A7-4534-C4C562BA76B6 y A04AB983-2382-A8CD-D04B-06A16FADF641, ambos de fechas 14 de agosto del 2017, pagados con cheques números 6 y 12, de fechas 04 de mayo, 12 de

julio del 2017, respectivamente, del Banco Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0488689511, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo, así mismo presenta el contrato de obra pública, sin embargo carece de sellos y firmas de la autoridad municipal. **2) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de la estimación uno finiquito. **3) De la terminación de los trabajos**, no presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento ni la garantía de vicios ocultos, así mismo presenta el finiquito de obra, sin embargo, carece de firmas por parte de la autoridad municipal.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la etapa de contratación**, **2) De la etapa de comprobación**, y **3) De la terminación de los trabajos,** finiquito de obra con firmas por parte de la autoridad municipal, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-008 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación; **3) De la terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Resultado 18 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CORREGIDORA, BARRIÓ VENTERO, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA.**", ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/III/007/2017, por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIAS REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V., con un periodo de ejecución del 22 de junio al 21 de julio del 2017, por un monto de $1,356,375.00 (Un millón trescientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet 5F24A8DF-CC01-9D12-6827-4A3749FC7A41, B3AD8462-DB9C-C549-2A3B-894E1C7C0A4B y AA0F9D75-938C-9022-9D0A-6322F11BEAED, de fechas 07 de agosto, 29 de septiembre y 12 de octubre del 2017, pagados con cheques números 11, 15 y 17, de fechas 30 de junio, 28 de septiembre y 03 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0488689511, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo. **2) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de la estimación uno y dos finiquito. **3) De la terminación de los trabajos**, no presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento ni la garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la etapa de contratación**, **2) De la etapa de comprobación**, y **3) De la terminación de los trabajos,** la garantía de vicios ocultos, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-009 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación respecto **3) De la terminación de los trabajos**, el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Resultado 19 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: "**CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, BARRIO VENTERO, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA**", ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/III/008/2017 por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIAS REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V., con un periodo de ejecución del 02 al 31 de octubre del 2017, por un monto de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: C76A2CA4-B125-487C-2E8E-BD217B477BC9 y 15A4A9C4-8475-9CA0-ED2B-1F0A67E178F3 ambos de fechas 18 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 18 y 19, de fechas 26 de octubre y 09 de noviembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0488689511, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, así mismo presenta el contrato de obra pública, sin embargo carece de firmas por parte de la autoridad municipal. **2) De la etapa de comprobación**, no presenta documentación soporte de las estimaciones números 1 y dos finiquito relativas al cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora del periodo de las estimaciones, pruebas de control y calidad ni reportes fotográficos correspondientes a dichas estimaciones. **3) De la terminación de los trabajos**, no presenta el acta de entrega recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un importe de ***$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),*** mismo que fue pagado mediante los cheques números 18 y 19, de fechas 26 de octubre y 09 de noviembre del 2017, respectivamente, de la cuenta número 0488689511, del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), amparados con los comprobantes fiscales digitales por internet C76A2CA4-B125-487C-2E8E-BD217B477BC9 y 15A4A9C4-8475-9CA0-ED2B-1F0A67E178F3, ambos de fechas 18 de diciembre del 2017, por no presentar documentación soporte de la estimaciones número 1 y dos finiquito, consistente en: cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de las estimaciones, pruebas de control y calidad y reporte fotográfico correspondiente a dichas estimaciones.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **3) De la terminación de los trabajos; 1) De la etapa de contratación**, la garantía de cumplimiento de contrato, **2) De la etapa de comprobación** y respecto de los **pagos indebidos** por no presentar documentación soportes de las estimaciones, presentó documentación soporte de las estimaciones números 1 y dos finiquito relativas al cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis

de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora del periodo de las estimaciones, pruebas de control y calidad **y reporte fotográfico en el cual hacen uso de fotografías que se encuentra en el reporte fotográfico relativo al Resultado 19 (con observación),** con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-010 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación respecto **1) De la etapa de contratación**, del contrato de obra pública con firmas por parte de la autoridad municipal, **2) De la etapa de comprobación** y respecto de los **pagos indebidos** por no presentar documentación soporte de las estimaciones, deberá aclarar y justificar el reporte fotográfico, observándose que hacen uso de fotografías que se encuentran en el reporte fotográfico relativo al Resultado 31 (con observación).

2017-OA/CPM/024/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** importe que deberá ser reintegrado, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 20 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DIVERSAS ENTRADAS EN LA LOCALIDAD DE CERRO IGUANA, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA**", ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-FFI/005/2017, por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIAS REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V., con un periodo de ejecución del 18 de octubre al 16 de diciembre del 2017, por un monto de $4,889,147.36 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 2D8B2D00-DFB7-06C0-99FE-16D8333F5C2C y 2E3ECABF-149C-2A61-EDEE-C4F7C4335EE5, ambos de fechas 23 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 001 y 002, de fechas 13 y 23 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0324592348, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada, permisos, licencias de construcción, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **2) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato. **3) De la etapa de comprobación**, no presenta documentación soporte de las estimaciones números 1 y dos finiquito relativas al cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica), correspondientes a dichas estimaciones. **4) De la terminación de los trabajos**, presenta finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un importe de ***$4,889,147.36 (Cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.),*** mismo que fue pagado mediante los cheques números 001 y 002, de fechas 13 y 23 de diciembre del 2017, respecti-

vamente, de la cuenta número 0324592348, del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, amparados con los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 2D8B2D00-DFB7-06C0-99FE-16D8333F5C2C y 2E3ECABF-149C-2A61-EDEE-C4F7C4335EE5, ambos de fechas 23 de diciembre del 2017, por no presentar documentación soporte de la estimaciones número 1 y dos finiquito, consistente en: cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica), correspondiente a dichas estimaciones.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó **1) De la parte técnica, 2) De la etapa de contratación, 3) De la etapa de comprobación,** respecto a los **pagos indebidos**, la documentación requerida respecto a la etapa de la comprobación, **4) De la terminación de los trabajos**, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-011 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán** deberá presentar la documentación respecto **4) De la terminación de los trabajos**, el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Resultado 21 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, EN EL BARRIO CARNERO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA"**, ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-FFI/003/2017, por la empresa SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A DE C.V., con un periodo de ejecución del 07 de octubre al 05 de diciembre del 2017, por un monto de $3,392,402.92 (Tres millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos dos pesos 92/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 35E37E91-24A4-FB43-0037-CC05A4C54A32, E300D00D-2AA2-6D9B-8936-E83B8887D0DC y 6DA2E2F6-BE6D-33CC-04B8-DE57EDEC960C, de fechas 12 de octubre y 23 de diciembre del 2017, pagadas con cheques números 021, 022 y 023, de fechas 12 de octubre y 31 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0494990946, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada, permisos, licencias de construcción. **2) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo. **3) De etapa la ejecución** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista. **4) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica), correspondientes a las estimaciones 1 y 2 finiquito. **5) De la terminación de los trabajos**, no presenta la garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la parte técnica, 2) De la etapa de contratación, 3) De etapa la ejecución, 4) De la etapa de comprobación** y **5) De la terminación de los trabajos** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 22 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE CORREGIDORA, EN EL BARRIO VENTERO DE SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA"**, ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-FFI/001/2017, por la empresa SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A DE C.V., con un periodo de ejecución del 19 de septiembre al 17 de noviembre del 2017, por un monto de $3,283,157.36 (Tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 99FB814F-990D-332D-E3BA-885C4BD142CE, 26A651C9-F449-AED6-FA50-7A56C0B274FC y D2E4FA5C-3EEA-15E6-413F-D3609517662A, de fechas 27 de septiembre, 31 de octubre y 22 de noviembre del 2017, pagadas con cheques números 021, 022 y 023, de fechas 22 de septiembre, 25 de octubre y 21 de noviembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0494990955, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta permisos, licencias de construcción. **2) De la etapa de ejecución,** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista. **3) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica), correspondientes a las estimaciones 1 y 2 finiquito. **4) De la terminación de los trabajos**, no presenta la garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la parte técnica, 2) De la etapa de ejecución, 3) De la etapa de comprobación,** y **4) De la terminación de los trabajos,** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 23 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE DEL SR. PROCURO, EN LA AGENCIA MUNICIPAL DE LA BLANCA, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA"**, ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-FFI/002/2017, por la empresa SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A DE C.V, con un periodo de ejecución del 23 de septiembre al 21 de noviembre del 2017, por un monto de $2,992,924.35 (Dos millones novecientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: 76F99F95-8FD8-2516-809A-9468A6AB003A, 418450B6-E527-6F24-413E-84476F10CB73 y B84AD444-4945-DF1A-F131-4927ACC53C79, de fechas 29 de septiembre, 22 y 23 de diciembre del 2017, pagadas con cheques números 021, 022 y 023, de fechas 28 de septiembre y 28 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0494990964, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada. **2) De la etapa de contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3) De la etapa de ejecución,** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista. **4) De la etapa de comprobación,** no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica), correspondientes a las estimaciones 1 y 2 finiquito. **5) De la terminación de los trabajos**, no presenta la garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1) De la parte técnica**, **2) De la etapa de contratación, 3) De la etapa de ejecución**, **4) De la etapa de comprobación**, y **5) De la terminación de los trabajos,** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 24 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE IGLESIA SAN ISIDRO A ENTRONCAR CON CARRETERA ASFALTO, EN LA LOCALIDAD DE CERRO IGUANA, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA**", ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-PR/003/2017, por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIAS REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V., con un periodo de ejecución del 01 de noviembre al 25 de diciembre del 2017, por un monto de $2,901,755.08 (Dos millones novecientos un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: D3442B23-6892-8D40-1CEF-9F1DE79A1643 y CAC6384A-7CE4-AD4F-680D-590A1E72F44E, de fechas 13 y 23 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 001 y 002, de fechas 13 y 23 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0324603875, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada, permisos, licencias de construcción, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **2) De la etapa de contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato. **3) De la etapa de ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **4) De la etapa de comprobación**, no presenta documentación soporte de las estimaciones números 1 y dos finiquito relativas al cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora del periodo de las estimaciones (bitácora electrónica) y reporte fotográfico correspondientes a dichas estimaciones. **5) De la terminación de los trabajos**, no presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **2) De la etapa de contratación**, **3) De la etapa de ejecución; 1) De la parte técnica**, generadores de obra programada, especificaciones generales y particulares de construcción, **4) De la etapa de comprobación,** documentación soporte de las estimaciones números uno y dos finiquito relativas al cuerpo de las estimaciones, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones y notas de bitácora del periodo de las estimaciones y **reporte fotográfico en el cual hacen uso de fotografías que se encuentra en el reporte fotográfico relativo al Resultado 20 (con observación)** correspondientes a dichas estimaciones, **5) De la terminación de los trabajos,** finiquito de obra y garantía de vicios ocultos, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-012 **Solicitud de Aclaración**

Que el **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán** deberá presentar la documentación respecto; **1) De la parte técnica**, la licencia de construcción; planos del proyecto:

arquitectónicos y de ingeniería, **4) De la etapa de comprobación**, deberá aclarar y justificar el reporte fotográfico correspondiente de las estimaciones, observándose que hacen uso de fotografías que se encuentran en el reporte fotográfico relativo al Resultado 20 (con observación), **5) De la terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

2017-OA/CPM/024/2018-PO-002 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$2,901,755.08,** importe que deberá ser reintegrado, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resultado 25 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA NICOLÁS BRAVO EN LA LOCALIDAD DE LA BLANCA, SANTO DOMINGO INGENIO, OAXACA"**, ejecutada mediante contrato número MSDI/0505/RG23-DR-PR/001/2017, por la empresa SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A DE C.V., con un periodo de ejecución del 01 de septiembre al 30 de octubre del 2017, por un monto de $2,738,754.42 (Dos millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), como se hace constar en los comprobantes fiscales digitales por internet con folios: A979433D-CE9E-0DE7-062A-D11121050AF5 y 1ED90082-41D4-C5A0-767A-F8E47B188064, de fechas 12 y 23 de diciembre del 2017, pagadas con cheques números 001 y 002, de fechas 13 y 23 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A., de la cuenta número 0324599361, correspondiente al RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS, se observa que el ente presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presenta generadores de obra programada, permisos, licencias de construcción, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. **2) De la etapa de ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **3) De la etapa de comprobación**, no presenta notas de bitácora del periodo de las estimaciones correspondientes a las estimaciones 1 y 2 finiquito. **4) De la terminación de los trabajos**, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y garantía de vicios ocultos.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la parte técnica**, **2) De la etapa de ejecución,** y **3) De la etapa de comprobación, 4) De la terminación de los trabajos**; garantía de vicios ocultos, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán** deberá presentar la documentación respecto **4) De la terminación de los trabajos**, el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Resultado 26 (con observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS EN EL PALACIO MUNICIPAL", pagada con cheque número 001 de fecha 02 de febrero del 2017, del Banco Mercantil del Norte, S.A. con número de cuenta 0488688251, correspondiente al RAMO 28 PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES, por un monto de $753,246.75 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet número con folio: F416892B-7AEB-4C06-B976-261FB6D7E98B de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por la empresa Servicios Generales Santa Cruz S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan pagos indebidos por un monto de $753,246.75 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.); Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no proporcionó documentación, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-014 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico de obra por el importe de **$753,246.75 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 27 (con observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"REMODELACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL"**, pagada en efectivo, correspondiente al RAMO 28 PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES, por un monto de $514,996.17 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet con folio: 87609BF6-F991-FF4B-911F-5E11E257389E de fecha 31 de diciembre del 2017, emitido por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIA REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$514,996.17 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.);** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al representante legal así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-015 **Solicitud de Aclaración**

Que el **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico de obra por el importe

de **$514,996.17 (Quinientos catorce mil novecientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.)**, la documentación que acredite que el pago fue efectuado al representante legal y el documento notarial que acredite la personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 28 (con observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"REMODELACIÓN DE LA SALA AUDIOVISUAL EN EL PALACIO MUNICIPAL"**, pagada en efectivo, correspondiente al RAMO 28 PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES, por un monto de $502,164.50 (Quinientos dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet con folio: EFCF7D22-39B3-41E9-A351-0373837B3922 de fecha 31 de marzo del 2017, emitido por SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$502,164.50 (Quinientos dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.);** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al representante legal así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-016 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico de obra por el importe de **$502,164.50 (Quinientos dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).** Así mismo, deberá acreditar que el pago fue efectuado al representante legal, así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 29 (con observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL PANTEÓN MUNICIPAL", pagada en efectivo, correspondiente al RAMO 28 PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES, por un monto de $407,000.00 (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet con folio: 5D315E2E-5A21-E02D-900A-C7A6A6C254F5 de fecha 19 de julio del 2017, emitido por SERVICIOS GENERALES SANTA CRUZ S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto **$407,000.00 (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.);** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al representante legal así como el documento

notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De la planeación, programación y presupuestación:** el oficio de Autorización con Anexo Financiero, con el monto autorizado; **2) De la parte técnica:** planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería; especificaciones generales y particulares de construcción; 3**) De la contratación:** la garantía de cumplimiento de contrato, el contrato de obra pública debidamente firmado, observándose en el presentado la omisión de la firma del Síndico Municipal**; 4) De la comprobación:** notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico; 5**) De la terminación de los trabajos:** el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios y la garantía de vicios ocultos. Así como la documentación que acredite de que el pago fue efectuado al representante legal y el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/024/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 30 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ACCESO DE LA BLANCA"**, pagada en efectivo, correspondiente al RAMO 28 RECURSOS FISCALES, por un monto de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet con folio: 0C71D16B-978A-6990-231C-EEE3C9AB2C0B, de fecha 30 de diciembre del 2017, emitido por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIA REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto **$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al representante legal así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones no proporcionó documentación, por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-018 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al expediente técnico de obra por el importe de **$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**. Así mismo, la documentación que acredite que el pago fue efectuado al representante legal, así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado, así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado 31 (con observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SANTO DOMINGO INGENIO"**, pagada en efectivo, correspondiente al RAMO 28 PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES, por un monto de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como consta en el comprobante fiscal digital por internet con folio: 60F43B58-2A22-301B-2F01-191E3BC9F517, de fecha 30 de diciembre del 2017, emitido por la empresa CONSORCIO DE MAQUINARIA REFACCIONES Y EQUIPO DE JUCHITAN S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al representante legal así como el documento notarial que acredite su personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De la planeación, programación y presupuestación:** presentó acta de integración del comité de obras, carente de firma por parte de los integrantes del comité; **2) De la parte técnica:** no presenta estudios de ingeniería, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción, la memoria descriptiva no es acerca del tipo de obra ejecutada si no de la infraestructura vial urbana; **3) De la contratación:** no presenta garantía de cumplimiento de contrato; **4) De la comprobación:** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, **presenta reporte fotográfico en el cual hacen uso de fotografías que se encuentra en el reporte fotográfico relativo al Resultado 19 (con observación); 5) De la terminación de los trabajos:** no presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, garantía de vicios ocultos. Así mismo la documentación que acredite que el pago fue efectuado al representante legal, así como el documento notarial que acredite la personalidad jurídica de la empresa ejecutora y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado, por lo cual, no atendió la observación, así como los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

2017- OA/CPM/024/2018 -SA-019 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra, así mismo, deberá aclarar y justificar el reporte fotográfico correspondiente de las estimaciones presentadas, observándose que hacen uso de fotográficas que se encuentran en el reporte fotográfico relativo al Resultado 19 (con observación) y proporcionar los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

2017-OA/CPM/024/2018-PO-003 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** importe que deberá ser reintegrado, más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 31 resultados, 7 sin observación y 24 con observaciones, de los cuales, 4 fueron atendidas en este informe y generaron 1 recomendación, 19 solicitudes de aclaración y 3 pliegos de observaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31; se constató que presentó: Deficiencias en la implementación del Control Interno; Incumplimiento en las disposiciones, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, no se identifica el cheque del recurso pagado, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: falta de expediente técnico de obra, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, por la falta de integración de la documentación comprobatoria y justificativa, no se constató físicamente la obra, no presentan los documentos que justifique el proceso de licitación para su contratación; no comprueba con documentación comprobatoria y justificativa que el pago fue recibido por el representante legal de la empresa; duplicidad de fotografías en la documentación comprobatoria de los expedientes técnicos de obra.

En conclusión, el Municipio de Santo Domingo Ingenio, Distrito de Juchitán, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a Cargo de Realizar la Auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda. Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar. Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano. Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.I.A Carlos Ernesto Morales Ocampo. Jefe De Departamento
L.C.P. Salvador Hernández Cruz. Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez. Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 134 párrafo primero
2. Ley de Coordinación Fiscal; artículos 33 apartado B fracción II, inciso a), c) y d) y 37
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 40, 41, 42, 43, 67, 70 fracción I
4. Código Fiscal de la Federación; artículos 29, 29-A.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 4 fracciones IV, 21 fracción XI, 24, 25 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 46 fracciones V, VII y XVI último párrafo, 48 fracción I y II, 52, 53 párrafos primero y tercero, 54, 64, 66, 68 y 69
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 22, 24 fracción I y III, 79, 81, 95, 96, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 fracciones II, III, IV y V, 153, 164, 168, 169, 170 y 171

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 65 BIS penúltimo párrafo, 137 segundo párrafo
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 43 fracción V 68 fracción I y II, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII, 124
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; artículo 17 fracciones I y III
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; artículos 4, 22, 26, 27, 28 30, 31, 33, 37 fracciones II y III, 40, 42, 43, 44,47, 50, 51 fracción IV, 52, 56, 60, 61, 64 párrafo segundo, 65 y 66
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; artículos 60 fracción VIII, 209, 263

Otras Disposiciones:

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016; Titulo Tercero numeral 3.1.2. Fracción III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0075/2018 de fecha 08 de agosto del 201; los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/024/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 07 de septiembre del presente año a las 09:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSDI/PM/0126/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 07 de septiembre de 2018 y oficio número MSDI/PM/0130/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 18 de septiembre de 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

025

Entidad fiscalizada: Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
Orden de auditoría: OACPM/025/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$16,496,601.05 (Dieciséis millones cuatrocientos noventaiséis mil seiscientos un pesos 05/100 M.N.)** de los cuáles se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$10,388,148.76 (Diez millones trecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**, que representa el **62.97%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1.- Se verificó la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2.- Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3.- Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4.- Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

5.- Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar,

anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los razonables; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

6.- Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

7.- Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

8.- Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

9.- Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

10.- Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación

11.- Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

12.- Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

13.- Se comprobó que el Municipio no utilizó para la realización de un Programa de desarrollo institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre las tres órdenes de Gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional

14.- Se comprobó que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio obtuvo la autorización de la Legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable

15.- Se verificó que los pasivos pagados, estén registrados al 31 de diciembre del 2017 en el sistema de contabilidad del Municipio y se hayan previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos.

16.- Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

17 Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

18.- Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

19.- Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

20.- Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

21.- Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22.- Se verificó que, en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

23.- Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

24.- Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

25.- Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (con observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 29 de abril de 2018, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información, comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, los oficios MSM/AM/OF-529/2018, MSM/AM/OF-528/2018, MSM/AM/OF-527/2018 de fecha 15 de agosto del 2018, que precisa en lo subsecuente se diseñe y operen mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como su organigrama y manual de organización, con lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-REC-001 **Recomendación**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** documente e implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información, comunicación y supervisión.

Resultado 2 (con observación).

El municipio auditado no acredito ante este Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF).

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018 en el que informa, en lo subsecuente se cumplirá en tiempo y forma con esta obligación, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca;** deberá presentar la información correspondiente al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las obras y

acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF).

Resultado 3 (con observación).

El municipio de Santa María Mixtequilla, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016".

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, el oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018 en el cual informa que no registro los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la matriz de inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y que en lo subsecuente se cumplirá en tiempo y forma con esta obligación, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-002 **Solicitud de aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca;** deberá presentar la documentación de los registros de los proyectos en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ante la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (Sin observación).

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016".

Resultado 5 (con observación).

Con la información proporcionada por el municipio, y respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 47.6%, de los recursos equivalente a $1,871,227.25 (Un millón ochocientos setenta y un mil doscientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando debajo del límite en 22.4 puntos porcentuales, equivalente a $ 882,624.52 (Ochocientos ochenta y dos mil, seiscientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.).

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2018 en el cual informa la cantidad que recibieron del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF) y la forma en la que ese recurso fue invertido, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación del porqué no invirtió el 22.4 puntos porcentuales de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF) en proyectos de contribución directa.

Resultado 6 (sin observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 71.7%, equivalente a $2,821,227.25 (Dos millón ochocientos veintiún mil doscientos veintisiete pesos 25/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las zonas de atención prioritaria (ZAP).

Resultado 7 (sin observación).

Se aplicaron 14 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de una obra visitada en el municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, ejecutada con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 85.19% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras

Resultado 8 (con observación).

El ayuntamiento del Municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, detectándose que existen inconsistencias en los registros contables y presupuestales de los ingresos, según póliza de ingreso 000224 de fecha 30 de junio de 2017, en donde se registraron recursos del Fondo de Compensaciones en la partida de Fondo de Fomento Municipal por un monto de **$10,037.00 (Diez mil treinta y siete pesos 00/100M.N.).**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, oficios números MSM/AM/OF-517/2018, MSM/AM/OF-516/2018 Y MSM/AM/OF-516/2018, de fecha 15 de agosto de 2017, en los que instruye a que acaten la recomendación y en lo subsecuente se registren los ingresos de manera correcta en la cuenta contable que corresponda, con lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar los registros contables de los ingresos en cantidad de **$10,037.00 (Diez mil treinta y siete pesos 00/100M.N.)**, con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 9 (con observación).

Del resultado obtenido por la revisión a la documentación presentada por el municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a **Convenios,** se constató que el municipio recibió ingresos por concepto de **Otros Programas o Fondos (Previsiones Salariales)** en cantidad de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), depositados en la cuenta número 0110255564 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., y de **Ramo 23 Programa de Empleo Temporal (Pet) (Ramo 20 Desarrollo Social)** un importe de $240,000,00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), depositados en la cuenta número 70081015773 de la institución Bancaria Banco Nacional de México SA.; ambos ingresos registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, sin embargo, el municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes y no presentó el estado de cuenta bancario del programa Ramo 23 Programa de Empleo Temporal (Pet) (Ramo 20 Desarrollo Social).

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por la cantidad de **$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** y **$240,000,00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, así como el estado de cuenta bancario número 0110255564 del Banco BBVA Bancomer, S.A., estado de cuenta bancario número 700810157733 del Banco Nacional de México S.A., en donde se muestran los depósitos correspondientes, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 10 (con observación).

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111-Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se constató que se realizaron pagos en cantidad de **$5,087,660.00 (Cinco millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** pagados con Ramo 28 a través de la cuenta número 0110180815 y de Ramo 33 Fondo IV, mediante cuenta número 0110181536, ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A.; sin embargo se detectó que no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), contratos y control de asistencia por la prestación de un servicio personal subordinado, no se realizó la retención correspondiente al impuesto sobre la renta, observándose también que no registran correctamente el importe de la nominas existiendo diferencias entre el importe registrado en las pólizas de diario y el total de nóminas, como se asienta en el **ANEXO DACFM-01.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, respecto a los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), contratos y control de asistencia presenta acta de cabildo de fecha 5 de enero de 2017, respecto a que no registran correctamente el importe de la nóminas existiendo diferencias entre el importe registrado en las pólizas de diario y el total de nóminas, presenta pólizas de orden, de diario, de egresos, cuentas por liquidar certificadas, nóminas y póliza de Diario-001300 de fecha 1 de julio de 2018 por concepto de reintegro a caja por un importe de $3,400.00, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos y control de asistencia por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de **$5,087,660.00 (Cinco millones ochenta y siete mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.);** documentación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y su entero correspondiente, así como la póliza de ingresos por el reintegro a caja con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 11 (con observación).

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente**, subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de confianza**, se constató que el Municipio efectuó pagos en cantidad de **$90,900.00 (Noventa mil novecientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos de Ramo 28 y a través de la cuenta número 0110180815 de la Institución bancaria BBVA Bancomer S.A., observándose la falta de documentación comprobatoria relativa a nóminas pagadas, como se asienta en el **ANEXO DACFM-02**.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó la documentación comprobatoria referente a nóminas, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 12 (con observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111-Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de confianza**, se constató que el Municipio efectuó pagos en cantidad de **$ 67,850.00 (Sesenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) pagados con recursos de Ramo 28, correspondientes a la nómina del 15 al 31 de diciembre de 2017, en la cual no se presentan las firmas de recibido de conformidad por parte de los trabajadores que acrediten la recepción del pago; así mismo, se detectó que realizan pagos por un importe de **$115,800.00 (Ciento quince mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, pagados con Ramo 33 fondo IV, a través de la cuenta número 0110181536 de la Institución bancaria BBVA Bancomer S.A, correspondientes a nóminas del periodo del 1 al 15 de abril de 2017, las cuales no se encuentran autorizadas por el cabildo; como se asienta en el **ANEXO DACFM-03.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, nóminas firmadas por parte de los trabajadores; así mismo, presentó nóminas autorizadas, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar copia certificada de las identificaciones oficiales e identificación que acredite que los trabajadores son empleados del Municipio, respecto de las nóminas pagadas en cantidad de **$ 67,850.00 (Sesenta y siete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 13 (con observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51121-Remuneraciones al personal de carácter transitorio** subcuenta **51121-1222 Compensaciones eventuales,** correspondientes a Ramo 28, se detectó que no expidieron los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de **$47,913.00 (Cuarenta y siete mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **ANEXO DACFM-04.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), por la prestación de un servicio personal subordinado, en cantidad de **$47,913.00 (Cuarenta y siete mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 14 (con observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51121-Remuneraciones al personal de carácter transitorio** subcuenta **51121-1222 Compensaciones eventuales**, se observó que la póliza diario número 001372 y póliza de egreso número 001087, ambas de fecha 24 de noviembre de 2017, no presentan documentación comprobatoria ni justificativa, por un importe de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue pagado con recursos de Ramo 28.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, Póliza de Orden, de Diario, de Egreso, cuenta por liquidar certificada, recibo de tesorería, credencial de elector, y una fotografía, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración**

El **Municipio de Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 15 (con observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51241 - Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2412 Materiales elaborados para construcción y acabados,** se observó que no presentó documentación comprobatoria ni justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre a donde fue destinado el material adquirido en obras o acciones, por un importe de **$1,044.00 (Un mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, pagado con recursos del Ramo 28; de igual manera, se observa que no presenta documentación justificativa del gasto relativa a comprobar cuál fue el destino del material adquirido en obras o acciones, en cantidad de **$43,491.05 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 05/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28; como se asienta en el **ANEXO DACFM-05.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, pólizas de ingreso, pólizas de diario, pólizas de orden, pólizas de egresos, cuentas por liquidar certificadas, recibos de tesorería, oficios de solicitud, copias de identificación oficial, CFDI, pólizas de cheque, cheques, reporte fotográfico, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación justificativa que demuestre el destino el material adquirido, por un importe de **$1,044.00 (Un mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y documentación justificativa que compruebe el destino del material adquirido en obras o acciones, en cantidad de **$43,491.05 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 05/100 M.N.).**

Resultado 16 (con observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustible, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustible,** se constató que no presenta documentación comprobatoria ni justificativa del gasto relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$32,824.97 (Treinta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N),** pagado con recursos del Ramo 28; de igual manera no presenta documentación justificativa del gasto relativa a bitácoras de combustible, por la cantidad de **$327,785.98 (Trescientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, pagado con recursos de Ramo 28 y a través de la cuenta bancaria 0110180815 de la Institución bancaria BBVA Bancomer y con recursos de Ramo 33 Fondo IV y a través de la cuenta número 00110181536 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, como se asienta en el **ANEXO DACFM-06.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo, plantilla vehicular, pólizas de orden, diario, egresos, cuentas por liquidar certificadas, recibos de tesorería, copias de identificación oficial, tickets de combustible, órdenes de comisión, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas de cheque, cheques, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de **$32,824.97 (Treinta y dos mil ochocientos veinticuatro pesos 97/100 M.N)** y bitácoras donde se demuestre el destino final del combustible, por la cantidad de **$327,785.98 (Trescientos veintisiete mil setecientos ochenta y cinco pesos 98/100 M.N.).**

Resultado 17 (con observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51291- Herramientas, refacciones y accesorios menores,** subcuenta **51291-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** se constató que no presenta documentación comprobatoria relativa a comprobantes fiscales digitales por internet y documentación justificativa por importe de **$3,164.95 (Tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.**), pagado con recursos del Ramo 28; así mismo, se observa que no presenta documentación

justificativa del gasto en la cual se demuestre que las refacciones y accesorios fueron destinados para unidades vehiculares que son propiedad del municipio, por la cantidad de **$102,962.20 (Ciento dos mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.),** pagado con recursos de Ramo 28 y de Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta número 00110181536 de la Institución bancaria BBVA Bancomer; como se detalla en el **ANEXO DACFM-07.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, pólizas de egreso, pólizas de diario, pólizas de orden, copias de identificaciones oficiales, recibos de tesorería, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuentas por liquidar certificada, recibos simples, ordenes de comisión, pólizas de cheque, cheques, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-0011 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por internet y documentación justificativa por importe de **$3,164.95 (Tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 95/100 M.N.**) y documentación justificativa que demuestre que las refacciones y accesorios fueron destinados para unidades vehiculares que son propiedad del municipio, por la cantidad de **$102,962.20 (Ciento dos mil novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.).**

Resultado 18 (con observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios,** subcuenta **51331-3331 servicio de consultoría administrativa,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto relativa a evidencia de los trabajos realizados y falta de contrato debidamente requisitado, por un importe **de $45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con Ramo 28 a través de la cuenta número 0110180815 de la Institución bancaria BBVA Bancomer.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa relativa a la evidencia de los trabajos realizados y el contrato debidamente requisitado, por un importe **de $45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

Resultado 19 (con observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte,** se observa que no presenta comprobantes fiscales digitales y documentación relativa a justificar el gasto realizado en cantidad de **$7,415.00 (Siete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos de Ramo 28; así mismo, no presenta documentación justificativa del gasto relativa a bitácoras de mantenimiento y evidencia de los trabajos realizados en vehículos que sean propiedad del municipio, por un importe de **$130,844.47 (Ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro**

pesos 47/100 M.N.), importe pagado con recursos de Ramo 28 y a través de la cuenta número 0110180815 de la Institución bancaria BBVA Bancomer y con recursos de Ramo 33 Fondo IV; como se asienta en el **ANEXO DACFM-08.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, Pólizas de egreso, pólizas de diario, pólizas de orden, copias de identificaciones oficiales, recibos de tesorería, CFDI, cuentas por liquidar certificada, recibos simples, ordenes de comisión, pólizas de cheque, cheques, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales y documentación relativa a justificar el gasto realizado en cantidad de **$7,415.00 (Siete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.)** y documentación justificativa relativa a bitácoras de mantenimiento y evidencia de los trabajos realizados en vehículos que sean propiedad del municipio, por un importe de **$130,844.47 (Ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).**

Resultado 20 (con observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51371 Servicios de traslados y viáticos,** subcuenta **51371-3751 Viáticos Nacionales,** se constató que presentaron el tabulador de viáticos debidamente autorizado por el cabildo para el ejercicio fiscal 2017, sin embargo, se observa que realizaron pagos que no presentan las órdenes de comisión debidamente requisitadas y firmadas, en cantidad de **$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.),** pagados con recursos de Ramo 28; como se asienta en el **ANEXO DACFM-09.**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó, pólizas de egreso y pólizas de diario por el reintegro a la tesorería en cantidad de **$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar las pólizas de ingresos con su documentación comprobatoria y justificativa del reintegro en cantidad de **$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)** por la cancelación de viáticos.

Resultado 21 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"CONSTRUCCION DE DOS AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSE MARIA MORELOS",** ejecutada mediante contrato número MSMM/FISM/421/COP/008/2017 por Félix Molina Talín, con periodo de ejecución del 19 de septiembre al 02 de noviembre del 2017 por un monto de $ 950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet folios FC293A67-6FFF-4D63-A007-181152SFAA21, B7DF5E3D-D0E4-479B-961B-206AD8031E1C y CE9F6CBC-9D55-43F0-B089-282090525C7B, de fechas 19 de septiembre,

10 de octubre y 26 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 005, 008 y 0012, de fechas, 19 de septiembre, 10 de octubre y 28 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco BBVA Bancomer S. A. de la cuenta número 00110181374, correspondiente a los recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte Social,** presenta acta de integración del comité de obras sin firma y convenio de concertación sin firma del comité de obras, **2) De la parte técnica,** no presenta acreditación de la tenencia de la tierra, permisos y licencia de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, así mismo presenta calendario de ejecución sin firma del director de obras, generadores de obra programada incompletos y sin firma del Director de obras, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería sin sellos y falta de firma del presidente municipal. **3) De la contratación,** no presenta contrato de obra pública y garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo. **4) De la ejecución**, no presenta escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **5) De la comprobación:** no presenta **notas** de bitácora de la estimación uno y dos finiquitos, pruebas de control y calidad. **6) De la terminación de los trabajos,** presenta aviso de terminación de la obra sin embargo carece de firma del contratista.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó documentación; **1) De la parte social; 2) De la parte técnica; 3) De la contratación**; **4) De la ejecución**; **5) De la comprobación y 6) De la terminación de los trabajos;** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 22 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE CAMPESINOS EN BARRIO NUEVO",** ejecutada mediante contrato número MSM/FISM/421/COP/002/2017, por la Empresa Integradora de Servicios a la Construcción Toledo López S. A. de C.V., con periodo de ejecución del 24/04/2017 al 02/05/2017 por un monto de $307,731.13 (Trescientos siete mil setecientos treinta un pesos 13/100 M.N.) como se hace constar en el comprobante fiscal digital por internet con folio 19F0F4FE-745B-4820-A539-638F6C3F409D de fecha 05/06/2017, pagada con transferencia número SPEI0050617 de fecha, 05 de junio del 2017, del Banco BBVA Bancomer S. A. de la cuenta número 00110181374, correspondiente a los recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte Social,** presenta acta de integración del comité de obra y convenio de concertación sin firma del comité de obras. **2) De la parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, presenta presupuesto de obra o acción, calendario de ejecución y números generadores de obra programada sin sello y firmas del Presidente Municipal y del responsable Técnico, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería sin firma del responsable Técnico. **3) De la contratación,** no presenta acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, presenta catálogo de conceptos sin firma de la empresa contratista, **4) De la comprobación,** no presenta notas de bitácora de la estimación uno finiquito. **5) De la terminación de los trabajos,** presenta acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios sin firmas del comité de obras.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó documentación; **1) De la parte social; 2) De la parte técnica; 3) De la contratación; 4) De la comprobación; 5) De la terminación de los trabajos;** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 23 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO SUBIDA AL TANQUE DE AGUA POTABLE No. 2"**, ejecutada mediante contrato número MSM/FISM/421/COP/006/2017, por la empresa Integradora de Servicios a la Construcción Toledo López S. A. de C.V., con periodo de ejecución del 25/05/2017 al 23/06/2017 por un monto de $260,736.41 (Doscientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.) como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 6F27E85A-CEFE-4542-888B-65C1A2542989, de fecha 14/07/2017, pagado con cheque número 0001 de fecha, 08 de agosto, del 2017, del Banco BBVA Bancomer S. A. de la cuenta número 00110181374, correspondiente a los recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica,** no presenta permisos y licencia de construcción. **2) De la contratación,** no presenta acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, bases de licitación y anexos, acta de junta de aclaraciones y propuestas de los licitantes. **3) De la comprobación,** no presenta notas de bitácora del periodo de la estimación uno finiquito. **4) De la terminación de los trabajos,** no presenta finiquito de obra, así mismo, el ente auditado presenta acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios sin firma del comité de obras.

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó documentación; **1) De la parte técnica;** permisos y licencias de construcción; **2) De la contratación;** acta de excepción a la licitación pública de fecha 04 de abril de 2017, la fecha no coincide con la asentada en el contrato (17 de abril de 2017) de obra pública No. MSM/FISM/421/COP/006/2017; **3) De la comprobación;** notas de bitácora del periodo de la estimación uno finiquito; **4) De la terminación de los trabajos;** finiquito de obra, acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios con firmas del comité de obras, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación, **2) De la contratación**, el acta de excepción a la licitación pública con la fecha correcta de acuerdo a lo establecido en el contrato de obra pública No. MSM/FISM/421/COP/006/2017.

Resultado 24 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE",** ejecutada mediante contrato MSMM/421/OP/RG23/001/2017, por Félix Molina Talín, con periodo de ejecución del 20 de febrero al 20 de abril del 2017, por un monto de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios 54213C2F-4B2DE-47C5-917A-29BBOC813186, 40F7C76A-8671-40D5-8EFB-D6C6CB3C5C93, 2976FECA-D17B-48EG-B244-A6ESF4961792, EOC72395-7808-49A6-864F-FD8C714D39EB, de fechas 18 de febrero,16 de marzo, 23 de abril y 24 de mayo del 2017, pagados con transferencias números SPEI 02393655 y cheques números 002, 003 y 006, de fechas 23 de febrero, 15 de marzo, 28 de abril y 11 de julio del 2017, respectivamente, del Banco BBVA Bancomer S. A. de la cuenta número 0110255564 correspondiente a los recursos del Ramo-General 23 Provisiones Salariales y Económicas, se

observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la Planeación,** Programación y Presupuestación, presenta el oficio de autorización y aprobación sin sellos y firmas del administrador, secretario y tesorero municipal**. 2) De la parte técnica,** no presenta acreditación de la tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencia de construcción, dictamen de factibilidad, especificaciones generales y particulares de construcción, así mismo presenta planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería sin embargo carecen de firmas de la dirección de obras públicas. **3) De la ejecución,** no presenta escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble**. 4) De la comprobación,** no presenta notas de bitácora del periodo de la estimación uno, dos y tres finiquito y pruebas de control de calidad consistente en prueba hidrostática.

Así mismo, como resultado de la inspección física realizada a la obra, se determinan pagos indebidos toda vez que el municipio efectuó pagos por adquisición y suministro de insumos no utilizados en la obra, por un importe de **$63,746.85 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.).**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de justificaciones y aclaraciones presentó documentación; **2) De la parte técnica; 3) De la ejecución; 4) De la comprobación;** con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/025/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación, 1**) De la Planeación,** el oficio de autorización y aprobación debidamente requisitado, así como la información y documentación de los pagos realizados por adquisición y suministro de insumos no utilizados en la obra, por un importe de **$63,746.85 (Sesenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.).**

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 Resultados, 3 sin observaciones y 21 con observaciones, de las cuales 4 fueron atendidos en este informe y generaron 1 Recomendación, 16 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 23 y 24, se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes

a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FISM-DF; existen errores de registro contable y presupuestal de los ingresos; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso de los ramos 23, 28 y 33; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **Santa María Mixtequilla, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda, Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano, Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez, Jefe de Departamento.
L.C.P. Salvador Hernández Cruz, Jefe de Departamento.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo, Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan.

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 22, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 67, 69, 70 fracción I y III, 75, 80, 81 y 85 fracción V.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 primer párrafo y Apartado A fracción I, Letra B, fracción II incisos a) y d);
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 86 quinto párrafo.
5. Código Fiscal de la Federación: artículo 29, 29 A.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Ley General de Desarrollo Social: Artículos 19 y 29.

9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículo 1, 4 fracción IV y V, 21, 22, 24 fracción I, 46 fracción XVI último párrafo, 52, 79, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II, IV y VII, 153, 168, 169, 170, 171.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 137.
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículo 17 fracciones I, III.
3. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 20 fracción IX, 22 fracción III, 24, 27 fracción III, 29 fracción I y III, 30 fracción III y IV, 31, 33, 35, 36, 42, 43, 44 fracción I y II, 45, 46, 51 fracción VI, 64, 65, 66.
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, 60 fracción VIII, 263 y 282.
6. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículo 97 y 136.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43 fracciones XI, 71, 95 fracciones II, VIII.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Título Segundo, numeral 2.3. Inciso B fracción II y III, numeral 2.3.1, fracción I, Título Tercero numeral 3.1.2. fracción III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número OSFE/AECSEM/DACM/0063/2018 de fecha 02 de agosto del 2018, los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoria número OA/CPM/025/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 23 de agosto de del presente año a las 13:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficios números MSM/AM/OF-530/2018 y oficio sin número de fechas 23 y 30 de agosto del 2018 y actas circunstanciadas de fechas 23 y 30 de agosto del presente año respectivamente, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 23 y 24 se considera como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

026

Entidad fiscalizada: Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca
Orden de Auditoría: OA/CPM/026/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron **$13,632,169.68 (Trece millones seiscientos treinta y dos mil ciento sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.)** de los cuáles se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$8,009,055.12 (Ocho millones nueve mil cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N),** que representa el **58.75%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1.- Se verificó la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2.- Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3.- Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4.- Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

Así mismo se verificó que el municipio haya destinado recursos en accione y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

5.- Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6.- Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

7.- Se verificó que el ente fiscalizado recibió en su totalidad los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes, en una cuenta bancaria específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2017; así mismo se comprobó que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias.

8.- Se comprobó que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes, así mismo que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumple con los requisitos fiscales.

9.- Se verificó que los recursos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizados y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento: asimismo, que previo a su ejecución contaran con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

10.-Se verificó el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y se constató que las obras estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que se hayan efectuado las retenciones sobre cada una de las estimaciones; asimismo que hayan cumplido con los plazos de ejecución, estén concluidas y en operación.

11.-Se verificó que previo a la ejecución de obras por administración directa, contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su realización

y, en su caso, fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación; así mismo se verificó mediante visita física que están concluidas y en operación.

12.-Se verificó que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta contara con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.

13.-Se comprobó que el Municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

14.-Se comprobó que el Municipio no utilizó para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre las tres órdenes de Gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado: 1 (con observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 12 de abril de 2018, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los cinco componentes; ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión, lo que ubica al municipio de Santiago Laollaga, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó: Oficio para convocar a asamblea y elegir al comité de control interno.

2017-OA/CPM/026/2018-REC-001 **Recomendación**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, documente las estrategias y mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado.

Resultado: 2 (con observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó: Cuadro sencillo con las obras realizadas, costo, ubicación, metas y beneficiarios sin logos, ni firmas; hoja con links https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=47220176D1A.pdf, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la evidencia documental del informe realizado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía; del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Resultado: 3 (con observación)

El municipio de Santiago Laollaga, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: Oficio para exhortar al enlace FAIS de cumplir en tiempo y forma con la integración y formulación de los reportes en el portal de las MIDS, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los registros de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), ante la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado: 4 (sin observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social

Resultado: 5 (con observación)

Con la información proporcionada por el municipio, y respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 53.9% de los recursos, equivalente a $1,942,425.60 (Un millón novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite en 16.1 puntos porcentuales, equivalente a $578,170.50 (Quinientos setenta y ocho mil ciento setenta pesos 50/100 M.N.).

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó: Oficio con argumentos del porqué les fue imposible cumplir con los lineamientos, el cual carece de descripción de la problemática suscitada, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique el 16.1% de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), inferior a lo establecido en la normatividad para proyectos de contribución directa.

Resultado: 6 (sin observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 54.4%, equivalente a $1,959,225.60 (Un millón novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 60/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas (ZAP).

Resultado: 7 (sin observación)

Se aplicaron 10 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 4 obras visitadas en el municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado: 8 (sin observación)

El ayuntamiento del Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales, en un importe total de **$12'719,949.86(Doce millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**

Resultado: 9 (sin observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se observó que respecto a los ingresos recibidos emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un monto de **$12'719,949.86 (Doce millones, Setecientos diecinueve mil, novecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**

Resultado: 10 (con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se observó que no presentan los contratos de apertura de las cuentas: 0487752267 del Ramo 28 Recurso Federal, 0487752276 del Ramo 33

Fondo III Recurso Federal, 0488947305 del Ramo 33 Fondo IV Recurso Federal, 0489034239 del Ramo 20 , así como los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0489034239 del Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Empleo Temporal (PET) Programa de Empleo Temporal (PET) del Banco Mercantil del Norte S.A. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a los contratos de apertura presentó: contratos de apertura del Banco Mercantil del Norte, S.A., con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0489034239 del Ramo 20 Desarrollo Social, Programa de Empleo Temporal (PET) Programa de Empleo Temporal (PET) del Banco Mercantil del Norte S.A. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2017.

Resultado: 11 (con observación)

Con el análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se observó que existen inconsistencias respecto al manejo de las cuentas bancarias detectándose que realizaron traspasos indebidos entre cuentas por un importe total de $680,328.00 (Seiscientos ochenta mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); de la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se realizaron traspasos indebidos por un monto de $582,728.00 (Quinientos ochenta y dos mil, setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con destino a las cuentas bancarias número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Ramo 33 Fondo IV y 0487752276 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Ramo 33 Fondo III, quedando al 31 de diciembre de 2017, un importe de $254,144.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil, ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); así también se observó que de la cuenta bancaria número 0487752276 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Ramo 33 Fondo III, se realizaron traspasos indebidos por un monto de $97,600.00 (Noventa y siete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.), con destino a la cuenta bancaria número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Ramo 33 Fondo IV.

a) De la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se realizaron traspasos indebidos, por la cantidad de $529,628.00 (Quinientos veintinueve mil, seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., que corresponde a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), reintegrando mediante seis movimientos bancarios realizados en los meses de agosto, septiembre y diciembre del 2017, un importe de $328,584.00 (Trescientos veintiocho mil, quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), quedando al 31 de diciembre de 2017 un saldo de $201,044.00 (Doscientos un mil, cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N, como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

b) De la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se realizaron traspasos, por la cantidad de $53,100.00 (Cincuenta y tres mil, cien pesos 00/100 M.N.); a la cuenta bancaria número 0487752276 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., que corresponde a los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), quedando al 31 de diciembre de 2017 un saldo de $53,100.00 (Cincuenta y tres mil, cien pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

c) De la cuenta bancaria número 0487752276 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. correspondiente al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), se realizaron traspasos, por la cantidad de $97,600.00 (Noventa y siete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., que corresponde a los recursos del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin que se realizara el reintegro correspondiente ya que al 31 de diciembre de 2017, tiene un saldo de $97,600.00 (Noventa y siete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: Oficio con argumentos de haber realizado los traspasos, para pagar la nómina del personal de seguridad, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que Aclare y justifique la realización de traspasos indebidos entre Ramos y/o Fondos en un importe de **$351,744.00 (Trescientos cincuenta y un mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

Resultado: 12 (con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó que se realizaron pagos por **$165,900.00 (Ciento sesenta y cinco mil, novecientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., y mediante Ramo 33, Fondo IV a través de la cuenta bancaría número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., observándose falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, como se asienta en el **Anexo DACFM-02;** así también se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó: respecto a la documentación comprobatoria; pólizas diario, egresos, orden, lista de asistencia, lista de nómina firmadas, credencial para votar, Comprobante Fiscal Digital por Internet en un importe de $121,200.00 (Ciento veinte unos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores en cantidad de **$44,700.00 (Cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.),**

así mismo, presente los contratos por la prestación de servicios celebrados en cantidad de **$165,900.00 (Ciento sesenta y cinco mil, novecientos pesos 00/100 M.N.)**, y el cheque del cual proviene el recurso pagado.

Resultado: 13 (con observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó que existen inconsistencia en los registros contables ya que existe una diferencia entre el monto registrado de las nóminas y el importe pagado de las mismas por la cantidad de **$29,090.95 (Veintinueve mil, noventa pesos 95/100 M.N.),** monto pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y mediante Ramo 33, Fondo IV a través de la cuenta bancaria número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-03;** así también se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: respecto a las inconsistencias en los registros contables; nómina, lista de asistencia, recibos que no reúnen requisitos fiscales, hoja de transferencias generadas, en un importe de $3,906.76 (Tres mil novecientos seis pesos 76/100 M.N.), con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que aclare las inconsistencias en los registros contables de la diferencia entre el monto registrado de las nóminas y el importe pagado por **$25,184.19(Veinticinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)**, según Pólizas Diario 000998, 000999, 001417, 001477, 001478, 001551, 001682, así mismo presente los contratos y el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 14 (con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** correspondiente a Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado, por la cantidad de **$342,212.76 (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos doce pesos 76/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-04;** así también se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a que no expidieron Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentó: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y credenciales de elector en cantidad de $94,966.00 (Noventa y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado en cantidad de **$247,246.76 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.),** según pólizas diario 70, 106, 107, 110, 111, 139, 141, 142, 178, 203, 432, 436, 448, 274, 281, 357, 360, 507, 513, 614, 618, 737, 653, 740,756, 825, 837,933, 938, 939, 992, 998, 999, 1054, 1058, 1059, 1152, 1157, 1158, 1182, 1188, 1266, 1267, 1268, 1271, 1335, 1336, 1372, 1420, 1477, 1478, 1547, 1551, 1560, 1632, 1633, 1681, 1682, así mismo, presente los contratos en cantidad de **$342,212.76 (Trescientos cuarenta y dos mil doscientos doce pesos 76/100 M.N.).**

Resultado: 15 (con observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó que no presentaron documentación comprobatoria, por la cantidad de **$33,920.08 (Treinta y tres mil, novecientos veinte pesos 08/100 M.N.),** correspondiente a Ramo 28, según póliza diario número 00734 por $21,753.52, 01260 por $5,662.27, 01261 por $842.02, 01262 por $5,662.27; así como las pólizas de Diario y Egresos de los meses de mayo y septiembre de 2017 en las que se identifique el registro contable de los gastos realizados, así también se detectó que no presentaron contratos por la prestación de servicios celebrados entre el Municipio y el personal de confianza.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó pólizas de diario 000734, 001260, 001261, 001262 y pólizas de egresos 000617, 001042, 001043, 001044 de los meses de mayo y septiembre 2017, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria, por la cantidad de **$33,920.08 (Treinta y tres mil, novecientos veinte pesos 08/100 M.N.)**, así mismo, presente los contratos por la prestación de servicios celebrados.

Resultado: 16 (con observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles;** se observó que no presentó documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en las cuales se demuestre a que vehículos propiedad del Municipio fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dicho recorrido, por la cantidad de **$3,509.01 (Tres mil quinientos nueve pesos 01/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $1,020.00 (Mil veinte pesos 00/100 M.N.),como se asienta en el **Anexo DACFM-05**.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, presentó respecto a la documentación justificativa; bitácoras de combustible que contiene el mismo lugar y el mismo destino del recorrido, con lo cual atiende parcialmente observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en las cuales se demuestre a que vehículos propiedad del Municipio fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el destino de dicho recorrido, por la cantidad de **$3,509.01 (Tres mil quinientos nueve pesos 01/100 M.N.**), así mismo, dentro de este importe presente la documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales en cantidad de $1,020.00 (Mil veinte pesos 00/100 M.N.) y presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 17 (con observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles;** se observó que las pólizas de diario y egresos son soportadas con bitácoras de combustibles las cuales tienen inconsistencia y omisiones relativas a los datos contenidos; así también no presentó la plantilla vehicular, donde se demuestre que los vehículos son propiedad del Municipio y se constató que los vehículos no se encontraron registrados en el listado de bienes patrimoniales por la cantidad de **$151,791.82 (Ciento cincuenta y un mil, setecientos noventa y un pesos 82/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 y del Ramo 33, Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-06**.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a las inconsistencias y omisiones relativas a los datos contenidos en las bitácoras presentó: Oficio de aceptación de la observación y continuidad al proceso correcto de elaboración de bitácoras de ahora en adelante, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar las bitácoras de combustibles debidamente requisitadas; presente la plantilla vehicular, donde se demuestre que los vehículos son propiedad del Municipio, así mismo, presente la documentación que demuestre que los vehículos se encuentran registrados en el listado de bienes patrimoniales por la cantidad de **$151,791.82 (Ciento cincuenta y un mil, setecientos noventa y un pesos 82/100 M.N.)** y presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 18 (con observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a las cuenta **51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles;** se detectó que se realizaron pagos duplicados indebidos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-07**.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó: respecto a los pagos duplicados; pólizas de egresos 718 y 717 con descripción de la factura pagada, diario 847 y 846 por $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), así mismo Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con los Folios C90CD8AD-88DE-4CC0-AD70-D6BEFAC08F88 y 8691DE67-33C6-4188-8C87-DC5C537FDF7A ambos de fecha 17-06-2017 por $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) a nombre de Gasolineras R y R de Ixtepec, S.A de C.V., con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado en un importe de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)**

Resultado: 19 (con observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51321- Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción**, se observó que las Pólizas de Diario y Egresos, no cuentan con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados, falta del proceso de contratación y falta de contratos debidamente requisitados en cantidad de **$475,280.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33, Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaría número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales por un importe de $7,600.00 (Siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y falta de documentación comprobatoria por un importe de $264,310.34 (Doscientos sesenta y cuatro mil, trescientos diez pesos 34/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados presentó: pólizas de orden, diario y egresos, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitud de autorización de pago, oficio de requerimiento, bitácora de trabajos, reporte fotográfico, contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo, credencial para votar, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados, proceso de contratación y contratos debidamente requisitados en cantidad de **$475,280.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil, doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, presente comprobantes que cuenten con los requisitos fiscales por un importe de $7,600.00 (Siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y documentación comprobatoria por un importe de $264,310.34 (Doscientos sesenta y cuatro mil, trescientos diez pesos 34/100 M.N.), así mismo presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 20 (con observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51321- Servicios de**

Arrendamiento, subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de Maquinaria para la Construcción;** se observó que existieron inconsistencias en el registro contable y presupuestal, ya que la cuenta afectada contablemente no corresponde al destino del gasto, por un importe de **$2,900.00 (Dos mil, novecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, así mismo dentro del importe observado se detectó que el comprobante carece de los requisitos fiscales y el contrato correspondiente; según póliza diario 01447, egresos 01195 de fecha 06/11/2017 a nombre de Gabriel Espinoza Alcalá por concepto de renta de mobiliario para evento de día de muertos.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a las inconsistencias del registro contable y presupuestal presentó: Pólizas diario, orden y egresos, credencial para votar, oficio de requerimiento, acta de sesión extraordinaria de cabildo, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que demuestre que la partida afectada contablemente, le corresponde el destino del gasto, por un importe de **$2,900.00 (Dos mil, novecientos pesos 00/100 M.N.)**, presente comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y el contrato correspondiente; según póliza diario 01447, egresos 01195 de fecha 06/11/2017 a nombre de Gabriel Espinoza Alcalá por concepto de renta de mobiliario para evento de día de muertos y presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

2017-OA/CPM/026/2018-PO-001 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de **$2,900.00 (Dos mil, novecientos pesos 00/100 M.N.)**, por lo que deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 21 (con observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51351- Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte;** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que el mantenimiento y la reparación se otorgó a vehículos propiedad del Municipio, así también, se constató que los vehículos no se encontraron registrados en el listado de bienes patrimoniales por la cantidad de **$176,348.77 (Ciento setenta y seis mil, trescientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0487752267 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y mediante Ramo 33, Fondo IV y a través de la cuenta bancaría número 0488947305 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., así mismo dentro del importe observado se incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de $19,913.79 (Diecinueve mil, novecientos trece pesos 79/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $5,255.00 (Cinco mil, doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), así como como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa del gasto presentó: Pólizas de orden, diario, egresos, oficio de requerimiento, oficio de autorización, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, bitácora de combustible, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que el mantenimiento y la reparación se otorgó a vehículos propiedad del Municipio, presente la documentación que demuestre que los vehículos se encuentran registrados en el listado de bienes patrimoniales por la cantidad de **$176,348.77 (Ciento setenta y seis mil, trescientos cuarenta y ocho pesos 77/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de $19,913.79 (Diecinueve mil, novecientos trece pesos 79/100 M.N.), así como comprobantes que reúnan requisitos fiscales en cantidad de $5,255.00 (Cinco mil, doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 22 (con observación)

Con la fiscalización que se realizó a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51351- Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte;** se constató que existieron inconsistencias en el registro contable y presupuestal, ya que la cuenta afectada contablemente no corresponde al destino del gasto, por un importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, según póliza diario 00391 y egresos 00322 de fecha 01/04/2017 a nombre de Estructuras Integrales Binah S.A de C.V. con folio fiscal número 3b4b994d-19d9-4f1c-975e-79a48079ff12 por concepto de Arrendamiento de Motoconformadora.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a las inconsistencias del registro contable y presupuestal presentó: Pólizas de egresos, diario, orden, Comprobante Fiscal Digital por Internet, reporte fotográfico, solicitud, autorización de pago, contrato por arrendamiento de maquinaria, credencial para votar ilegible, acta de sesión extraordinaria, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que demuestre que la partida afectada contablemente, le corresponde el destino del gasto, por un importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** y presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

2017-OA/CPM/026/2018-PO-002 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 23 (con observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la cuenta **51351- Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte;** se detectó que se realizaron pagos duplicados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$22,365.73 (Veintidós mil, trescientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentó: Acta de sesión extraordinaria de cabildo, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que aclare la realización de pagos duplicados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$22,365.73 (Veintidós mil, trescientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.)** y presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

2017-OA/CPM/026/2018-PO-003 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, por un monto de **$22,365.73 (Veintidós mil, trescientos sesenta y cinco pesos 73/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 24 (con observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a a la cuenta **51331- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3341 Cursos de Capacitación y Actualización a Servidores Públicos;** se observó que las pólizas de diario y egresos no presentan documentación justificativa del gasto ni evidencia de los servicios profesionales pagados; en cantidad de **$241,000.00 (Doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recurso del Ramo 28 y mediante Convenios Federales Recursos del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, así mismo dentro del importe observado se incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de $12,827.53 (Doce mil, ochocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-11**, así mismo no presentan la documentación comprobatoria relativa al proceso de contratación, ni los contratos por los Cursos de Capacitación y Actualización a Servidores Públicos, por lo que no se pudo constatar la realización de los servicios contratados.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa presentó: Pólizas diario, orden, egresos, Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio de requerimiento, oficio de autorización, contrato de prestación de servicios profesionales, credencial para votar del representante legal, temario, lista de asistencia sin firmas ni credenciales de asistentes, reporte fotográfico ilegible, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto que evidencie los servicios profesionales pagados; en cantidad de **$241,000.00 (Doscientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.),** presente documentación comprobatoria en cantidad de $12,827.53 (Doce mil, ochocientos veintisiete pesos 53/100 M.N.), así mismo, proporcione los documentos del proceso de contratación y los contratos por los Cursos de Capacitación y Actualización a Servidores Públicos además presente el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 25 (con observación)

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a a la cuenta **51331- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal;** se observó que las pólizas de diario y egresos no presentan DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, en cantidad de **$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con Recurso del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-12,** así mismo no presentan la documentación comprobatoria relativa al proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Contable y Fiscal, por lo que no se pudo constatar la realización de los servicios contratados.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa del gasto presentó: Pólizas orden, diario, egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud, autorización de pago, contrato por la prestación de servicios, credencial para votar del representante legal, reporte fotográfico, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.),** así mismo, presente la documentación relativa al proceso de contratación, los contratos por la prestación de Servicios de Contabilidad, Auditoría, Asesoría Contable y Fiscal y el cheque del cuál proviene el recurso pagado.

Resultado: 26 (con observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a a la cuenta **51331- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal;** se detectó que se realizaron pagos duplicados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con Recurso del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-13.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a los pagos duplicados, presentó: Pólizas diario 1385, 1572, egresos 1142, 1263 CLC, oficio de requerimiento de servicios contables del mes de abril, requerimiento

de servicios contables del mes de mayo y junio, autorización de pago, Comprobantes Fiscal Digitales por Internet del mes de junio con folio 80D4DD8-1A3A-4A30-8344-6156B4BBCD654 y 9D260D74-E7A5-4D2C-8795-FE84E44DA119 sin periodo, ambos de fechas 21-08-2017, contrato por la prestación de los servicios, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que aclare la realización de pagos duplicados de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por un importe de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** y presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

2017-OA/CPM/026/2018-PO-004 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal, por un monto **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 27 (con observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa, a a la cuenta **51361- Servicios de Comunicación Social y Publicidad,** subcuenta **51361-3611 Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales;** se observó que no presenta documentación justificativa del gasto realizado, ni los contratos correspondientes, en cantidad de **$126,100.00 (Ciento veintiséis mil, cien pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con Recurso del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, así mismo dentro del importe observado se incluyen comprobantes que carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $79,700.00 (Setenta nueve mil, setecientos pesos 00/100 M.N.), así como falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por un importe de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-14.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa del gasto presentó: documentación que no especifica a que gasto corresponde en relación con el anexo; respecto a los contratos, presentó: contratos por los servicios adquiridos; respecto a los comprobantes que no reúnen requisitos fiscales, presentó: acta de sesión extraordinaria, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, así como el contrato correspondiente a la póliza diario 1702 y egresos 1331, en cantidad de **$126,100.00 (Ciento veintiséis mil, cien pesos 00/100 M.N.),** presente comprobantes que reúnan requisitos fiscales en cantidad de $79,700.00 (Setenta nueve mil, setecientos pesos 00/100 M.N.), así como la documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por un importe de $2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y exhiba el cheque del cual proviene el recurso pagado.

Resultado: 28 (con observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa, a la cuenta **51381- Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural;** se detectó que no presentan documentación justificativa del gasto ni evidencia del destino, en cantidad de **$428,491.08 (Cuatrocientos veintiocho mil, cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 M.N.),** monto que fue pagado con Recurso del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, así mismo dentro del importe observado se incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de $328,167.55 (Trescientos veintiocho mil, ciento sesenta y siete pesos 55/100 M.N.), así como comprobantes que carecen de los requisitos fiscales en cantidad de $21,877.00 (Veintiún mil, ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-15,** detectándose que no presentó una Póliza de Egresos, correspondiente al mes de diciembre de 2017.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa presentó: recibos, pólizas de diario, egresos y orden, credencial para votar, oficio de requerimiento, oficio de autorización, reporte fotográfico, contrato musical; de los comprobantes que no reúnen requisitos fiscales presentó acta de sesión extraordinaria, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$428,491.08 (Cuatrocientos veintiocho mil, cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 M.N.),** presente la documentación comprobatoria en cantidad de $328,167.55 (Trescientos veintiocho mil, ciento sesenta y siete pesos 55/100 M.N.), los comprobantes con todos los requisitos fiscales por $21,877.00 (Veintiún mil, ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), la Póliza de Egresos, correspondiente al mes de diciembre de 2017 y presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

Resultado: 29 (con observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa, a la cuenta **51381- Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural;** se detectó que en la Póliza Diario 00312 se registró un gasto por concepto de Pago de Inflables para el Evento del día de Reyes, cuyo pago se registró en la póliza de Egresos 00251, ambas de fecha 17 de marzo de 2017, soportado con un recibo de egresos, mismo que no cuentan con la documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, en cantidad de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), monto que fue pagado con Recurso del Ramo 28.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, presentó: Póliza de orden, diario, y egresos, recibo, credencial para votar, reporte fotográfico, oficio de solicitud y de autorización, acta de sesión extraordinaria, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, en cantidad de $4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Resultado: 30 (con observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio de Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, relativa a la Cuenta **52411-Ayudas Sociales a Personas,** subcuenta **52411-4411 Ayudas Sociales a Personas**; se observó que no presentó documentación comprobatoria relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que la ayudas se hayan realizado conforme a lo solicitado, por un importe de **$116,060.00 (Ciento dieciséis mil, sesenta pesos 00/100 M.N.)**, monto pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, dentro del importe observado se incluye el importe de $9,860.00 (Nueve mil, ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), soportado con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con por concepto de compra de Ataúdes, gasto que no está soportado con la solicitud de apoyo correspondiente, como se asienta en el **Anexo DACFM-16.**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación respecto a la documentación justificativa presentó: pólizas orden, diario y egresos, recibo, credenciales para votar no legibles, autorización de pago, solicitudes; respecto a las solicitudes de apoyo por la compra de ataúdes presentó: acta de sesión extraordinaria, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar documentación comprobatoria relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y documentación justificativa del gasto por un importe de **$116,060.00 (Ciento dieciséis mil, sesenta pesos 00/100 M.N.)**, dentro del importe observado en cantidad de $9,860.00 (Nueve mil, ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), presenten las solicitudes de apoyo por la compra de Ataúdes y exhiba el cheque del cual proviene el recurso pagado.

Resultado: 31 (con observación)

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL BARRIO EL CALVARIO"**, pagada con mediante cheques números 0012, 0016, 0023 y 0024, de fechas 8 de agosto, 6 de septiembre, 7 de octubre y 8 de noviembre del 2017, de la cuenta número 0487752276 del Banco Mercantil del Norte, S.A., con recursos del RAMO 33 FONDO III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $797,040.32 (Setecientos noventa y siete mil cuarenta pesos 32/100 M.N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 56BD775F-504B-45D2-9737-86FADA792C45 y C181D332-56C2-4109-A658-BA8CDEF68200, de fechas 14 de agosto y 20 de septiembre del 2017, emitidos por la empresa CONSTRUANGEL S.A. DE C.V.; Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$797,040.32 (Setecientos noventa y siete mil cuarenta pesos 32/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental, **1) De la planeación, programación y presupuestación:** No presentó oficio de autorización y/o aprobación, sólo presentó anexo

financiero, **3) De la parte técnica:** No presentó acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre, resolutivo en materia de impacto ambiental, validación del proyecto por la dependencia normativa, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios de ingeniería, presentó dictamen de factibilidad que carece de fundamentación técnica, económica y ecológica; presentó memoria de cálculo sin firmas ni sellos, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería sin firma por parte de D.R.O., **3) Del proceso de contratación:** Presentó bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra sin firmas por parte de una de las empresas contratistas, acta de junta de aclaraciones sin firma por parte de una de las empresas contratistas, acta de apertura de las propuestas técnica y económica sin firma por parte de una de las empresas contratistas, dictamen de las propuestas sin firma por parte de una de las empresas contratistas, no presentó invitaciones al órgano interno de control, validación del proceso por parte de la S.C., **4) De la contratación:** no presentó programa general de ejecución e inversión de los trabajos, garantía de cumplimiento de contrato, **5) De la ejecución:** presenta oficio de asignación del Superintendente responsable de la obra por parte de la contratista sin firma y oficio de inicio de los trabajos sin firma, **6) De la comprobación:** no presenta factura, presenta cuerpo de la estimación sin firma por parte del contratista, números generadores de obra sin firma por parte del contratista además no están organizados por estimación, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación sin firma por parte del contratista, no están organizados por estimación ni fecha de ejecución ni referenciados debidamente; presentó notas de bitácora del periodo de la estimación sin firma del superintendente ni del residente, presenta reporte fotográfico sin firma por parte del contratista, además no están organizados por estimación ni fecha de ejecución **7) De la terminación de los trabajos** no presenta garantía de vicios ocultos, finiquito de obra sin firma por parte del contratista **8)** se solicita los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, la cuál es insuficiente para atender lo observado; **2) De la parte Social;** presentó todos los documentos, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra.

Resultado: **32 (con observación)**

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES Y HOMBRES ILUSTRES",** ejecutada mediante contrato número: MSL/F-III/472/010/2017, por JESUS MECOTT GOMEZ, con periodo de ejecución del 17 de agosto al 30 de septiembre del 2017, por un importe de $523,200.00 (Quinientos veintitrés mil doscientos pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: E71D432F-7E97-4B5F-AF3E-7014A20FF0DF y EC1B7792-5E60-4CBD-8CBA-1BCC031DCEED, de fechas 14 de octubre del 2017, pagados con transferencia número 846680 y cheque número 00012 de fechas 18 y 31 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0487752276, correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** presenta oficio de autorización y aprobación

con anexo financiero y técnico de obra, sin embargo carecen de firmas por parte del responsable técnico. **2) De la parte técnica,** no presenta permisos, licencias de construcción, validación del proyecto por Comisión Federal de Electricidad, planos del proyecto validados por Comisión Federal de Electricidad y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra o acción, calendario de ejecución y generadores de obra programada, sin embargo carecen de firma por parte del responsable técnico. **3) De la contratación,** no presenta invitación a las empresas participantes, propuestas de los licitantes y garantía de cumplimiento de contrato; así mismo presenta contrato de obra pública, sin embargo carece de firmas del contratista. **4) De la comprobación,** el ente auditado no presenta documentación comprobatoria y justificativa de la obra en la estimación uno y dos relativa a los números generadores de obra y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación. **5)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, acta entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad, garantía de vicios ocultos; así mismo presenta acta entrega- recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), sin embargo carece de firmas y sellos por parte del contratista, y firmas por parte del residente de obra y finiquito de obra, sin embargo carece de firmas y sellos por parte del contratista.

Derivado de lo anterior, se determinan **pagos indebidos** por un importe de ***$473,946.77 (Cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y seis pesos 77/100 M.N.),*** los cuales fueron pagados con transferencia número 846680 y cheque número 00012 de fechas 18 y 31 de octubre del 2017, respectivamente, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0487752276, con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), amparado con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: E71D432F-7E97-4B5F-AF3E-7014A20FF0DF y EC1B7792-5E60-4CBD-8CBA-1BCC031DCEED, de fechas 14 de octubre del 2017, al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de la obra, consistente en: números generadores de obra y croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones uno y dos, lo cual no permite a éste Órgano de Fiscalización verificar los cálculos de los trabajos pagados contra los trabajamos ejecutados.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un importe **$26,153.23 (Veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.),** toda vez que el municipio efectuó pagos a conceptos no ejecutados con base a la documentación comprobatoria presentada al Órgano Superior de fiscalización contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se detalla a continuación:

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: **1) De la Planeación, programación y presupuestación:** presentó documentación; **2) De la parte técnica:** presentó permisos, licencias de construcción, validación del proyecto por Comisión Federal de Electricidad, especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra o acción con nombre y firma del responsable técnico y autoridad municipal, calendario de ejecución y generadores de obra programada, con firma por parte del responsable técnico **3) De la contratación:** Presenta invitación a las empresas participantes, propuestas de los licitantes, **4) De la comprobación:** Presenta documentación comprobatoria y justificativa de la obra en la estimación uno y dos relativa a los números generadores de obra, y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, **6)Respecto a los pagos indebidos** presentó documentación comprobatoria y justificativa de la obra en la estimación uno y dos relativa a los números generadores de obra, **7) Respecto a los pagos indebidos por volúmenes no ejecutados** presentó factura de por concepto de pago de resolutivo a CFE de la obra por un monto de $12,255.56, con lo cual se atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación relativa a: **2) De la parte técnica:** presente planos del proyecto validados por Comisión Federal de Electricidad, **3) De la contratación:** presente contrato de obra pública debidamente requisitado y garantía de cumplimiento **4) De la comprobación:** presente croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación con periodo de estimación debidamente señalados, **6)Respecto a los pagos indebidos** croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación debidamente requisitados, **7) Respecto a los pagos indebidos por volúmenes no ejecutados** presente documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$13,897.67 (Trece mil ochocientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.)**

Resultado: 33 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA RURAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL GUICHIXU",** ejecutada mediante contrato número: MSL/F-III/472/002/2017, por SALVADOR MORALES MOYA, con periodo de ejecución del 10 de marzo al 08 de abril del 2017, por un monto de $425,001.63 (Cuatrocientos veinticinco mil un pesos 63/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: AE055F73-E097-4313-87FE-5977778FCDF2, de fecha 28 de abril del 2017, pagado con cheque número 0002 de fecha 11 de abril del 2017, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0487752276, correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** presenta oficio de autorización y aprobación con anexo financiero y técnico de obra, sin embargo carecen de firmas por parte del responsable técnico. **2) De la parte técnica,** no presenta permisos, licencias de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva y especificaciones generales y particulares de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra o acción, calendario de ejecución y generadores de obra programada, sin embargo carecen de firma por parte del responsable técnico, plano del proyecto, sin embargo carece de firma y sello de la presidenta municipal y del responsable técnico. **3) De la contratación,** no presenta propuestas del licitante "Mario Habib Juan. **4) De la comprobación,** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno finiquito. **5)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$209,154.29 (Doscientos nueve mil ciento cincuenta y cuatro pesos 29/100 M.N.),** toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron realizados y que no corresponden a las características descritas según los conceptos de las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: **2) De la parte técnica, 3) De la contratación** documentación con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-027 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación relativa a: **1) De la Planeación, programación y presupuestación,** presente oficio de autorización y aprobación con anexo financiero y técnico de obra, debidamente requisitados, **4) De la comprobación,** presente croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno finiquito, debidamente requisitados, **5) De la Terminación de los trabajos,** presente acta de entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios debidamente requisitados, **6) De los pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados,** presente documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado: 34 (con observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE OAXACA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTIAGO LAOLLAGA",** ejecutada mediante contrato número: MSL/F-III/472/005/2017, por SALVADOR MORALES MOYA, con periodo de ejecución del 01 al 20 de mayo del 2017, por un monto de $210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 26D47458-B0D1-4390-8B16-693B9120DB97, de fecha 16 de junio del 2017, pagado con cheque número 0005 de fecha 24 de mayo del 2017, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0487752276, correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **Planeación, programación y presupuestación,** presenta oficio de autorización y aprobación, sin embargo carece de firmas por parte del síndico municipal y responsable técnico, anexo financiero y técnico de obra, sin firma del responsable técnico. **2) De la parte técnica,** no presenta calendario de ejecución, permisos y licencia de construcción; así mismo presenta presupuesto de obra o acción y generadores de obra programada, sin embargo carecen de firma por parte del responsable técnico. **3) De la contratación,** no presenta catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos. **4) De la Ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **5) De la comprobación,** el ente auditado no presenta documentación comprobatoria y justificativa de la obra en la estimación uno finiquito relativa a los números generadores de obra, pruebas de laboratorio de compresión al concreto y croquis de ubicación. **6)** De la **Terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega-recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios y finiquito de obra.

Derivado de lo anterior, se determinan **pagos indebidos** por un importe de **$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.),** los cuales fueron pagados con cheque número 0005 de fecha 24 de mayo del 2017, del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta número 0487752276, con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), amparado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 26D47458-B0D1-4390-8B16-693B9120DB97, de fecha 16 de junio del 2017, al no presentar documentación comprobatoria y justificativa de la obra, consistente en: números generadores, pruebas de laboratorio de compresión al concreto y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno finiquito, lo cual no permite a éste Órgano de Fiscalización verificar los cálculos de los trabajos pagados contra los trabajamos ejecutados.

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: **1) De la Planeación, programación y presupuestación, 2) De la parte técnica, 4) De la Ejecución**, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/026/2018-SA-028 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación relativa a**: 3) De la contratación,** presente catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos debidamente requisitados; **5) De la comprobación**, presente estimación uno finiquito relativa a los números generadores de obra, con periodo y número de estimación y debidamente requisitados, pruebas de laboratorio de compresión al concreto suficientes, presente croquis de ubicación con periodo y número de estimación y debidamente requisitados, **6) Respecto a los pagos indebidos** presente estimación uno finiquito relativa a los números generadores de obra, con periodo y número de estimación debidamente señalados y requisitados, pruebas de laboratorio de compresión al concreto suficientes, croquis de ubicación con periodo y número de estimación debidamente requisitados.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 34 observaciones, 5 fueron sin observación y 29 con observaciones; de las cuales generaron; 1 recomendación, 28 Solicitudes de Aclaración y 4 pliegos de observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no acredito documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS; falta de contratos de aperturas de cuentas y estados de cuentas bancarios; inconsistencias respecto al manejo de las cuentas bancarias; errores de registro contable y presupuestal; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta

documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, y pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados.

En conclusión, el Municipio de **Santiago Laollaga, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C.y. M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoria al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoria a la Inversión Física Municipal
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan.

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I, 85 fracción II.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 26, 29, 33 Letra B, fracción II incisos a), d), 37, 40, 42, 45, 47
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 86 quinto párrafo.
5. Código Fiscal de la Federación; artículo 26 fracción I, 28, 29, 29 A, 32-G y 109.
6. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 22, 23, fracciones I y IV, 24 fracciones I y II, 79, 95, 96,110, 111, 112 párrafo I, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 fracciones I y III, 153, 164, 166, 168, 169, 170, 171, 209 y 263.
9. Reglamento del Código Fiscal de la Federación: Artículo 33.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 4, 20, 22, 24, 26, 31, 36, 44 fracción II, 64, 65 y 66.
4. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, 263 y 282.
5. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca: Artículos 17 fracciones I y II.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 20, 22, 24, 26, 27, 28 fracciones I, II, III, 30, 31, 33, 36 inciso B, fracción II ,37, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51 fracción IV,52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: Artículos 116, 119, 136, 118 fracción II y 136.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43 fracción I y V, 68 fracción I, 71 fracción III, 95 fracciones I, VIII y XII, 73 fracción III, 124, 126.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I,título tercero, numeral 3.1.2, fracción III.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notifico mediante oficio **OSFE/AECSEM/DACM/0108/2018**, de fecha 27 de agosto del 2018, los resultados finales y las observaciones preliminares, derivados de la auditoría OA/CPM/026/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 14 de septiembre del presente año a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio número **010** de fecha 14 de septiembre 2018 y acta circunstanciada de fecha 14 de septiembre 2018 y oficio **015** de fecha 20 de septiembre 2018 y acta circunstanciada de fecha 20 de septiembre 2018, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados: 1, 2, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones Finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca.

027

Entidad Fiscalizada: Municipio Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/027/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$10,585,052.16 (Diez millones quinientos ochenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 16/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$6,222,754.43 (Seis millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)**, que representa el **58%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se evaluó el control interno del Municipio: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

5. Se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se verifico mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

8. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

9. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción de los recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

10. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

11. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

12. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

13. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción del pago.

14. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones del I.S.R.; asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las Instancias respectivas.

15. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

16. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

17. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

18. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

20. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

21. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

22. Se verificó que, en las obras ejecutadas por Administración Directa, los ejecutores contaron con la capacidad técnica y administrativa suficiente para el adecuado desarrollo de las obras.

23. Se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, y que esta cuenta con los soportes documentales que evidencien fehacientemente la utilización de los insumos, mano de obra, herramienta y equipo en que se gastó el recurso.

24. Se verificó que los insumos, bienes y servicios adquiridos por el ente sujeto de fiscalización hayan sido utilizados eficientemente durante el desarrollo de la obra.

25. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

26. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado: 1 (Con Observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 11 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes de ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca, en un nivel bajo.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó; oficio de trabajo del Plan Municipal de Desarrollo, y Bando de policía y buen Gobierno, por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/027/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes a: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado: 2 (Con Observación)

El municipio auditado no acredito ante éste Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, oficio de designación de enlace FAISMDF Y PRODIM, correo del usuario y contraseña para la MIDS, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental de haber informado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado: 3 (Con Observación)

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", de fecha 31 de marzo de 2016.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, oficio de designación de enlace FAISMDF y PRODIM, Correo del usuario y contraseña para la MIDS, por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/027/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; deberá proporcionar los registros y proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado: 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 18 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III de el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", de fecha 31 de marzo de 2016.

Resultado: 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se determinó que el municipio invirtió el 68.1% de los recursos, equivalente a $ 4,604,039.21 (Cuatro millones, seiscientos cuatro mil, treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando debajo del límite en 1.9 puntos porcentuales, equivalente a $131,138.09 (Ciento treinta y un mil, ciento treinta y ocho pesos 09/100 M.N.).

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, acta de asamblea relativo a la obra: "construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle principal" anexa reporte fotográfico, por lo cual atiende parcialmente la observación

2017-OA/CPM/027/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; deberá proporcionar la documentación referente a la diferencia de 1.9 puntos porcentuales debajo de los límites establecidos por la norma.

Resultado: 6 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 33%, equivalente a **$ 2,234,039.21 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil treinta y nueve pesos 21/100 M.N.)** para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; deberá presentar el informe respecto al monto total pagado de una inversión del 33% equivalente a $ 2,234,039.21 (Dos millones doscientos treinta y cuatro mil treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

Resultado: 7 (Sin Observación)

Se aplicaron 11 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 4 obras visitadas en el municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de las cuales, el 100 % de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado: 8 (Sin Observación)

El ayuntamiento del Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,

Resultado: 9 (Con Observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca, se constató que respecto a los ingresos recibidos por Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de $224,277.91 (Doscientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete pesos 91/100 M.N.), y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) en cantidad de $189,398.87 (ciento ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 87/100 M.N.), se observó que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, como se asienta en el Anexo DACFM 01.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) timbrados en el ejercicio 2018, con lo cual atendió la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-REC-002 **Recomendación.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**; en lo subsecuente expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Resultado: 10 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se constató que únicamente presentan comprobantes fiscales digitales por internet sin documentación justificativa del gasto en cantidad de **$53,373.87 (Cincuenta y tres mil trecientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, oficios, acta de acuerdo de cabildo, reportes fotográficos ilegibles, acta de sesión extraordinaria y facturas, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por un importe de **$53,373.87 (Cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 87/100 M.N.).**

Resultado: 11 (Con Observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se detectó que se efectuaron pagos en cantidad de **$200,730.50 (Doscientos mil setecientos treinta pesos 50/100 M.N.),** importe pagado con recurso del Ramo 28; observándose que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, acta extra ordinaria de cabildo, recibos expedidos por la tesorería municipal, solicitud de confirmación de depósitos, reportes fotográficos, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$200,730.50 (Doscientos mil setecientos treinta pesos 50/100 M.N.).**

Resultado: 12 (Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se constató que en la Póliza Diario número 000012 de fecha 26 de enero de 2017, cuyo pago se registró en la póliza de egresos número 000007 de fecha 26 de enero de

2017,se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **$1,353.40 (Mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, Pólizas egresos, Pólizas diario y Facturas, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **$1,353.40 (Mil trescientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.)**.

Resultado: 13 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se constató que se realizaron pagos por concepto de combustibles, observándose la falta de documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, por un importe de **$86,307.91 (Ochenta y seis mil trescientos siete pesos 91/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, facturas de vehículos oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de combustible, bitácoras de vehículos oficiales, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, por un importe de **$86,307.91 (Ochenta y seis mil trescientos siete pesos 91/100 M.N.)**.

Resultado: 14 (Con Observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se detectó que se realizaron pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales digitales por internet, por un importe de **$11,216.73 (Once mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, Pólizas de diario y Facturas, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal debido a la duplicidad de pagos por un importe de **$11,216.73 (Once mil doscientos dieciséis pesos 73/100**

M.N.); por lo que, deberá reintegrar dichos recursos más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 15 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se constató que en la Póliza Diario número 000012 de fecha 26 de enero de 2017 registraron un gasto por compra de combustible, cuyo pago se registró en la Póliza de Egreso número 000007 de fecha 26/01/2017, observando que no presenta la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **$2,794.00 (Dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N),** importe pagado con recursos del Ramo 28.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación no presentó documentación, por lo que no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe**, **Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **$2,794.00 (Dos mil setecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).**

Resultado: 16 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321 Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3151 Arrendamiento de Equipo de Transporte Terrestre**, se constató que efectuaron pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales, por un importe de **$102,305.00 (Ciento dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, acta extra ordinaria de cabildo, arrendamiento de equipo de transporte y recibos expedidos por la tesorería municipal, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales, por un importe de **$102,305.00 (Ciento dos mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: 17 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas**, se constató que realizaron pagos en cantidad de **$212,066.69 (Doscientos doce mil sesenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV, a través de la cuenta bancaria número 0466705455 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A. los cuales no cuentan con documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas y el mantenimiento fue para la maquinaria propiedad del municipio,

así mismo dentro de este importe se incluye la póliza de egresos número 000302 de fecha 17 de diciembre de 2017, misma que no cuenta con documentación comprobatoria por un importe de **$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.)**, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, orden de servicios de mantenimiento de vehículos, cotizaciones de reparación de tractor y facturas, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por la cantidad de **$212,066.69 (Doscientos doce mil sesenta y seis pesos 69/100 M.N.)**, así mismo, presente documentación comprobatoria por un importe de $700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.).

Resultado: 18 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de orden social y cultural**, se constató que se realizaron pagos, que no cuentan con documentación justificativa del gasto, por un importe de **$109,277.72 (Ciento nueve mil doscientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 , los cuales incluyen pagos que no cuentan con documentación comprobatoria, por un importe de $42,838.40 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.), y comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales en cantidad de $27,300.00 (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.), importe pagado mediante bancos Ramo 28 a través de la cuenta número 0466705464 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación justificativa; facturas, reporte fotográfico ilegible, acta de sesión de cabildo, Recibos expedidos por la tesorería municipal, por lo cual no atiende la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por un importe de **$109,277.72 (Ciento nueve mil doscientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.)**, la documentación comprobatoria, por un importe de **$42,838.40 (Cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y comprobantes que reúnan los requisitos fiscales, en cantidad de **$27,300.00 (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: 19 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 Servicios Oficiales, subcuenta 51381-01-05-3822 Actos de orden social y cultural**, se constató que realizaron pagos, de los cuales la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, por un importe de **$369,497.00 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y bancos Ramo 28 a través de la cuenta número 0466705464 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, acta extra ordinaria de cabildo; por lo cual no atiende lo observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales, por un importe de **$369,497.00 (Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado: 20 (Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la obras denominadas **"Construcción de dispensario médico segunda etapa" y "Mejoramiento de comedor comunitario"** ejecutadas por administración directa, se detectó que efectuaron el pago de listas de raya en cantidad de **$1,316,900.16 (Un millón trescientos dieciséis mil novecientos pesos 16/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 33 Fondo III, observándose que no efectuaron las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta, ni su entero correspondiente ante las instancias respectivas, así mismo no presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet de cada uno de los trabajadores a los cuales se les efectuó el pago, como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación respecto de las retenciones y entero por concepto del Impuesto Sobre la Renta, ante las instancias respectivas, y los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) en cantidad de **$1,316,900.16 (Un millón trescientos dieciséis mil novecientos pesos 16/100 M.N.)**.

Resultado: **21 (Con Observación)**

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"CONSTRUCCION DE UN DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA ETAPA"**, ejecutada mediante administración directa y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo **DAIFM-01,** por un importe de $1,481,454.50 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta la acreditación de tenencia de la tierra, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa y especificaciones generales y particulares de construcción. **2)** De la etapa de **ejecución,** el ente auditado no presenta catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada.

Además, se detectó que efectuaron el pago de listas de raya en cantidad de **$54,100.00 (Cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado mediante Ramo 33 Fondo III, observándose que no hay comprobación del gasto, toda vez que las listas de raya presentadas carecen de firmas de los trabajadores, que acrediten la recepción del pago, como se asienta en el **Anexo DACFM-12.**

En virtud que el municipio ejecutó la obra denominada: "Construcción de un dispensario médico segunda etapa", sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, por lo que el ente auditado ejecutó la obra en mención incumpliendo lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, anexo I del catálogo de los citados lineamientos, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social para el ejercicio del recurso relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Por consiguiente, se determinan **pagos indebidos** por un importe **de $1,481,454.50 (Un millón cuatrocientos ochenta y uno mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó la documentación **2)** De la etapa de **ejecución**; **1)** De la **parte técnica,** exhibió la constancia de posesión del terreno, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa y especificaciones generales y particulares de construcción; por lo cual, quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación respecto de **1)** De la **parte técnica** La acreditación de tenencia de la tierra, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa y especificaciones generales y particulares de construcción de la obra a la que corresponda, así como el acta de asamblea y lineamientos del terreno. Además; presente la documentación comprobatoria del gasto en cantidad de **$54,100.00 (Cincuenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)**, así también, respecto a los pagos indebidos por un importe **de $1,481,454.50 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.),** presente el registro del plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud.

Resultado: **22 (Con Observación)**

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: "**MEJORAMIENTO DEL COMEDOR COMUNITARIO"**, ejecutada mediante administración directa y pagada con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo **DAIFM-02,** por un importe de $1,092,523.39 (Un millón noventa y dos mil quinientos veintitrés pesos 39/100 M.N.), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta la acreditación de tenencia de la tierra, memoria descriptiva. **2)** De la etapa de **ejecución,** el ente auditado no presenta catálogo de conceptos de obra ejecutada y generadores de obra ejecutada.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó la documentación; **1)** De la **parte técnica,** la acreditación de tenencia de la tierra,; **2)** De la etapa de **ejecución;** por lo cual quedó parcialmente atendida la observación

2017-OA/CPM/027/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que presenta las irregularidades en la integración documental respeto: **1)** De la **parte técnica,** acta de asamblea y memoria descriptiva.

Resultado: **23 (Con Observación)**

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"CONSTRUCCION DEL DISPENSARIO MEDICO PRIMERA ETAPA",** ejecutada mediante contrato número: C/MAC-FISMDF/FIII/A1/29/2017, por FLORIBERTO ALDAZ CRUZ, con periodo de ejecución del 17 de mayo al 15 de julio del 2017, por un importe de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B3A9EA88-36AB-4E15-B4F6-6BAB62C6BDDA, CFAEFCC2-8B34-450C-B8E8-821338101241 y 34D38A94-BA78-41D3-881B-97EA229CD508, con fechas 13 y 27 de agosto y 21 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 015, 036 y 059, de fechas 29 de mayo, 04 de septiembre y 31 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A. de las cuenta número 0466705446, correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta la acreditación de tenencia de la tierra, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, memoria de cálculo, validación del proyecto por la dependencia normativa, **2)** De la **contratación,** no presenta las propuestas de los licitantes no ganadores y la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo. **3)** De la **etapa de comprobación,** no presentan croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora y pruebas de control y calidad, correspondiente a las estimaciones uno y dos finiquito. **4)** De la **terminación de los trabajos,** el ente auditado presenta el acta entrega recepción de los trabajos (del contratista al contratante) sin embargo carece de firma y sello del contratista.

Así mismo, se determinan **pagos indebidos** por un importe de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.),** ya que el municipio ejecutó la obra denominada: "Construcción del dispensario médico primera etapa", sin contar con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, incumpliendo lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, anexo I del catálogo de los citados lineamientos, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social para el ejercicio del recurso relativo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); además de que no cuenta con el dictamen de factibilidad del proyecto.

El municipio de Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca, en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación respecto, **1)** De la **parte técnica,** Constancia de posesión de terreno, **2)** De la **contratación,** La garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo; **3)** De la **etapa de comprobación, 4)** De la **terminación de los trabajos**; **De los pagos indebidos,** no cuenta con el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, cabe señalar que presenta solo un certificado de necesidad de infraestructura, por lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/027/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que presenta las irregularidades en la integración documental respeto: **1)** De la parte **técnica,** acta de asamblea de la tenencia de la tierra; **2)** De la **contratación,** las propuestas de los licitantes no ganadores la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo; respecto a los **pagos indebidos,** proporcionar el registro en el plan maestro de infraestructura en la Secretaria de Salud, y el dictamen de factibilidad del proyecto, por un importe de **$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).**

Resultado: **24 (Con Observación)**

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAHULICO EN LA ENTRADA PRINCIPAL",** ejecutada mediante contrato número: C/MAC-FISMDF-FORTAMUNDF/FIII-FIV/A1/38/2017, por FLORIBERTO ALDAZ CRUZ, con periodo de ejecución del 08 de agosto al 06 de octubre del 2017, por un importe de $810,000.00 (Ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 320FAF1D-8345-4193A2C4-E6D828810FAA, CBB94B13-B981-45F3-B33E-D2D1965750C8, 024CB35F-A0EF-42F1-ADAD-0F5AE691A88A y 533D77A9-EA3F-4C49-B261-D4BA07FC10E1, dos de ellos con fechas 06 de agosto, 16 de noviembre y 17 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 030, 034, 049 y 051, dos de ellos con fechas 06 de agosto del 2017, 17 de noviembre y 31 de diciembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A. de las cuentas números 0466705455 y 0466705446, correspondiente a los recursos RAMO 33 Fondo III-Fondo De Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y RAMO 33 Fondo IV-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF-FIV), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la etapa de Ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **2) De la comprobación,** el ente auditado no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan las estimaciones, notas de bitácora del periodo de las estimaciones, pruebas de control y calidad, correspondientes a las estimaciones uno y dos finiquito. **3) De la Terminación de los trabajos,** el ente fiscalizado no presenta el aviso de terminación de obra.

El municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación: **1) De la etapa de Ejecución, 2) De la comprobación, 3) De la Terminación de los trabajos,** con lo cual atiende la observación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 Resultados, 3 sin observación, y 21 con observaciones, de las cuales 2 fueron atendidas en este informe y generaron 1 Recomendación, 17 Solicitudes de Aclaración y 1 Pliego de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22 y 23, se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS; no invirtió los recursos mínimos para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso de los ramos 28 y ramo 33; Pagos duplicados indebidos de Comprobantes Fiscales Digitales; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **Asunción Cacalotepec, Distrito Mixe, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar, Director De Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano, Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo, Jefe de Departamento
L.C.P. Salvador Hernández Cruz, Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez, Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 115, fracción IV cuarto párrafo, 116 fracción II sexto párrafo,134;
2. Código Fiscal de la Federación: Artículos 26 fracción I, 29, 29-A, 32-G y 109 facción II.
3. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca: Artículos1,2,3,4,6,primer párrafo, 9, 12, 14, 16, 17 fracción II, 19, 19, fracción I, 22, 25, 27, 28, 29, 30, 82, fracción I, X, XI, XXXII, 83;
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I;
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 primer párrafo y apartado B fracción II, inciso a),49;
6. Ley del Impuesto sobre la Renta: Artículos 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 96, 99 fracción I;
7. Reglamento la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 24 fracciones II y III, y 132 fracción III y IV, 166, 169, 258, 259 Fracción VII.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 59, fracción XXII, 65 BIS, 113, antepenúltimo párrafo, 137 segundo párrafo;
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca:17 fracciones I y III ,19, 23 B, fracción III, IV;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: 4, 8, 20 fracción I, IX, 22 fracción III, 24, 26, 36, 37, fracción I, 44 fracción II, 56, 62, 63,64, 65, 66;
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca: Artículos 97, 116, 118, 118;
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca: Artículos 263 y 282.

Municipales

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43 fracción XI, 68 fracción I, II 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II párrafo segundo, VIII, XII, 124;

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número OSFE/AECSEM/DACM/0060/2018 de fecha 26 de julio del 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/027/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 17 de agosto del presente año a las 10:00 horas, mismo que se otorgó prórroga de 5 dias hábiles la cual se venció el dia 27 de agosto de 2018 según acta circunstanciada del dia 17 de agosto.
La entidad fiscalizada mediante oficios números MAC/003/OSFE/002/2018, PM/10A/08/2018, MAC/003/OSFE/003/2018, de fechas 27 de agosto, 10 de agosto y 3 de septiembre del 2018, y actas circunstanciadas de fecha 27 de agosto, 17 de agosto y 04 de septiembre del 2018 respectivamente, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22 y 23, se considera como no aclarados ni justificados.

Facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

028

Entidad fiscalizada: Municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/028/2018.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Púbica Municipal tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **17´924,523.69 (Diecisiete millones novecientos veinticuatro mil quinientos veintitrés pesos 69/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$17´194,264.93 (Diecisiete millones ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cuatro pesos 93/100 M.N.)**, que representa el **95%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó la existencia de mecanismos de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos, el logro de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), hayan sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las Zonas de Atención Prioritaria. Así mismo,

se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

7. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 33 Fondo III y Fondo IV y Convenios

8. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

9. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

10. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

11. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

12. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

13. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

14. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

15. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

16. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

17. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

19. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

20. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

21. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno como son: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; aplicado el día 28 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes; lo que ubica al municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado no acreditó ante este Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar el informe al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF).

Resultado 3 (Sin Observación).

Se verificó que el municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecida por la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo preceptuado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Resultado 4 (Sin Observación).

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al

financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

Resultado 5 (Con Observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 43.6% de los recursos, equivalente a $2,421,697.46 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos veintisiete pesos 46/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, quedando por debajo del límite establecido de 70% en 26.4 puntos porcentuales, equivalente a $1,462,730.17 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos treinta pesos 17/100 M.N.). Así mismo, el municipio invirtió el 55.6% de los recursos, equivalente a $3, 084,806.53 (Tres millones ochenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 53/100 M.N.) en proyectos de contribución complementaria, superando el límite establecido de 30% en 25.6 puntos porcentuales, equivalente a $1,420,052.00 (Un millón cuatrocientos veinte mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, aclare, justifique y documente la diferencia de 26.4 puntos porcentuales debajo del límite en los recursos invertidos en proyectos de contribución directa y 25.6 puntos porcentuales arriba del límite en los recursos invertidos en proyectos de contribución complementaria; establecidos por la norma.

Resultado 6 (Con Observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 35.6%, equivalente a $1, 973,138.19 (Un millón novecientos setenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos 19/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), incumpliendo al haber invertido recursos en menor monto al equivalente al 50% mínimo de los recursos de las Aportaciones, para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, aclare, justifique y documente los recursos invertidos en menor monto al equivalente al 50% mínimo de los recursos de las Aportaciones, para la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas.

Resultado 7 (Sin Observación).

El ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) , Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 8 (Con Observación).

El ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, recibió ingresos por concepto de , participaciones , aportaciones y convenios relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios,** en cantidad de $2,914,029.99 (Dos millones novecientos catorce mil veinte nueve pesos 99/100 M.N.), **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** en cantidad de $5,549,425.59(Cinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos 59/100 M.N.) **y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.),** en cantidad de $1,221,049.01 (Un millón doscientos veintiún mil cuarenta y nueve pesos 01/100 M.N.), **otros programas o fondos (previsiones salariales),** en cantidad de $6,918,181.00(Seis millones novecientos dieciocho mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de **$16´602,685.59 (Dieciséis millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.),** observándose que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales, como se asienta en el **Anexo DACFM-01**.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto de **$16´573,941.10 (Dieciséis millones quinientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y un pesos 10/100 M.N.)**, expedidos en el ejercicio 2018; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un monto de **$28,744.49 (Veintiocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)** correspondiente a las pólizas de ingreso número 2 y 3 del 17 de enero de 2017, póliza de ingreso número 37 del 01 de marzo del 2017, póliza de ingreso número 75 del 17 de mayo del 2017 y pólizas de ingreso número 179 y 180 del 30 de diciembre de 2017.

2017-OA/CPM/028/2018-REC-002 **Recomendación.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, para que en lo sucesivo emita los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultado 9 (Con Observación).

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, se detectó que no presentó los estados de cuenta bancarios correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de los meses de enero a diciembre del banco Banorte SA correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del número de cuenta 0475941077; Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) del número de cuenta 0475941086; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) del número de cuenta 0475941095 y Ramo General 23 Previsiones salariales y Económicas Fondo para el Fortalecimiento Financiero del número de cuenta 0325759443.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó los estados de cuenta bancarios; con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 10 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a las cuentas **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1111 Dietas de presidentes, regidores y síndicos,** se detectó que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por la cantidad de **$419,000.00 (Cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)** presentó las nóminas firmadas en importe de **$440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación correspondientes a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en monto de **$21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.)** que corresponden a la póliza de diario número 343 del 01 de abril de 2017; presente documentación justificativa referente a identificaciones de acreditación del cargo, plantilla y tabulador de trabajadores, así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 11 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a las cuentas **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de Confianza,** se detectó que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$1,186,500.00 (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S), presentó las nóminas debidamente firmadas en importe de **$1,186,500.00 (Un millón ciento ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N);** con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) de la póliza de diario número 231 del 06 de marzo de 2017, póliza de diario número 233 del 06 de marzo 2017, póliza de diario número 361 del 10 de abril del 2017, póliza de diario número 486 del 16 de mayo de 2017, póliza de diario número 631 del 05 de julio de 2017, póliza de diario número 733 del 07 de agosto de 2017, póliza de diario número 734 del 07 de agosto de 2017 y póliza de diario número 972 del 31 de octubre de 2017; presente documentación justificativa referente a identificaciones y/o credenciales que los identifique como trabajadores del municipio, plantilla y tabulador de trabajadores, así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 12 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a las cuentas **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de Confianza,** se detectó que no emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los trabajadores a los cuales se les efectuaron los pagos, en cantidad de **$496,500.00 (Cuatrocientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en importe de **$471,000.00 (Cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en cantidad de **$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** que corresponde a las póliza de diario número 1046 del 30 de noviembre de 2017 y pólizas de diario número 1093, 1094 y 1095 del 30 de diciembre de 2017; así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 13 (Con Observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se detectó que se realizaron pagos por concepto de combustibles, observándose la falta de documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, por un importe de **$430,367.21 (Cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Fondo IV, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, el cual incluye pagos sin

documentación comprobatoria, en cantidad de $35,809.76 (Treinta y cinco mil ochocientos nueve pesos 76/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó bitácoras de combustibles; los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en cantidad de **$34,489.62 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado el combustible, así como el recorrido realizado y el destino de dichos recorridos, especificar la actividad o trabajos que justifiquen las salidas o uso de las unidades, acrediten que las unidades sean propiedad del municipio por un importe de **$430,367.21 (Cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.),** presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en cantidad de **$1,320.14 (Mil trescientos veinte pesos 14/100 M.N.)** de la póliza de Diario número 303 de fecha 22 de marzo de 2017 y póliza de Egreso número 288 de fecha 17 de abril de 2017; póliza de Diario número 999 y póliza de Egreso 902 de fecha 15 de noviembre de 2017; así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 14 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51291 Herramientas, refacciones y accesorios menores,** subcuenta **51291-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte**, se observó la falta de documentación justificativa del gasto, relativa a la bitácora de mantenimiento en donde se demuestre a que vehículo del municipio se le otorgaron las refacciones, en cantidad de **$151,316.04 (Ciento cincuenta y un mil trescientos dieciséis pesos 04/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, el cual incluye pagos sin documentación comprobatoria, en cantidad de $4,551.22 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, presentó bitácoras de mantenimiento, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) en cantidad de **$4,551.22 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 22/100 M.N.)** ; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación relativa a la bitácora de mantenimiento en donde se demuestre a que vehículo del municipio se le otorgaron las refacciones, acredite que las unidades sean propiedad del municipio en cantidad de **$151,316.04 (Ciento cincuenta y un mil trescientos dieciséis pesos 04/100 M.N.),** así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 15 (Con Observación).

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51371 servicio de traslado y viáticos,** subcuenta **51371-3751 Viáticos nacionales**, se constató que realizaron pagos, los cuales no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **$ 92,389.21 (Noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó oficios de declaración de gastos, actas de sesión ordinaria de cabildo donde argumenta que se traspapeló la documentación comprobatoria del gasto; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por un importe de **$92,389.21 (Noventa y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.)**, así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 16 (Con Observación).

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51371 servicio de traslado y viáticos,** subcuenta **51371-3751 Viáticos nacionales,** se advierte que se efectuaron pagos por concepto de gestiones y consumo de alimentos , observándose la falta de documentación justificativa del gasto, relativa a los oficios de comisión en los cuales exista evidencia de las comisiones realizadas, en cantidad de **$102,471.14 (Ciento dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 14/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, el cual incluye pagos soportados con documentación que no reúne los requisitos fiscales, en cantidad de $85,600.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó órdenes de comisión, recibos de dinero, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a los oficios de comisión en los cuales exista evidencia de las comisiones realizadas, en cantidad de **$102,471.14 (Ciento dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 14/100 M.N.)**, presente la documentación que reúna los requisitos fiscales, en cantidad de **$85,600.00 (Ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 17 (Con Observación).

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **52431 Ayudas sociales a instituciones,** subcuenta **52431-4451 ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro**, se detectó que se realizaron pagos, en cantidad de

$3,483.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe pagado con recursos del Ramo 28, de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, de los cuales únicamente presentan comprobantes fiscales digitales por internet sin anexar la documentación justificativa del gasto, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó acta de sesión ordinaria de cabildo y una fotografía; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro en cantidad de **$3,483.00 (Tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 18 (Con Observación).

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52431 Ayudas a instituciones,** subcuenta **52431-4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro,** se advierte que se efectuaron pagos por concepto de ayudas a instituciones , en cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, observándose que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa del gasto, únicamente presentan recibos firmados de recibido por el presidente municipal, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, proporcionó acta de sesión ordinaria de cabildo y fotografías; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro en cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** así mismo presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 19 (Con Observación).

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la obra denominada **" Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Ampliación de Zaragoza""** ejecutada por contrato, se detectó que efectuaron pagos en cantidad de **$1,237,497.87(Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 33 Fondo III y Ramo General 23, mediante la cuenta bancaria número 0325759443 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., según registro contable observándose que los comprobantes fiscales digitales por internet que soportan dichos pagos fueron expedidos en el ejercicio fiscal 2018, como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa en cantidad de **$1,237,497.87(Un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)** respecto de los comprobantes fiscales digitales por internet que fueron expedidos en el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 20 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS DE 6*8 EN PREESCOLAR "OCTAVIO PAZ"**, pagada mediante cheques, de fechas 30 de diciembre del 2017, de los cuales no se puede identificar los números de cheques por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $1,597,145.15 (Un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.); Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$1,597,145.15 (Un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 15/100 M.N.).**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la parte programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, no presenta acta de integración del comité de obras y convenio de concertación; **3) De la parte** técnica, no presenta presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) Del proceso de contratación**, no presentó invitación, bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo; **5) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio; **6) De la ejecución**, no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **7) De la comprobación**, no presentó factura, cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, pruebas de control y calidad, así como la validación de supervisión externa; **8) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega- recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios

ocultos, acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra y así mismo presente con que cheques se realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resultado 21 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD"**, pagada mediante cheques, de fechas 01 y 11 de junio del 2017, , de los cuales no se puede identificar los números de cheques por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $800,888.78 (Ochocientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.); Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$800,888.78 (Ochocientos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.).**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte** técnica, no presentó presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios de ingeniería (geofísicos, topográficos), planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **3) Del proceso de contratación**, no presentó la modalidad de ejecución; **4) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio y el contrato de obra carece de firma del regidor de hacienda; **5) De la ejecución,** no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **6) De la comprobación**, no presentó cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, pruebas de control y calidad, así como la validación de supervisión externa, reporte fotográfico; **7) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física del contratista al municipio, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del

contrato. De los **pagos indebidos**, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 67FE0D74-DDF4-46C4-98B1-CA42DB5347CD por un importe de **$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)** expedida por José Luis Rosales Varela, de fecha 31 de julio de 2017, por concepto de pago de la estimación 1(uno) periodo de ejecución 15/05/2017 al 15/06/2017 y Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 9701AF21-09A5-4AAF-915E-F3D560325BA4 por un importe de $396,551.73 (Trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 73/100 M.N) expedida por José Luis Rosales Varela, de fecha 06 de septiembre de 2017, por concepto de pago de la estimación 2(dos) finiquito periodo de ejecución 16/06/2017 al 29/07/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resultado 22 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS CALLE SECCIÓN 1 Y SECCIÓN 2",** ejecutada mediante contrato número: MSJBT/FAISMDF/182/004/008/2017, por MIGUEL ÁNGEL RUIZ MIGUEL, con periodo de ejecución del 06 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 por un importe de $726,006.00 (Setecientos veintiséis mil seis pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: C0E564FE-B96B-4208-BF9B-DD0A97E12675, 4981A8B7-2288-4FAD-B655-C1C628FC9ADB y B0497AAC-353B-4737-7F5A-C5946FB1BE73, dos de ellos con fechas 16 de febrero del 2018 y uno de fecha 7 de diciembre del 2017, pagados en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y con fondo de Aportación Migrantes, respectivamente, con cheque número 004 con fecha 30 de diciembre del 2017, del Banco BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0111094858, correspondiente a recursos del Ramo 20- Desarrollo Social, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la Planeación, Programación y Presupuestación,** no presenta el oficio de autorización y/o Aprobación correspondiente a la aportación federal (ramo 20- Desarrollo Social), solo presenta su anexo. **2)** De la etapa de **Contratación,** no presenta propuestas de los licitantes, catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato, programa general de ejecución e inversión de los trabajos. **3)** De la etapa de **Ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **4)** De la etapa de **Comprobación,** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno, dos y tres finiquito; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al ejecutor de la obra y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra; así mismo presente documentación donde acredite que el pago fue efectuado al ejecutor de la obra y presente los cheques del cual provienen los recursos pagados.

Resultado 23 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"**, pagada mediante cheques, de fechas 03 y 31 de marzo del 2017, de los cuales no se puede identificar los números de cheques por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $638,297.86 (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$638,297.86 (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 86/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la parte técnica**, no presentó presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción; **2) Del proceso de contratación**, no presentó invitación, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo; **3) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio y el contrato de obra carece de firma del contratista; **4) De la ejecución,** no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **5) De la comprobación**, no presentó números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, pruebas de control y calidad, así como la validación de supervisión externa, reporte fotográfico y la factura de anticipo y de estimación 1 (finiquito), carece de firma de la contratista y autoridades municipales, la estimación 1 (finiquito) con periodo mayor de 30 días infringiendo la cláusula sexta de contrato; **6) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato. De los **pagos indebidos** presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 49C96232-170D-404E-90D3-4DE0055511C0 por un importe

de **$191,489.36 (Ciento noventa y un mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.)** expedido por José Carlos Cruz Mendoza, de fecha 02 de marzo de 2017, por concepto de pago de 30% de anticipo, y Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 26290C3E-A225-4B8B-84C4-DE790CA2EC0B por un importe de **$444,057.22 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.)** expedido por José Carlos Cruz Mendoza, de fecha 31 de marzo de 2017, por concepto de pago de la estimación uno, periodo de ejecución 06/03/2017 al 19/04/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resultado 24 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE ARROYO PLATANAL"**, pagada mediante cheque, de fecha 06 de septiembre del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $582,510.82 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos diez pesos 82/100 M.N.); Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$582,510.82 (Quinientos ochenta y dos mil quinientos diez pesos 82/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la parte situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, no presentó acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, el acta de priorización no incluye la obra observada; **3) De la parte técnica**, no presenta , presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) Del proceso de contratación**, no presenta invitación, bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas y acta de fallo; **5) De la contratación**, no presenta garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio; **6) De la ejecución**, no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **7) De la comprobación,** no presentó cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados,

croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, pruebas de control y calidad, así como la validación de supervisión externa, reporte fotográfico, la factura de anticipo y estimación 1 (finiquito) carece de firma de la contratista y autoridades municipales; **8) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato. De los **pagos indebidos** presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 71BF4B22-1C5A-4E7A-8C36-ED19A3FB6EAD por un importe de $**580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** expedida por Cesar Steve Cano González, de fecha 02 de octubre de 2017, por concepto de pago de estimación 1(uno) finiquito con periodo de ejecución 04/09/2017 al 04/10/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada; así mismo aclare respecto que el contrato es por **$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y la estimación 1(uno) finiquito es por otra cantidad.

Resultado 25 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO LA ALIANZA"**, pagada mediante cheque, de fecha 19 de abril del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la parte situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, el acta de priorización no incluye la obra observada; **3) De la parte técnica o proyecto ejecutivo**, no presentó presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) Del proceso de contratación**, no presentó invitación, bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de

junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo, propuestas no ganadoras; **5) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio; **6) De la ejecución**, no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **7) De la comprobación,** no presentó números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico; **8) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato. De los **pagos indebidos** presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal A04BCCFF-BE97-43F8-8E63-7F2A02D91E5D por un importe de **$398,275.86 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 M.N.)** expedida por Isg Ibarra SA de CV, de fecha 09 de junio de 2017, por concepto de pago de estimación 1(uno) finiquito con periodo de ejecución 18/04/2017 al 01/06/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y proporcione los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resultado 26 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN"**, pagada mediante cheque, de fecha 16 de mayo del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $385,662.34 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.); Por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$385,662.34 (Trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, el acta de integración del comité de obras carece de todas las firmas de las autoridades municipales y el convenio de concertación carece de firmas del regidor de hacienda, secretario municipal y del comité; **3) De la parte técnica o proyecto ejecutivo**, no presentó presupuesto de obra o

acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio, soporte del convenio modificatorio; **5) De la ejecución**, no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **6) De la comprobación**, no presentó cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico, la factura de estimación 1 (finiquito) carece de firma de la contratista y autoridades municipales, con periodo mayor de 30 días infringiendo la cláusula sexta de contrato; **7) De la terminación de los trabajos**, no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato. De los **pagos indebidos** presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 062AE693-6ECA-408E-890F-959554B2ECCB por un importe de **$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** expedida por José Luis Rosales Varela, de fecha 23 de mayo de 2017, por concepto de pago de estimación 1(uno) finiquito con periodo de ejecución 10/04/2017 al 24/05/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resultado 27 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE NIVELACIÓN DE TIERRAS"**, pagada mediante cheque, de fecha 18 de abril del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por un monto de $208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico

de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, no presentó acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, el acta de priorización no incluye la obra observada; **3) De la parte técnica o proyecto ejecutivo**, no presentó presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, estudios de ingeniería, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) Del proceso de contratación**, no presentó invitación, bases de licitación y anexos, acta de visita al sitio de la obra, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de las propuestas, dictamen de las propuestas, acta de fallo, propuestas no ganadoras; **5) De la contratación**, no presenta garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio y soporte del convenio modificatorio; **6) De la ejecución**, no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **7) De la comprobación,** no presentó números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico, la factura de estimación 1 (finiquito) carece de firma de la contratista y autoridades municipales, la estimación carece de: claves, conceptos, unidades, volúmenes, acumulados, importes y el estado de cuenta con periodo mayor de 30 días infringiendo la cláusula sexta de contrato; **8) De la terminación de los trabajos,** no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o recisión administrativa del contrato. De los **pagos indebidos** presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 32F4678E-5DF1-46F5-8170-4F4359B6C469 por un importe de **$207,900.00 (Doscientos siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** expedida por Isg Ibarra SA de CV, de fecha 09 de junio de 2017, por concepto de pago de estimación 1(uno) finiquito con periodo de ejecución 19/04/2017 al 02/06/2017; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-022 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada; aclare el contrato con un monto mayor al presentado en la propuesta ganadora.

Resultado 28 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC"**, pagada mediante cheque, de fecha 30 de diciembre del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0475941086, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-

DF), por un monto de $167,193.04 (Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 04/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$167,193.04 (Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 04/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, la cual una vez analizada se observó que existen irregularidades en la integración documental: **1) De la situación programática y presupuestal**, no presentó oficio de autorización y/o aprobación con anexo financiero y técnico de obra y oficio de autorización de modificaciones y anexos; **2) De la parte social**, no presentó acta de integración del comité de obras y convenio de concertación, el acta de priorización no incluye la obra observada; **3) De la parte técnica o proyecto ejecutivo**, no presentó presupuesto de obra o acción, cedula de información básica y generalidades de la inversión, calendario de ejecución, generadores de obra programada, permisos y licencias de construcción, memoria de cálculo, memoria descriptiva, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudios de ingeniería, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **4) De la contratación**, no presentó garantía de cumplimiento de contrato, convenio modificatorio, soporte del convenio modificatorio; **5) De la ejecución**, no presentó oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista, escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles y oficio de inicio de los trabajos; **6) De la comprobación**, no presentó factura, cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico; **7) De la terminación de los trabajos**, no presentó aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega - recepción física de los trabajos del contratista al contratante, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra debidamente requisitado, garantía de vicios ocultos y acta de terminación anticipada o rescisión administrativa del contrato; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-023 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra y presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de esta obra, así mismo presente con que cheques realizaron los pagos de la obra ejecutada. De los **pagos indebidos** presente el soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un monto de **$167,193.04 (Ciento sesenta y siete mil ciento noventa y tres pesos 04/100 M.N.).**

Resultado 29 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE PALACIO MUNICIPAL"** pagada mediante cheques, de fechas 25 de mayo y 30 de diciembre del 2017, de los cuales no se puede identificar los números de cheques por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0490593161, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, por un monto de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos

00/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar el expediente técnico de obra, de los **pagos indebidos** presente el soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un monto de **$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, y presente con que cheques se realizaron los pagos de la obra ejecutada, así mismo presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de la obra.

Resultado 30 (Con Observación).

El ente auditado no proporcionó para los trabajos de esta auditoría el expediente técnico de obra, siendo omiso en presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación, terminación y entrega de la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PARA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC",** pagada mediante cheques, de fechas de 30 de diciembre del 2017, de los cuales no se puede identificar los números de cheques por no presentar estados de cuenta, del Banco Mercantil del Norte S.A. con número de cuenta 0325759443, sin soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con recursos del RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, por un monto de $1,944,681.00 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); por lo que se determinan **pagos indebidos** por un monto de **$1,944,681.00 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).** Por lo que al no contar con el expediente técnico no se pudo constatar la obra físicamente.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar el expediente técnico de obra, de los **pagos indebidos** presente el soporte contable relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´S) por un monto de **$1,944,681.00 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, presente con que cheques se realizaron los pagos de la obra ejecutada; así mismo presente los auxiliares contables con la documentación comprobatoria del registro de la obra.

Resultado 31 (Con Observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE AMPLIACIÓN DE ZARAGOZA",**

ejecutada mediante contrato número: MSJBT/FAISMDF/182/001/001/2017, por MIGUEL ÁNGEL RUIZ MIGUEL, con periodo de ejecución del 06 de noviembre al 31 de diciembre del 2017 por un importe de $1,242,855.00 (Un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 4CCC6263-D4D4/425C-8CC6-9BE50644438E, FB1EB87C-4336-4CED-91A8-63BBABF63C6E y F42531D7-B1DB-47E0-8A2A-D162E31A2CDA, de fechas 12 de febrero y dos de ellos con fecha 16 de febrero del 2018, pagados en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y con fondo de Aportación Migrantes, respectivamente, pagados mediante cheque de fecha 30 de diciembre del 2017, del cual no se puede identificar el número de cheque por no presentar estados de cuenta, del Banco BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0111094815, correspondiente a recursos del RAMO 20 - Desarrollo Social, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la Planeación, Programación y Presupuestación,** no presenta el oficio de autorización y/o Aprobación correspondiente a la aportación federal Ramo 20 Desarrollo Social, solo presenta su anexo. **2)** De la etapa de **Contratación,** no presenta propuestas de los licitantes, catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato, programa general de ejecución e inversión de los trabajos. **3)** De la etapa de **Ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del Superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **4) De la Comprobación,** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno, dos y tres finiquito. **5)** De la **terminación de los trabajos** no presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios; así mismo este Órgano Superior de Fiscalización le solicita al ente auditado acredite que el pago fue efectuado al ejecutor de la obra y el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaración y justificación, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/028/2018-SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra; presente documentación donde acredite que el pago fue efectuado al ejecutor de la obra, así mismo presente con que cheques se realizaron los pagos de la obra ejecutada.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 31 resultados, 3 sin observaciones y 28 con observaciones; de las cuales 1 fue atendida en este informe y generaron 2 recomendaciones y 26 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31; se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos y máximos de inversión del FAIS; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes al ingreso de los ramos 28 y 33; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
M.A. y L.C. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.
L.C.P. Salvador Hernández Cruz; Jefe de Departamento.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 134.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 86 quinto párrafo, 94, fracción I, 96, 99.
3. Código Fiscal de la Federación; artículo 26, fracción I, 29 y 29 A, 32-G y 109, fracción II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I, V, 85 fracción V, 95 fracción VIII.
5. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 4, 21, 24, 25, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 46, 47 fracciones V y VII, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 68 y 69.
6. Ley de Coordinación Fiscal; artículo 33 apartado B fracción II, inciso a), c), d), 33 primer párrafo y apartado A fracción I, 37.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 22, 24, 79, 95, 96, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 153, 164, 168, 169, 170 y 171.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 65 Bis penúltimo párrafo, 137 segundo párrafo.
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: artículo 17 fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; artículo 20, 22, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 36, 40, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 56, 60, 61, 64, 65 y 66.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 43 fracción XI, 68 fracción I, II, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, VIII, 124

Otras disposiciones

1. "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracción II segundo párrafo, II; numeral 2.3.1, fracciones I y II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0092/2018 de fecha 20 de agosto del 2018 los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/028/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 11 de septiembre del presente año a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha y acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre de 2018, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, y 31, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.

029

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/029/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$10,932,538.63 (Diez millones novecientos treinta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 63/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$8,348,318.17 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos dieciocho pesos 17/100 M.N.)**, que representa el **76%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno del Municipio: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información, comunicación, y supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verifico que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verifico que los recursos ejercidos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las zonas de atención prioritaria. Así mismo, verificar que el municipio

haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se verifico mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

7. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

8. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

9. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

10. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

11. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

12. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

13. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

14. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.
15. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

16. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

17. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Se verificó que, en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

19. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

20. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

21. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

22. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio de que se trate

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado: 1 (Con Observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 12 de abril de 2018, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por los componentes, administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de San Pedro Comitancillo, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca; implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado: 2 (Con Observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**; deberá presentar la documentación respecto de la evidencia de haber informado que debe proporcionar al inicio y al final correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado: 3 (Con Observación)

El municipio de San Pedro Comitancillo, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que

se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó una impresión extraída de las MIDS relativo a la captura de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado: 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social mas alto, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

Resultado: 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se determinó que el municipio invirtió el 80.8% de los recursos, equivalente a $1,683,000.00 (un millón seiscientos ochenta y tres mil pesos 00/100), en proyectos de contribución directa.

Por otra parte, el ente auditado invirtió un 19.2% de los recursos equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en proyectos complementarios (carreteras, pavimentación, revestimientos, guarniciones y banquetas), rebasando el limite por 4.2 puntos porcentuales equivalente a $87,498.10 (ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.)

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó aclaración y documentación justificativa respecto de haber invertido 19.2% de los recursos equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), en proyectos complementarios (carreteras, pavimentación, revestimientos, guarniciones y banquetas), rebasando el limite por 4.2 puntos porcentuales al haberlo ocupado por declararse desastre natural, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado: 6 (Sin Observación)

Con la información proporcionada por el municipio de San Pedro Comitancillo, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 100% equivalente a $2,083,230.30 (dos millones ochenta y tres mil doscientos treinta pesos 30/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Resultado: 7 (Sin Observación)

Se aplicaron 23 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 3 obras visitadas en el municipio de San Pedro Comitancillo, distrito de Tehuantepec, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 64.29% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado: 8 (Con Observación)

El ayuntamiento del Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, con sus comprobantes fiscales digitales, detectándose que existen inconsistencias en los registros contables y presupuestales de los ingresos, según pólizas de ingresos 000056 de fecha 15 de junio de 2017 y 000058 del 30 de junio de 2017 en donde se registraron recursos del Fondo Municipal de Participaciones en la cuenta **42111-8102001 Fondo de fomento**, y en las pólizas de ingresos 000057 de fecha 15 de junio de 2017 y 000059 del 30 de junio de 2017 registraron recursos del Fondo de Fomento Municipal en la cuenta **42111-8101001 Fondo de participaciones**, toda vez que no corresponden al fondo; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó argumento donde menciona que al respecto en lo subsecuente se tendrá mayor cuidado en el registro de los ingresos efectuados de los diferentes fondos, por lo cual quedó atendida la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-REC-002 **Recomendación**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, en lo subsecuente registre en el Sistema de Contabilidad del Municipio, los registros contables y presupuestales de los ingresos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultado: 9 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión a la documentación presentada por el municipio de San Pedro Comitancillo, distrito de Tehuantepec, Oaxaca, se observó que respecto a los ingresos recibidos por Convenios Federales, Otros Programas o Fondos (Previsiones Salariales) del Ramo 23, recibió la cantidad de **$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.),** registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y depositados en la cuenta bancaria número **0110025607** de la institución bancaria **BBVA BANCOMER, S.A.**, los cuales no cuentan con sus Comprobantes Fiscales Digitales.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de **$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)** con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado: 10 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, se detectó que no presentó todos los estados de cuenta bancarios correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los estados de cuenta con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado: 11 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a las cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta, **51111-1132 Sueldos al Personal de confianza,** se constató que el Municipio efectuó pagos en cantidad de ***$2,194,632.24 (Dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.)***, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV y con la cuenta bancaria 011025682 de BBVA BANCOMER del Ramo 33 fondo IV, por concepto de pago al personal administrativo y policías, observándose falta de documentación comprobatoria del gasto, como se asienta en el **Anexo DACFM-01,** así mismo no presentaron plantilla de personal, tabulador de sueldos debidamente autorizado, contratos de trabajo del personal, ni expedientes de personal.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas ejercicio 2017, plantilla de personal, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto en cantidad de **$2,194,632.24 (Dos millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.)**, así como plantilla de personal debidamente requisitada con las firmas y sello del síndico y tesorero municipal, tabulador de sueldos debidamente autorizado, contratos de trabajo del personal y expedientes de personal.

Resultado: 12 (Con Observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta, **51111-1132 Sueldos al Personal de confianza,** se constató que efectuaron pagos en cantidad de **$446,050.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.),** pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, observándose que no hay comprobación del gasto, toda vez que las nóminas presentadas carecen de firmas de recibido por parte de los trabajadores y no se encuentran autorizadas por el cabildo, de los cuales no se realizó la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta y se omitió el entero de este impuesto ante la instancia correspondiente, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas ejercicio 2017, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto en cantidad de $**446,050.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.),** presente las nóminas con las firmas de recibido por parte de los trabajadores y autorizadas por el cabildo, además deberá aclarar y presentar la documentación respecto de la omisión de la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado: 13 (Con Observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51271 Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos**, subcuenta **51271-2731 Artículos Deportivos,** se detectó que el ente auditado efectuó pagos por concepto de adquisición de uniformes deportivos, balones, trofeos y otros artículos deportivos, por la cantidad de **$149,191.68 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y un pesos 68/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose falta de documentación justificativa del gasto en la cual exista evidencia de la entrega de los artículos adquiridos a los beneficiarios, de los cuales **$328.00 (Trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** carecen de documentación comprobatoria, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó reporte fotográfico y oficios de solicitud del director de deportes, por lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual exista evidencia de la entrega de los artículos adquiridos a los beneficiarios por la cantidad de **$149,191.68 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento noventa y un pesos 68/100 M.N.)** y documentación comprobatoria en cantidad de **$328.00 (Trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado: 14 (Con Observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51271 Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos**, subcuenta **51271-2731 Vestuario y prendas de trabajo,** se observa falta de documentación justificativa del gasto relativa a la entrega de los uniformes adquiridos a los beneficiarios, por la cantidad de **$106,842.70 (Ciento seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, de egresos y Comprobante Fiscal Digital por Internet, Solicitudes del director de policía y reporte fotográfico, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de San **Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a la entrega de los uniformes adquiridos a los beneficiarios, por la cantidad de **$106,842.70 (Ciento seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 70/100 M.N.)**

Resultado: 15 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51271 Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos**, subcuenta **51271-2731 Vestuario y prendas de trabajo,** se detectó que en la póliza de diario 001087 de fecha 24 de octubre de 2017, se registró la compra de camisola, pantalón, playeras y

uniformes por el importe de **$38,405.39 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 33 fondo IV, según póliza de egresos 000883 amparada con el comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal A1C3BA5E-C99A-4E6B-A3CF-01110E61242F de fecha 23 de octubre de 2017, expedida por Diseños y bordados computarizados SC de RL de CV, la cual se encuentra cancelada según el portal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** presentó solicitud de uniformes por parte de la policía municipal, anexando reporte fotográfico y el mismo Comprobante Fiscal Digital por Internet por el importe de **$38,405.39 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 M.N.).** por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por el importe de **$38,405.39 (Treinta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 39/100 M.N.)** por lo que deberá reintegrar el recurso más los rendimientos financieros que se generaron su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 16 (Con Observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51271 Vestuario, blancos, prendas, de protección y artículos**, subcuenta **51271-2731 Vestuario y prendas de trabajo**, se detectó que se realizaron pagos indebidos por un importe de **$4,755.07 (Cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.),** observándose que los pagos se encuentran duplicados, toda vez que el comprobante fiscal digital por internet 4F0222E7-F5F7-43A2-BF1B-38DBEC60EF95, fue pagada en fecha 12 de julio de 2017, importe pagado con recursos del Ramo 28 y el mismo comprobante fiscal digital por internet fue pagado el mismo día 12 de julio de 2017 con recurso del Ramo 33 fondo IV.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Pólizas de orden, de diario, de egresos, factura, copia ilegible de credencial de elector y recibo del gasto por un importe de $4,755.07 (Cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.) por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-PO-002 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por el importe de **$4,755.07 (Cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar el recurso más los rendimientos financieros que se generaron su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 17 (Con Observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51331 - Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Contabilidad, Auditoria, Asesoría Contable y Fiscal,** se observó que las pólizas de diario y egresos no presentan documentación justificativa del gasto, pagados con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV y a través de las cuentas bancarias 0110025607 del Banco BBVA Bancomer SA, del Ramo 28 y 0110025682 del Banco BBVA Bancomer SA, del Ramo 33 fondo IV, por la cantidad de **$254,816.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis**

pesos 00/100 M.N.), los cuales incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de **$152,816.00 (Ciento cincuenta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-05;** así mismo no presentan la documentación comprobatoria respecto del proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, de egresos, respecto de los pagos sin documentación comprobatoria presenta por un importe de **$124,400.00 (Ciento Veinticuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, de los contratos por la prestación de servicios profesionales presenta un contrato, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por la cantidad de **$254,816.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),** y documentación comprobatoria por un importe de **$28,416.00 (Veintiocho mil cuatrocientos dieciséis peso 00/100 M.N.)** correspondiente a las pólizas D-000147, E-000100 por $14,208.00 y D-000275, E- 000227 por $14,208.00, así como los dos contratos entre el municipio y Julio César Sánchez Hernández; y entre el municipio y Consultoría Fiscal & Administrativa ZAE SC, además deberá presentar la documentación comprobatoria del proceso de contratación, de la evidencia de los trabajos realizados, mismos que debes ser específicos.

Resultado: 18 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 - Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3312 Servicios de Consultoría Administrativa,** se observó que las pólizas de diario y egresos no presentan documentación justificativa del gasto, pagados con recursos del Ramo 28 y a través de las cuentas bancarias 0110025607 y 0110030759 del Banco BBVA Bancomer SA, del Ramo 28 y 0110025682 del Banco BBVA Bancomer SA, del Ramo 33 fondo IV, por la cantidad de **$274,624.00 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** los cuales incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad **$59,624.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-06;** así mismo no presentan la documentación comprobatoria respecto del proceso de contratación, ni los contratos por la prestación de servicios profesionales, por lo que no se pudo constatar la efectiva realización de los servicios contratados.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, de egresos, y copias de cheques, presenta documentación comprobatoria en cantidad **$59,624.00 (Cincuenta y nueve mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, respecto de los contratos por la prestación de servicios profesionales presenta un contrato, por lo cual quedó atendida parcialmentela observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por la cantidad de **$274,624.00 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.),** así mismo deberá presentar la documentación comprobatoria del proceso de contratación, el contrato entre el municipio y Consultoría Fiscal & Administrativa ZAE SC.

Resultado: 19 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51211 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,** subcuenta **51211-2111 Material de oficina,** se observó que las pólizas de diario y egresos no presentan documentación comprobatoria y justificativa del gasto, pagados con recursos del Ramo 28 por la cantidad de **$43,202.28 (Cuarenta y tres mil doscientos dos pesos 28/100 M. N.)**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación comprobatoria por un importe de **$29,486.14 (Veintinueve mil cuatrocientos cchenta y seis pesos 14/100 M.N.)**, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobación respecto a la póliza D-000656, E- 00539 por un importe **de $13,716.14 (Trece mil setecientos dieciséis pesos 14/100 M.N.)**, así como la documentación justificativa del gasto por la cantidad de **$43,202.28 (Cuarenta y tres mil doscientos dos pesos 28/100 M. N.)**

Resultado: 20 (Con Observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51211 - Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales,** subcuenta **52441-4481 Material impreso y suscripciones,** se observa que no cuenta con documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino y usos de las lonas e impresiones adquiridas por la cantidad de **$42,670.42 (Cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos 42/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y reporte fotográfico, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino y uso de las lonas e impresiones adquiridas por la cantidad de **$42,670.42 (Cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos 42/100 M.N.)**

Resultado: 21 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51391 - Otros servicios generales,** subcuenta **51391-3941 Obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones por autoridad competente,** se observó que no presenta documentación comprobatoria y justificativa de los pagos por concepto de laudos, efectuados al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, Fondo para la administración de justicia del TEEO, por la cantidad de **$175,400.00 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.),** los cuales fueron pagados con recursos del Ramo 28 y las cuentas bancarias número 0110025607 y 0110030759 del Banco BBVA Bancomer SA, del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un oficio y expediente del Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos por concepto de laudos efectuados al Tribunal Electoral de Estado de Oaxaca, por la cantidad de **$175,400.00 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**

Resultado: 22 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **52441 - Ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros,** subcuenta **52441-4481 Ayudas por contingencias y desastres naturales,** se observó que las pólizas de diario y egresos, no presentan documentación justificativa que comprueben los trabajos de retiros de escombros realizados y las ayudas otorgadas a los damnificados durante la contingencia producida por el sismo, mismos que fueron pagados con recursos del Ramo 28 por un importe de **$22,632.00 (Veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.),** Ramo 33 fondo III por la cantidad de **$62,500.00 (Sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y fondo IV por un importe de **$68,900.52 (Sesenta y ocho mil novecientos pesos 52/100 M.N.)**; formando un monto total de **$154,032.52 (Ciento cincuenta y cuatro mil treinta y dos pesos 52/100 M.N.),** igualmente se observa que algunos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibo de dinero, reporte fotográfico, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-0011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa ya que el reporte fotográfico no es congruente con el concepto de pago de los trabajos realizados, falta autorización del gasto y el informe de las actividades realizadas, igualmente presente los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Resultado: 23 (Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la partida **51291 Herramientas, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** subcuenta **51291-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** se observa que no presentan documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre el destino y uso de las refacciones adquiridas, así como a que vehículos del municipio fueron otorgadas, por la cantidad de **$120,038.90 (Ciento veinte mil treinta y ocho pesos 90/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibo de dinero, reporte fotográfico, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto ya que falta solicitud y autorización del gasto, documentación que acredite que los vehículos son propiedad del municipio, bitácora de mantenimiento, plantilla vehicular y el informe de las actividades realizadas.

Resultado: 24 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la partida **51351 - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51291-2961 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles,** se observa que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **$169,300.14 (Ciento sesenta y nueve mil trecientos pesos 14/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, así mismo se detectó que algunos comprobantes no reúnen requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó reporte fotográfico, pólizas de orden, de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **$169,300.14 (Ciento sesenta y nueve mil trecientos pesos 14/100 M.N.)**, así mismo deberá presentar los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Resultado: 25 (Con Observación)

Con la fiscalización que se realizó a la documentación presentada por el municipio, relativa a la partida **51351 - Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51291-2961 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles,** se observa que no presentan documentación comprobatoria y justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido, por la cantidad de **$10,256.21 (Diez mil doscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario, de egresos, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presenta documentación comprobatoria en cantidad de $2,456.21 y respecto de la documentación justificativa, presenta algunos recibos de dinero, reporte fotográfico, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria en cantidad de $7,800.00 así como de la documentación justificativa la solicitud y autorización del gasto, reporte de los trabajos realizados del encargado del área respectiva en cantidad de **$10,256.21 (Diez mil doscientos cincuenta y seis pesos 21/100 M.N.)**

Resultado: 26 (Con Observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustible**, se observa que no presentan documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el motivo, en cantidad de **$573,217.05 (Quinientos setenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.),** importe pagado con recursos Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, los cuales incluyen pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de **$17,203.17 (Diecisiete mil doscientos tres pesos 17/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de la documentación justificativa del gasto relativa a las bitácoras de combustible, presenta bitácora, respecto de los pagos sin documentación comprobatoria, presenta la documentación correspondiente en cantidad de $17,203.17 (Diecisiete mil doscientos tres pesos 17/100 M.N.), por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible que acredite a que vehículo fue suministrado dicho combustible así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, anexando información como modelo y placas del vehículo, copia de identificación que acredite que el personal autorizado usuario del vehículo es empleado del municipio, así como credencial para votar, autorización del uso del vehículo, así como los motivos de los recorridos, en cantidad de **$573,217.05 (Quinientos setenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.).**

Resultado: 27 (Con Observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustible**, se observa pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **$18,426.55 (Dieciocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 55/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28**,** como se asienta en el **Anexo DACFM-12.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario, de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se relaciona con a la observación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-PO-003 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal debido a los pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **$18,426.55 (Dieciocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 55/100 M.N.),** por lo que deberá reintegrar el importe más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado: 28 (Con Observación)

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, en relación a las obras bajo la modalidad de contrato, que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó que en dos de ellas no se realizaron las retenciones del 5 al millar al contratista, por un importe de **$6,465.52 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100M.N.)**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación relativa a las retenciones del 5 al millar al contratista, por un importe de **$6,465.52 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 52/100M.N.).**

Resultado: 29 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"Construcción de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en Av. Independencia Secc. 1 (Etapa 1 perforación y aforo)",** ejecutada mediante contrato número: ADJ/MSPC/002/2017, por ELIAS ABRHAM FIERROS LAVARIEGA, con periodo de ejecución del 18 de octubre al 16 de noviembre del 2017, por un importe de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 9D7069B8-716E-4261-9088-6C46F2758C13 de fecha 30 de noviembre del 2017, pagado con cheque número 0004 de fecha 16 de noviembre del 2017, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0110025771, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta la acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencia de construcción, resolutivo en materia de impacto ambiental (dictamen emitido por la Comisión Nacional del Agua), validación del proyecto por la dependencia normativa. **2)** De la etapa de la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **3)** De la **comprobación,** no presentan pruebas de control y calidad, así como la validación de supervisión externa (calidad del agua). **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presentan el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación respecto de: **2) De la etapa de la ejecución y 3) De la comprobación,** por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación; **1) De la parte técnica;** la acreditación de tenencia de la tierra, permisos, licencia de construcción, resolutivo en materia de impacto ambiental (dictamen emitido por la Comisión

Nacional del Agua), validación del proyecto por la dependencia **normativa; 4) De la terminación de los trabajos;** acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Resultado: 30 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"Construcción de pozo profundo para abastecimiento de agua potable en Av. Independencia sección 1 (Etapa 2 equipamiento, caseta de cloración y cercado)",** ejecutada mediante contrato número: ADJ/MSPC/003/2017, por ELIAS ABRHAM FIERROS LAVARIEGA, con periodo de ejecución del 20 de noviembre al 09 de diciembre del 2017, por un importe de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 4CABEC2F-281C-414A-8831-69C8F6F331E9 y E65F4F98-D00F-4E5B-AE67-93D20911096C de fechas 18 y 30 de diciembre del 2017, pagadas con cheques números 0005 y 0007 de fechas 11 y 28 de diciembre del 2017, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A. de la cuenta número 0110025771, correspondiente al RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencia de construcción. **2)** De la etapa de la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presentan el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios o las instancias responsables de su operación y mantenimiento.

Del análisis a la documentación comprobatoria presentada por el municipio, se determinan **pagos indebidos** por precios unitarios, por un importe de **$621,083.81 (Seiscientos veintiún mil ochenta y tres pesos 81/100 M.N.),** toda vez que no presentan el desglose de los insumos utilizados en relación a los trabajos ejecutados en la estimación uno y dos finiquito; por lo que el municipio auditado no comprobó la procedencia de los pagos; por consiguiente el ente auditado no ejerció los recursos con apego a la normatividad, contraviniendo lo dispuesto por los artículos 24 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señalan los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación respecto de: **2) De la etapa de la ejecución, 3) De la terminación de los trabajos y 4) de los pagos indebidos** por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

Que el Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** deberá presentar la documentación; **1) De la parte técnica;** la acreditación de tenencia de la tierra, permisos y licencia de construcción.

Resultado: 31 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra denominada: **"Construcción de techumbre de cancha de usos múltiples"**, ejecutada mediante contrato número: MSPC-DOP-RG23-001/2017, por la empresa CONSTRUCCIÓN CIVIL Y DISEÑOS G&G S.A. DE C.V. con periodo de ejecución del 28 de marzo al 05 de junio del 2017, por un importe de $2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 1885124B-CBC9-4722-903D-2C1B8A2467E1, 0AC13F1F-F1A8-4CAC-AACA-51DDBEA73628 y 13A89D07-057A-4B1A-9E3D-DCC8DBB134C4, de fechas 30 de marzo, 03 de mayo y 01 de junio del 2017, pagadas con recursos del Ramo 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, de la cuenta número 0110297208 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presentan permisos, licencia de construcción y la validación del proyecto por la dependencia normativa (SINFRA). **2)** De la etapa de **ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **3)** De la **comprobación,** no presentan notas de bitácora del periodo de la estimación (bitácora electrónica).

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/029/2018-SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que justifique y aclare las irregularidades en la integración documental del expediente técnico de la obra.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 31 resultados, 3 sin observación y 28 con observación, 5 fueron atendidas en este informe y generaron 2 Recomendaciones, 19 Solicitudes de Aclaración y 3 Pliegos de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; se constató que presenta: Deficiencias en la implementación del Control

Interno, Incumplimiento en las obligaciones de transparencia, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); En los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, falta de firma en las nóminas del personal que cobró el recurso, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, No efectuaron la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta.

En conclusión, el Municipio de **San Pedro Comitancillo, Distrito de Tehuantepec, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento
ING. Carlos Hernández Montesinos, Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez, Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo, 134,
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 22, 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 69, 70 fracción I, 85 fracción V
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 apartado B fracción II, inciso a),
4. Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículo 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 96, 99 fracción I
5. Código Fiscal de la Federación; Artículos 29 y 29-A, 26 fracción I y 32-G y 109 fracción II
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 28
7. Ley General de Desarrollo Social; Artículos 19 y 29
8. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Artículos 21 fracción XI, 46 fracción XVI último párrafo, 52, 53 párrafo primero
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción III, 111, 112 párrafo primero ,122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones II y IV, 169,

Estatales.

1. Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo 137
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Artículos 17 fracciones I y III,
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 20 fracción IX, 22 fracción III, 26, 60, 61, 64, 65, 66, 75
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; Artículos 97, 116, 119, 136 y 185
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; Artículos 263 y 282

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículos 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones II, II Bis, VIII, 124, 126

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Titulo Tercero numeral 3.1.2. Fracción III, Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracción III, Título Segundo numeral 2.3.1, fracción I.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0059/2018 de fecha 26 de julio de 2018 y acta circunstanciada de fecha 01 de agosto de 2018; los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/029/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 17 de agosto del presente año a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio número 168/2018 fecha 16 de agosto de 2018 y acta circunstanciada de fecha 17 de agosto del 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.

030

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca
Orden de auditoría: OA/CPM/030/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La Fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$10,063,464.00 (Diez millones sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),** de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$6,612,907.40 (Seis millones seiscientos doce mil novecientos siete pesos 40/100 M.N.)**, que representa el **65.71%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia: componente, ambiente de control, componente, administración de riesgos, componente, actividades de control, componente, información y comunicación, componente, supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verifico que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

Así mismo, se verifico que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se verifico mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

7. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

8. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

9. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios.

10. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

11. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

12. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

13. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y

mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

14. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

15. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

16. Se verificó que los pasivos pagados, estén registrados al 31 de diciembre del 2017 en el sistema de contabilidad del Municipio y se hayan previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos.

17. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

18. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

19. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

20. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

21. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

22. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

23. Se verificó que, en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral

a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

24. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

25. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

26. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

27. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 22 de junio de 2018, se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó Oficio S/N de fecha 12 de septiembre de 2018, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**; deberá implementar las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presento: el marco jurídico, la Hacienda Pública Municipal, participaciones federales ramo 28, aportaciones federales ramo 33, Reporte fotográfico legible, Oficio S/N del 18704/2018, se hace del conocimiento del acta extraordinaria de cabildo, Acta de sesión extraordinaria del 22 de diciembre 2017, Oficio S/N del 12 de septiembre 2018 dirigido a el síndico municipal y regidores del municipio informando las recomendaciones del OSFE, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental del informe al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado 3 (Sin Observación)

Se verificó que el municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y artículos 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracción III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" de fecha 31 de marzo de 2016.

Resultado 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 70.02% de los recursos, equivalente a $ 2,152,258.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) en proyectos de contribución directa.

Por otra parte el ente auditado, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se determinó que invirtió un 29.98% de los recursos equivalente a $ 921,361.00 (Novecientos veintiún mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), en proyectos complementarios (Carreteras, pavimentación, revestimientos, guarniciones y banquetas), rebasando el limite por 14.98 puntos porcentuales equivalente a $ 460,318.08 (Cuatrocientos sesenta mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, Oficio s/n de fecha 18 de abril de 2018, Acta de sesión extraordinaria de cabildo, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**; deberá presentar el informe Respecto a la justificación de las obras ejecutadas, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se determinó que invirtió un 29.98% de los recursos en proyectos complementarios (Carreteras, pavimentación, revestimientos, guarniciones y banquetas), rebasando el limite por 14.98 puntos porcentuales equivalente.

Resultado 6 (Sin Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 67.5%, equivalente a $ 2,073,619.00 (Dos millones setenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritarias Urbanas (ZAP).

Resultado 7(Sin Observación)

Se aplicaron 9 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 2 obras visitadas en el municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Sin Observación)

El ayuntamiento del Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 9 (Sin Observación)

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, relativos a **Convenios Federales y Otros Programas o Fondos (Provisiones salariales) RAMO 23,** en cantidad de **$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, se constató que el municipio recibió ingresos por este concepto, el cual fue registrado en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que se aperturó una cuenta bancaria específica, en la cual depositaron dichos recursos.

Resultado 10 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, se detectó que no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2017, El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó los estados de cuenta bancarios, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 11 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de Confianza,** se detectó que no emitieron los comprobantes fiscales digitales por internet de los trabajadores a los cuales se les efectuaron los pagos, en cantidad de **$1,106,062.43 (Un millón ciento seis mil sesenta y dos pesos 43/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, pólizas de egresos, nómina de personal administrativo, nomina Seguridad Pública, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los trabajadores a quienes se les efectuaron los pagos, por un importe de **$1,106,062.43 (Un millón ciento seis mil sesenta y dos pesos 43/100 M.N.)** por lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar de que cheque proviene el recurso pagado por la cantidad de **$1,106,062.43 (Un millón ciento seis mil sesenta y dos pesos 43/100 M.N.).**

Resultado 12 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente**, subcuenta **51111-1132 Sueldo al personal de confianza,** se detectó, que en las nóminas faltan firmas de los trabajadores que acredite la recepción del pago , en cantidad de **$274,108.97 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento ocho pesos 97/100 M.N.),** monto pagado a través de recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó las nóminas debidamente firmas por los trabajadores por un importe de **$274,108.97 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento ocho pesos 97/100 M.N.)**, por lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar de que cheque proviene el recurso pagado por la cantidad de **$274,108.97 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento ocho pesos 97/100 M.N.).**

Resultado 13 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al personal de Confianza,** se detectó que no presenta documentación comprobatoria del gasto, por la cantidad de **$158,117.26 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 26/100 M.N.);** monto pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 fondo IV, de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, pólizas de egresos, nomina personal administrativo, nomina servicios personales de seguridad, nomina aguinaldo personal administrativo y seguridad del municipio, por un importe de **$158,117.26 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 26/100 M.N.)** lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar de que cheque proviene el recurso pagado por la cantidad de **$158,117.26 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento diecisiete pesos 26/100 M.N).**

Resultado 14 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 – Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$113,365.08 (Ciento trece mil trecientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., el cual incluye pagos sin documentación comprobatoria en cantidad de **$1,791.00 (Mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, y pagos de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales en cantidad **de $85,354.10 (Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, acta de acuerdo de cabildo municipal, pólizas de egresos, facturas, entrada y salida de almacén, vale de salida de almacén, orden de comisión, recibos de la tesorería municipal con copia de la credencial para votar, por un importe de **$113,365.08 (Ciento trece mil trescientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.),** por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, proporcione la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$113,365.08 (Ciento trece mil trescientos sesenta y cinco pesos 08/100 M.N.),** y presente de que cheque proviene el recurso pagado; proporcione la documentación comprobatoria por la cantidad de **$1,791.00 (Mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)**, y presente comprobantes que reúnan los requisitos fiscales en cantidad de **$85,354.10 (Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**.

Resultado 15 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles,** se detectó que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible, en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, en cantidad de **$117,394.49 (Ciento diecisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., y mediante el Ramo 33 Fondo IV, a través de la cuenta bancaria 0488511359 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, contratos de comodato de vehículos, control de combustible de vehículos, enero a diciembre 2017, reportes fotográficos legibles de los vehículos oficiales, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible, en los cuales se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el destino de dichos recorridos, por la cantidad de **$117,394.49 (Ciento diecisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 49/100 M.N.),** así mismo presente el cheque del cual proviene el recurso pagado.

Resultado 16 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51321 – Servicios de arrendamiento,** subcuenta **51321-3261 Arrendamiento de maquinaria para la construcción,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$154,845.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., y mediante el Ramo 33 Fondo IV, a través de la cuenta bancaria 0488511359 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, contrato de arrendamiento de maquinaria, pólizas de egresos con recibos emitidos por la tesorería municipal con copia de la credencial para votar, acta de acuerdo de cabildo municipal, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$154,845.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 17 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 – Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, se detectó que efectuaron gastos por concepto de servicio de mantenimiento de vehículos, en cantidad de **$144,391.29 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 29/100 M.N.)**; monto que fue pagado con Recursos del Ramo 28 de los cuáles no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria número 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., observándose que no presentaron documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en la cual se demuestre para que vehículos fueron las refacciones adquiridas y el mantenimiento realizado, como se detalla en el **Anexo DACFM-07.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, Acta de acuerdo de cabildo, bitácora de mantenimiento de vehículos, pólizas de egresos, facturas, contratos de comodato con copia de credencial para votar, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto por concepto de servicio de mantenimiento de vehículos, en cantidad de **$144,391.29 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos noventa y un pesos 29/100 M.N.)** relativa a la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en la cual se demuestre para que vehículos fueron las refacciones adquiridas y el mantenimiento realizado, así mismo presente de que cheque proviene el recurso pagado.

Resultado 18(Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 – Servicios oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de orden social y cultural,** se observó que no presentó la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$106,746.07 (Ciento seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., el cual incluye pagos de comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales por un monto de $55,940.04. (Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, pólizas de egresos, facturas, actas de acuerdo de cabildo municipal, reporte fotográfico legible, Notas de remisión, recibos de la tesorería municipal, contrato de servicios musicales, Solicitud para fiestas patronales, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto, en cantidad de **$106,746.07 (Ciento seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 07/100 M.N),** presente de que cheques proviene el recurso pagado,

así como los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales por un monto de **$55,940.04. (Cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 04/100 M.N.).**

Resultado 19 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **52411 – Ayudas sociales a personas,** subcuenta **52411-4411 Ayudas sociales a personas,** se observó que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$60,600.00 (Sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28 de los cuales no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0488508854 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó, póliza de egresos apoyo para la cocinera de la cocina comunitaria, nomina cocina comunitaria barrio el cerrito, recibo tesorería y copia de credencial para votar, solicitud pago a la cocinera comunitaria y copias de la credencial para votar del comité y beneficiaria, póliza de egresos ayudas a la agencia san Jerónimo Miahuatlán, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$60,600.00 (Sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** y presente de que cheques proviene el recurso pagado.

Resultado 20 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCION DE PISO FIRME",** ejecutada mediante contrato número: MST-OP/FISM/533/004/2017, por la empresa EDIFICACIONES TERRENALES PORT VILA, S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 30 de octubre al 13 de diciembre del 2017, por un monto de $1,152,258.00 (Un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 29130BED-29D0-4C3C-BDB1-E637FA96674B y 132F5442-0EC2-490C-8AE8-B615A09511F9, de fecha 14 de diciembre del 2017, pagados en efectivo según las pólizas de egresos E-00611 y E-00612 de fechas 30 de diciembre del 2017 con recursos de RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública, contrato de obra pública y garantía de cumplimiento de contrato. **2)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **3)** De la **comprobación,** no presenta croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno y dos finiquito, así mismo el ente auditado no comprobó que el pago en efectivo fue recibido por el representante legal de la empresa, así como el número de cheque del cual proviene el recurso pagado. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos.

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, **1)** De la **contratación,** acuerdo de excepción a la licitación pública y contrato de obra pública, **2)** De la **ejecución, el** oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista y escrito emitido por el municipio dirigido al contratista de la disposición del inmueble. **3)** De la **comprobación,** el croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno y dos finiquito. con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación; **1)** De la **contratación** garantía de cumplimiento de contrato, **3**) De la **comprobación**, el municipio proporcione documentos que acredite el pago en efectivo fue recibido por el representante legal de la empresa, así como el número de cheque del cual proviene el recurso pagado. **4**) De la **terminación de los trabajos**, garantía de vicios ocultos.

Resultado 21 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN DIFERENTES PUNTOS DE LA POBLACION",** ejecutada mediante contrato número: MSST/533/08/R33/2017, por la empresa UMMICK GRUPO CONSTRUCTOR S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre del 2017, por un monto de $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios:EA1F4D79-8BB4-4531-96E8-59B31AFC6850, 648537D6-31BC-4FBB-BF26-D970DA04C78F, 3BBB46CE-1797-44C8-B761-59939ECAF452 y 6D728BA1-AA89-4070-A3E9-B448267B3D12, de fecha 29 de julio, 19 de octubre, 13 de noviembre y 30 de diciembre del 2017, pagados en efectivo según las pólizas de egresos E-0045 y E-00565 de fechas 30 de septiembre y 30 de noviembre del 2017 respectivamente, según anexo **DAIFM-01** y con cheque números 009 y 010, de fechas 18 de octubre y 30 de noviembre del 2017,respectivamente, del Banco Mercantil del Norte S. A. de la cuenta número 0488510361, correspondiente a los recursos del RAMO 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, **2)** De la **contratación,** no presenta garantía de cumplimiento de contrato y garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo, presenta contrato de obra pública, sin embargo carece de firma del regidor de hacienda. **3)** De la **comprobación,** no presenta factura por el anticipo y notas de bitácora del periodo de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta garantía de vicios ocultos y acta de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad, así mismo presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firma del comité de obras; así mismo el ente auditado no comprobó que el pago en efectivo fue recibido por el representante legal de la empresa así como el número de cheque del cual proviene el recurso pagado.

Derivado de la inspección física se observa que la obra en mención no se encuentra concluida, sin embargo el municipio presenta acta entrega recepción de obra del contratista al municipio con fecha 04 de septiembre del 2017 manifestando que la obra se encuentra terminada y funcionando por lo que el municipio pagó la totalidad de la obra sin que se encuentre concluida, por lo que

se determinan **pagos indebidos** por un monto de ***$205,257.43 (Doscientos cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.),*** como se detalla en el anexo **DAIFM-02,** contraviniendo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación, 2) De la **contratación,** el contrato de obra pública, sin embargo carece de firma del contratista **3)** De la **comprobación,** la factura por el anticipo sin firmas del contratista y autoridades, con lo cual quedo atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación; **1)** De la **parte técnica**, los planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, **2)** De la **contratación**, la garantía de cumplimiento de contrato y garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo, el contrato de obra pública, firmado por el contratista **3)** De la **comprobación,** la factura por el anticipo firmado por el contratista y autoridades municipales, la bitácora del periodo de las estimaciones uno, dos y tres finiquito. **4)** De **la terminación de los trabajos**, la garantía de vicios ocultos y acta de entrega ante la Comisión Federal de Electricidad; el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios documente el comprobante del pago en efectivo que fue recibido por el representante legal de la empresa; presente el cheque del cual proviene el recurso pagado; respecto a los **pagos indebidos** presente la documentación por un monto de **$205,257.43 (Doscientos cinco mil doscientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.)** del pagó total de la obra sin que se encuentre concluida.

Resultado 22 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE DEMOCRACIA",** ejecutada mediante contrato número: MSTT/FF1/6174-N/2017, por la empresa CONSTRUCCIONES AYUJK S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 27 de diciembre del 2017 al 04 de febrero del 2018, por un monto de **$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: E19D6CD6-BB93-4465-896F-B35C5397F071, de fecha 09 de enero del 2018, de los cuales no se puede identificar la forma de pago debido a que el municipio no presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al recurso del RAMO GENERAL 23, Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, **2)** De la **contratación,** no presenta propuesta de los licitantes (empresas no ganadoras), contrato de obra pública, y garantía de cumplimiento de contrato, **3)** De la **comprobación,** no presenta notas de bitácora electrónica del periodo de la estimación uno finiquito, **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta acta entrega recepción física de los trabajos del (contratista al contratante), acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, así mismo presenta finiquito de obra, sin embargo carece de la firma del contratista.

El municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaración y justificación presentó documentación; **1)** De la **parte técnica, 2)** De la **contratación,**

4) De la **terminación de los trabajos,** acta entrega recepción física de los trabajos del (contratista al contratante); finiquito de obra, debidamente firmado por el contratista e integrantes del cabildo, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/030/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca, deberá presentar la documentación; **3)** De la **comprobación**, las notas de bitácora electrónica del periodo de la estimación uno finiquito, **4)** De la **terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios; y respecto al monto de **$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** el cual no presento la forma de pago se solicita al municipio presente los estados de cuenta bancarios.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 22 resultados, 6 sin observaciones y 16 con observaciones; de las cuales 1 fue atendida en este informe y generaron 1 Recomendación y 14 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1,2,5,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22 se constató que presenta: Deficiencias en la implementación del Control Interno; no acredito documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: irregularidades en la integración documental del expediente de la obra y pagos indebidos por el pago de la totalidad de la obra sin que se encuentre concluida.

En conclusión, el Municipio de **Santo Tomás Tamazulapan, Distrito Miahuatlán, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegados a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda, Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C.P. Alma Ramos Sumano, Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar, Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo, Jefe de Departamento.
L.C.P. Salvador Hernández Cruz, Jefe de Departamento.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez, Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 115, fracción IV cuarto párrafo 116, fracción II, sexto fracción 134, 134, primer párrafo.
2. Código Fiscal de la Federación, artículos: 29, 29-A, 32-G,
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 19, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I, 85, fracción. V;
4. Ley de Coordinación Fiscal, artículos: 33 primer párrafo y apartado B fracción II inciso a);
5. Ley General de Desarrollo Social, artículos: 19, 29;
6. Ley del Impuesto sobre la Renta artículos: 86, fracción V y penúltimo párrafo 94, 94 fracción I, 96, 99 fracción III;
7. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos: 21 fracción XI, 36 37, 46, 47, 48, fracción, II, 64, 68 y 69;
8. Reglamento la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas artículos: 24 fracciones I, y III, 79, 81, 95, 96, 111, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 132 fracción II, III, 153, 166, 168, 169, 170, 171;

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca artículos: 59, fracción. XXII, 65 BIS, 113, fracción II, antepenúltimo párrafo 137, 137 segundo párrafo
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos: 17, fracción. I,II, 23 fracción III, IV;
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos: 20 fracción VIII, IX, 22 fracción III, 24, 26, 31, fracción I, II, III, XVI, 36, 37, fracción II, III, 42,42, 44, fracción. II, 45, 46, 47, 50, 51, 51 fracción VI, 56, 60, 64, párrafo Segundo, 65, 66;

Municipales:

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos: 43, fracción. V, 68 fracción II, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II, II BIS, III, VIII, 124;

Otras Disposiciones:

Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio **OSFE/AECSEM/DACM/0139/2018** de fecha 07 de septiembre del 2018 los Resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/030/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 27 de septiembre del presente año a las 12:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de septiembre de 2018, y acta circunstanciada de fecha 27 de septiembre del 2018 y oficio sin número de fecha 03 de octubre del presente año y acta circunstanciada de fecha 03 de octubre del 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1,2, 5,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Abejones,
Distrito de Ixtlán,
Oaxaca.

031

Entidad Fiscalizada: Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca.
Orden de Auditoría: OA/CPM/031/2018.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$12,918,489.34 (doce millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 34/100)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$8,989,903.45 (Ocho millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos tres pesos 45/00 M.N.)**, que representa el **69.68%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea."*

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.

2. Se constató que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el Municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

5. Así mismo, se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

8. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

9. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios.

10. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

11. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionara documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

12. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

13. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

14. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

15. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

16. Se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa los pagos realizados por concepto de mano de obra estén soportados con las listas de raya y cuenten con las firmas con las que se acredite la recepción del pago.

17. Se verificó que en las listas de raya se efectúen las retenciones del I.S.R.; asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las Instancias respectivas.

18. Se comprobó que el Municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

19. Se comprobó que el Municipio no utilizó para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de Gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional.

20. Se comprobó que previamente a la contratación de Deuda Pública, el Municipio obtuvo la autorización de la Legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

21. Se verificó que los pasivos pagados, estén registrados al 31 de diciembre del 2017 en el sistema de contabilidad del Municipio y se hayan previsto en el Presupuesto de Egresos autorizado por el cabildo para ser cubiertos.

22. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

23. Se verificó que las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al Servicio de Administración Tributaria, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

24. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

25. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

26. Se verificó que previo a la ejecución de las obras públicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

27. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

28. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

29. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

30. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

31. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

32. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 3 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 10 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Abejones, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018 –REC-001 **Recomendación**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación)

El municipio auditado no acreditó ante éste Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018 –SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación sobre el informe a la ciudadanía, al inicio y al final del ejercicio del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Resultado 3 (Con Observación)

El municipio de Abejones, no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016".

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018 -SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación sobre los registros de los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecido por la Secretaría de Desarrollo Social en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Resultado 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados

exclusivamente al financiamiento de obra que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria.

Resultado 5 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, y respecto al pago de la obra ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se encontró que el municipio no invirtió en proyectos clasificados como de incidencia Directa.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; un escrito sin fecha y el Acuerdo por el que se Modifican el Diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación que justifique por qué no invirtió en proyectos de incidencia directa.

Resultado 6 (Con Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 18.4%, equivalente a $ 371,798.96 (Trescientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, y que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP).

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificando y donde demuestre que el 18.4% por qué no lo invirtió para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Resultado 7 (Con Observación)

El ayuntamiento del Municipio de Abejones, Ixtlán de Juárez, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias, en las cuales depositaron dichos recursos.

Con el análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de Abejones, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, se observó que los cheques número 2161 y número 2235 correspondientes al Fondo de Fomento Municipal y Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel (FOGADI), se depositaron indebidamente por un monto de $4,340.62 (Cuatro mil trescientos cuarenta pesos 62/100 M.N.), con destino a la cuenta bancaria número 0485618190 del banco Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificados en el auxiliar contable de bancos.

El municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; los estados de cuenta bancarios de Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. y copias de cheques y demostró la corrección de los depósitos indebidos, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 8 (Sin Observación)

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el municipio de Abejones, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, relativos a **Convenios Federales (Programa Otros convenios federales con dependencias federales)** por un importe de $2,398,921.85, y **Otros Programas o Fondos (Previsiones salariales) RAMO 23** por un importe de $2,000.000.00, se constató que el municipio recibió ingresos por estos conceptos, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 9 (Con Observación)

En relación con la revisión a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111-Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Dietas de presidentes, regidores y síndicos,** se constató que el registro contable y presupuestal de las operaciones, realizadas con los recursos recibidos, se efectuó conforme a la normativa aplicable, asimismo se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan al personal adscrito al municipio y se acompañan de expedientes de personal, plantilla de personal y firmas con las que se acredita la recepción del pago, en cantidad de **$130,800.00 (Ciento treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, observándose que el municipio no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los pagos de los trabajadores, como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las listas de raya y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos de los trabajadores, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 10 (Con Observación)

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111-Remuneraciones al personal de carácter permanente** subcuenta **51111-1132- Sueldo al Personal de Confianza,** se constató que el registro contable y presupuestal de las operaciones, realizadas con los recursos recibidos, se efectuó conforme a la normativa aplicable, asimismo se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignan al personal adscrito al municipio y se acompañan de expedientes de personal, plantilla de personal y firmas con las que se acredita la recepción del pago, en cantidad de **$81,600.00 (Ochenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28,

observándose que el municipio no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) de los trabajadores, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las listas de raya y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos de los trabajadores, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 11 (Con Observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51241-Materiales y artículos de construcción y de reparación,** subcuenta **51241-2461-Material para Instalaciones Eléctricas,** se observó que no presenta documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre el destino del material adquirido por la cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.),** importe que fue pagado del Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0485618190 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de Abejones, Distrito de Ixtlán, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; la solicitud de apoyo con firmas de los miembros de Comité, acta de cabildo y fotografías firmadas por los miembros del cabildo, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación justificativa del gasto sobre el destino final del material adquirido por la cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 12 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la **cuenta 51261- Combustibles, Lubricantes y Aditivos,** subcuenta **51261-2611-Combustibles**, se constató que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de combustible en la que se demuestre a que vehículos fue suministrado, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, en cantidad de **$176,204.84 (Ciento setenta y seis mil doscientos cuatro pesos 84/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos de Ramo 28 y mediante la cuenta bancaria número 0485618172 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V. del Ramo 28 y cuenta bancaria número 0485618190 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., del Ramo 33 Fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-04.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; la relación de parque vehicular, facturas de vehículos a favor del municipio, tarjetas de circulación, contrato de comodato, póliza de egresos, de cheque y cheques, bitácora de combustibles, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa del gasto del gasto relativa a la bitácora de combustible en la que se demuestre a que vehículos fue suministrado, así como el recorrido realizado y el destino de dichos recorridos, en cantidad de **$176,204.84 (Ciento setenta y seis mil doscientos cuatro pesos 84/100 M.N.).**

Resultado 13 (Con Observación)

Derivado del análisis a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51271-Vestuarios, blancos, prendas de protección y artículos deportivos,** subcuenta **51271-2712-Uniformes y accesorios**, se constató que no presentó documentación justificativa del gasto en la cual exista evidencia del destino de los uniformes adquiridos, en cantidad de **$122,453.08 (Ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.)**, monto que fue pagado del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0485618172 y Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0485618190 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, presentó documentación, pólizas de cheque, de egresos, cheque, convocatoria de sesión extraordinaria de Cabildo, actas de sesión extraordinaria de Cabildo, relación de equipos participantes autorizado por el cabildo, relación de participantes de la copa de basquetbol autorizada por el cabildo, relación de bando de policía firmada y credenciales de policías emitidas por el Municipio, con lo cual es quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa del gasto en la cual exista evidencia del destino de los uniformes adquiridos en cantidad de **$122,453.08 (Ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 08/100 M.N.).**

Resultado 14 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51291-Herramientas, refacciones y accesorios menores,** subcuenta **51291-2961-Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte,** se observó que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte en la cual se demuestre a que vehículos fueron destinadas las refacciones adquiridas, en cantidad de **$125,773.08 (Ciento veinticinco mil setecientos setenta y tres 08/100 M.N.),** monto que fue pagado del Ramo 28, mediante la cuenta bancaria número 0485618172 y Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0485618190, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; bitácoras de mantenimiento incompletas, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-008 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa del gasto de mantenimiento de equipo de transporte en la cual se demuestre a que vehículos fueron destinadas las refacciones adquiridas por un importe de **125,773.08 (Ciento veinticinco mil setecientos setenta y tres 08/100 M.N.).**

Resultado 15 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51291-Herramientas, refacciones y accesorios menores,** subcuenta **51291-2982 Refacciones**

y accesorios menores de maquinaria pesada y de construcción, se detectó que no presentó documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para el mantenimiento de la maquinaria propiedad del municipio, en cantidad de **$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N),** monto que fue pagado del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0485618172 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-07.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; la bitácora de mantenimiento incompleta, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-009 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para el mantenimiento de la maquinaria propiedad del municipio, en cantidad de **$162,400.00 (Ciento sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**

Resultado 16 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351-Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación** subcuenta **51351-3551-Reparación y mantenimiento de equipo de transporte,** se observó que no presentó documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para el mantenimiento a equipos de transporte propiedad del municipio, en cantidad de **$91,189.54 (Noventa y un mil ciento ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.),** monto que fue pagado del Ramo 28 mediante la cuenta bancaria número 0485618172 y Ramo 33 Fondo IV mediante la cuenta bancaria número 0485618190, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las bitácoras de mantenimiento incompletas, facturas y tarjetas de circulación, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA- 010 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa del gasto en la cual se demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para el mantenimiento a equipos de transporte propiedad del municipio por un importe **$91,189.54 (Noventa y un mil ciento ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.).**

Resultado 17 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351-Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación** subcuenta **51351-3571-Instalación, reparación y mantto. de maquinaria, otros equipos y herramientas,** se constató que no presentó documentación justificativa del gasto en la cual demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para la maquinaria, otros equipos y herramientas propiedad del municipio, en cantidad de **$18,977.80 (Dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N,** monto que fue pagado del Ramo 33 Fondo IV, mediante la cuenta bancaria número 0485618190 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las bitácoras de mantenimiento incompleta y facturas de la maquinaría, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-011 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación justificativa del gasto en la cual demuestre que las refacciones adquiridas fueron destinadas para la maquinaria, otros equipos y herramientas propiedad del municipio, por importe de **$18,977.80 (Dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos 80/100 M.N).**

Resultado 18 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51371-Servicios de traslado y viáticos** subcuenta **51371-3751 Viáticos nacionales** se constató que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-012 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 19 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381-Servicios oficiales** subcuenta **51381-3822- Actos de orden social y cultural,** se constató que no presentó documentación justificativa del gasto de los diferentes eventos realizados, en cantidad de **$441,159.92 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; las pólizas de egresos, diario y cheque, nóminas de apoyo, actas de cabildo sobre cada evento a realizarse, recibos de la tesorería y credenciales para votar, con la cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación justificativa del gasto de los diferentes eventos realizados en cantidad de **$441,159.92 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y nueve pesos 92/100 M.N.).**

Resultado 20 (Con Observación)

Derivado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **52411-Ayudas sociales a personas** subcuenta **52411-4411-Ayudas sociales a**

personas, se constató que no presentó documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes a las ayudas que se otorgaron, asimismo no presentó las solicitudes de apoyo, en cantidad de **$63,968.50 (Sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, cómo se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación, las pólizas de egresos, recibos de dinero, recibo de dinero de la tesorería municipal, solicitudes de apoyo por **$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.),** minuta de trabajo, acta de acuerdo de cabildo del 31 de julio de 2017, nómina de apoyos al grupo de danza y credenciales para votar, con cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-014 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes a las ayudas que se otorgaron en cantidad de **$63,968.50 (Sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)** y solicitudes de apoyo por importe de **$61,968.50 (Sesenta y un mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.)**

Resultado 21 (Con Observación)

Como resultado de la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta 52431-Ayudas sociales a instituciones subcuenta 52431-4431-Ayudas sociales a instituciones de enseñanza, se observó que no presentó documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, asimismo no presentó las solicitudes de apoyo de las instituciones educativas beneficiadas, en cantidad de $13,384.00 (Trece mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el Anexo DACFM-12.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las pólizas de egresos, solicitud de apoyos sin señalar importe, recibos de dinero de la tesorería municipal y credenciales para votar, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-015 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación comprobatoria del gasto que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, y las solicitudes de apoyo de las instituciones educativas beneficiadas en cantidad de **$13,384.00 (Trece mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N).**

Resultado 22 (Con Observación)

Con la verificación a la documentación proporcionada por el municipio, relativa a la cuenta 52431-Ayudas sociales a instituciones **subcuenta 52431-4431-Ayudas sociales a instituciones de enseñanza**, se constató que no presentó documentación justificativa del gasto relativa a las solicitudes de apoyo y acuses de recibido de las instituciones educativas beneficiadas, por un importe de $**58,151.46 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 46/100 M.N**), monto que fue pagado con recursos del Ramo 28, y la cuenta bancaria número 0485618172 del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B de C.V., del Ramo 28, como se asienta en el Anexo DACFM-13.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las pólizas de egresos y de cheque, copias de cheques de Grupo Financiero BANORTE S.A.B. de C.V., facturas, tickets, solicitud de apoyo con inconsistencias, acta de acuerdo de cabildo de 7 de julio y de fecha 8 de noviembre, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-016 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación justificativa del gasto relativa a las solicitudes de apoyo y acuses de recibido de las instituciones educativas beneficiadas, por un importe de **$58,151.46 (Cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 46/100 M.N**).

Resultado 23 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1RA. ETAPA)"**, ejecutada mediante contrato número: IR/MA-001/PROII/0108/2017 por la empresa FROSYA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 27 de marzo al 23 de agosto del 2017, por un monto contratado de $4,998,933.44 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 44/100 M.N.), de la cual el ente auditado realizó pagos por concepto de anticipo y estimaciones por un monto de $3,393,248.46 (Tres millones trescientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.), pagados con recursos del Programa de Infraestructura Indígena, Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y Ramo 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), según anexo DAIFM-01, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la contratación**, no presenta las propuestas de los licitantes no ganadores.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la contratación**, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 24 (Con Observación)

Como resultado de la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, de la obra registrada: "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**", ejecutada mediante contrato número: IR/MA-001/FONREGION/6155/2016 por la empresa FROSYA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., con periodo de ejecución del 28 de noviembre del 2016 al 27 de marzo del 2017, por un monto contratado de $**2,186,089.58 (Dos millones ciento ochenta y seis mil ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.),** de la cual el ente auditado realizó pagos por concepto de anticipo y estimaciones por un monto de $2,054,924.19 (Dos millones cincuenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.), pagados con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y FONDO REGIONAL (FONREGION), según anexo DAIFM-02, se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la Planeación, Programación y Presupuestación**, no presenta convenio de concertación por motivo de la mezcla de recursos. **2) De la contratación**, no presenta la garantía de cumplimiento de contrato

ni la garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo. **3) De la Comprobación**, no presenta la documentación soporte de la estimación uno consistente en cuerpo de estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación y reporte fotográfico. **4) De la terminación de los trabajos**, no presenta el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios y la garantía de vicios ocultos.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un importe de **$620,368.00** (Seiscientos veinte mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mismo que fue pagado mediante cheques números 07 y 21 ambos de fechas 28 de abril del 2017 de la cuenta número 0198697175 del Banco BBVA Bancomer y 0463828513 del GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B. DE C.V., correspondiente a los recursos del Ramo 33 FIII-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y FONDO REGIONAL, amparado con el comprobante fiscal digital por internet con folio: 8A1BB4BD-A1B5-470C-B1E2-075184EB60C6 de fecha 28 de abril del 2017, por no presentar documentación soporte de la estimación uno, consistente en: cuerpo de estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora y reporte fotográfico de la estimación.

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **2) De la contratación**, las propuestas de los licitantes no ganadores de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (1RA. ETAPA)", con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/031/2018- SA-017 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación que justifique y aclare las irregularidades de la integración documental del expediente técnico de la obra.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 24 resultados, 2 sin observaciones y 22 con observaciones; 4 fueron atendidas en este informe; generaron 1 recomendación y 16 solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24; se constató que presenta: deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo

de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **Abejones, Distrito de Ixtlán, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 y 70 fracción I.
3. Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A
4. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 26,29, 33,33 apartado B fracción II, inciso a); 37, 40, 42, 45, 47 y 49.
5. Ley General de Desarrollo Social, artículos 19 y 29.
6. Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 86 quinto párrafo,
7. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 24, 36, 37,46 fracción XVI último párrafo, 48, 48 fracciones I y II, 54, 66, 68 y 69.
8. Reglamento la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21 fracciones I, VI, IX, 24 fracción I, 95, 96, 127, 130, 131, 132 fracciones I, III, IV, V y 169.
9. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
10. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 137.
2. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, artículo 17 fracciones I, II y III.
3. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, artículos 8, 17, 17 fracciones I y III.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 24, 36 y 44.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 68, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I, II párrafo segundo, VIII y 124

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016 en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones I y II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante el oficio número OSFE/AECSEM/DACM/0061/2018 de fecha 27 de julio del 2018 y de acta circunstanciada de fecha 3 de agosto del 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoria número OA/CPM/031/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 21 de agosto del presente año a las 10:00 horas; y mediante oficio sin número de fecha 20 de agosto de 2018 solicita prórroga, misma que fue autorizada en acta circunstanciada de fecha 21 de agosto del presente año, para presentarse el día 6 de septiembre de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de septiembre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 5 de septiembre del 2018 presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados, 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 24 se considera como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

032

Entidad fiscalizada: Municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito Teotitlán, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/032/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$4´542,183.90 (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$2´551,180.19 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil ciento ochenta pesos 19/100 M.N.)**, que representa el **56.17%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno del ente auditado en el cual se consideraron los siguientes componentes; ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y Supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verificó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las Zonas de Atención Prioritaria.

5. Se verificó que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado. Proyectos: directos, complementarios y especiales.

6. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

7. Se verificó mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

8. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

9. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo evolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así como se verifico que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

10. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

11. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

12. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

13. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

14. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

15. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

16. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

17. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

18. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

19. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

20. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

21. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

22. Se verificó que, en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

23. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

24. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

25. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

26. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 27 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes, de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación: control interno, código de conducta de los servidores públicos, manual de organización, manual de procedimientos, de la información y comunicación, sesión de cabildo, asamblea general comunitaria para informar las obras, informe del presidente, fotografías, por lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, implemente las acciones necesarias e instruya a quien corresponda con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado no acredito ante este Órgano de Fiscalización, proporcionar a la ciudadanía la información correspondiente acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF).Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecultitla Distrito Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó información; por lo cual, no atendió la observación.

2017- OA/CPM/032/2018 -SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecultitla Distrito Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la evidencia documental de haber informado a la comunidad al inicio y al final del ejercicio el monto recibido, las acciones y obras a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND-DF).

Resultado 3 (Sin Observación).

Se verificó que el Municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, distrito de Teotitlán, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social; conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo preceptuado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Resultado 4 (Sin Observación).

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria, cumpliendo con lo establecido en el artículo 33, primer párrafo y apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 y 29 de la Ley General de Desarrollo Social, así como lo preceptuado en el Título Segundo, numeral 2.3, inciso B, fracciones II y III del "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016".

Resultado 5 (Sin Observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), el municipio invirtió el 97%, de los recursos equivalente a $1,857,635.33 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.) en proyectos de contribución directa, cumpliendo con lo señalado en el título segundo, numeral 2.3.1, fracción I del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de fecha 31 de marzo de 2016, que establece el 70% de los recursos, como porcentaje mínimo a invertir en los proyectos clasificados como de incidencia Directa conforme al Catálogo del FAIS.

Resultado 6 (Sin Observación).

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 97%, equivalente a $1, 857,635.33 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos

treinta y cinco pesos 33/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Resultado 7 (Sin Observación).

Se aplicaron 9 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de una obra visitada en el municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, distrito de Teotitlán, ejecutada con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 88.89% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Sin Observación).

El ayuntamiento del Municipio de San Lorenzo Cuaunecuiltitla, distrito de Teotitlán, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos y así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 9 (Con Observación).

Del resultado obtenido por la revisión a la documentación presentada por el municipio auditado, se detectó que respecto de los ingresos recibidos del **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cantidad de $2,171,086.64 (Dos millones ciento setenta y un mil ochenta y seis pesos 64/100 M.N.), Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) en cantidad de $1,914,913.92 (Un millón novecientos catorce mil novecientos trece pesos 92/100 M.N.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), en cantidad de $452,252.93 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.)** se observó que no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca en cantidad de **$4,538,253.49 (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.).**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación: los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), timbradas en ejercicio fiscal 2018, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un monto de $4,472,575.45 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.); por lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-REC-002 **Recomendación.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, para que, en lo sucesivo, emitan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), conforme a las disposiciones legales vigentes.

2017- OA/CPM/032/2018 -SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad **$27,975.00 (Veintisiete mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y de FORTAMUN-DF por la cantidad **$37,703.04 (Treinta y siete mil setecientos tres pesos 04/100 M.N.)**.

Resultado 10 (Sin Observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente"**, subcuenta **51111-1132 "Sueldo al Personal de Confianza"** que fue objeto de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio efectuó y enteró las retenciones correspondientes por concepto de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Resultado 11 (Con Observación).

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente",** subcuenta **51111-1132 "Sueldo al Personal de Confianza"**, se detectó que se realizaron pagos por **$370,900.00 (Trescientos setenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 la cantidad de $349,900.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) y Ramo 33 Fondo IV $21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.); observándose falta de documentación comprobatoria del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores, como se asienta en el **Anexo DACFM-01**.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó, documentación comprobatoria; las nóminas firmadas, por la cantidad de $345,900.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por lo cual, quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria, del gasto que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores de las nóminas, de las pólizas de diario 00067, 00154, 00173, 00224, por importe de **$25,000.00 (Veinticinco mil 00/100 M.N.)**, así mismo presenten copias certificadas de la credencial para votar, en donde se demuestre que acredite la recepción del pago por parte de los trabajadores.

Resultado 12 (Con Observación).

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51111 "Remuneraciones al personal de carácter permanente",** subcuenta **51111-1132 "Sueldo al Personal de Confianza"**, se detectó que registraron gastos en cantidad de **$527,844.84 (Quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; por concepto de pago de nómina, observándose que no presentaron los comprobantes fiscales digitales por internet de los trabajadores a los cuales se les efectuaron los pagos, así mismo no presentaron los expedientes de personal correspondientes como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecultitla, Distrito Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó información; por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los trabajadores a los cuales se les pago, en cantidad de **$527,844.84 (Quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 84/100 M.N.)** y los expedientes del personal.

Resultado 13 (Con Observación).

Derivado del análisis a la documentación presentada por el Municipio, relativa a cuenta **51221 Alimentos y Utensilios** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se detectó que efectuaron pagos en cantidad de **$28,682.79 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; por concepto de consumo de alimentos, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación justificativa del gasto; solicitud de material, fotografías, recibo de pagos, copia de credencial para votar y comprobantes fiscales, por lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitl**án, Oaxaca, deberá presentar la documentación justificativa del gasto y presentar los oficios de comisión por la cantidad de **$28,682.79 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.)**.

Resultado 14 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se detectó que efectuaron pagos en cantidad de **$32,193.00 (Treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recurso del Ramo 28; por concepto de servicios de comedor del doctor que presta sus servicios en la clínica, compra de dotaciones, compra de abarrotes y compra de refrescos, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto, así mismo la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-04**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; póliza de diario, egresos, cuenta por liquidar, oficios, por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitl**án, Oaxaca, deberá presentar la documentación justificativa del gasto y documentación que reúnan los requisitos fiscales, por la cantidad de **$32,193.00 (Treinta y dos mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 15 (Con Observación)

De la verificación efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a cuenta **51221 Alimentos y Utensilios subcuenta 51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres**, se detectó que efectuaron pagos en cantidad de **$10,759.00 (Diez mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; observándose que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; póliza de diario, egresos, cuenta por liquidar, oficios, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitl**án, **Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en cantidad de **$10,759.00 (Diez mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 16 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **51261-2611 Combustibles**, se detectó que se realizaron pagos por concepto de combustibles, mismos que se encuentran duplicados en cantidad de $**3,335.74 (Tres mil trescientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; póliza de diario, egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de combustible, cuenta por liquidar, por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación que justifique el pago de combustibles, mismos que se encuentran duplicados en cantidad de **$3,335.74 (Tres mil trecientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/032/2018-PO-001 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$ 3,335.74 (Tres mil trescientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.)**, por lo que, deberá reintegrar dicho importe, más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado 17 (Con Observación)

Del resultado obtenido por la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51261 Combustibles, lubricantes y aditivos, subcuenta 51261-2611 Combustibles**, se detectó que se realizaron pagos por concepto de combustibles, observándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$1,047.63 (Mil cuarenta**

y siete pesos 63/100 M.N.), importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; como se asienta en el **Anexo DACFM-07**.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; póliza de diario, egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), bitácora de combustible, cuenta por liquidar por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitl**án, Oaxaca, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa en cantidad de **$1,047.63 (Mil cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.).**

Resultado 18 (Con Observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51331 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3332 Servicios de Consultoría en Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información**, se detectó que en la Póliza Diario 00279 de fecha 29 de diciembre de 2017, se registró un gasto en cantidad de **$57,452.64 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, importe pagado con recurso del Ramo 33 Fondo III, cuyo pago fue registrado en la Póliza de Egresos 000192 de fecha 29 de diciembre de 2017, por concepto de asistencia técnica y elaboración de expedientes, según comprobante fiscal digital por internet de folio D25AEAF4-7463-4BFD-8BE7-98E2F9CAEE37 expedida por Hugo Eloy García García, observándose que no presentó la documentación justificativa del gasto relativa al producto del trabajo realizado, así mismo no presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación: póliza de diario, egresos, cuenta por liquidar, oficios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contrato de servicio, incompleta, con lo cual, atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia de los trabajos realizados en cantidad de **$57,452.64 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100 M.N.)**, así como el contrato de prestación de servicios, debidamente requisitados.

Resultado 19 (Con Observación)

Del análisis realizado a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51351 servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, se detectó que en la Póliza Diario número 00190 de fecha 01 de octubre de 2017, se registró un gasto en cantidad de **$1,278.00 (Mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recurso del Ramo 28, cuyo pago fue registrado en la Póliza de Egresos número 000123 de fecha 01 de octubre de 2017, por concepto de pago juego de balatas delanteras, juego de balatas traseras y cambio de balatas delanteras y traseras, según comprobante fiscal digital por internet D6EB72B1-2B3B-4252-8F38-09521C3D6C20, de fecha 16 de agosto de 2017, expedida por Idelfonsa de la Luz Sebastián

Arango, observándose que el pago se encuentra duplicado, debido a que este comprobante fiscal digital por internet ya fue pagado y registrado en la póliza de egreso 000111 de fecha 20 de agosto de 2017.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó: póliza de diario, egresos, cuenta por liquidar, oficios, por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación, por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte, mismos que se encuentran duplicados en cantidad de de **$1,278.00 (Mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/032/2018-PO-002 **Pliego de Observación.**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$1,278.00 (Mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, por lo que deberá reintegrar dicho importe, más los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado 20 (Con Observación)

Con base a la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51351 servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación,** subcuenta **51351-3551 reparación y mantenimiento de equipo de transporte**, se detectó que efectuaron gastos por concepto de servicio de mantenimiento de vehículos, en cantidad de **$20,300.00 (Veinte mil trecientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 y Ramo 33 Fondo IV; observándose que no presentaron documentación justificativa del gasto, en la cual se demuestre a que vehículos fue otorgado el mantenimiento, así mismo en este importe observado se incluye un gasto por la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N), cuyo pago fue registrado en la póliza número 000146 de fecha 10 de octubre de 2017, soportado con un recibo de egresos de la tesorería municipal el cual no cumple con los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-08**.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación: póliza de diario, egresos, cuenta por liquidar, oficios, recibos de pagos, con lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán Oaxaca**, deberá presentar la documentación justificativa del gasto en el que acredite a que vehículos se le realizó el mantenimiento, así como la plantilla vehicular, por la cantidad de **$20,300.00 (Veinte mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** y proporcione la documentación que reúna los requisitos fiscales por la cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N).

Resultado 21 (Con Observación)

Con base al análisis efectuado a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51371 "Servicio de traslado y viáticos",** subcuenta **51371-3751 Viáticos nacionales**, se detectó que se efectuaron pagos por concepto de viáticos, en cantidad de **$74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recurso del Ramo 28; observándose que presentaron oficios de comisión, los cuales no señalan el importe de la cantidad del viático pagado, no se encuentran firmados por el personal comisionado y no anexan el tabulador de viáticos autorizado, por lo que el importe pagado no se encuentra comprobado, como se asienta en el **Anexo DACFM-09**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó documentación; oficio de comisión de pagos de viáticos, sin firmas y sin importes, por lo cual, no atendió lo observado.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar, los oficios de comisión debidamente requisitados y el tabulador de viáticos autorizado, por la cantidad de **$74,800.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 22 (Con Observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 "Servicios Oficiales",** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural**, se observó que no presentaron documentación justificativa del gasto, pagados con recursos del Ramo 28 por la cantidad de **$73,763.40 (Setenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.),** los cuales incluyen pagos cuya documentación no reúne los requisitos fiscales en cantidad de $57,955.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-10.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación justificativa; por la cantidad de $10,979.00 (Diez mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100M.N.), por lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación justificativa del gasto, por la cantidad de **$62,784.40 (Sesenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N),** así mismo las pólizas 00100, 00101, 00115, 00206, 00212, 00229, 00230, 00235, 00250 ,00281, presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$57,955.00 (Cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**

Resultado 23 (Con Observación).

Con la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51381 "Servicios Oficiales",** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural**, se detectó que se efectuaron pagos en cantidad de **$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recurso del Ramo 28; observándose que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales.

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación; por lo cual, no atendió a la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que reúnan los requisitos fiscales en cantidad de **$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 24 (Con Observación)

Con base en la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381 "Servicios Oficiales", subcuenta: 51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural**, se observó que no presentaron documentación comprobatoria del gasto, pagados con recursos del Ramo 28 por la cantidad de **$134,300.00 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.),** los cuales incluyen pagos sin documentación justificativa del gasto en cantidad de $6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), como se asienta en el **Anexo DACFM-11.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones respecto a la documentación comprobatoria presentó; pólizas de diario, egresos, cuenta por liquidar, Comprobante Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de **$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** credencial para votar, fotografías y acta de cabildo; por lo cual, quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria del gasto por la cantidad de **$74,300.00 (Setenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N)** de las pólizas 00041, 00198, 00201 y documentación justificativa del gasto en cantidad de **$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 25 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"MEJORAMIENTO DE LA ELECTRIFICACIÓN",** ejecutada mediante contrato número: FISM/MSLC/228/003/2017 por la empresa CONSULTORÍA Y ASESORÍA EMPRESARIAL DE LA CAÑADA S.C., con periodo de ejecución del 01 de junio al 29 de agosto del 2017 por un importe de $1,340,561.58 (Un millón trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 76EC19EC-2375-46BB-A95F-A79D20D0380C y F95ABB0B-06E3-433C-8152-E99B73D3AE64 de fechas 30 de junio y 05 de diciembre del 2017, pagados en efectivo con recursos del Ramo 33 Fondo III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la Planeación, Programación y Presupuestación,** no presenta anexo financiero y técnico de obra. **2) De la parte social,** no presentan el acta de integración del consejo de desarrollo municipal sustentable, así mismo presentan el acta de integración del comité de obras, sin embargo, carece de firmas del comité y el convenio de concertación, sin embargo, carece del nombre del presidente del comité de obras y de firmas de los integrantes

de comité. **3)** De la **Parte Técnica,** no presentan generadores de obra programada, permisos, licencia de construcción, planos del proyecto validados por Comisión Federal de Electricidad **4)** De la etapa de **Ejecución,** no presentan oficio de designación del Residente responsable de la obra por parte de la ejecutora. **5) De la Comprobación,** presenta cuerpo de la estimación dos finiquito con periodo mayor a 30 días, por lo que se observa que el municipio efectuó pagos a estimaciones con periodos de 65 días naturales, siendo que las estimaciones se deben formular con un periodo no mayor a 30 días naturales justificando los pagos realizados a los trabajos ejecutados mediante las estimaciones o adquisiciones de materiales, así como la mano de obra, con la finalidad de acreditar la procedencia de los pagos de acuerdo a las características y complejidad de los trabajos realizados, así mismo no presentó el croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación uno, dos finiquito y notas de cierre de bitácora de obra. **6) De la Terminación de los trabajos,** no presentan la garantía de vicios ocultos, así mismo presentan el acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo, carece de firmas de los integrantes del comité.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$359,037.39 (Trescientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos 39/100 M.N.).**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1) De la planeación, programación y presupuestacion,2) De la parte social ,3) De la parte técnica** números de generadores,**4) De la ejecución, 6) De la Terminación de los trabajos,** garantía de vicios ocultos, acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios habiendo irregularidades en la misma, con lo cual, atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/032/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar, **3) De la parte técnica** , permisos, licencia de construcción, planos del proyecto validados por comisión Federal de Electricidad,**5) De la Comprobación**, estimación croquis, notas de bitácoras, **6) De la terminación de los trabajos,** acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, debidamente requisitados, pagos indebidos por volúmenes pagados no ejecutados, por un importe de **$359,037.39 (Trescientos cincuenta y nueve mil treinta y siete pesos 39/100 M.N.)** y así mismo deberá acreditar que el pago fue efectuado al representante legal, así como el documento notarial que acredite la personalidad jurídica de la empresa, ejecutora y el cheque de cual proviene el recurso pagado, así como los auxiliares contables y la documentación comprobatoria y justificativa del expediente técnico.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 25 resultados, 7 sin observación y 18 con observación, en este informe y generaron 2 Recomendaciones, 17 Solicitudes de aclaración y 2 Pliego de observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 9,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso de los ramos 28 y ramo 33; pagos duplicados indebidos de Comprobantes Fiscales Digitales; existen errores de registro contable y presupuestal; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Distrito Teotitlán, Oaxaca**, no realizo una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría:

Lic. José De Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de La Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
L.C.P. Salvador Hernández Cruz; Jefe de Departamento.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.
ING. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Articuló 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Articulo 40, 41,42, 43,67, 69, 70 fracción I y III
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 apartado B fracción II, inciso a) d
4. Ley del Impuesto sobre la Renta; Articulo 86 quinto párrafo
5. Código Fiscal de la Federación; Artículo 29 y 29-A
6. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; Artículo 64 y 65
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
8. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 24 fracción III, 95, 96, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones II, III y 169

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Articulo 137 segundo párrafo
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Articuló 17 fracciones I y III
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; Artículos 20, 22, 37 fracción III, 56, 61, 64, 65 y 66
4. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; Artículo 17 fracción II

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículo 68 fracción I, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracción I, II, VIII párrafo segundo y 124

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0049/2018 de fecha 19 de julio de 2018, los resultados finales y observaciones preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/032/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 14 de agosto del 2018, a las 10:00 horas, mismo que se otorgó prorroga, de 12 días hábiles la cual feneció el día 30 de agosto 2018 , según acta circunstanciada del día 14 de agosto 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2018 y acta circunstanciada 29 de agosto de 2018, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclares y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 1, 2, 9,11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se consideran como no aclaradas ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que, en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Mártires de
Tacubaya,
Distrito de
Jamiltepec, Oaxaca.

033

Entidad Fiscalizada: Municipio de Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.
Orden de Auditoria: OA/CPM/033/2018.

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas prioritarios y estrategias.

Objetivo

1.- La Fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$4,481,088.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.)** representa el **100%**.

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios.

2. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará copias certificadas de los documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y Convenios , así como los ministrados por concepto de ajustes.

Resultado de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, que le fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, requerida en el punto número 1 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la Ley de Ingresos aprobada y autorizada, con lo cual queda atendida la observación.

Resultado 2 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Presupuesto de Egresos, con enfoque a resultados autorizado; así como el Programa Operativo Anual, requeridos en el punto número 2 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Presupuesto de Egresos Correspondiente al Ejercicio 2017, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-001 **Solicitud de Aclaración**

Que el Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria referente al Presupuesto de Egresos, con enfoque a resultados autorizado, así como el Programa Operativo Anual.

Resultado 3 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, requerida en el punto número 3 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Resultado 4 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Plan Municipal de Desarrollo, requerido en el punto número 4 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar Plan Municipal de Desarrollo.

Resultado 5 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Bando de Policía y Gobierno, autorizado y publicado, requerido en el punto número 5 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación

2017- OA/CPM/033/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar el Bando de Policía y Gobierno, autorizado y publicado.

Resultado 6 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio y su publicación, requeridos en el punto número 6 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio y su publicación.

Resultado 7 (Con Observación).

El Municipio auditado incumplió en proporcionar los Códigos de Conducta, requeridos en el punto número 7 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los Códigos de Conducta.

Resultado 8 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Evidencia documental donde conste que el Municipio hizo del conocimiento a la población sobre los montos que recibieron, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, durante el ejercicio fiscal 2017 del Ramo General 33 (FISM-DF y FORTAMUN-DF), así como el Formato de Información de Aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF y de los recursos del FISM-DF, requerida en el punto número 8 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar la evidencia documental donde conste que el Municipio hizo del conocimiento a la población sobre los montos que recibieron, las obras y acciones, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, durante el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 9 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Documentos donde acredite que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en el ejercicio fiscal 2017, con la aplicación de los recursos del Ramo general 33 (FISM-DF y FORTAMUN-DF), requeridos en el punto número 9 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la evidencia que acredite que informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 10 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Informes Trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestarios (SFU), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 del FISM-DF y FORTAMUN-DF, así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, Sistema de Formato Único; requeridos en el punto número 10 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar los Informes Trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestarios (SFU), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 del FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Resultado 11 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la evidencia documental donde conste que el Municipio reportó la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS). requerida en el punto número 11 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar documentación donde conste que el municipio reportó la información referente a proyectos realizados con el FISM-DF en la matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Resultado 12 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la información documentada y comprobatoria de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), en el rubro de Infraestructura básica del sector salud (IBSS); Certificado de necesidad de Infraestructura (CDN) y presentar el listado oficial donde la obra esté considerada en el Plan Maestro de Infraestructura, si se trata de equipamiento médico presentar el Dictamen de Validación de Equipamiento, emitido por la Secretaría de Salud Federal a través del Centro Nacional de Tecnología en Salud (CENETEC), requerida en el punto número 12 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), en el rubro de Infraestructura básica del sector salud (IBSS); Certificado de necesidad de Infraestructura (CDN) y presentar el listado oficial donde la obra esté considerada en el Plan Maestro de Infraestructura, y de equipamiento médico el Dictamen de Validación de Equipamiento emitido por la Secretaría de Salud Federal a través del Centro Nacional de Tecnología en Salud (CENETEC)

Resultado 13 (Con Observación).

El municipio incumplió en proporcionar el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, requerida en el punto número 13 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 14 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera por el ejercicio fiscal 2017; requeridos en el punto número 14 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo trimestre con firmas y sellos de la comisión de hacienda municipal, respecto al tercer trimestre lo presenta sin firmas y sellos del síndico, regidor de hacienda y tesorero municipal, firmando la presidenta municipal, por lo cual atendió parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria referente a los Informes Trimestrales de avance de gestión financiera por el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, debidamente requisitados por la comisión de hacienda municipal conforme a las disposiciones legales.

Resultado 15 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Estados Financieros y presupuestales debidamente firmados por la Comisión de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, que comprenden: I. Información contable, con la desagregación siguiente: estado de actividades, estado de situación financiera, con sus respectivos auxiliares contables, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, estado analítico del activo; II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en la clasificación siguiente: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional, que el municipio debió generar, producir, publicar y remitir al Congreso del Estado, requeridos en el punto número 15 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó Estados Financieros y presupuestales, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Se constató que presenta el primer, segundo trimestre con firmas y sellos de la comisión de hacienda municipal, respecto al tercer trimestre únicamente firma la presidenta municipal, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los Estados Financieros y presupuestales respecto al tercer trimestre y cuarto trimestre debidamente requisitados por la Comisión de Hacienda., así como sus auxiliares contables.

Resultado 16 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa en original de los ingresos y gasto público municipal, así como de aquellos convenios que motivaron Ingresos Extraordinarios, requeridas en el punto número 16. del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó; pólizas de ingresos, de diario y de egresos, facturas, recibos de pagos, nóminas; con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-014 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los registros contables y las pólizas de ingresos, de diario y egresos, con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio 2017; así mismo, los convenios de ingresos extraordinarios.

Resultado 17 (Con Observación).

El municipio auditado respecto a la Base de datos del sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2017, se constató que la información corresponde al 30 de septiembre 2017, requerida en el punto número 17 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó 1.-CD con información de Control_de_acceso_

simca_20_56_2017_20180709145726, documentación digital del: Ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros. Al 30 de septiembre 2017, Relación de bienes que componen el patrimonio municipal al 30 de septiembre 2017. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas al 30 de septiembre 2017, con lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-015 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la Base de datos del Sistema de Contabilidad con el respaldo de toda la información al 31 de diciembre 2017.

Resultado 18 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el expediente único de deuda pública municipal, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; c) contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; d) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión, y e) reporte detallado de las obras y/o acciones donde fueron destinados esos recursos requerido en el punto número 18 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-016 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar el expediente único de deuda pública municipal, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; c) contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; d) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión, e) reporte detallado de las obras y/o acciones donde fueron destinados esos recursos.

Resultado 19 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la relación de cuentas bancarias, activas durante el ejercicio fiscal 2017, señalando tipo de recursos manejados en cada una; así como los estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones de crédito de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y sus respectivas conciliaciones bancarias, así como los contratos de apertura y talonarios de los cheques correspondientes; requeridas en el punto número 19 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-017 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la relación de cuentas bancarias, activas durante el ejercicio fiscal 2017, señalando tipo de

recursos manejados en cada una; así como los estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones de crédito de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, y sus respectivas conciliaciones bancarias, así como los contratos de apertura y talonarios de los cheques correspondientes.

Resultado 20 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la información documental y comprobatoria respecto de los Auxiliares de cuentas colectivas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, requerida en el punto número 20 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-018 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la información documental y comprobatoria respecto de los Auxiliares de cuentas colectivas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Resultado 21 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio y sus resguardos correspondientes; así como el auxiliar contable del rubro patrimonial y activos fijos, donde se muestre su registro contable, requerido en el punto número 21 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-019 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio y sus resguardos correspondientes; así como el auxiliar contable del rubro patrimonial y activos fijos, donde se muestre su registro contable.

Resultado 22 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer, requerido en el punto número 22 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-020 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer.

Resultado 23 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la plantilla de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza, asimilables, honorarios o cualquier otro tipo de contratación) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017, requerida en el punto número 23 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec,Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-021 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la plantilla de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza, asimilables, honorarios o cualquier otro tipo de contratación) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 24 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyeran oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado, requeridos en el punto número 24 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-022 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyeran oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado.

Resultado 25 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de personal de los trabajadores que laboraron en el ejercicio fiscal 2017, requeridos en el punto número 25 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-023 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar los expedientes de personal de los trabajadores que laboraron en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 26 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de los procesos de invitación restringida y licitación pública, que incluya oficios de invitación, convocatorias, bases, opinión de la Contraloría Municipal, actas de cada una de las etapas de dichos procesos, dictámenes, cuadros comparativos, requeridos en el punto número 26 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-024 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los expedientes de los procesos de invitación restringida y licitación pública, que incluya oficios de invitación, convocatorias, bases, opinión de la Contraloría Municipal, actas de cada una de las etapas de dichos procesos, dictámenes, cuadros comparativos.

Resultado 27 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los contratos, copias de entrega-recepción y penalizaciones, de cada uno de los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, autorizados, requeridos en el punto número 27 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-025 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los contratos, copias de entrega-recepción y penalizaciones, de cada uno de los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, autorizados.

Resultado 28 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el padrón de proveedores vigente en el ejercicio fiscal 2017, requerido en el punto número 28 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-026 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar el padrón de proveedores vigente en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 29 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas que cuenten con la documentación correspondiente a la parte social, el proyecto ejecutivo y la comprobación requerido en el punto número 29 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-027 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas que cuenten con la documentación correspondiente a la Parte social, Proyecto ejecutivo y Comprobación, además, exhiba los registros contables con la documentación comprobatoria.

Resultado 30 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Programa anual de Obras y Acciones, requerido en el punto número 30 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec,Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-028 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar el Programa anual de Obras y Acciones.

Resultado 31 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la relación de obras ejecutadas por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017 señalando lo siguiente: Nombre de la obra, ubicación, fuente de financiamiento, oficio de autorización, inversión autorizada; en caso de obras con mezcla de recursos señalar la estructura financiera, modalidad de ejecución (contrato o administración directa), en obras por contrato la modalidad de contratación (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública), monto contratado, monto ejercido y avance físico al 31 de diciembre de 2017, requerida en el punto número 31 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec**, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-029 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la relación de obras ejecutadas por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017, monto contratado, monto ejercido y avance físico al 31 de diciembre de 2017.

Resultado 32 (Con Observación).

El municipio auditado incumplió en proporcionar la clasificación de los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social respecto a los proyectos especiales en su caso, requerida en el punto número 31 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0076/2018, por lo que no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora.

El municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017- OA/CPM/033/2018-SA-030 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social respecto a los proyectos especiales en su caso.

Resultado 33 (Con Observación).

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, al no proporcionar los requerimiento de información y documentación; con base a las cifras proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y al no contar con los elementos suficientes para constatar si los recursos fueron ejercidos conforme a las diversas disposiciones legales aplicables se determinó un monto de **$ 4,481,088.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**.

2017- OA/CPM/033/2018 -SA-031 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los 31 resultados observados a fin de estar en condiciones de revisar y fiscalizar si los recursos públicos ministrados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en cantidad de **$4,481,088.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.)**, fueron ejercidos conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Resumen de acciones y recomendaciones.

Se determinaron 33 resultados con observaciones, de las cuales generaron 31 solicitudes de aclaraciones y 2 fueron atendidas.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.

Por lo anteriormente señalado, se determina que el Municipio de **Mártires de Tacubaya, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca** no cumplió en su totalidad con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, rendición de cuentas y transparencia.

Nombre de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoria

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
L.C.y.M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoria al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoria a la Inversión Física Municipal.
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez - Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 115 fracción IV cuarto párrafo, V, 116 fracción II sexto párrafo, 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 51, 52, 55, 61 fracciones I, II, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 80 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85 fracción II.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 5, 18, 23, 24 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 Letra B, fracción II incisos a), c), f), 48 y 49;
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta; artículo 86 quinto párrafo
7. Código Fiscal de la Federación; artículo 29 y 29 A
8. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 24 fracción, III, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y 132 fracción, IV, VII.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 59, fracción XXII, 65 Bis, 113 fracción II antepenúltimo párrafo, 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca: Artículos 8, 17 fracciones I, III, V.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
4. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales: Artículos 45, 48 fracción I, 49, 64 65 y 66.
5. Ley de Deuda Pública, aplicable hasta el mes de noviembre de 2017: Artículos 6 y 16.
6. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del 1º de diciembre de 2017: Artículos 6, 16, 19, 20 y 21.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: Artículos 18 fracción V, 20 fracción IV, VI, VIII, IX y XIII, 22, 26A, 30, 31, 33, 36, 35, 38 párrafo primero, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracciones I, II, 50, 51, 52, 62, 63 y 71.
8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 22, 23, 24, 25, 37, 45, 48, 49 y 50.
9. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca, 60 fracción VIII, 209, 263 y 282.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 29, 43 fracciones I, V, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, LI, LII, LXIV y LXVII, 56 último párrafo; 68 fracciones IV, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XXIX, 71 fracciones III, IV, IX, XVIII, 92 fracción IX, 95 fracciones II, II bis, III, IV, VI, VII, VIII, IX, 109, 113, 112, 120, 122, 123, 130, 132, 133, 177 fracción I, inciso b).
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca: Artículo 2.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II.

Síntesis de la justificaciones y aclaraciones del Ente.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número OSFE/AECSEM/DACM/0281/2018 de fecha 4 de junio del 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/033/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 21 de junio del presente año a las 11:50 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de julio de 2018 y acta circunstanciada de la misma fecha, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles. presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Valerio Trujano,
Distrito de Cuicatlán,
Oaxaca.

034

Entidad Fiscalizada: Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca
Orden de auditoría: OA/CPM/034/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$4,286,867.13 (Cuatro millones doscientos ochenta y siete mil pesos 13/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$2, 710,545.10 (Dos millones setecientos diez mil quinientos cuarenta y cinco pesos 10/100 M.N.)**, que representa el **63%** del universo seleccionado.

La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría correspondió a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: *"El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea"*.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno del Municipio: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información, comunicación, y supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verifico que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la matriz de inversión para el desarrollo social.

4. Se verifico que los recursos ejercidos del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales (FISM-DF), haya sido destinado exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la ley general de desarrollo social, y en las zonas de atención prioritaria. Así mismo, verificar que el municipio haya destinado recursos en acciones y obras del Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), en el porcentaje según tipo de proyecto ejecutado.

5. Se analizó el impacto de las obras y acciones financiadas con el FISM-DF, y su contribución en el logro de los objetivos planteados.

6. Se verifico mediante la aplicación de cuestionarios la opinión de los beneficiarios respecto a la operación y/o funcionamiento de las obras o acciones realizadas por el municipio.

7. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente.

8. Se determinó que los saldos presentados dentro del Estado de Situación Financiera como son: Fondo revolvente, caja, bancos, deudores diversos, gastos a comprobar, anticipo a proveedores, anticipo a contratistas, operaciones en proceso de regularización presupuestaria, depósito en garantía, pagos anticipados y adeudos de años anteriores, sean los auténticos; así como verificar que las operaciones realizadas hayan sido contabilizadas correcta y oportunamente, y que cada una de ellas cuente con su respectivo soporte documental.

9. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

10. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

11. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable

12. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

13. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

14. Se comprobó que el municipio no haya aplicado como gastos indirectos más del 3% de la inversión asignada al FISM-DF, en las obras realizadas del fondo, y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto.

15. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago

16. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

17. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

18. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

19. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

20. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

21. Se verificó que, en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

22. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

23. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

24. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

25. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación)

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 24 de abril de 2018, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al municipio de Valerio Trujano, distrito de Cuicatlan, Oaxaca, en un nivel bajo.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca; implemente las acciones necesarias con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (Con Observación)

El municipio auditado no acredito ante este Órgano de Fiscalización, haber proporcionado a la ciudadanía la información correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Por otra parte, respecto a la información que el municipio auditado debe proporcionar al final de su ejercicio, se advierte que no informó a la ciudadanía lo referente a metas y beneficiarios con identificación de género.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** no presentó información por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**; deberá presentar la documentación del informe que debe proporcionar al inicio y al final correspondiente al monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado 3 (Sin Observación)

Se verificó que el Municipio de Valerio Trujano, distrito de Cuicatlan, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) establecidas por la Secretaría de Desarrollo Social; conforme a lo dispuesto en el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso d) de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en lo preceptuado en el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2016.

Resultado 4 (Sin Observación)

Se determinó que los recursos ejercidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FISM-DF), fueron destinados exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a la población en zonas de atención prioritaria.

Resultado 5 (Sin Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al pago de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se advierte que el municipio invirtió el 71.1% de los recursos, equivalente a $1,272,715.01 (Un millón dos cientos setenta y dos mil setecientos quince pesos 01/100 M.N.) en proyectos de contribución directa.

Resultado 6 (Sin Observación)

Con la información proporcionada por el municipio, respecto al monto total pagado de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del distrito Federal (FISM-DF), se detectó que el municipio invirtió el 67.8%, equivalente a. $1,213,120.52 (Un millón dos cientos trece mil ciento veinte pesos 52/100 M.N.) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables.

Resultado 7 (Sin Observación)

Se aplicaron 14 cuestionarios de satisfacción a igual número de beneficiarios de 3 obras visitadas en el municipio de Valerio Trujano, distrito de Cuicatlan, ejecutadas con el Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territorial del Distrito Federal (FISM-DF), de los cuales el 100% de los beneficiarios encuestados afirman estar satisfechos con la construcción y operación de las obras.

Resultado 8 (Sin Observación)

El ayuntamiento del Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlan, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, se encuentran

contemplados en la Ley de Ingresos y cuentan con sus comprobantes fiscales digitales; así mismo, se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas, en las cuales depositaron dichos recursos, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 95 fracciones II, II Bis, y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Resultado 9 (Con Observación)

El ayuntamiento del Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlan, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, participaciones y aportaciones relativos al **Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios,** en cantidad de $1,706,749.58 (Un millón setecientos seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 58/100 M.N.), **Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.)** en cantidad de $1,788,933.63 (Un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.) **y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.),** en cantidad de $768,621.13 (Setecientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos 13/100 M.N.), observándose que los Comprobantes Fiscales Digitales a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos con fecha posterior a los cinco días hábiles a la recepción de los ingresos en algunos casos hasta el ejercicio 2018, como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un oficio de aclaración, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-REC-002 **Recomendación.**

El Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en lo subsecuente expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultado 10 (Con Observación)

Del resultado obtenido a la revisión realizada a la documentación presentada por el municipio, relativa a las cuentas **51111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **51111-1132 Sueldos al Personal de Confianza,** se detectó que los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes a la nómina de los meses de enero a septiembre de 2017, fueron expedidos indebidamente hasta el mes de octubre de 2017, por un importe de **$730,800.00 (Setecientos treinta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** importe pagado con recursos del Ramo 28 y Fondo IV, como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un oficio de aclaración, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-REC-003 **Recomendación.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, en lo subsecuente, expida los Comprobantes Fiscales Digitales conforme a las disposiciones legales vigentes.

Resultado 11 (Con Observación)

Con base a la fiscalización a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres,** se observó que realizaron gastos por concepto de compra de alimentos y refrescos, por un importe de **$30,779.54 (Treinta mil setecientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-03.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó pólizas de orden, de diario y de egresos, recibo de egresos, copias de identificación del proveedor persona física, oficio de requerimiento de cada uno de los gastos, solicitud del gasto, recibos de egresos firmados por los proveedores, oficio de aclaración de omisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que reúna los requisitos fiscales del gasto por un importe de **$30,779.54 (Treinta mil setecientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.)**, así mismo deberá presentar de que cheque proviene el recurso pagado.

Resultado 12 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51221 Alimentos y Utensilios,** subcuenta **51221-2211 Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres,** se observó que el Municipio realizó pagos indebidos en cantidad de **$3,974.50 (Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28 como se asienta en el **Anexo DACFM-04**.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó reintegro por la cantidad de **$3,974.50 (Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)** respecto del monto observado presentando en original y copia el Boucher del banco, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar los estados de cuenta bancarios para confirmar el reembolso realizado en cantidad de **$3,974.50 (Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/034/2018-PO-001 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$3,974.50 (Tres mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)** por lo que deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado 13 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51321- Servicios de Arrendamiento,** subcuenta **51321-3151 Arrendamiento de Equipo de**

Transporte Terrestre, se advierte que se realizaron pagos por concepto de arrendamiento de vehículos para recolección de basura y descacharrización y equipo de transporte por la cantidad de **$69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose que la documentación presentada no reúne requisitos fiscales, así mismo los contratos de arrendamiento no señalan el importe de los mismos y en algunos casos no presentan el contrato correspondiente, además anexaron recibos de egresos del ejercicio 2018 en cantidad de **$1,238.00 (Mil ciento doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.),** como se asienta en el **Anexo DACFM-05.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de requerimiento, solicitud del gasto, pólizas de orden, diario, egresos, recibos de egresos, copias de identificación oficial, de los contratos de arrendamiento, anexa otros contratos donde establece montos promedio de los servicios contratados, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

Que el **Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, por un importe de $69,500.00 (Sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N).

Resultado 14 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51331- Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios,** subcuenta **51331-3334 Servicios de Asesoría Científica y Técnica,** se observó que en la Póliza Diario número 000862 de fecha 30 de diciembre de 2017 registraron un gasto cuyo pago se registró en la Póliza de Egresos número 000584 de fecha 30 de diciembre de 2017, en cantidad de **$53,668.01 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, soportado con el comprobante fiscal digital por internet de folio fiscal número 5FA150BA-98BD-4A59-841E-F084-6E8721CF expedida por Constructora NUMET S.A. de C.V., por concepto de pago de la intervención de expedientes técnicos y proyectos de obra priorizadas correspondientes en el período de enero-diciembre 2017, observándose un pago indebido, toda vez que el cheque fue expedido a nombre de Rafael Amador Vásquez, mismo que no corresponde al prestador de servicios.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un argumento donde menciona que aceptan haber cometido el error en la tesorería municipal al elaborarse la póliza de cheque, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación del gasto por un importe de **$53,668.01 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, respecto de la documentación que presentó de las dos pólizas cheque con el mismo número de cheque, ya que ambas pólizas fueron firmadas y recibidas por personas diferentes, o en su caso presentar la cancelación del cheque que no corresponda a la partida.

Resultado 15 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381- Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural,** se advierte que se efectuaron pagos por concepto de alimentos, dulces, trastes, juguetes, en cantidad de **$76,458.00 (Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose que la documentación presentada no reúne los requisitos fiscales, como se asienta en el **Anexo DACFM-06.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó , póliza de orden, de diario, de egresos, recibos de egresos, copias de identificación para votar, oficios de requerimiento, solicitudes de gastos, autorizaciones de los gastos, copia de contrato de prestación de servicios entre el municipio y el C. David Jiménez Coca, reportes fotográficos, copia de nota de remisión, copia de contrato de prestación de servicios entre el municipio y el C. Mario Alejandro Montaño Cornejo, oficio de aclaración de los gastos y copia de acta de sesión extraordinaria, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales del gasto de **$76,458.00 (Setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

Resultado 16 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381- Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural,** se detectó que en la Póliza Diario número 000704 de fecha 28 de octubre de 2017 registraron un gasto en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, cuyo pago fue registrado en la Póliza de Egresos 000473 de fecha 28 de octubre de 2017, soportado con recibo sin número de fecha 28 de octubre de 2017, expedido por el C. Elidio Alfredo López Sánchez, por concepto de intervención musical de "Los Altepexanos Hernández" con motivo de la celebración de la fiesta patronal en honor a "cristo rey" , en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**, observándose que no presentaron la documentación justificativa del gasto, así mismo la documentación no reúne requisitos fiscales y no presentaron el contrato por la prestación del servicio musical.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó de la documentación justificativa, póliza de orden, copia de contrato de servicios artísticos, copias de identificación, póliza de orden, diario, egresos, recibo de egresos, oficio de requerimiento, solicitud del gasto, acta de sesión extraordinaria donde en un punto acuerdan que los recibos de egresos los considerarán como comprobante del gasto, y anexan reportes fotográficos, respecto de la documentación comprobatoria presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet y del contrato, presenta el contrato correspondiente, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, presente la documentación justificativa, la solicitud de las áreas responsables de la organización y realización del evento,

así como el informe del área responsable del evento, además presente la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales en cantidad de **$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 17 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **51381- Servicios Oficiales,** subcuenta **51381-3822 Actos de Orden Social y Cultural,** se observó que el Municipio realizó pagos duplicados indebidos de comprobantes fiscales digitales por internet en cantidad de **$3,196.60 (Tres mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, como se asienta en el **Anexo DACFM-07**.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó reintegro por la cantidad **de $3,196.60 (Tres mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.)** presentando en original y copia el Boucher del banco, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar los estados de cuenta bancarios para confirmar el reembolso realizado en cantidad de **$3,196.60 (Tres mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.).**

2017-OA/CPM/034/2018-PO-002 **Pliego de Observación**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por un monto de **$3,196.60 (Tres mil ciento noventa y seis pesos 60/100 M.N.)** por lo que deberá reintegrar los rendimientos financieros que se generaron desde su disposición hasta su reintegro total.

Resultado 18 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52431 - Ayudas sociales a instituciones,** subcuenta **52431-4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro,** se detectó que otorgaron ayudas por la cantidad de **$69,078.91 (Sesenta y nueve mil setenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose que los comprobantes fiscales digitales que anexan fueron expedidos en el ejercicio fiscal 2018, como se asienta en el **Anexo DACFM-08.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó póliza de diario, recibos de egresos, uno de ellos sin firma de la receptora. Copias de credencial para votar, oficio de solicitudes, facturas, oficios de requerimiento, oficios de solicitudes de apoyo, oficio de aclaración donde menciona que la tesorera fue capacitada en los meses de febrero y marzo del presente año, razón por la que justifican que expidieron las facturas en este año, además de que anexa Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por autofacturación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por la cantidad de **$69,078.91 (Sesenta y nueve mil setenta y ocho pesos 91/100 M.N.).**

Resultado 19 (Con Observación)

Con la revisión efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **52431 - Ayudas sociales a instituciones,** subcuenta **52431-4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro**, se detectó que otorgaron recursos a agencias municipales para gastos administrativos y participación municipal del Ramo 28, por la cantidad de **$42,978.91 (Cuarenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, observándose que no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa con la cual se demuestre en que fue utilizado el recurso que se otorgó, como se asienta en el **Anexo DACFM-09.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación comprobatoria y justificativa respecto a dos pagos de energía eléctrica en cantidad de $1,163.00 (Un Mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.) y $1,229.00 (Un Mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) y comprobatoria por consumo de alimentos en cantidad de $696.00 (Seiscientos novena y seis pesos 00/100 M.N.) y $867.00 (Ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) sumando un importe **de $3,955.00 (Tres Mil Novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, faltando una diferencia respecto de documentación comprobatoria un monto de **$39,023.91 (Treinta y nueve mil veintitrés pesos 00/100 M.N.)** y documentación justificativa por la cantidad de **$40,586.91 (Cuarenta Mil Quinientos ochenta y seis pesos 00/100 MN)**, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria por la cantidad de **$39,023.91 (Treinta y nueve mil veintitres pesos 91/100 M.N.)**, y justificativa de las pólizas diario 000725, 000739 y 000822 por la cantidad de **$40,586.91 (Cuarenta Mil Quinientos ochenta y seis pesos 91/100 MN)** con la que se demuestre en que fue utilizado el recurso que se otorgó.

Resultado 20 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"Rastreo y reconstrucción de camino del entronque los Mesquites-Valerio Trujano-el Tablero"**, ejecutada mediante contrato número: MVT/FISM/558/001/2017 por la Construcciones Especiales S.A. de C.V., con periodo de ejecución del 18 de febrero al 19 de marzo del 2017 por un importe de $268,340.04 (Doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 04/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 2F4B3FFA-AE75-42CA-8E3B-EAC5B142A3C3 de fecha 10 de abril del 2017, pagado con cheque número 002 de fecha de 23 de marzo del 2017, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. de la cuenta número 0485458154, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, presenta el oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra, sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal. **2)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, así mismo presenta el presupuesto de obra, la cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, sin embargo, carecen de firma y sello de síndico municipal; presenta planos de

proyecto, sin embargo, carecen de firma y sello del presidente municipal y responsable técnico. **3)** De la **contratación,** presentan el acuerdo de excepción a la licitación pública, sin embargo carece de firmas y sello del síndico y firma del presidente del comité de obra y segunda vocal, acta de adjudicación directa carente de firma y sello del síndico, faltan firmas y sellos del regidor de hacienda, educación y salud, **4)** De la etapa de **ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, así mismo presentan oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, sin embargo la fecha de emisión que tienen es incorrecta de acuerdo a los periodos que se señalan en el contrato. **5)** De la **comprobación,** no presentan notas de bitácora del periodo de la estimación ni reporte fotográfico de la estimación uno y finiquito; presentan cuerpo de la estimación uno y finiquito, sin embargo, carece de firma y sello del síndico y regidor de hacienda, además de que presenta periodo incorrecto de los trabajos de ejecución en la estimación conforme a lo establecido en los periodos del contrato. **6)** De la **terminación de los trabajos,** no presentan el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios; presentan el finiquito de obra sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal; así mismo presentaron el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, sin embargo, tiene fecha incorrecta de emisión de acuerdo al término que indica el contrato.

Además, se observó que en la Póliza de Egreso número 000170 de fecha 31 de marzo de 2017, registraron un pago del anticipo de dicha obra, en cantidad de **$267,183.40 (Doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 40/100 M.N.),** importe pagado con recursos del Ramo 28, a través de la cuenta bancaria 0485458154 del Banco Mercantil del Norte S.A. DE C.V. observándose que no presentaron el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a dicho anticipo,

Así mismo, se advierte que en la Póliza de Egresos número 000302 de fecha 30 de junio de 2017, registraron la estimación número 1 y finiquito , soportada con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, de folio fiscal 2f4b3ffa-ae75-42ca-8e3b-aec5b142a3c3 de fecha 10 de abril de 2017, expedida por Construcciones Especiales S.A. de C.V., pagado mediante Ramo 33 Fondo III, a través de la cuenta bancaria número 0485458154 de la institución bancaria Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., observándose que en la póliza de egresos antes mencionada se registró la amortización del anticipo en cantidad de **$267,183.40 (Doscientos sesenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 40/100),** mismo que no se refleja en la factura correspondiente, así mismo el Comprobante Fiscal Digital por Internet fue expedido el 10 de abril de 2017 y registrada en su contabilidad hasta el día 30 de junio de 2017.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1) De la planeación, programación y presupuestación**, y **3) De la contratación; 2) De la parte técnica**, presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada documentos debidamente requisitados, **5) De la comprobación**, cuerpo de la estimación uno y finiquito debidamente requisitado, respecto de la Póliza de Egresos número 000302 de fecha 30 de junio de 2017 presenta el CFDI donde se refleja como amortización del anticipo, sin embargo, del análisis se observa que el pago lo hizo en una sola exhibición, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación **2) De la parte técnica,** los permisos y licencias de construcción, planos del proyecto con firma

y sello del presidente municipal y responsable técnico, **4) De la etapa de ejecución**: el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, el oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, toda vez que las fechas de emisión no coinciden con los periodos que se señalan en el contrato, **5) De la comprobación:** notas de bitácora del periodo de la estimación, reporte fotográfico de la estimación uno y finiquito, **6) De la terminación de los trabajos,** el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, el finiquito de obra con firma y sello del síndico municipal, el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, toda vez que la fecha de emisión no coincide con el periodo de ejecución que señala el contrato.

Resultado 21 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada **"Ampliación de la red de energía eléctrica en el barrio Nuevo primera etapa y barrio los tanques primera etapa"**, ejecutada mediante contrato número: OP/MVT/FISM-DF/558/005/2017 por Rafael Amador Vásquez, con periodo de ejecución del 20 de septiembre al 04 de noviembre del 2017 por un importe de $750,569.91 (Setecientos cincuenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 91/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 1F02DE81-6B46-4BE5-B202-4DCB1904CD51 y 224E354E-6899-4582-A43D-48C9318BB41 de fechas 06 de octubre y 05 de diciembre del 2017, pagados con cheques números 00008, 00011 y 00016 de fechas 23 de octubre, 15 y 30 de noviembre del 2017, respectivamente, del Banco Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V., de la cuenta número 0485458154, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, presenta el oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra, sin embargo carece de firma y sello del síndico y firma del presidente municipal. **2) De la parte social**, no presenta acta de integración del comité de obras ni el convenio de concertación. **3) De la parte técnica,** no presenta permisos, licencia de construcción, validación del proyecto por la dependencia normativa, así mismo presenta el plano del proyecto aprobado, sin embargo, no adjunta el plano definitivo por parte de Comisión Federal de Electricidad. **4) De la contratación,** no presentan las propuestas de los licitantes no ganadores, así mismo presentan el dictamen económico, sin embargo, el documento carece del importe de las propuestas no ganadoras. **5) De la etapa de ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **6)** De la **comprobación,** presentan cuerpo de estimación, números generadores y croquis de ubicación de los trabajos de las estimaciones uno y dos finiquito, sin embargo carece de firma y sello de síndico municipal. **7) De la terminación de los trabajos,** no presentan acta entrega recepción de Comisión Federal de Electricidad y garantía de vicios ocultos, así mismo presentan el acta de entrega recepción de los trabajos (del contratista al contratante) sin firma del síndico, acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal y sin firmas del comité de obras; presentan el finiquito de obra, sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal.

Además, se observó que en la Póliza de Egreso número 000542 de fecha 30 de noviembre de 2017, registraron el pago del anticipo de dicha obra, en cantidad de **$134,820.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, importe pagado con recursos del Ramo 33

Fondo III, a través de la cuenta bancaria 0485458154 del Banco Mercantil del Norte S.A.B. de C.V., observándose que no presentaron el comprobante fiscal digital por internet de dicho anticipo.

Así mismo, se advierte que en la Póliza de Egreso número 000543 de fecha 30 de noviembre de 2017, registraron el pago de la estimación número 2 y finiquito de dicha obra, soportada con el Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal 224E354E-6899-4582-A43D-48C9318BB41 de fecha 05 de diciembre de 2017, expedida por Rafael Amador Vásquez, observándose que en la póliza de egresos antes mencionada se registró un abono a la cuenta **11341-ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO,**, en cantidad de $134,820.00 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe pagado mediante Ramo 33 Fondo III, a través de la cuenta bancaria 0485458154 del Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V mismo que no se refleja como amortización del anticipo en el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

Así mismo se determinan **pagos indebidos** por un importe **$12,388.78 (Doce mil trescientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.),** toda vez que el municipio efectuó pagos a conceptos no ejecutados con base a la documentación comprobatoria presentada al Órgano de fiscalización contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública.

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación 1**) De la planeación, programación y presupuestación,** 3**) De la parte técnica:** el plano del proyecto aprobado, 6**) De la comprobación**: cuerpo de estimación, números generadores y croquis de ubicación de los trabajos de las estimaciones uno y dos, **7) De la terminación de los trabajos**: finiquito de obra, respecto de la Póliza de Egreso número 000543 de fecha 30 de noviembre de 2017 presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet donde se refleja la amortización del anticipo, sin embargo del análisis se observa que el pago lo hizo en una sola exhibición, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-012 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** deberá presentar la documentación **2) De la parte social:** El acta de integración del comité de obras y el convenio de concertación, 3**) De la parte técnica:** Los permisos, licencia de construcción, validación del proyecto por la dependencia normativa, **4) De la contratación:** Las propuestas de los licitantes no ganadores, el dictamen económico, donde se muestre el importe de las propuestas no ganadoras, **5) De la etapa de ejecución:** El oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos, **7) De la terminación de los trabajos:** El acta de entrega recepción de Comisión Federal de Electricidad, la garantía de vicios ocultos, el acta de entrega recepción de los trabajos (del contratista al contratante) con firma y sello del síndico, acta entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios con firma y sello del síndico municipal así como la firma del comité de obras, y deberá presentar la documentación respecto a los **pagos indebidos** por un importe **$12,388.78 (Doce mil trescientos ochenta y ocho pesos 78/100 M.N.).**

Resultado 22 (Con Observación)

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada: **"Rehabilitación de la red de agua potable primera etapa",** ejecutada mediante contrato número: OP/MVT/FISMYDTDF/558/011/2017 por la empresa Construcciones Especiales Ganeishi S.A. de C.V., con periodo de ejecución del 03 al 30 de noviembre del 2017, por un importe de $368,694.75 (Trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.), como se hace constar en el Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio: 28687B48-5709-4010-B99C-CB59ECDBE343 de fecha 15 de enero del 2018, pagada con cheque número 00015 de fecha 04 de diciembre del 2017, del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la cuenta número 0485458154, correspondiente al RAMO 33 FONDO III-Fondo de Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se observa que el ente auditado presenta las siguientes irregularidades en la integración documental: **1) De la planeación, programación y presupuestación**, presenta el oficio de autorización con anexo financiero y técnico de obra, sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal. **2) De la parte técnica,** no presenta permisos, licencia de construcción, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, así mismo presenta el presupuesto de obra y el calendario de ejecución, sin embargo carecen de firma y sello del síndico municipal, un croquis tamaño carta sin firmas ni sello de la autoridad municipal ni datos y validez del responsable técnico, es poco legible y carece de especificaciones constructivas. **3) De la contratación,** no presenta el acta de adjudicación de la obra, así mismo, presenta el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública, sin embargo es motivada y fundada bajo la modalidad de invitación restringida y se acuerda que la obra se adjudicara bajo la modalidad de adjudicación directa, lo cual resulta incongruente. **4) De la** etapa de **ejecución,** no presentan oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **5)** De la **comprobación** no presenta croquis de ubicación de los trabajos de la estimación uno, así mismo presentan cuerpo de estimación, números generadores de obra y reporte fotográfico sin embargo carece de firmas del contratista y sellos y firmas por parte del síndico municipal, así también presenta las notas de bitácora del periodo de la estimación, sin embargo carece de firmas por parte del contratista. **6) De la terminación de los trabajos,** no presenta el aviso de terminación de la obra emitidos por parte de la contratista, así mismo presentan el acta de entrega recepción física de los trabajos (contratista–contratante) con fecha de entrega de 3 de noviembre, siendo que la obra se debió ejecutar según contrato en el periodo del 3 al 30 de noviembre del 2017; acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, sin embargo carece de la firma y sello del síndico municipal, finiquito de obra, sin embargo carece de firma y sello del síndico municipal así como firma del contratista.

Además, se observó que en la Póliza de Egreso número 000615 de fecha 31 de diciembre de 2017, registraron el pago del anticipo de dicha obra, en cantidad de $368,506.50 (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos seis pesos 50/100 M.N.), importe pagado mediante Ramo 33 Fondo III, con la cuenta bancaria 0485458154 del Banco Mercantil del Norte S.A.B. de C.V., observándose que no presentó el comprobante fiscal digital por internet correspondiente a dicho anticipo, así mismo en la póliza de egresos número 000616 de fecha 31 de diciembre de 2017, registraron el pago de la estimación número 1 (uno) y finiquito, soportado con el Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal número 28687b48-5709-4010-b99c-cb59ecdbe343, expedida por Construcciones Especiales Ganeishi S.A. de C.V., por la cantidad de $367,102.71 (Trescientos sesenta y siete mil ciento dos pesos 71/100 M.N.), observándose que en la Póliza

antes mencionada se registró un abono a la cuenta **11341-ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICAS A CORTO PLAZO**, en cantidad de $367,102.71 (Trescientos sesenta y siete mil ciento dos pesos 71/100 M.N.), mismo que no se refleja como amortización del anticipo en el Comprobante Fiscal por Internet correspondiente.

Derivado de la inspección física, se determinan **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe **$250,748.14 (Doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, toda vez que el municipio pagó conceptos que no fueron instalados de acuerdo a las características descritas según las estimaciones respectivas, contraviniendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que señala los mecanismos legales para el pago de las estimaciones de obra pública, como se detalla según **ANEXO DAIFM-01.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación, **1) De la planeación, programación y presupuestación; 2) De la parte técnica**: el plano del proyecto, croquis debidamente requisitado, presupuesto de obra y el calendario de ejecución, **3) De la contratación:** el acta de acuerdo de excepción a la licitación pública debidamente requisitada, **5) De la comprobación; 6) De la terminación de los trabajos,** acta entrega del municipio a los beneficiaros debidamente requisitada, por lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/034/2018-SA-013 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación respecto: **2) De la parte técnica:** Los permisos, licencia de construcción, especificaciones generales y particulares de construcción, **3) De la contratación:** el acta de adjudicación de la obra, **4) De la etapa de ejecución**: el oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora, oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte del contratista, escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble y oficio de inicio de los trabajos. **5) De la comprobación:** cuerpo de estimación y reporte fotográfico completos y con firma por parte de la contratista, croquis de ubicación de los trabajos de la estimación uno, números generadores de obra y bitácora del periodo de la estimación, documentos debidamente requisitados, **6) De la terminación de los trabajos,** aclare o justifique respecto del acta de entrega recepción física de los trabajos (contratista–contratante), donde la fecha de entrega no coincide con el periodo de terminación real el aviso de terminación de la obra emitida por la contratista, deberá presentar finiquito de obra debidamente requisitado, así como la documentación relativo a los **pagos indebidos** por volúmenes pagados no ejecutados por un importe **$250,748.14 (Doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.).**

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 22 resultados, 6 sin observación y 16 con observación; y generaron 3 Recomendaciones, 13 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observación.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del Gasto y en materia de Transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; se constató que presenta: Deficiencias en la implementación del Control Interno, ya que no acreditó documentalmente haber informado a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), no registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); en las MIDS; no cumplió con los porcentajes mínimos de inversión del FAIS y en la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas; no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales correspondientes al Ingreso de los ramos 28 y ramo 33; En los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: falta de expediente técnico de obra, inconsistencias en los registros contables, pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra, pagos a contratistas que no se identificaron con los registros contables, por la falta de integración de la documentación comprobatoria y justificativa de la obra pública, no se constató físicamente la obra, no presentan los documentos que justifique el proceso de licitación para su contratación; se efectuaron pagos indebidos por duplicidad de pago; No comprueba con documentación comprobatoria y justificativa que el pago fue recibido por el representante legal de la empresa y; pagos indebidos por volúmenes de obra pagados no ejecutados.

En conclusión, el Municipio de **Valerio Trujano, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José De Jesús Silva Pineda, Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
L.C. Y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento
L.C.P. Salvador Hernández Cruz; Jefe de Departamento
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 23, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I, 85 fracción V
3. Ley de Coordinación Fiscal, Artículos, 33 apartado B fracción II, inciso a)
4. Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 86 quinto párrafo
5. Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 y 29-A
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Artículo 28
7. Ley General de Desarrollo Social, Artículos 19 y 29
8. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, Artículo 53
9. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 22, 23 fracción I 24 fracciones I y III, 95, 96, 111, 112 párrafo primero ,122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 fracciones I, II, III, IV y V, 153, 164, 166, 168, 169, 170 y 171

Estatales.

1. Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Artículo 137
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Artículo 17 fracciones I y III
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 20, 22, 24, 26, 27 fracción III, 31 fracción XVI, 36, 37 fracción III, 39, 42, 43, 44 fracciones II y IV, 45, 46, 51 fracción IV, 56, 60, 61, 64, 65, 66 y 75
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca, Artículos 116, 119, 136, 185

Municipales.

1. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 64 y 65
2. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Artículos 68 fracciones I y II, 71 fracción III, 73 fracción III, y 95 fracciones I, II y VIII y 124

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio OSFE/AECSEM/DACM/0050/2018 de fecha 19 de julio del 2018 y acta circunstanciada de fecha 24 de julio del 2018; los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria OA/CPM/034/2018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 10 de agosto del presente año a las 10:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante un oficio sin número y acta circunstanciada ambos de fecha 10 de agosto del 2018 y oficio sin número y acta circunstanciada ambos de fecha 28 de agosto del 2018, presentó documentación para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Huautepec,
Distrito de Teotitlán,
Oaxaca.

035

Entidad Fiscalizada: Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.
Orden de Auditoría: OA/CPM/035/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorias, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$27,037,987.57 (veintisiete millones treinta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 57/100),** que representa el **100%**.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 28, Fondo III y Fondo IV y Convenios

2. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos.

3. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, así como los ministrados por concepto de ajustes.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, que le fue aprobada por el Congreso del Estado, requerida en el punto número 1 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación, con acta de cabildo con la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 aprobada, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 2 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Presupuesto de Egresos, con enfoque a resultados autorizado; así como con el Programa Operativo Anual, requeridos en el punto número 2 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; el acta de cabildo, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-001 **Solicitud de Aclaración**

El municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación; el Programa Operativo Anual.

Resultado 3 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, requerida en el punto número 3 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-002 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017.

Resultado 4 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Plan Municipal de Desarrollo, requerido en el punto número 4 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; el Plan Municipal de desarrollo, con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 5 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Bando de Policía y Gobierno, autorizado y publicado, requerido en el punto número 5 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual, no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-003 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar el Bando de Policía y Gobierno autorizado y publicado.

Resultado 6 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio y su publicación, requeridos en el punto número 6 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; los manuales de procedimientos, con lo cual atendió parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-004 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar los Manuales de Organización y Procedimientos del Municipio y su publicación

Resultado 7 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Códigos de Conducta, requeridos en el punto número 7 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; los códigos de conducta, con los cual quedó atendida la observación.

Resultado 8 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Evidencia documental donde conste que el Municipio hizo del conocimiento a la población sobre los montos que recibieron, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, durante el ejercicio fiscal 2017 del Ramo General 33 (FISM-DF y FORTAMUN-DF), así como el Formato de Información de Aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF y de los recursos del FISM-DF, requerida en el punto número 8 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-005 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación donde conste que el Municipio hizo del conocimiento a la población sobre, los montos que recibieron, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, durante el ejercicio fiscal y presentar el Formato de Información de Aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF y de los recursos del FISM-DF, durante el ejercicio 2017.

Resultado 9 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Documentos donde acredite que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en el ejercicio fiscal 2017, con la aplicación de los recursos del Ramo general 33 (FISM-DF y FORTAMUN-DF); requeridos en el punto número 9 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-006 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que acredite que el municipio informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 10 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Informes Trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestarios (SFU), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 del FISM-DF y FORTAMUN-DF, así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2017. Sistema de Formato Único; requeridos en el punto número 10 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-007 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar los Informes Trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestarios (SFU), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 del FISM-DF y FORTAMUN-DF, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

Resultado 11 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Evidencia documental donde conste que el Municipio reportó la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); requerida en el punto número 11 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-008 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación que demuestre que el Municipio reportó la información referente a sus proyectos realizados con el FISM-DF en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Resultado 12 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la información documentada y comprobatoria en el caso de que el municipio haya invertido recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), en el rubro de Infraestructura básica del sector salud (IBSS), se incumplió con la presentación de la información documentada siguiente: Certificado de necesidad de Infraestructura (CDN) y presentar el listado oficial donde la obra esté considerada en el Plan Maestro de Infraestructura, si se trata de equipamiento médico presentar El Dictamen

de Validación de Equipamiento, emitido por la Secretaría de Salud Federal a través del Centro Nacional de Tecnología en Salud (CENETEC); requerida en el punto número 12 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación; por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-009 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación comprobatoria de los recursos invertidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF), en el rubro de Infraestructura Básica del Sector Salud (IBSS), certificado de necesidad de Infraestructura (CDN), el listado oficial donde la obra esté considerada en el Plan Maestro de Infraestructura, en caso de tratarse de equipamiento médico presentar el Dictamen de Validación de Equipamiento, emitido por la Secretaría de Salud Federal a través del Centro Nacional de Tecnología en Salud (CENETEC).

Resultado 13 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal; requerida en el punto número 13 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-010 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Resultado 14 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Informes Trimestrales de avance de gestión financiera por el ejercicio fiscal 2017; requeridos en el punto número 14 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; los avances de gestión financiera del primero y segundo trimestre; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-011 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar los Informes Trimestrales de avances de gestión financiera del tercero y cuarto trimestre correspondiente al ejercicio 2017.

Resultado 15 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los Estados Financieros y presupuestales debidamente firmados por la Comisión de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, que comprenden: I. Información contable, con la desagregación siguiente:

estado de actividades, estado de situación financiera, con sus respectivos auxiliares contables, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, notas a los estados financieros, estado analítico del activo; II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente: estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, en la clasificación siguiente: administrativa, económica, por objeto del gasto, y funcional, que el municipio debió generar, producir, publicar y remitir al Congreso del Estado; requeridos en el punto número 15 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; la información presupuestal del primero y segundo trimestre del ejercicio 2017, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-012 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la información contable y presupuestaria con la desagregación correspondiente debidamente firmados por la Comisión de Hacienda, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Resultado 16 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su correspondiente documentación comprobatoria y justificativa en original de los ingresos y gasto público municipal, así como de aquellos convenios que motivaron Ingresos Extraordinarios; requeridas en el punto número 16. del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; las pólizas de orden, egresos, ingresos y documentación comprobatoria de los meses de enero a junio, con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-013 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa en original de los ingresos y gasto público municipal de los meses de julio a diciembre de 2017, así como de aquellos convenios que motivaron Ingresos Extraordinarios del ejercicio fiscal 2017.

Resultado 17 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la Base de datos del sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2017; requerida en el punto número 17 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-014 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la Base de datos del sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 18 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el expediente único de deuda pública municipal, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; c) contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; d) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión; y e) reporte detallado de las obras y/o acciones donde fueron destinados esos recursos; requerido en el punto número 18 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-015 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar el expediente único de deuda pública municipal.

Resultado 19 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la relación de cuentas bancarias, activas durante el ejercicio fiscal 2017, señalando tipo de recursos manejados en cada una; así como los estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones de crédito de las cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y sus respectivas conciliaciones bancarias, así como los contratos de apertura y talonarios de los cheques correspondientes; requeridas en el punto número 19 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; con los estados de cuenta bancarios del Banco Nacional de México (BANAMEX), correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017, con lo cual atiende parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-016 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la relación de cuentas bancarias, los contratos de apertura de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2017; talonarios de los cheques correspondientes de los meses de enero a diciembre del ejercicio; y los estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre del ejercicio 2017 con sus respectivas conciliaciones.

Resultado 20 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la información documentada y comprobatoria respecto de los Auxiliares de cuentas colectivas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; requerida en el punto número 20 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-017 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación documental y comprobatoria respecto de los Auxiliares de cuentas colectivas, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Resultado 21 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio y sus resguardos correspondientes; así como el auxiliar contable del rubro patrimonial y activos fijos, donde se muestre su registro contable; requerido en el punto número 21 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-018 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio y sus resguardos correspondientes; así como el auxiliar contable del rubro patrimonial y activos fijos, donde se muestre su registro contable.

Resultado 22 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer; requerido en el punto número 22 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones no presentó documentación, por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-019 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con el reporte de control presupuestal, en el cual se pueda visualizar a nivel partida, programa, proyecto y unidad responsable, el presupuesto original, autorizado, modificado, ejercido y por ejercer.

Resultado 23 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la plantilla de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza, asimilables, honorarios o cualquier otro tipo de contratación) y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017; requerida en el punto número 23 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones presentó documentación; la relación de trabajadores, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-020 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con la plantilla de personal por modalidad de contratación (Base, contrato, confianza, asimilables, honorarios o cualquier otro tipo de contratación) del ejercicio 2017; tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 24 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyeran oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado; requeridos en el punto número 24 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-021 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con los expedientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, que incluyan: oficios de invitación, listas de asistencia, actas de comité, cotizaciones, presupuestos, cuadros comparativos, acuerdos de excepción, estudios de mercado.

Resultado 25 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de personal de los trabajadores que laboraron en el ejercicio fiscal 2017; requeridos en el punto número 25 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-022 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con los expedientes de personal de los trabajadores que laboraron en el ejercicio fiscal 2017.

Resultado 26 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes de los procesos de invitación restringida y licitación pública, que incluya oficios de invitación, convocatorias, bases, opinión de la Contraloría Municipal, actas de cada una de las etapas de dichos procesos, dictámenes, cuadros comparativos; requeridos en el punto número 26 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/035/2018- SA-023 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con los expedientes de los procesos de invitación restringida y licitación pública, que incluya oficios de invitación, convocatorias, bases, opinión de la Contraloría Municipal, actas de cada una de las etapas de dichos procesos, dictámenes, cuadros comparativos.

Resultado 27 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los contratos, copias de entrega-recepción y penalizaciones, de cada uno de los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, autorizados; requeridos en el punto número 27 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/035/2018- SA-024 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación; los contratos, copias de entrega-recepción y penalizaciones, de cada uno de los procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, autorizados.

Resultado 28 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el padrón de proveedores vigente en el ejercicio fiscal 2017; requerido en el punto número 28 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/035/2018- SA-025 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con el padrón de proveedores vigente en el ejercicio fiscal 2017 autorizado por el cabildo.

Observación 29 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar los expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas que cuenten con la documentación correspondiente a la parte social, el proyecto ejecutivo y la comprobación requerido en el punto número 29 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación

2017-OA/CPM/035/2018- SA-026 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar documentación con los expedientes técnicos unitarios de las obras realizadas que cuenten con la documentación correspondiente a la parte social, proyecto ejecutivo y comprobación, además presente los registros contables con la documentación comprobatoria.

Resultado 30 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar el Programa Anual de Obras y Acciones; requerido en el punto número 30 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-027 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con el Programa Anual de Obras y Acciones aprobado en el ejercicio 2017.

Observación 31 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la relación de obras ejecutadas por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017 señalando lo siguiente: Nombre de la obra, ubicación, fuente de financiamiento, oficio de autorización, inversión autorizada; en caso de obras con mezcla de recursos señalar la estructura financiera, modalidad de ejecución (contrato o administración directa), en obras por contrato la modalidad de contratación (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública), monto contratado, monto ejercido y avance físico al 31 de diciembre de 2017; requerida en el punto número 31 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-028 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con la relación de obras ejecutadas por el ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2017.

Observación 32 (Con Observación)

El municipio auditado incumplió en proporcionar la clasificación de los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social respecto a los proyectos especiales en su caso; requerida en el punto número 31 del oficio OSFE/OT/SAFCPM/0080/2018.

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de las aclaraciones y justificaciones, no presentó documentación por lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/035/2018- SA-029 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar documentación con la clasificación de los proyectos ejecutados con recursos de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF) por tipo (directo, indirecto, complementario y especial); y autorización de la Secretaría de Desarrollo Social respecto a los proyectos especiales en su caso.

Resultado 33 (Con Observación).

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** al no proporcionar los requerimientos de información y documentación; con base a las cifras proporcionadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y al no contar con los elementos suficientes para constatar sí los recursos fueron ejercidos conforme a las diversas disposiciones legales aplicables; se determinó un monto de **$27,037,987.57(veintisiete millones treinta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 57/100).**

2017- OA/CPM/035/2018 -SA-030 **Solicitud de Aclaración**

El Municipio de **Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los 30 resultados observados a fin de estar en condiciones de revisar y fiscalizar si los recursos públicos ministrados por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado en cantidad de **$27,037,987.57(veintisiete millones treinta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, fueron ejercidos conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 33 resultados con observaciones, de las cuales 3 fueron atendidas, 30 con observaciones y generaron 30 solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas.
Por lo anteriormente señalado, se determina que el **Municipio de Huautepec, Distrito de Teotitlán, Oaxaca** no cumplió en su totalidad con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto, rendición de cuentas y transparencia.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
M.A. y L.C. J. Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios.
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal.
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento.
Ing. Carlos Hernández Montesinos; Jefe de Departamento.
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción V párrafo cuarto y 116 fracción II sexto párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 45, 46, 48, 51, 52, 55, 61 fracciones I, II, 65, 67, 68 segundo párrafo, 69, 70, 71, 75, 80 y 81.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85 fracción II.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 5, 23, 24 y 52.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 Letra B, fracción II incisos a), c), f), 48 y 49;
6. Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
7. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24 fracción, III, 111, 112 párrafo primero, 122, 123, 124, 125, 126, 128 y 132 fracción, IV, VII.
9. Lineamiento del Sistema de Formato Único, artículo 17.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 59, fracción XXII, 65 Bis, 113 fracción II antepenúltimo párrafo, 137
2. Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; artículos 8, 17 fracciones I, III, V.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.
4. Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículos 45, 48 fracción I, 49, 64 65 y 66.
5. Ley de Deuda Pública, aplicable hasta el mes de noviembre de 2017: Artículos 6 y 16.
6. Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, vigente a partir del 1º de diciembre de 2017: Artículos 6, 16, 19, 20 y 21.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 18 fracción V, 20 fracción IV, VI, VIII, IX y XIII, 22, 26A, 30, 31, 33, 36, 35, 38 párrafo primero, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracciones I, II, 50, 51, 52, 62, 63 y 71.
8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículos 48, 49 y 50.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 29, 43 fracciones I, V, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXXIX, LI, LII, LXIV y LXVII, 56 último párrafo; 68 fracciones IV, VII, IX, XIII, XIV, XXIX, 71 fracciones III, IV, IX, XVIII, 92 fracción IX, 95 fracciones II, II bis, III, IV, VI, VII, VIII, IX, 109, 113, 112, 120, 122, 123, 130, 132, 133, 177 fracción I, inciso b).
2. Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 2.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, título segundo, numeral 2.3.1, fracción I y II.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número OSFE/OT/AECSEM/0042//2018 de fecha 3 de julio del 2018 y acta circunstanciada de fecha 09 de julio del 2018, los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoria número OA/CPM/035/02018 se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 26 de julio del presente año a las 11:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de agosto de 2018 y mediante acta circunstanciada de 14 de agosto de 2018, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,31,32 y 33, se consideran como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.

INFORME INDIVIDUAL

Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

036

Entidad fiscalizada: Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.
Orden de auditoría: OA/CPM/036/2018

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado, dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial como es el monto de los recursos recibidos, el monto total del presupuesto aprobado, la importancia de la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización y programas y proyectos prioritarios y estrategias.

Objetivo

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto.

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones, se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño verificando su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a **$145´935,321.73** (Ciento cuarenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil trescientos veintiún pesos 73/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **$70´384,335.71** (Setenta millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta 71/100 M.N.), que representa el **48.23%** del universo seleccionado.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se evaluó el control interno de la dependencia en los siguientes componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión.

2. Se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios (hombres y mujeres); los avances y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

3. Se verificó que el municipio haya reportado la información a la Secretaría de Desarrollo Social referente a sus proyectos realizados en la Matriz de Inversión para el desarrollo social.

4. Se revisaron los depósitos y los retiros de los recursos en los estados de cuenta bancarios presentados, mismos que deben estar registrados en el sistema de contabilidad municipal y contar con la documentación correspondiente

5. Se comprobó que los recursos recibidos y recaudados ingresaron en su totalidad a la Hacienda Pública Municipal y que estén contemplados en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio en revisión. Específicamente: Ramo 33 Fondo IV y Convenios

6. Se verificó que no se transfirieron recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que el municipio manejó otro tipo de recursos

7. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionará documentos mediante los cuales se comprueba la entrega y recepción del recursos al Municipio, correspondiente a la cuenta pública municipal, ejercicio fiscal 2017, respecto de los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como los ministrados por concepto de ajustes.

8. Se verificó que el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos recibidos y recaudados, se realizó conforme a la normativa aplicable.

9. Se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo estén registrados en la contabilidad del municipio, se dispone con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación

10. Se verificó que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales que amparen el gasto y que reúnan los requisitos fiscales para tal efecto, los cuales deben cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

11. Se verificó que se efectúen a los contratistas las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre cada una de las estimaciones.

12. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas que consignen a todo el personal adscrito al Municipio y se acompañen de la documentación (expedientes de personal, contratos, plantilla de personal, tarjetas de asistencia, etc.) y firmas con las que se acredite la recepción del pago.

13. Se verificó que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del recibidos corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos

14. Se verificó las percepciones del personal y se comprobó que efectivamente tenga relación laboral con el Municipio y realice acciones inherentes a actividades propias del mismo y que los recursos percibidos se encuentren autorizados, así como evaluar el apego a la normatividad aplicable.

15. Se verificó que los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras y acciones hayan sido debidamente autorizadas y aprobados por las instancias correspondientes, así mismo que se hayan cumplido con los criterios de elegibilidad determinados según la fuente de financiamiento.

16. Se verificó que previo a la ejecución de las obras publicas se contó con los estudios y proyectos, así como con los permisos y licencias necesarias para la eficiente planeación, presupuestación, programación y ejecución de las mismas.

17. Se verificó que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normativa aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18. Se verificó que en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estén amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable y que la persona física o moral a la que se adjudicó el contrato, garantice en su caso, el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas. Así mismo que en caso de existir modificaciones en las condiciones originalmente pactadas se justifiquen, sustenten, suscriban y garanticen los convenios respectivos.

19. Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo, monto, cantidades, especificaciones y demás condiciones pactadas en los contratos y convenios respectivos.

20. Se verificó que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron a lo ejecutado. Así mismo que se haya tenido una adecuada supervisión de los trabajos durante el desarrollo de la obra por parte del ente sujeto de fiscalización.

21. Se verificó que las obras una vez concluidas de acuerdo a sus metas autorizadas hayan sido entregadas para su operación y mantenimiento a los beneficiarios de las mismas o bien a las instancias federales, estatales o municipales correspondientes.

22. Se verificó que el ente sujeto de fiscalización cuente con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con motivo de la administración, manejo y aplicación de los ingresos reportados en la cuenta pública del ejercicio de que se trate.

Resultados de la fiscalización efectuada

Resultado 1 (con observación).

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno aplicado el día 28 de mayo de 2018, se obtuvo un promedio general de 53 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada a los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión, lo que ubica al Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, en un nivel medio.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios, el plan municipal de desarrollo, manuales de organización EJE I, II, III, IV, V, VI, guías para la elaboración de manuales de organización, acta de sesión ordinaria de cabildo y actas de cierres de auditoría interna, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-REC-001 **Recomendación.**

El Municipio de **Heroica Ciudad Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá implementar las estrategias y mecanismos de control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado con la finalidad de corregir oportunamente las deficiencias identificadas en los componentes de control interno referentes al ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión.

Resultado 2 (con observación).

El Municipio auditado proporcionó información a este Órgano de Fiscalización, la cual a su vez fue insuficiente respecto a la información que debe dar a la ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó oficios de fecha 26 de septiembre de 2018, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-001 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la evidencia documental del informe realizado al inicio y al final del ejercicio a la ciudadanía del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios en hombres y mujeres, referente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN-DF).

Resultado 3 (sin observación).

Se verificó que el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, registró los proyectos realizados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Resultado 4 (sin observación).

El ayuntamiento de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, recibió de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, aportaciones relativas al **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.)**, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio y se encuentran contemplados en la Ley de Ingresos; así mismo, se constató que aperturó la cuenta bancaria específica, en la cual depositaron dichos recursos, sin embargo se observó que en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) no coincide lo registrado en los estados financieros con lo reportado por la

Secretaría de Finanzas, existiendo una diferencia de $1,462,760.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) la cual corresponde a un descuento en ministración del mes de Julio y Octubre 2017 efectuado por la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudo por pago de derechos por concepto de uso o aprovechamiento de Bienes del Dominio Público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales causados en el 2do. Trimestre de 2015, del 1ro. al 4to. trimestre de 2016 y 1er. Trimestre de 2017, según oficios número SF/SECyTES/2217/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, signado por el Tesorero de la Secretaria de Finanzas; B00.809.859 de fecha 14 de agosto de 2017 y B00.809.736 de fecha 26 de junio de 2017 signados por el Director General del Organismo de Cuenca, Balsas de la Comisión Nacional del Agua y SF/SI/PF/DL/DL/1593/2017 fecha 5 de septiembre de 2017 signado por la Directora de Legislación, Consulta, Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Secretaria de Finanzas.

Resultado 5 (sin observación).

De la revisión efectuada a las pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios presentados por el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, relativos a **Convenios** de la muestra revisada, se constató que el municipio recibió ingresos de **Programas Federales** en cantidad de $56,374,905.95 (Cincuenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cinco pesos 95/100 M.N, los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad del Municipio, así mismo se constató que aperturaron cuentas bancarias específicas en las cuales depositaron dichos recursos.

Resultado 6 (con observación).

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, se observó que respecto a los ingresos recibidos por Ingresos Extraordinarios del **Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, no presento los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el Municipio, por un monto de **$10,026,536.34 (Diez millones veintiséis mil quinientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.).**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por un monto de $10,026,536.34 (Diez millones veintiséis mil quinientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.). Con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 7 (con observación).

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el municipio, relativa a la cuenta **5111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **511132 - Sueldo al personal de Confianza,** se detectó que no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la prestación de un servicio personal subordinado, por la cantidad de **$22,382,081.38 (Veintidós millones trescientos ochenta y dos mil ochenta y un pesos 38/100 M.N.),** monto que fue pagado con recursos del Ramo 33 Fondo IV de los que no se puede identificar de que cheque proviene el recurso pagado y a través de la cuenta bancaria 0485212776 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-01.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un CD compacto que contiene Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-002 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, en cantidad de **$22,382,081.38 (Veintidós millones trescientos ochenta y dos mil ochenta y un pesos 38/100 M.N.)**, y presentar los cheques con los cuales se efectuaron los pagos.

Resultado 8 (con observación).

En relación con la revisión a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **5111- Remuneraciones al personal de carácter permanente,** subcuenta **511132 - Sueldo al personal de Confianza,** se observó que las nóminas del personal de confianza no cuentan con firmas de recibido por parte de los trabajadores que acredite la recepción del pago, así mismo no presentó la plantilla de personal por modalidad de contratación y tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017, en cantidad de **$20,588,600.82 (Veinte millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 82/100 M.N),** monto que fue pagado mediante el Ramo 33 Fondo IV a través de la cuenta bancaria 0485212776 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., como se asienta en el **Anexo DACFM-02.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó un CD compacto que contiene recibos de nóminas, plantilla de personal y tabuladores salariales, con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-003 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar las nóminas debidamente requisitadas, la plantilla de personal y los tabuladores salariales autorizados para el ejercicio fiscal 2017, en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

Resultado 9 (con observación).

Como resultado de la fiscalización efectuada a la documentación presentada por el Municipio, relativa a la cuenta **5126 -Combustibles, lubricantes y aditivos,** subcuenta **512611 - Combustibles,** se detectó que no presentó la documentación justificativa del gasto, relativa a las bitácoras de combustible, en donde se demuestre a que vehículos fue suministrado dicho combustible, así como el recorrido realizado y el motivo de dichos recorridos, en cantidad de **$132,784.43 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.)** monto que fue pagado mediante el Ramo 33, Fondo IV, a través de la cuenta bancaria 0485212776 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó las bitácoras de combustible carentes de firmas; con lo cual no atendió la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-004 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación justificativa del uso del combustible, donde se demuestre los recorridos y destino de su uso en cantidad de $**132,784.43 (Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 43/100 M.N.).**

Resultado 10 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"REENCARPETAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA A LA AGENCIA MUNICIPAL DE ACATLIMA EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.",** ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E8-2017, por CELEDONIO CAZARES GARCÍA, con periodo de ejecución del 21 de septiembre al 19 de noviembre del 2017, por un monto de $5,933,252.60 (Cinco millones novecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos pesos 60/100 M.N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 65F776C3-A1B5-4A65-9162-942B6665900A, 0C36398C-A749-4B0D-A4BB-A21BC82B1393, 417F9E22-ED0D-47F8-9606-3C62A4FDD555 y CEAFF540-81BB-474D-84C6-5E37FC93EB3F de fechas 03 de octubre, 12 y 27 de diciembre del 2017, de los cuales el ente auditado pagó un monto de $3,286,439.59 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 59/100 M. N.) por concepto del anticipo de obra y la estimación uno mediante transferencia bancaria números 7 y 14 de fechas 06 de octubre y 22 de diciembre del 2017, respectivamente, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0316261207, correspondiente a los recursos del RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción, estudio topográfico, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; 1) De la **parte técnica** y **2)** De la **contratación**, con la cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-005 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación respecto a **3)** De la **terminación de los trabajos;** el acta entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios.

Resultado 11 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"SANEAMIENTO DEL BASURERO A CIELO ABIERTO SAN MIGUEL",** ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E29-2017, por la empresa CONSTRUCTORA ARCAHE, S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 21 de noviembre al 20 de diciembre del 2017, por un monto de $9,999,999.99 (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 67BE7BA6-F29F-46DA-A6E8-867ACF49F6AC, 0BFB4B9D-A5D2-4831-BC68-F44E46985217 y 247A0311-0F2C-4A06-93D1-EF0D443050AE, de fechas 28 y 29 de diciembre del 2017, de los cuales el ente auditado realizó pagos por un monto de $2,999,999.99 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M. N.), por concepto de anticipo pagado mediante transferencia bancaria número 8846APAB201712300534320862 de fecha 30 de diciembre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0474450068,

correspondiente a los recursos del RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, acta de donación de servidumbre de paso, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, resolutivo en materia de impacto ambiental, memoria de cálculo, validación del proyecto por la dependencia normativa, estudio topográfico, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3)** De la **comprobación,** no presenta cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación, notas de bitácora, pruebas de control y calidad y reporte fotográfico que amparan la estimación dos finiquito. **4)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se observa que el ente auditado debió proporcionar para los trabajos de esta auditoria la documentación comprobatoria y justificativa relativa a la estimación dos finiquito, ya que tal omisión impidió al Órgano Superior de Fiscalización, verificar los cálculos de los trabajos ejecutados y pagados en ejercicios posteriores al fiscalizado, por lo que no se pudo constatar que el volumen de obra correspondiente a la estimación dos finiquito sea el equivalente a los recursos comprometidos por un monto de $2,000,011.17(Dos millones once pesos 17/100 M.N.).

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1) De la parte técnica,** cédula de información básica, generalidades de la inversión, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra, memoria de cálculo, estudio topográfico, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **2) De la contratación**, **3) De la comprobación y 4) De la terminación de los trabajos**; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-006 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica,** la acreditación de tenencia de la tierra, resolutivo en materia de impacto ambiental, el estudio topográfico, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción, acta de donación de servidumbre de paso y validación del proyecto por la dependencia normativa.

Resultado 12 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"REENCARPETAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL LIBRAMIENTO NORTE EN EL MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA",** ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E22-2017, por la empresa EDIFICACIONES Y SERVICIOS SEYER S, S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 10 de noviembre al 24 de diciembre del 2017, por un monto de $8,894,756.69 (Ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B7265CD6-1BD4-43F0-B680-7D75C0CF182D, DC9A25C2-1C7E-439A-AE79-

3A25BB5036C7 y 9D553538-A769-46B4-A897-4785A1AF9393, de fechas 16 de noviembre, 23 y 28 de diciembre del 2017, de los cuales el ente auditado realizó pagos por un monto de $2,668,427.00 (Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M. N.) por concepto de anticipo, pagado mediante transferencia bancaria número 8846CAP120171201052253171l de fecha 01 de diciembre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0311743203, correspondiente a los recursos del RAMO GENERAL 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta generadores de obra programada. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación púbica. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista y acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).

Así mismo se observa un monto de **$101,130.12 (Ciento un mil ciento treinta pesos 12/100 M.N.),** por volúmenes de obra no ejecutados según las características descritas en las estimaciones respectivas y que según el ente auditado la obra está concluida como lo hace constar en el acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios de fecha 26 de diciembre de 2017.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **2)** De la **contratación** y **3)** De la **terminación de los trabajos,** con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-007 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica,** generadores de obra programada, así mismo respecto al pago de volúmenes de obra no ejecutados en cantidad de $101,130.12 (Ciento un mil ciento treinta pesos 12/100 M.N.), presente la documentación correspondiente.

Resultado 13 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA EN ESCUELA PRIMARIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, CLAVE: 20DPR0166S",** ejecutada mediante contrato número: CTO/05-6063/2016, por OLGA ENEDINA MÉNDEZ VARGAS, convenio de diferimiento en plazo número CD/05-6063/2016 con periodo de ejecución del 26 de diciembre del 2016 al 24 de enero del 2017, por un monto de $1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: EB701DE2-1CEE-4A42-9613-8793532013CB y 2FE9775E-BF68-47F5-91ED-7AC0C34E223B, de fechas 31 de mayo y 24 de noviembre del 2017, pagados con transferencia bancaria números 7 y 14 de fechas 23 de junio y 21 de diciembre del 2017, respectivamente, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0463828719, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples–FAM BÁSICA (FAM 2016), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta calendario de ejecución, memoria de cálculo y memoria descriptiva. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública; así mismo no presentan convenio modificatorio en tiempo que ampare el periodo de ejecución indicado en los comprobantes fiscales y soporte de estimaciones presentadas.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó **1)** De la **parte técnica,** y **2)** De la **contratación,** la documentación con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 14 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA EN ESC. PRIM. BRAULIO RODRÍGUEZ, CLAVE: 20DPR0167R",** ejecutada mediante contrato número: CTO/04-R23/5093/2016, por OLGA ENEDINA MÉNDEZ VARGAS, convenio de diferimiento en plazo sin número con periodo de ejecución del 05 de julio al 03 de agosto del 2017, por un monto de $1,650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/1010 M. N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 0B338992-6DA8-4519-8361-70F84638BDB7 y C7874FD5-C546-424E-B781-08484378B8C1, de fechas 31 de mayo y 30 de noviembre del 2017, pagados con transferencia bancaria números 8 y 14 de fechas 05 de julio y 28 de diciembre del 2017, respectivamente, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0463828698, correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples–FAM BÁSICA (FAM 2016), se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1)** De la **terminación de los trabajos** la documentación con lo cual quedó atendida la observación.

Resultado 15 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA",** ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E2-2017, por la empresa CONSTRUCTORA JETALLI, S. A. de C. V., convenio de diferimiento en plazo número CO-820039998-E2-2017 con periodo de ejecución del 13 de octubre al 11 de diciembre del 2017, por un monto de $3,896,511.77 (Tres millones ochocientos noventa y seis mil quinientos once pesos 77/100 M. N.), como se hace constar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 842CA904-5DB7-4BBF-BF01-761F046EF5C2, 71EA5704-666A-4D3B-A5EF-A130B9642DFA y C6EE5EAF-E858-4E7C-A016-DD429CB9915B, de fechas 12 de octubre y 27 de diciembre del 2017, de los cuales el ente auditado realizó pagos por un monto de $1,168,953.53 (Un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y tres pesos 53/100 M. N.), mediante transferencia bancaria número 8846CAP1201710130503574671 de fecha 13 de octubre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0474450077, correspondiente a los recursos del RAMO 23 Previsiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta permisos y licencias de construcción y dictamen de factibilidad; así mismo presenta planos del proyecto carentes de la validación ante Comisión Federal de Electricidad. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios.

Así mismo se observa un monto de **$186,678.74 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.)**, por volúmenes de obra no ejecutados según las características descritas en las estimaciones respectivas.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó la documentación **1)** De la **parte técnica,** permisos y licencias de construcción, planos del proyecto carentes de la validación ante por Comisión Federal de Electricidad; **2)** De la **contratación,** presentó la documentación con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-008 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica,** el dictamen de factibilidad, planos del proyecto validados por Comisión Federal de Electricidad; **3)** De la **terminación de los trabajos;** el acta de entrega recepción de los trabajos del Municipio a los beneficiarios. Así mismo presente la documentación correspondiente respecto a los **volúmenes de obra no ejecutados** en cantidad de $186,678.74 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.).

Resultado 16 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7"**, ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E21-2017, por JOSÉ LUIS RAMÍREZ LÓPEZ, con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 21 de diciembre del 2017, por un monto de $2,324,150.00 (Dos millones trescientos veinticuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 433E113F-AB62-42A7-9587-D95202E2690F y CDBDD660-78A6-4EAE-B85D-3E8918B89D78 de fechas 26 de diciembre del 2017 y 23 de abril del 2018, de los cuales el ente auditado realizó pagos por un monto de $697,245.00 (Seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.), por concepto de anticipo pagado mediante transferencia bancaria número 8846APAC201712290534048209 de fecha 29 de diciembre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0316261195, correspondiente a los recursos del RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programa y memoria descriptiva. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3)** De la **ejecución,** no presenta escrito emitido por el municipio y dirigido al contratista de la disposición del inmueble.

Así mismo se observa un monto de **$88,647.49 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.),** por volúmenes de obra no ejecutados según las características descritas en las estimaciones respectivas.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1)** De la **parte técnica, 2)** De la **contratación** y **3)** De la **ejecución,** con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-009 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación correspondiente respecto a los volúmenes de obra no ejecutados en cantidad de $88,647.49 (Ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.).

Resultado 17 (con observación).

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA JOSÉ MARÍA MORELOS"**, ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E6-2017, por la empresa INFRAESTRUCTURAS 627, S. A. de C. V., con periodo de ejecución del 13 de septiembre al 11 de noviembre del 2017, por un monto de $1,999,551.01 (Un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 01/100 M. N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: 75482F7C-640F-45DA-AAFA-F5C0F48BDAAD, 0927AACD-5896-4692-ADA5-9C0386E109C9 y 4F635053-6A98-412E-84B0-6CA89708770D, de fechas 03 de octubre del 2017, 06 y 23 de marzo del 2018, de los cuales el ente auditado realizó pagos por un monto de $599,865.30 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 30/100 M. N.), mediante transferencia bancaria número 8846APA7201710060500405395 de fecha 03 de octubre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0474450059, correspondiente a los recursos del RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, permisos y licencias de construcción, dictamen de factibilidad, validación del proyecto por la dependencia normativa, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación; **1)** De la **parte técnica,** cédula de información básica y generalidades de la inversión, permisos y licencias de construcción, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción; **2)** De la **contratación,** acuerdo de excepción a la licitación pública; con lo cual quedó atendida parcialmente la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-010 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica;** el dictamen de factibilidad y la validación del proyecto por la dependencia normativa.

Resultado 18 con observación.

Como resultado de la revisión, inspección, levantamiento físico, cálculos, cotejo de lo estimado contra lo ejecutado, así como del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por el municipio, correspondiente a la obra registrada como: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LIBERTAD, AGUA DULCE, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA."**, ejecutada mediante contrato número: CO-820039998-E10-2017, por ALEJANDRO BARTOLOMÉ AGUILAR MENDOZA, con periodo de ejecución del 19 de octubre al 17 de diciembre del 2017, por un monto de $984,799.68 (Novecientos ochenta y cuatro mil

setecientos noventa y nueve pesos 68/100 M. N.), como consta en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con folios: B66DCFFE-47D4-471A-BABC-192CD3C9788F y C4AFA6B0-84C3-484D-A560-7E62BD5DFA16, de fechas 21 de noviembre del 2017 y 17 de enero del 2018, de los cuales el ente auditado realizo pagos por un monto de $295,439.90 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 90/100 M. N.), por concepto de anticipo mediante transferencia bancaria número 8846CAP120171122051761411 4 de fecha 22 de noviembre del 2017, del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. de la cuenta número 0311743212, correspondiente a los recursos del RAMO 23 Provisiones Salariales y Económicas, se observan las siguientes irregularidades en la integración documental: **1)** De la **parte técnica,** no presenta presupuesto de obra, generadores de obra programada, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva y planos del proyecto. **2)** De la **contratación,** no presenta acuerdo de excepción a la licitación pública. **3)** De la **ejecución,** no presenta oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista y oficio de inicio de los trabajos. **4)** De la **comprobación,** no presenta comprobante fiscal digital por internet, cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del período de la estimación, pruebas de control y calidad y reporte fotográfico que amparen la estimación dos finiquito. **5)** De la **terminación de los trabajos,** no presenta aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos.

Así mismo se observa un monto de **$335,273.42 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.),** por falta de documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, soporte de la estimación consistente en: cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del período de la estimación, pruebas de control y calidad y reporte fotográfico que amparen la estimación dos finiquito.

El Municipio de **Heroica Ciudad de Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca;** en el proceso de aclaraciones y justificaciones presentó documentación **1)** De la **parte técnica,** presupuesto de obra, generadores de obra programada, memoria descriptiva, planos del proyecto los cuales no son legibles; **2)** De la **contratación; 3)** De la **ejecución**; **4)** De la **comprobación,** comprobante fiscal digital por internet (CFDI), cuerpo de la estimación, números generadores debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos los cuales no son legibles, reporte fotográfico sin firmas y sellos; **5)** De la **terminación de los trabajos,** aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, finiquito de obras, acta de entrega recepción de los trabajos del municipio a los beneficiarios y garantía de vicios ocultos; por lo cual quedó parcialmente atendida la observación.

2017-OA/CPM/036/2018-SA-011 **Solicitud de Aclaración.**

El Municipio de **Heroica Ciudad Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**; deberá presentar la documentación **1)** De la **parte técnica,** planos del proyecto y dictamen de factibilidad; **4)** De la **comprobación,** Comprobante Fiscal Digital por Internet, cuerpo de la estimación, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del período de la estimación, pruebas de control y calidad y reporte fotográfico que amparen la estimación dos finiquito; **5)** De la **terminación de los trabajos,** el finiquito de obra. Así mismo respecto a la documentación comprobatoria en cantidad **$335,273.42 (Trescientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 42/100 M.N.),** presente la documentación correspondiente.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 18 Resultados, 3 sin observaciones y 15 con observaciones; de las cuales 3 fue atendida, en este informe y generaron 1 Recomendación, 11 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de Fiscalizar la Cuenta Pública Municipal a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables; como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas; específicamente del universo seleccionado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo descrito anteriormente se concluye que el Municipio de **Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia del ejercicio del Gasto y en obra pública, toda vez que como se precisa en los resultados número 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18; se constató que cuenta con: Deficiencias en la implementación del Control Interno, no acreditó documentalmente haber informado a la Ciudadanía acerca del monto recibido, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, referentes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales; en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: servicios personales, materiales y suministros, falta documentación original comprobatoria y justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el ejercicio del gasto de inversión, en la obra pública: pagos indebidos por falta de documentación comprobatoria y justificativa, irregularidades en la integración documental del expediente de la obra.

En conclusión, el Municipio de **Huajuapan de León, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos ministrados, apegada a la normatividad que regula su ejercicio.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José de Jesús Silva Pineda; Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
L.C. y M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar; Director de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
L.C.P. Alma Ramos Sumano; Director de Auditoría a la Inversión Física Municipal
Ing. José Daniel Canseco Gutiérrez; Jefe de Departamento
L.C.P. Salvador Hernández Cruz; Jefe De Departamento
L.I.A. Carlos Ernesto Morales Ocampo; Jefe de Departamento

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 40,41, 42, 43, 67, 69, 70 fracción I.
3. Ley de Coordinación Fiscal; Artículos 33 apartado B fracción II, inciso a) y c), y 37.
4. Ley del Impuesto sobre la Renta; Artículos 86 quinto párrafo, 94 fracción I, 96, 99.
5. Código Fiscal de la Federación; Artículos 26 fracción I, 29 y 29-A, 32-G.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 4 fracciones I, II, III, IV y V, 21 fracción VIII, IX y X y XI, 24, 25 fracción I, 41, 42, 43, 46 fracción XVI último párrafo, 46 fracción VII, 54, 59, 64, 66, 68 y 69.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 21 fracciones I, VI y IX, 22, 23 fracción I, 24 fracciones I y III, 95, 96, 111, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132 fracciones I, II, III, IV, V y VII, 153, 164, 166, 168, 169, 170 y 171.
8. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; Artículo 28.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículo137.
2. Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; Artículo 17 fracciones I y III.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 4, 20 párrafo primero, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y X y IX, 22 fracciones I y III, 26, 31 fracción XVI, 37 fracción III, 42, 43, 45, 46, 51 fracción VI, 52, 56, 60, 64, 65 y 66.
4. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Oaxaca; Artículos 97, 116, 118 fracción II, 119, 136 y 185.
5. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; Artículos 16, 17 fracciones I, II y III, 18, 19 y 20.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural Para el Estado de Oaxaca; Artículos 60 fracción VIII, 209, 263 y 282.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Artículos 68 fracción I y II, 71 fracción III, 73 fracción III, 95 fracciones I y VIII y 124.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, a la entidad fiscalizada se le notificó mediante oficio Número OSFE/AECSEM/DACM/0154/2018 de fecha 13 de septiembre del 2018 los resultados finales y observaciones preliminares, derivados de la auditoría número OA/CPM/036/02018, se le citó a reunión para efectos de presentar justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, para el día 03 de octubre del presente año a las 10:00 horas.

La entidad fiscalizada mediante oficio PM/CC.421/2018 de fecha 02 de octubre de 2018 y acta circunstanciada de fecha 03 de octubre del 2018, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observaciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare y justifique lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18, se considera como no aclarados ni justificados.

Las facultades del Órgano del Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se comunicará a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidas.



www.**osfeoaxaca**.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080